

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 21 DE MAYO DE 2021, QUE SE
CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

Aprobación de las actas de las sesiones, extraordinaria celebrada el 18 de marzo y ordinarias, celebradas los días 18 de marzo y 26 de abril, de 2021.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

ALCALDIA

2.1.- Aprobar la concesión y entrega de distinciones honoríficas a diversas personas y entidades.

2.2.- Aprobar protocolo de colaboración con la ciudad de A Coruña, para mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

2.3.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

2.4.- Aprobar nominación de vía en el Distrito Bellavista-La Palmera.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2.5.- Aprobar, definitivamente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal.

2.6.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal.

2.7.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro. (Gobierno Interior)

2.8.- Aprobar, definitivamente, los textos de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tasas y Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos.

2.9.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios. (Agencia Tributaria)

2.10 al 2.12.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios. (ITAS)

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO.

2.13 y 2.14.- Reconocimientos de crédito por abono de cuotas de comunidad de propietarios. (Patrimonio)

2.15 y 2.16.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicio, abono de tasas y ejecución de obras. (Urbanismo)

2.17.- Resolver recurso interpuesto contra acuerdo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

2.18 al 2.23.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios. (ICAS)

BIENESTAR SOCIAL, EMPLEO Y PLANES INTEGRALES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

2.24.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

2.25.- Aprobar, definitivamente, el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Menores Residentes en el Municipio de Sevilla.

GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES.

2.26 y 2.27.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios. (Tráfico y Transportes)

2.28 y 2.29.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios y suministro. (Apoyo Jurídico)

TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DEPORTES.

2.30 y 2.31.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

DISTRITOS.

DISTRITO TRIANA

2.32.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

PARTIDO POPULAR

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa a la inseguridad ciudadana en el Distrito Macarena.

ADELANTE SEVILLA

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, relativa a la conexión e integración urbanística del Polígono Sur con el resto de la ciudad.

CIUDADANOS

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a los parques empresariales del Polígono El Pino y de la Chaparrilla.

VOX

3.4.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa a la ausencia del alcalde en el pleno de 26 de abril de 2021.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

PARTIDO SOCIALISTA

4.1.- Propuesta para que se apoye las nuevas iniciativas sociales de hombres por la igualdad de género (nuevas masculinidades).

PARTIDO POPULAR

4.2.- Propuesta para que se ejecuten medidas en materia de seguridad ciudadana. (Para votación)

4.3.- Propuesta para que se impulse la conexión ferroviaria de la estación de Santa Justa con el aeropuerto de Sevilla.

ADELANTE SEVILLA

4.4.- Propuesta para que no se cierre el centro de infecciones de transmisión sexual de Sevilla. (Para votación)

4.5.- Propuesta para que se inste al gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de políticas activas de empleo en Andalucía, especialmente frente al paro juvenil y se incluyan planes de empleo a través de los ayuntamientos.

CIUDADANOS

4.6.- Propuesta relativa a la mejora de Jardines de Hércules. (Para votación)

4.7.- Propuesta relativa a la reurbanización de la Alameda de Hércules.

VOX

4.8.- Propuesta para que se adopten medidas que

beneficien la actividad del comedor del Pumarejo.
(Para votación)

4.9.- Propuesta para solicitar la comparecencia del Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores del Ayuntamiento de Sevilla a fin de responder a distintas cuestiones relativas al incidente del restaurante El Princi-Pico el 6 de enero de 2021.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta Sesión.

7.- TURNO CIUDADANO

7.1.- Pregunta que formula el Sr. D. Guillermo Casellas Carrasquilla, relativa a los bienes inmatriculados en Sevilla por la iglesia Católica.

- - - - -

AL PLENO

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sevilla se ha instruido expediente para la concesión de distinciones honoríficas de la Ciudad en el año 2021, en reconocimiento de méritos personales, de acciones, servicios y otros méritos excepcionales realizados por ciudadanos y ciudadanas, grupos, empresas, entidades e instituciones en beneficio de la Ciudad de Sevilla, como expresión simbólica de agradecimiento de la Ciudad y sus vecinos hacia todos ellos.

El reconocimiento público de la Ciudad, a través de su Ayuntamiento, es un pequeño acto de justicia para quienes tanto han dado tanto a Sevilla.

Por ello, la Corporación Municipal quiere reconocer en un acto solemne el próximo 30 de mayo, día de San Fernando, la labor de personas y entidades que se han destacado por su contribución a la convivencia ciudadana y al progreso de la Ciudad en diferentes ámbitos de la acción cívica y social, la solidaridad, la cultura, el emprendimiento y el servicio a la colectividad.

Por lo expuesto, conforme a las competencias atribuidas por el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sevilla, oída la Junta de Portavoces, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión y la entrega de las distinciones honoríficas que a continuación se señalan a las personas y entidades que así mismo se relacionan por sus especiales merecimientos o servicios prestados a la Ciudad.

Nombrar Hijo Predilecto de Sevilla a D. Rubén Olmo Leal. Director del Ballet Nacional de España.

Cuenta Rubén Olmo que su madre, Carmen Leal, tuvo que limpiar muchas escaleras para que él pudiera aprender a bailar. Su padre trabajaba en una carpintería, y dedicaba muchas horas a una profesión que no le impidió recoger a su hijo del conservatorio muchas tardes. Hoy sus padres se sienten orgullosos no solo por la trayectoria profesional de Rubén, sino también porque su posición no le ha impedido el cultivo de la amistad y el aprecio del

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeeGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeeGUiQERQ==		



compañerismo, porque no ha caído en el egocentrismo que tantas veces acompañan al triunfo.

Rubén Olmo Leal nació en las Tres Mil Viviendas en 1980. A los siete años se fue a vivir al Cerro del Águila, donde vive gran parte de su familia. Los palillos eran sus juguetes preferidos. En las Tres Mil supo ver las cosas buenas de este barrio, más allá de las malas que tanto trascienden. Allí veía a una vecina suya que llegaba a las tantas de la mañana de trabajar con Lola Flores, a Eugenio Iglesias que se iba a tocar a los tablaos, o a otro vecino que iba con Manuela Carrasco. Empezó a bailar en una escuela del barrio, con tres años.

Desde entonces, sus padres vieron que lo que le hacía feliz era bailar. Entró en la Escuela de Manolo Marín. Su madre preguntó en qué lugar su hijo podría avanzar en el baile y, con nueve años, entró en el Conservatorio de Danza de Sevilla, entre otras cosas, porque no tenía que pagar mensualidades. A esa edad, más o menos, vio a Antonio Gades bailar Carmen de Saura. Entonces comprendió que su vida iba a estar unida al baile. En aquel tiempo tenía un póster del Ballet Nacional en su cuarto.

Se licenció en Danza Española y Danza Clásica en 1996. El conservatorio le proporcionó una base que no era suficiente. Tuvo que esforzarse más, hacer cursos, gastar más dinero en una casa en la que no sobraba. Su pulsación sigue flamenca, pero su técnica se acercó a lo clásico. Se define como bailarín y no como bailaor, porque el bailaor solo baila flamenco y el bailarín se mueve por todas las ramas de la danza española, también por la flamenca.

Con 14 años formó parte del Grupo de Danzas Ciudad de Sevilla y poco después asistió a un taller Flamenco del Centro Andaluz de Danza impartido por Javier Barón, con quien debutó a los dieciséis años con el «Pájaro Negro» con Belén Maya como bailaora principal. Fue su primera oportunidad.

Con diecisiete años se fue a Madrid ansioso por aprender de los maestros de la capital en un momento en los que cada ciudad tenía su propia escuela. Allí trabaja en la compañía de Aída Gómez, a quien considera una de las personas más influyentes en su carrera. Bajo su magisterio siente como si volviera a aprender a bailar. Con ella, en 1998, con dieciocho años, se incorpora al cuerpo de baile del Ballet Nacional de España. Al poco tiempo de su ingreso actuó como primer bailarín en La Celestina, obra que fue retransmitida por televisión y supuso un importante impulso en su carrera.

En 2002, dejó el Ballet Nacional. Participa en la producción de Eva Yerbabuena La voz del silencio. Luego bailó en la compañía Metros de Ramón Oller. Otra de sus grandes influencias. En su versión de Carmen, Rubén Olmo bailó el papel del torero Escamillo. También participó en la actuación de Dalí en Metros.

En 2003 comenzó su carrera como coreógrafo con una actuación en el Certamen de Danza Española y Flamenco en Madrid: Con Érase una vez que era, ganó el tercer premio.

En 2004 participó en la coreografía de Javier Latorre Los Tarantos bajo la dirección de Emilio Hernández como bailarín solista y repetidor. Un año

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2s1J1czeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2s1J1czeaGUiQERQ==		



después, se unió a la compañía de Rafael Amargo. Allí trabajó como primer bailarín solista, repetidor y asistente del director coreográfico de las producciones Poeta en Nueva York, El amor brujo, D.Q. Pasajero en tránsito y Enramblao.

En 2006, ahora con su propia compañía, presentó Belmonte, que es una obra de argumento muy especial para el artista. La pieza es un homenaje al torero Juan Belmonte. Cuenta su vida desde que tenía catorce años hasta que se retiró de la arena en 1935 y su muerte en 1962. La obra se centra en la rivalidad amistosa de Belmonte con Joselito. El dolor de Belmonte por la muerte del amigo en la arena fue descrito por Rubén Olmo en una farruca. Además de esos momentos de tragedia, la pieza también es rica en momentos festivos y humorísticos. Esto se refleja en una gran cantidad de escenarios y estilos musicales: las flautas de flamenco, las melodías orientales, la música barroca, los pareados de variedades se alternan en una sucesión colorida.

En 2007 Rubén Olmo creó una pieza para niños con Pinocho, personaje que lo marcó mucho en su carrera. Al mismo tiempo, es un homenaje a su propio padre, quien, como Antonio en la historia, fue carpintero. Aunque está dirigido a niños, no se adhiere a la superficie, sino que "nos habla de las consecuencias de nuestros actos, de lo inapelable de las decisiones tomadas, de la responsabilidad y el precio de la libertad de elección". El propio Rubén Olmo bailó el papel principal de Pinocho. Al igual que Belmonte, Pinocho también se caracteriza por una gran riqueza de formas musicales y de baile.

Desde 2011 a 2013 fue director del Ballet Flamenco de Andalucía, y posteriormente compaginó su actividad escénica con la de profesor en el Centro Andaluz de Danza.

En 2012 estrenó en el Teatro Central de Sevilla Sevilla Las tentaciones de Poe. Pocos días antes dio un salto que le provocó una lesión en las dos rodillas. No podía andar. Dos días antes del estreno, se levantó de la silla y salió a bailar con las rodillas vendadas. Fue un gran éxito. Se enfrenta al personaje no en el calor de una compañía sino en solitario. Solo en una escena se le ve con una bailarina, la mujer de Poe.

En 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte anunció el nombramiento de Olmo como director del Ballet Nacional de España. Su toma de posesión tuvo lugar el 2 de septiembre, sustituyendo al bailarín y coreógrafo Antonio Najarro. Una de sus líneas de actuación, al frente del BNE está centrada en la continuidad a nivel artístico del BNE, preservando y difundiendo el patrimonio coreográfico de la danza española, a la vez que trata de recoger la pluralidad de estilos e incorporando piezas de maestros que aún no se encuentran presentes en el repertorio

La primera producción bajo su dirección, Invocación, se programó para marzo de 2020, en el Teatro Villamarta de Jerez de la Frontera, en el marco de su Festival. Pocos días después se declaró en España el Estado de Alarma. Actualmente Olmo está inmerso en la creación de un nuevo montaje que se estrenará en el mes de julio en el Teatro de la Zarzuela de Madrid, 'La Bella Otero'.

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



Rubén Olmo tiene numerosas distinciones entre las que destaca el Premio Nacional de Danza obtenido en 2015. Además, ha sido galardonado a lo largo de su carrera con el Premio Max en 2014, la Zapatilla de plata de Indanza en 2012, el Giraldillo de Oro de la Bienal de Flamenco de Sevilla en 2010 o el Premio de Interpretación de Danza Pilar López (2007). Sus montajes también han recibido premios, entre los que destacan el Premio de la Crítica del Festival de Jerez (2019) para Horas contigo o el Giraldillo Ciudad de Sevilla (2016) para Toda la vida bailando.

Por su esfuerzo continuo que ha tenido que superar enormes limitaciones, por lograr tocar el cielo con los dedos, pero de puntillas con los pies en la tierra, por conservar en el éxito el amor a la familia, por ser generoso con sus amigos, la ciudad de Sevilla concede a Rubén Olmo la máxima distinción que la ciudad puede conceder a uno de sus hijos, Hijo Predilecto.

Nombrar Hija Predilecta de Sevilla a D^a Matilde Corrales González, Matilde Coral.

Matilde Corrales González, conocida como Matilde Coral, nació en la plaza de Chapina, en Triana. Empezó como bailaora en el cortijo El Guajiro de Sevilla, donde conoció al que sería su marido, el también bailar Rafael El Negro. Posteriormente fue primera bailaora en el tablao El Duende de Madrid, que era propiedad de Pastora Imperio y Gitanillo de Triana. Fue partenier de Alejandro Vega, Alberto Lorca y José Greco, viajando por muchos países con las compañías.

Fue profesora de baile flamenco en el Conservatorio de Arte Dramático y Danza de Córdoba y también fue pionera y colaboradora durante muchos años de la Bienal de Flamenco de Sevilla.

Es miembro fundador de la Fundación Antonio Mairena. Así mismo fue directora del primer centro (no oficial) de danza española de Huelva y directora del Ballet Escuela de Baile Andaluz, financiado por la Junta de Andalucía. Su Escuela de Danza Matilde Coral ha sido reconocida y homologada como centro oficial de danza por la Junta de Andalucía.

Ha dado conferencias sobre flamenco en la ULMP, en la Universidad de Navarra y en la Universidad de Córdoba y ha impartido muchos seminarios y cursillos en varias ciudades de Andalucía.

En 1992 fue coreógrafa y protagonista de la película Sevillanas, de Carlos Saura y en 1995 el mismo director la volvió a escoger de protagonista para su película Flamenco. En 1995 impartió un cursillo en la Sociedad Nipona de Arte Flamenco en Japón.

En 1994 fue coreógrafa del espectáculo Cien Años de Cante Flamenco. En 1995 participa en el Primer Congreso de Danza de Córdoba, impartiendo una clase magistral.

En 2001 participó en unas jornadas en Canal Sur Radio con Chano Lobato y Jesús Bigorra. El mismo año dio una clase magistral por cantinas con bata de cola en la I Feria Mundial del Flamenco.

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2s1JlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2s1JlczeaGUiQERQ==		



Ha servido de inspiración a varios artistas como a los poetas Antonio Murciano y Caballero Bonald, lamentablemente fallecido hace pocas fechas, a pintores como Juan Valdés, Moreno Galván y Baldomero Resendi, así como a escultores como Álvarez Duarte.

Titulada en Danza Española por la Escuela de Arte Dramático y Danza de Córdoba.

El poder simbólico que tiene su baile, tan impregnado del sentir de Andalucía, de Sevilla y de Triana, lo acerca al gran público universal, exportando el sabor y la pasión de nuestra tierra con un refinamiento que sólo tiene el arte genuino.

A Matilde Coral, maestra de muchos jóvenes artistas andaluces, siempre se la conoce por su autenticidad, por su arrolladora personalidad y por su estilo.

Es poseedora, entre otros galardones de la medalla de Andalucía, de tres premios nacionales. Cuenta, además, con los premios UNICEF Andalucía, «Compás del Cante» y Cátedra de Flamencología de Jerez. Posee igualmente la «Llave de Oro al baile flamenco» y la Medalla del Rey San Fernando-Ciudad de Sevilla.

Por su inestimable contribución a la cultura y el arte, su talento y su amor incondicional al flamenco u a Sevilla, el Ayuntamiento quiere reconocer su trayectoria con la distinción de Hija Predilecta de Sevilla.

Nombrar Hijo Adoptivo de Sevilla, a título póstumo, a D. Manuel Herrera Rodas.

Manuel Herrera Rodas, natural de Casariche, dedicó toda su vida a la defensa y divulgación de la cultura andaluza y el flamenco. Fue uno de los creadores del que llegaría a ser el festival de flamenco más importante del mundo, la Bienal de Flamenco de Sevilla, que, tras la Semana Santa y la Feria de Abril, llegaría a ser el mayor acontecimiento internacional de Sevilla y, como sucede en los dos primeros, un arquetipo seguido por muchos otros eventos nacidos a su estela. Surgió hace 40 años por iniciativa de un grupo de aficionados entre los que destacaba Manuel Herrera Rodas, afincado en Los Palacios y Villafranca, donde ya había desarrollado una amplia y profunda actividad en los campos de la educación y la cultura. En el del flamenco dirigió la revista Sevilla Flamenca, fue uno de los fundadores de la ITEAF (Institución para la Tercera Edad de los Artistas Flamencos) y desde la Peña El Pozo de las Penas, una de las más antiguas de Andalucía y un puntal señero en la promoción del flamenco desde hace tres cuartos de siglo, jugó un papel crucial en el movimiento de la dignificación del flamenco y la puesta en marcha de la Bienal de Flamenco.

Como objetivo de la Bienal, sus fundadores pusieron el de situar el flamenco a la altura de las demás artes y para ello la concibieron como un acontecimiento en el que debían estar presentes no sólo el cante, el baile y el toque, sino también la pintura, la escultura, el teatro, el cine y la música en todas sus dimensiones y, por ello, desde el principio, fue un evento distinto a todos los demás de su género, que sirvió para que el flamenco adquiriera las

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



dimensiones que actualmente posee y que distinguió a Sevilla entre todas las ciudades. Permaneciendo siempre en las instancias más cercanas al acontecimiento, en el año 1998 asumió el cometido de dirigirlo y no sólo lo hizo durante tres ediciones, sino que, en ese período fue cuando por su iniciativa la Bienal de Flamenco adoptó el formato actual y pasó a convertirse en la principal referencia mundial del género con resonancia internacional entre las de las artes escénicas.

Al dejar su gestión en otras manos, Manuel Herrera no abandonó la tarea de resaltar y difundir el flamenco en Sevilla sino que pasó a poner en marcha y dirigir la programación flamenca que, de forma sistemática, ha ido divulgando los valores que el flamenco mantenía y presentando cuanto producía de nuevo en el ciclo Conocer el Flamenco y Los Jueves Flamencos de la Fundación El Monte y Fundación Cajasol durante varias décadas.

Apenas un mes antes de fallecer, Manuel Herrera pronunció el pregón de la XXI Bienal de Flamenco en el Real Alcázar de Sevilla, un pregón memorable donde hizo un repaso de la historia del flamenco y agradeció a poetas, intelectuales, investigadores, periodistas y artistas consagrados y jóvenes su contribución al crecimiento del festival. Manuel Herrera gozaba de la admiración, el respeto y el cariño de todo el mundo del flamenco debido a su carácter afable, su bondad y su infinita generosidad.

Por su extraordinaria labor en la defensa de la cultura andaluza y el flamenco, por su inestimable participación en la creación en el festival flamenco más importante del mundo, Bienal de Flamenco de Sevilla, por su papel crucial en la dignificación del Flamenco, el Ayuntamiento de Sevilla lo considera merecedor de la más alta distinción que la ciudad otorga a los no nacidos en nuestra ciudad, la de hijo adoptivo de la ciudad de Sevilla.

Nombrar Hijo Adoptivo de Sevilla, a título póstumo, a D. Benigno de la Vega Inclán.

Benigno de la Vega-Inclán y Flaquer, Marqués de la Vega Inclán fue un vallisoletano nacido en 1858 que realizó importantes aportaciones al sector turístico y social de España en general y de Sevilla en particular, siendo responsable de la transformación de parte de la antigua Judería en el Barrio de Santa Cruz y de los Jardines de Murillo.

En un primer momento, entre 1871 y 1872 estudió en la Escuela de Bellas Artes, aunque finalmente prefirió dedicarse a la carrera militar; primero en el Cuerpo de Infantería de Marina, y después en el de Caballería. La carrera militar le permitió viajar de manera continuada y no le impidió la publicación de trabajos literarios y artísticos.

Entre 1900 y 1905 viajó por Europa, residiendo en París y pasando temporadas en Londres y Berlín, gracias a lo cual se impregnó de las nuevas tendencias artísticas y conoció las últimas adquisiciones de los principales coleccionistas.

Para atender toda la actividad turística que se estaba generando a principios del Siglo XX, tras la construcción de varios hoteles, decidió proponer en 1911 al Gobierno de Canalejas la creación de un organismo que se encargara de

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	6/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



fomentar el turismo y la divulgación de la cultura popular. Nace así la Comisaría Regia del Turismo Cultura Artística Popular, siendo él elegido Comisario Regio, cargo que desempeñaría hasta el año 1928.

A partir de este nombramiento es cuando empieza a notarse su influencia en Sevilla, considerándose un sevillano de Valladolid y pasando largas temporadas en su casa de la calle Justino Neve.

A Benigno Vega Inclán se le recuerda principalmente por la reordenación de del Barrio de Santa Cruz junto a los jardines de Los Reales Alcázares de Sevilla que fue fruto de la difícil coordinación entre los vecinos del barrio, el Ayuntamiento de Sevilla, el Rey a través de la Real Casa y la Comisaría Regia del Turismo. Fue el Marqués quien capitaneó esta compleja colaboración entre las diferentes instituciones. El barrio se hallaba en parte aislado por la muralla de los Alcázares y los vecinos habían solicitado reiteradamente al Ayuntamiento su integración en la ciudad mediante una vía o ensanche que partiera desde la actual Mateos Gago, lo atravesase y que cruzase parte de las huertas del Rey hasta la actual avenida de Menéndez Pelayo. El Marqués consigue un consenso general entre todas las partes. Se acuerda una cesión a la ciudad de parte de la Huerta del Retiro, la correspondiente a la altura de la Plaza Alfaro para abrir el barrio a la parte de huertas cedidas. Estas huertas fueron transformadas en Los Jardines de Murillo por parte del arquitecto municipal Juan Talavera. Los principales trabajos se acometieron entorno al Callejón del Agua en 1914. Además, Talavera continúa con la urbanización de las plazas del barrio a partir de 1918, dedicando especial atención a las fachadas y al ajardinado de las calles y plazas, tratando de humanizar estos espacios. En definitiva, la rehabilitación del Barrio de Santa Cruz fue el primer caso de casco medieval sometido a una reforma con fines turísticos.

En 1915 construye en nuestra ciudad las primeras Casas Baratas en el Barrio de El Porvenir de Sevilla, antecedente de nuestras actuales viviendas protegidas. De esta manera fue uno de los patronos fundadores de la Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla y principal impulsor de las primeras viviendas sociales que se materializaron en España.

Impulsor de la creación de hoteles y de la cadena de Paradores, media en la construcción del Hotel Alfonso XIII en nuestra ciudad.

En su condición de Alcaide de los Reales Alcázares de Sevilla, es el encargado de acometer dos intervenciones en este singular monumento. Sus principales actuaciones son, la restructuración y ordenación de las huertas regias y jardines palatinos desde 1911 hasta 1922, con mención especial a la colocación de la Puerta de Marchena en 1915, y de otra, la restauración, consolidación y conservación del Patio de las Yeserías en 1914. Estas intervenciones marcarán al monumento de gran parte de la personalidad del conjunto monumental que ha llegado hasta nuestros días, sirviendo incluso de inspiración y referencia como modelo de protección patrimonial para otros monumentos españoles

Por otra parte, D. Benigno realiza las primeras prospecciones arqueológicas en el patio de los naranjos de la Iglesia del Salvador de Sevilla y las gestiones para colocar la estatua del Cid en el lugar que actualmente ocupa.

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2s1J1czeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2s1J1czeaGUiQERQ==		



Fue creador de la primera Casa de América en Sevilla en 1925, y posteriormente uno de los propulsores del primer crucero turístico entre Sevilla y Nueva York en 1926.

Hace poco más de dos meses el Ayuntamiento rotulaba con su nombre una plazuela en su Barrio de Santa Cruz.

Porque la actuación de Benigno de la Vega Inclán cambió la configuración de una importante parte de nuestra ciudad, por su intervención para que las clases desfavorecidas pudieran tener viviendas dignas, por el impulso de la actividad turística de Sevilla y de España, el Ayuntamiento concede a Benigno de la Vega Inclán la más alta distinción que la ciudad puede concederle, la de Hijo Adoptivo, a título póstumo.

- **Otorgar MEDALLAS DE LA CIUDAD a :**

A.- Por su trayectoria en el fomento de los valores humanos y su labor social en beneficio de la comunidad y los colectivos más necesitados:

1. D^a. Claudia Hernández Rodríguez.

Nacida en Sevilla, es Técnico de Empresas y Actividades Turísticas por la Universidad de Sevilla.

Dentro del mundo del golf ha sido Consejera Delegada, Directora Comercial y Deportiva y Directora General del Real Club Sevilla Golf entre 1992 y 2014. Es Presidenta de la Asociación Española de Campos de Golf desde noviembre de 2016 y Vicepresidenta segunda de la Real Federación Española de Golf desde enero de 2017. Tiene la medalla de Oro Al Mérito en Golf desde 2010.

Esta exitosa carrera de éxito empresarial está unida a una labor que tiene mucho que ver con el mantenimiento de las monjas de clausura y con la defensa y conservación del patrimonio religioso de Sevilla. Claudia Hernández, junto a otras personas desinteresadas ayudan a las a las monjas de clausura de Sevilla y provincia a vender sus dulces y a la conservación de los conventos. Cada año impulsa, y es clave en el éxito de cada edición, la campaña de navidad de venta de dulces. Con su ayuda imprescindible se organiza y coordina a las monjas de la ciudad, al Ayuntamiento, al Arzobispado, a las parroquias, a las hermandades, a los colegios, los medios de comunicación y los sevillanos en general. Durante los primeros meses de la pandemia de COVID ha participado en la adaptación de la actividad de los monasterios y conventos a la pandemia con la fabricación de mascarillas y material para el personal sanitario en un momento en que el mercado era incapaz de proporcionar este material imprescindible.

Para los conventos de Sevilla es un privilegio contar con el esfuerzo y el conocimiento de Claudia Hernández.

Por su defensa del patrimonio de los conventos de Sevilla, por su ayuda al mantenimiento de las mujeres que han elegido la clausura en Sevilla, por su importante actividad empresarial en torno al Golf, el Ayuntamiento de Sevilla

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	8/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



considera que Claudia Hernández Rodríguez tiene merecimientos suficientes para recibir la Medalla de la ciudad.

2.- D. Francisco Sánchez Legrán

Paco Sánchez Legrán (Sevilla, 1949) es el fundador de FACUA-Consumidores en Acción. El pasado 2020 dejó la presidencia de esta organización de ámbito nacional con sede central en Sevilla.

Mecánico tornero de formación, inició a los 17 años su activismo en defensa de los derechos civiles y políticos, algo que comenzó dentro de la Escuela de Aprendices de Hispano Aviación hasta que fue despedido. Por ello entró en las filas de la Unión de Juventudes Comunistas y Comisiones Obreras Juveniles. Su lucha por las libertades y la democracia provocó que fuese perseguido, torturado y encarcelado en varias ocasiones durante la dictadura de Franco.

Como consecuencia de la promulgación de la ley de amnistía laboral, entró a trabajar en Construcciones Aeronáuticas S.A. a finales de los años 70, donde desempeñó responsabilidades como dirigente sindical de CCOO.

Fue uno de los impulsores del movimiento vecinal español en los años 70. En los primeros 80 comenzó a trabajar, desde la presidencia de la Federación Andaluza de Asociaciones de Vecinos, en la creación de asociaciones de consumidores para hacer frente a la indefensión de los ciudadanos ante las irregularidades del mercado. En la provincia de Sevilla presidió en los años 70 y comienzos de los 80 la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Sevilla.

Tras fundar en 1981 la primera asociación en Sevilla (La Defensa, que posteriormente pasó a denominarse ACUS y, más tarde, FACUA Sevilla), dos años después impulsó la creación de FACUA como Federación de ámbito autonómico, que en 1989 ya contaba con organizaciones en las ocho provincias andaluzas. En 2003 se constituyó FACUA-Consumidores en Acción como organización de ámbito nacional, que en la actualidad cuenta con cerca de un cuarto de millón de socios en toda España.

Ha participado en representación de los consumidores en numerosos órganos consultivos de las Administraciones Públicas a nivel nacional e internacional, en Andalucía y en Sevilla, entre ellas el Consejo Económico y Social de Andalucía. Durante ocho años, hasta 2006, presidió el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. Sánchez Legrán dejó la presidencia de FACUA Sevilla y Andalucía en 2009.

Por su incansable defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, por su lucha por las libertades por la que sufrió persecución y cárcel, el Ayuntamiento de Sevilla considera a Francisco Sánchez Legrán digno acreedor de la Medalla de la Ciudad.

3.- D. Antonio Fernández López, El Bigotes,

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



Antonio Fernández usa el boxeo para ayudar en cuerpo y mente a gente de toda clase de personas, gente sin viviendas, con adicción a las drogas, con problemas de obesidad o con complejos, sordociegas, refugiadas de guerra, a ingenieros de Airbus, abogados o arquitectos.

Tras una depresión se hizo entrenador de boxeo. Cogió una depresión cuando al acabar la Expo 92 de Sevilla varias empresas a las que había hecho trabajos en su fundición le dejaron a deber mucho dinero, perdió su vivienda y tuvo que cerrar el negocio. Su hijo le despertó la afición por el boxeo que tenía dormida desde la adolescencia. Montó un gimnasio en Rochelambert al que empezaron a llegar chicos del barrio que estaban peor que él. Se levantó a sí mismo para levantar a los demás.

El Bigotes y tres jóvenes a los que ayudó con el boxeo protagonizaron la película documental “3: Minutos, si luchas no hay derrota”, del director Álvaro Torrellas, que se estrenó en el Festival de Cine Europeo de Sevilla en 2014.

El Bigotes colabora con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado y en el gimnasio da clases a varios muchachos sordociegos. Dice que afirmar que en el boxeo hay violencia es desconocer este deporte. Mantiene que la violencia está en los bancos y en los programas del corazón.

Por ayudar a los demás a través del deporte, por inculcar valores de respeto a personas vulnerables el Ayuntamiento de Sevilla concede a Antonio Fernández López la Medalla de la ciudad.

4.- Comunidad de Hermanas Clarisas del Monasterio de Santa María de Jesús.

La Segunda Orden franciscana, la de Santa Clara, con la misma advocación de la Santa, es una de las más antiguas de la ciudad, estableciéndose primero en la calle Génova en el Siglo XIII. A finales de este siglo y gracias a la intervención de la reina doña María de Molina, que corrió con todos los gastos para dotarla de todo lo necesario, pudieron las religiosas arreglar las casas que se encontraban en los jardines de D. Fadrique, y donde se encuentra aún la torre, para hacerlas habitables como convento. Con la ayuda de la reina se construyó también la iglesia, en estilo mudéjar, y cuya restauración va a comenzar en breve gracias al convenio alcanzado entre el Arzobispado y el Ayuntamiento en el año de 1994. Desde entonces continuaron en el mismo enclave hasta que, como consecuencia del citado convenio, la Orden pasó a su actual ubicación en la calle Águilas, al Convento de Santa María de Jesús.

Este convento de monjas clarisas de Santa María de Jesús de Sevilla fue fundado en 1502 por don Álvaro de Portugal. Su fervor por la Orden de Santa Clara le movió a adquirir unas casas en la collación de San Esteban de Sevilla en 1502, estando edificado el cenobio hacia 1520 e iniciándose la vida monástica con monjas procedentes del Convento de Santa Isabel de los Ángeles de Córdoba. Serían tres, con éste, los conventos de clarisas en nuestra ciudad que ya contaba con fundaciones tan señeras como Santa Clara y Santa Inés.

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGuiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGuiQERQ==		



El conjunto conventual sufrió un importante incendio causado por un rayo durante una tormenta en la noche del 1 de agosto de 1765, que afectó a una parte de mismo. Se consiguió que el fuego no llegara al templo. El daño causado fue tan grande que la comunidad debió refugiarse en el convento de San Leandro y más tarde en el de Santa Inés, volviendo a Santa María de Jesús el 15 de julio del año siguiente, después de que el Convento fuera reparado gracias a las muchas donaciones de los fieles.

En el siglo siguiente la comunidad sobrevivió a las desamortizaciones y al nuevo incendio que fue felizmente sofocado.

Actualmente, el Convento de Santa María de Jesús es una isla de paz en el centro de Sevilla. Su iglesia permanece abierta por la mañana con exposición del Santísimo y los lunes por la tarde, siendo el culto a San Pancracio uno de los focos importantes de la devoción popular sevillana.

Un largo muro delimita el edificio por la calle Águilas, con una sola portada, aunque más adelante se ve otra que fue cegada, a cuyo lado está la puerta que nos lleva al torno y al resto del convento. Un azulejo de san Pancracio se sitúa sobre la puerta tapiada, y se ha convertido en uno de los signos de identidad del Convento. La portada principal es de estilo manierista, sobre dos sobrias columnas se apoya un dintel en el que dos ángeles sostienen una cartela que reza: "Santa María ora pro nobis. Se ren. Año de 1695". Coronando la portada, en una hornacina, encontramos una escultura de la Virgen con el Niño, de la misma época.

El Ayuntamiento de Sevilla quiere unirse a la Comunidad con motivo del 500 aniversario de la bendición del citado monasterio y como reconocimiento a su labor asistencial y de entrega a Sevilla y su ciudad durante su larguísima historia desde su fundación considera a la Comunidad merecedora de la Medalla de la Ciudad.

5.- Hermanas Oblatas del Stmo. Redentor.

La Congregación tiene presencia en Sevilla desde 1961, hace ya 60 años. Durante los primeros años las Hermanas Oblatas de Sevilla atendieron a menores, más tarde a madres gestantes, y finalmente a la mujer en riesgo o situación de exclusión social y explotación. El Centro Al alba, inaugurado en 2006, es desde sus inicios un centro de atención a estas mujeres y a su descendencia. Ofreciendo espacios de acogida, cuidado, formación y promoción para el empleo. Este centro se convierte en el espacio desde el que se gestionan los proyectos de la entidad en nuestra ciudad.

El objetivo principal de esta Congregación es favorecer la autonomía, la inclusión social e independencia de la mujer en contexto de desigualdad social y explotación, junto a la denuncia de situaciones injustas y la defensa de los derechos de la mujer, mediante un proceso de dignificación, liberación y empoderamiento creciente.

Actualmente la Congregación de Hermanas Oblatas del Stmo. Redentor se halla presente en 15 países de Europa, América, Asia y África, respondiendo a las urgencias y desafíos que demanda la situación de la mujer, a través de

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



diferentes Proyectos, estando dos de ellos el Centro Al alba y el Recurso Residencial Oblatas Híspalis, ubicados ambos en Sevilla.

La entidad está fuertemente arraigada en la ciudad y su entramado social. En el caso del Ayuntamiento, la relación de colaboración se remonta a 1964, cuando acordaron el arreglo de una plazoleta como punto de encuentro con las mujeres. Posteriormente, y sobre todo a partir de la apertura del Centro Al alba, la entidad mantiene estrechas relaciones con distintas áreas Municipales: Servicios Sociales, Salud, Empleo y como no con el Servicio de la Mujer, dado que comparte con éste buena parte de sus objetivos. Forman parte de la Mesa de coordinación en materia de prostitución, trata y explotación sexual de la ciudad de Sevilla desde la creación de la misma en 1.996.

Por su compromiso en la erradicación de la violencia y explotación contra las mujeres, por su defensa de la igualdad entre hombres y mujeres, por su dedicación desinteresada a las más desfavorecidas, el Ayuntamiento de Sevilla considera a las Hermanas Oblatas del Stmo. Redentor acreedoras de la Medalla de la Ciudad de Sevilla.

6.- Hermandad de San Bernardo.

La Hermandad de San Bernardo tiene su origen en el siglo XVIII, con la procesión de un Jesús de las Tres Caídas. Cuando la agrupación aumentó adquirieron a un Cristo crucificado, bajo la advocación de Cristo de la Salud, y una Virgen del Patrocinio y pusieron su sede en la parroquia. La cofradía fue erigida canónicamente en 1764. Ese año realizaron su primera estación de penitencia a la catedral. Sin embargo, en la misma parroquia ya había una Virgen del Patrocinio a la que daba culto la hermandad sacramental, por lo que le dieron la advocación del Refugio.

Tras la invasión francesa, la hermandad entra en un periodo de declive. Se vendieron los pasos, las insignias y prácticamente desapareció.

Está vinculada al gremio de la artillería, por las fábricas militares que se encontraban en el barrio, y también al de los bomberos, por encontrarse un parque de bomberos en la zona realizado en los años 1920 por Juan Talavera y Heredia. La cofradía alguna vez ha recibido el nombre de "Hermandad de los Toreros" por la gran cantidad de toreros del barrio que fueron hermanos de esta.

En el mes de agosto de año 1946, el Hermano Mayor de San Bernardo, Antonio Filpo, solicitó al Ayuntamiento que recabara de las autoridades competentes, empezando por la eclesiástica, las debidas licencias para que en el escudo de armas de la Ciudad se ostente el título de MARIANA. En el mes de noviembre de este año la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Sevilla se hizo eco de la petición y "acordó por aclamación, solicitar de las Autoridades Eclesiástica y Civil, que el escudo de la ciudad, en el que figuran las imágenes de San Fernando, San Isidoro y San Leandro, lleve en lo sucesivo los lemas de MUY NOBLE, MUY LEAL, MUY HEROICA, INVICTA Y MARIANA CIUDAD DE SEVILLA". El Boletín Oficial del Estado publicó el 8 de enero de 1947, el Decreto del mes anterior por el que se concedía a la ciudad de Sevilla, para su escudo, el título de Mariana.

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	12/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



Al producirse 75 años de estos hechos, y como homenaje a la Hermandad que impulsó la inclusión de MARIANA en el escudo de la ciudad, Sevilla concede la Medalla de la Ciudad a la Hermandad de San Bernardo.

7.- Hermandad de la Candelaria

El 4 de junio de 1921 se erigió canónicamente en la Iglesia de San Nicolás de Bari la Hermandad de la Candelaria, poniéndose fin así a un largo proceso iniciado en 1880, con la llegada de la Imagen de Nuestro Padre Jesús de la Salud a la Parroquia de San Nicolás para ocupar el vacío que había dejado entre los feligreses la marcha del Señor de la Salud de la Hermandad de los Gitanos.

Sevilla se encontraba inmersa en un ambiente de regeneración ciudadana motivada por la preparación de la Exposición Iberoamericana del 1929, que, además, conllevaba un importante impulso de la religiosidad popular, concretado en la renovación espiritual y patrimonial de la Semana Santa existente. El Cardenal Illundain propicio la fundación de nuevas hermandades para restituir el culto a imágenes pasionistas olvidadas que habían tenido gran devoción en siglos pasados. Esas nuevas hermandades se encuadran en la jornada del Martes Santo.

La elección de la advocación de Candelaria para la dolorosa de la hermandad, recuperaba la citada advocación para el universo de las cofradías sevillanas pues ya fue titular de una Cofradía que existiera durante los siglos XVI y XVII.

En el transcurso de la historia, la cofradía ha desarrollado vínculos estrechos con el Ayuntamiento Hispalense. El origen de los citados lazos de unión podría encontrarse en que quien fuese su Hermano Mayor, Miguel Ybarra Lasso de la Vega, tuvo que abandonar el cargo para ser Alcalde de Sevilla. Pero fue la relación con la guardería jurada municipal, que colabora con entusiasmo al discurrir de la cofradía por el Paseo Catalina de Ribera y los Jardines de Murillo cada noche del Martes Santo, lo que condujo a la delegación de Parques y Jardines a nombrar a María Santísima de la Candelaria copatrona en 1967. En correspondencia la Hermandad otorgó a dicho servicio del Ayuntamiento el título de Hermano Honorario.

El Ayuntamiento de Sevilla, al cumplirse el primer Centenario fundacional de la Hermandad de la Candelaria, considera oportuno conceder a la Hermandad la Medalla de la Ciudad de Sevilla.

B.- Por su trayectoria en el fomento de la cultura, del arte y su contribución a la difusión del nombre de Sevilla:

8.- D. Abelardo Linares Crespo.

Abelardo Linares es poeta, librero y editor, aunque dice que se ha quitado de la poesía como uno se quita del tabaco.

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	13/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



Nació en Sevilla en 1952. Empezó vendiendo libros en el Rastro madrileño cuando estudiaba en la capital Literatura Hispánica. Más tarde se hizo librero de viejo y editor. En el otoño de 1974 abre una librería de viejo en la calle Mateos Gago. Los libros los expuso para su venta en un escaparate y un rincón de la tienda de antigüedades y souvenirs que tenían sus padres. Empezó con los trescientos volúmenes que le habían quedado de Madrid. A la librería le puso por nombre Renacimiento en honor a la editorial Renacimiento, la primera gran editorial moderna española, muy vinculada a la generación del 98 y al modernismo.

En 1974 fundó, en el Barrio de Santa Cruz, la librería de libros viejos y antiguos Renacimiento, especializada desde un principio en literatura española e hispanoamericana y enriquecida por la compra de un millón de libros de la colección del librero Eliseo Torres de Nueva York, un emigrante español que logró acumular esta riqueza en un edificio del Bronx, y que Abelardo encontró y trasladó a una nave industrial a las afueras de Sevilla.

Hoy hay quien dice que su colección de literatura española del XX es mucho más amplia que la propia literatura española del XX. Como librero de viejo valora la profesionalidad, el detalle, el estado del ejemplar, la rareza. Esta filosofía, su afán viajero, su curiosidad lo ha convertido en uno de los librereros más importantes de España.

En 1981 creó el sello editorial Renacimiento y en 1999 Ediciones Espuela de Plata, aunque originalmente centró su labor editorial en la poesía contemporánea, amplió luego su catálogo a otros géneros. Dice Abelardo Linares que tras montar la librería el salto mortal fue conocer a Fernando Ortiz. Con él empezó a editar poesía. Considera que en la poesía la felicidad, que es tanto como el talento, está muy a menudo absolutamente reñida con el éxito.

Por lo que ha supuesto Abelardo Linares para el libro y la empresa cultural en Sevilla, por su incansable búsqueda en España y en América, por su poesía, considera el Ayuntamiento de Sevilla que es merecedor de la Medalla de la Ciudad.

9. D. Jorge Cuadrelli Rubinich

Nace en Concordia, en la Provincia de Entre Ríos en Argentina en el año 1950. Después de 20 años entre Italia, varios países de Europa y Argentina fija su residencia en España desde el año 1994.

Tras cursar en Buenos Aires estudios de Derecho y Sociología, debuta como actor y ayudante de dirección en el Centro Dramático Buenos en el año 1971. Al año siguiente participa en la fundación del grupo histórico Comuna Baires. Comienza sus estudios de teatro y cine en la escuela creada por dicho grupo. Ese mismo año de 1972 crea la revista CINE '70 con Bruno Bert.

En 1974 se traslada a Italia con Comuna Baires expulsada por la Dictadura Militar. Durante 20 años trabaja y desarrolla su actividad teatral en Italia y diversos países de Europa (Suecia, Polonia, Checoslovaquia, España, Suiza y Francia entre otros).

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	14/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



En el año 1984 en su primer retorno a Argentina a la vuelta de la democracia crea junto con el grupo Comuna Baires, Willaldea un lugar de encuentro e intercambio internacional además de abrir Los Teatros de San Telmo, alternando este proyecto con el de Milán Italia donde se ha creado el Instituto de Antropología Teatral.

En 1991 crea el proyecto “Metrópolis” en Milán junto con otros jóvenes directores de escena y en 1992 crea la compañía profesional Viento Sur Teatro junto con Maite Lozano en Sevilla y se establecen en la ciudad de Sevilla. Durante todos estos años ha participado como actor, autor-dramaturgo en numerosos montajes de teatro.

En 1994 se radica finalmente en Sevilla, enamorado de esta ciudad, desarrollando el Proyecto Viento Sur Teatro, reabre la Sala el Cachorro, crea una compañía local y la Escuela con el mismo nombre, esta será la Sede del proyecto hasta 2010. También en España donde ha trabajado en todo su territorio, aunque siempre con sede fija en Sevilla ha llevado a escena más de cincuenta proyectos y obras teatrales. Ha recuperado la tradición del Corral de Comedias de TRIANA (16ediciones) y programado durante 15 años Las noches del palacio de la Buhaira y trabajado en proyectos solidarios con ACNUR, con Asociaciones de Barrio en Andalucía, teatro comunitario en toda la provincia de Málaga, mientras no ha dejado la investigación sobre nuevos lenguajes en la escena contemporánea.

En 2013 abre sus puertas la Nueva Sede de Viento Sur Teatro en el Barrio de Triana, con una gran inversión económica pública-privada que tiene como buque insignia la Escuela que en la actualidad cuenta con más de 300 alumnos habiendo pasado por ellas más de 5000 desde su residencia en Sevilla, donde actualmente se da trabajo a más de 15 personas, todos artistas de Arte Dramático que dan clases a estos alumnos.

También funda, junto a Maite Lozano la Sala de Teatro que alberga más de 100 representaciones durante todo el año, manteniendo así la estructura de cultura teatral de la ciudad de Sevilla y fomento el empleo entre las empresas y asociaciones teatrales.

Fundador y director de al menos 10 grupos de teatro de perfil emergente y sobre todo preparador de jóvenes actores, algunos de ellos de carrera cinematográfica

A sus 71 años ha publicado su libro de vida y teatro “Mi patria son las palabras” en editorial Samarcanda. En marzo de 2021 se ha convocado el 1º premio de Textos teatrales Jorge Cuadrelli.

Por su aportación al teatro de Sevilla, por su magisterio a más de 5.000 jóvenes en la ciudad, por su creación de grupos de teatro de jóvenes, por haber elegido a Sevilla para compartir su teatro y su conocimiento, el Ayuntamiento de Sevilla considera que Jorge Cuadrelli debe recibir la Medalla de la ciudad.

10.- D. Miguel Juan Caiceo García.

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2s1J1czeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2s1J1czeaGUiQERQ==		



Hace pocos meses el Ayuntamiento de Sevilla inauguraba en la Casa Consistorial la exposición de pinturas 'Década', del actor y pintor Miguel Caiceo. La muestra reunía una selección formada por un total de 75 obras del artista que servían para hacer un recorrido por los diez años de su carrera plástica como pintor, poco antes de cumplir los 71 años. Muchos descubrieron en la exposición una muestra más del arte que siempre ha sido capaz de crear.

Miguel Juan Caiceo García nació en Sevilla. De sus primeros años en el barrio de San Lorenzo dice que mantiene un espíritu infantil. Estudia Bellas Artes y termina la carrera de Arte Dramático. En Sevilla hace Teatro con diferentes grupos. Hace teatro clásico, teatro infantil, teatro experimental.

En 1970, con veinte años, se traslada a vivir a Madrid, donde no conocía a nadie. El principio fue duro, muy duro. Había días en la que le costó echar algo caliente al estómago. En ese tiempo dice añorar muchísimo a Sevilla, a pesar de que era una ciudad en colores sepia en la que era imposible encontrar oportunidades culturales.

Pero con el tiempo empieza a tener pequeños papeles con los grandes de la escena del momento como José María Rodero, Pepe Bódalo, Saza o Antonio Garisa. El teatro se convierte en la gran pasión de su vida. Combina entonces su trabajo de actor cómico con el de humorista. Poco a poco va convirtiéndose en un artista con un humor diferente.

Con la llegada de las televisiones privadas, se convierte en uno de los más populares cómicos de España, participando en multitud de programas y triunfando con personajes como el señor Manuel en Cine de Barrio, Aoíto, junto a los Morancos, el Licenciado Vargas, Osidori el mayordomo y la inolvidable Doña Paca, personaje reconocido que se ha hecho un clásico en el humor español.

Miguel Caiceo ha grabado cinco discos. Ha participado en programas de radio, entre otros con Carlos Herrera, José Manuel Parada y Reyes Monforte. Además, ha hecho teatro con un gran éxito.

En 2013 publicó el libro autobiográfico Historia de un sueño, donde cuenta con humor sus momentos de fracaso y de éxito, aunque dice que al final le han salido las cuentas.

Por su capacidad de superación frente a la adversidad, por su genialidad como actor y creador personajes inolvidables, por sus indudables cualidades como pintor, el Ayuntamiento de Sevilla lo considera merecedor de la Medalla de la Ciudad.

11.- D^a María Jiménez Gallego

María Jiménez nació en el barrio de Triana, Sevilla, en 1950. Su padre era calé de Nerva, Huelva, y su madre de El Pedroso, Sevilla. Pasó sus primeros años en una casa de una sola habitación en Triana. Nunca pasó por escuelas de cante o de baile, ella dice que canta por inspiración. A los once años deja el colegio para ponerse a trabajar. Marcha a Barcelona para emplearse allí como empleada doméstica. Una vez en Barcelona trabaja en un tablao. A los quince

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



años regresa a Sevilla, momento en el que se le empieza a conocer. Canta y baila en el tablao de Los gallos. Con dieciocho años se queda embarazada de su hija Rocío. Fue madre soltera muy joven en la España de los años sesenta.

Después María acepta un contrato para cantar y bailar en Caracas, en Amsterdam y finalmente en Madrid. Los años de infancia y adolescencia fueron tremendamente duros.

Publicó su primer disco en 1976, con la producción de Gonzalo Garcia-Pelayo y con arreglos del guitarrista Paco Cepero con rumbas, tangos, bulerías, boleros, rancheras y baladas de Silvio Rodríguez, Lolita de la Colina o Amancio Prada. A este le siguieron otros discos como Sensación o varias recopilaciones. Tiene parentesco con Rafael Riqueni, quien la acompañó como guitarrista en las primeras giras de María Jiménez.

El 1 de junio de 1980 contrae matrimonio en la Iglesia de Santa Ana, Sevilla, con el actor valenciano Pepe Sancho. El 16 de febrero de 1983, nace su hijo Alejandro. En 1984, María y Pepe se separan, pero dos años después, tras la muerte de su hija, se vuelven a casar en Costa Rica.

Su carrera se relanza en 2002 cuando lanzó el disco Donde más duele (Canta por Sabina) que versiona las canciones del artista y con la producción de Gonzalo García-Pelayo. Este disco fue un rotundo éxito y vendió más de 600.000 copias en España. También colaboró en 2001 en la canción «La lista de la compra» con el grupo La cabra mecánica que consiguió llegar a lo más alto de la lista de Los 40 Principales.

Ha publicado su biografía Calla canalla y ha participado en varias películas y series de televisión como Todos los hombres sois iguales. Presentaba el programa Bienaventurados, en Canal Sur Televisión. Desde septiembre de 2009 hasta marzo de 2010 fue jurado en el programa Se llama copla de la misma cadena, y después lo sería esporádicamente en su edición especial, Se llama copla: El desafío.

Participa a finales de 2011 en el videoclip del grupo Raskayú «Qué pena tener que dejar la copla pá ser cajera» haciendo gala de su sentido del humor y sus cualidades.

En 2018 recibió el premio Radiolé de la cadena de emisoras del Grupo PRISA a toda su trayectoria.

Por ser una artista de una personalidad extraordinaria, que emociona y se emociona con sus canciones, que ha sufrido y superado todo tipo de adversidades en una vida muy dura, la ciudad de Sevilla, su ciudad la considera acreedora de la Medalla de la ciudad.

C.- En reconocimiento a su labor emprendedora, innovadora y profesional:

12.- LA HOSTELERÍA

La Hostelería de la ciudad de Sevilla fue de las primeras actividades que echaron el cierre en marzo de 2020. Muchos establecimientos cerraron antes

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeeAGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeeAGUiQERQ==		



de que se decretara el estado de alarma, por responsabilidad social. Durante todo este tiempo la hostelería ha tenido, como norma general, un comportamiento irreprochable. Su ausencia nos ha enseñado lo importante que son los bares y restaurantes, las terrazas y las tabernas y lo que su presencia puede llegar a influir todo ello en la felicidad y alegría de la ciudad.

Desde un punto de vista económico la Hostelería supone en nuestra provincia aproximadamente un 7% del PIB y ha llegado a emplear a 55.000 personas, un 9% de la población activa.

La oferta hostelera en Sevilla es amplísima y constituye un elemento esencial para el éxito turístico de Sevilla. Una gran parte de los turistas que nos visitan consideran la gastronomía y su experiencia en establecimientos de hostelería esenciales a la hora de decidir repetir estancia en nuestra ciudad.

La hostelería sevillana ha realizado en las últimas décadas un esfuerzo importantísimo para adaptarse a nuevas realidades y enfrentarse a nuevos retos. La profesionalidad de sus trabajadores, el trato exquisito y cercano al cliente, son cosas de la que nuestros bares y restaurantes pueden presumir en la actualidad.

Además, desde sus inicios, la Asociación de Hosteleros de Sevilla y provincia, ha participado e impulsado multitud de acciones benéficas solidarias con la sociedad civil sevillana.

Por todo ello, teniendo en cuenta el papel de la hostelería en la ciudad de Sevilla a lo largo de la historia, y la labor social y benéfica realizada a raíz de la pandemia ocasionada por la expansión de la COVID, el Ayuntamiento de Sevilla considera a los hosteleros, representados en la Asociación de Hosteleros de Sevilla y provincia, merecedores de la medalla de la ciudad.

13.- D. Luis Carlos Peris Zoffmann

Nació en la calle Goles en junio de 1944. Es bético y currista. Solo se perdió una corrida del toreo, la del día de su boda. Estudió en los Maristas.

Empezó a estudiar Aparejadores, pero realmente lo que le gustaba era escribir. Empezó a trabajar como delineante en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Fue su padre, que había sido corrector en varios periódicos, quien le propuso ir con él al diario Sevilla como corrector. Cuando su padre se jubiló el cogió la plaza en este diario del Movimiento.

Al poco tiempo el director del diario le encargó hacer algunas informaciones. Gustaron sus artículos y en 1975 hizo su primer viaje como periodista deportivo.

Siguiendo al Sevilla y al Betis viajó por España y gran parte de Europa.

Continuó en otros periódicos como Sudoeste, que cerró en 1983, Diario 16 y Diario de Andalucía. En 1999 formó parte de los profesionales que fundaron Diario de Sevilla. Aquí ha seguido con sus crónicas de fútbol y taurinas, además de escribir una columna: La Ventana.

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



En 2018, Peris recibió el premio taurino Manuel Ramírez que concede de ABC de Sevilla. Es cofrade de las Siete Palabras.

Por las crónicas escritas durante décadas desde todos los sitios de España, por su profundo conocimiento y amor a nuestra ciudad, por ser siempre un periodista íntegro que busca la verdad aunque hiera, el Ayuntamiento de Sevilla considera que Juan Carlos Peris es acreedor a la Medalla de la Ciudad.

14.- Doctores D. Pascual y D. Fernando Sánchez Martín

Los hermanos Pascual y Fernando Sánchez Martín son originarios de Salamanca. El Dr. Pascual Sánchez se viene a Sevilla en el año 1.987 y realiza el Mir, porque conoce que el Hospital Virgen del Rocío era uno de los centros hospitalarios de España con mayor volumen de partos, siendo el más adecuado para tener aprender todo tipo de técnicas y aquí realiza la residencia. El Dr. Fernando termina su carrera de Medicina y se viene a Sevilla en el año 1.991.

En el año 1.992, deciden abrir una pequeña consulta en piso de alquiler y en el año 1.994 se trasladan a la Avda. República Argentina con el nombre de Ginemed.

En 1.997 empiezan con las técnicas y avances de la reproducción asistida y al año siguiente realizan las primeras técnicas de fecundación in vitro. En 2003, debido al fuerte incremento de pacientes y constante crecimiento del negocio, inauguran lo que es hoy su sede central en la calle Farmacéutico Murillo Herrera donde posteriormente han ampliado sus instalaciones.

En 2.004 Ginemed se convierte en el Primer Centro de Andalucía en contar con la Certificación de Calidad ISO 9001. En 2.007 ponen en funcionamiento la Unidad Materno Infantil con el Grupo NISA. En 2.008 se convierte en el primer centro en España en contar con un Microscopio de alta magnificación para la técnica IMSI. Posteriormente se pone en marcha el Departamento de Internacional con coordinadoras nativas, debido al grandísimo porcentaje de pacientes venidos desde todas las partes del Mundo.

A partir de 2.012 se pone en marcha el Master Propio de Reproducción Humana Asistida en colaboración con la Universidad de Sevilla. Desde entonces se realiza cada año.

En 2013 comienza la expansión por el territorio español. Primero en Valencia, después en Huelva, después en varias ciudades.

Abren la primera Unidad de Reproducción Asistida Internacional Malo Clinic-Ginemed en Lisboa. Ese mismo año, se pone en marcha la Unidad de Ginecología Infantil y Adolescente y se inicia la incorporación de la Cirugía Oncoplástica a la Unidad de Mama.

En 2.015 la Asociación de Fundaciones Andaluzas (AFA), otorga a la Fundación Ginemed el premio a la Investigación y se pone en marcha el programa de formación a profesionales.

En 2.019 se firma un acuerdo de alianza con el Grupo Sanitas, una de las mayores operaciones del sector sanitario del año, con ello se dará un impulso definitivo a la expansión por todo el territorio Nacional y a futuro en el extranjero

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlJczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	19/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlJczeaGUiQERQ==		



de las últimas técnicas en Reproducción Asistida que desarrolla Ginemed y todo lo referente al bienestar de la mujer en todas sus facetas.

En el año 2.000 como "Fundación Guadalquivir de Investigación Médica", y en el año 2.011 cambia su denominación como Fundación Ginemed . La Fundación tiene tres apartados fundamentales:

El fomento del estudio y la investigación médica.

La difusión de avances Científicos y Docencia;

Compromiso Social. Conscientes de la situación que viven muchas familias de nuestro entorno dedica una parte importantísima de sus recursos a hacer realidad el sueño de muchas parejas de ser padres. Se destinan cada año importes muy elevados para ayudar a muchas pacientes, que se han beneficiado del programa de ayudas a la Maternidad.

Cuenta con una plantilla de más de doscientos profesionales, (especializados en ginecología, embriología, biología, andrología, psicología, anestesia, auxiliares etc.) fundamentalmente en Sevilla y gran número repartidos en los numerosos centros que durante estos años se han ido abriendo en diferentes puntos de la geografía española y del centro en Lisboa.

Por su contribución a las investigaciones médicas y a la formación de profesionales, por su compromiso por el bienestar y la salud de las mujeres, por su ayuda a parejas sin recursos para que puedan ser padres, por su afán de superación, el Ayuntamiento de Sevilla considera a los hermanos Pascual y Fernando Sánchez Martín merecedores de la Medalla de la Ciudad.

15.- D. Manuel Contreras Ramos.

El pasado mes de diciembre el presidente de Grupo Azvi, Manuel Contreras Ramos, anunció su jubilación, a los 80 años de edad, tras 58 al frente de este grupo de empresas familiar con sede en Sevilla. Azvi ha logrado ser con el tiempo la mayor empresa constructora de capital andaluz.

Cuando en el año 1963 Manuel Contreras se pone al frente de la empresa, la actividad de la misma se centraba en el sector ferroviario. Tenía obras importantes como la renovación de la línea entre Baza y Guadix o entre Valencia y Murcia. Manuel era el quinto de once hermanos y es elegido por su padre como sucesor por su espíritu emprendedor y aventurero. Dejó los estudios a los 17 años para entrar a trabajar en Peyré para conocer el mundo de los negocios.

Entonces la empresa tenía apenas 50 empleados frente a los 2000 que tiene en la actualidad. En los años setenta deciden ampliar el objeto social de la empresa y se dedican a la construcción de carreteras y puentes. Empieza su expansión por toda España. Este cambio de objeto tiene su causa en que el ferrocarril comienza un declive debido a la competencia de la carretera.

Pero en los años ochenta el Ferrocarril resucitó y AZVI trabajó en la primera línea española de alta velocidad entre Madrid y Sevilla, bien como adjudicataria en uniones temporales de empresas o bien como subcontratista.

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2s1J1czeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2s1J1czeaGUiQERQ==		



En 2002 empieza la internacionalización de la empresa en Chile y en México con la creación de Cointer. En el último año su actividad se ha centrado prácticamente en estos países y en Uruguay.

Manuel Contreras se declara orgulloso de no haber dejado nunca una obra sin terminar.

Por su extraordinario espíritu emprendedor que ha convertido a AZVI en una de las grandes empresas de la construcción, por su trato cercano y respetuoso con empresas asociadas y trabajadores, el Ayuntamiento de Sevilla otorga a Manuel Contreras ramos la medalla de la ciudad.

16.- Colegio de Agentes Comerciales de Sevilla.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Sevilla tiene su origen en el denominado Colegio Libre de Representantes Comisionistas de Comercio de Sevilla, nacido en mayo de 1922 con la inquietud de crear en nuestra Ciudad una organización colegiada para todos los profesionales de la mediación.

Desde entonces viene ocupándose de aglutinar a los profesionales sevillanos de la Agencia Comercial y a su problemática laboral y colabora en uno de los pilares básicos de nuestra economía, el Comercio.

Por Real Decreto de 8 de enero de 1926 se declara la oficialidad del Colegio de Agentes Comerciales.

Colegiados anónimos e ilustres presidentes como D. Aníbal Fernández de Agreda, D. Antonio Fontán de la Orden, D. Fernando Valencia de los Santos, entre otros muchos, junto con sus equipos de gobierno han hecho posible que este Colegio cumpla con la función de representar y defender los intereses e inquietudes de los profesionales que configuran un eslabón tan desconocido como imprescindible en el desarrollo de cualquier sociedad: el Comercio y su intermediación.

Como hito a destacar especialmente en relación con nuestra Ciudad, el llevado a cabo por esta Institución en la década de los 60 cuando se constituyó la cooperativa de viviendas de Nuestra Señora de la Esperanza, que culminó con la construcción de más de 500 viviendas en el barrio de Triana auspiciada por este Colegio y que aún hoy se conocen popularmente como los pisos de los "Agentes Comerciales"

El citado Colegio profesional con sede en la calle Orfila de La Ciudad, tras la adquisición y rehabilitación del inmueble, supone el elemento de cohesión y representación de sus miembros a nivel colegial, profesional y laboral.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla quiere reconocer su incansable y meritoria labor contribuyendo al desarrollo de nuestra Ciudad y en especial de su actividad comercial desde su fundación en 1922, mediante la concesión de la Medalla de la Ciudad al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Sevilla.

17.- Colegio Oficial de Procuradores de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	21/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



El Ilustre Colegio Oficial de Procuradores de Sevilla remonta sus orígenes como Institución oficial a 1860, habiendo cumplido en 2020, 160 años de esa efeméride.

Los procuradores han ejercido a lo largo del tiempo su labor de representación del ciudadano ante los Tribunales y en especial, la altruista representación gratuita a las personas sin recursos hasta llegar al actual Servicio de Representación Gratuita del Colegio de Procuradores, servicio que asume la representación de más de 20.000 personas al año, permitiendo el acceso a una justicia de calidad y plena a las personas con bajos niveles de renta, garantizando el acceso a un derecho considerado fundamental.

El Colegio de Procuradores y sus colegiados han avanzado en los últimos años en innovadores servicios, en aras de facilitar el acceso a la Justicia en igualdad de condiciones de todos los justiciables, como el novedoso Servicio Colegial de Apoderamientos Apud Acta Electrónicos que facilita, de forma gratuita a toda persona todos los trámites de obtención del certificado electrónico de la FNMT, ayudando a salvar, de forma desinteresada, la brecha digital de muchas personas.

Esta dimensión pública y de colaboradores fundamentales con la Justicia tanto a nivel colegial como a título personal de los 464 procuradores que forman el actual colectivo de procuradores de este Colegio, son el pilar fundamental de la milenaria profesión de la procuraduría, siempre velando por los intereses de las personas que ven necesario acudir a los Tribunales, agilizando los trámites y constituyendo un engranaje básico en el proceso de agilización y modernización de la Justicia.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, coincidiendo con el 160 aniversario de la fundación del Ilustre Colegio Oficial de Procuradores considera que la excepcional labor que desarrollan como representantes de los ciudadanos ante la Administración de Justicia le hace merecedor del reconocimiento público de la Ciudad mediante la concesión de la Medalla de la Ciudad.

18.- Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) fue creada en 1994 por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía siguiendo la Ley 2/1994 de 24 de marzo , así como el Decreto 88/1994 de 19 de abril por el que se aprueban sus Estatutos de Funcionamiento, para prestar asistencia a las emergencias sanitarias en toda la Comunidad Autónoma andaluza. Sus Estatutos establecen que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias prestará la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo.

Durante sus 27 años de existencia en Andalucía, el 061 ha venido prestando servicios que han supuesto salvar muchas vidas. Le dedicación y profesionalidad de la plantilla que presta sus servicios en el 061 son objeto de continuo reconocimiento por la ciudadanía y profesionales de la medicina.

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	22/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



Durante la pandemia de COVID su actividad se ha multiplicado, y sus profesionales han cumplido con su deber con un riesgo importante para su integridad, con una dedicación que en ocasiones ha rozado el heroísmo.

Por la labor desempeñada por la Empresa Pública de Emergencias de Andalucía, por su dedicación y profesionalidad, por su actuación durante la pandemia de COVID, el Ayuntamiento de Sevilla otorga a la Empresa Pública de Emergencias 061 la Medalla de la ciudad.

D.- Por su labor docente, educativa e investigadora:

19.- D^a Marta Carrasco Benítez

Licenciada en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid. Ha cursado también estudios de Derecho en esta Universidad, y de Danza y Crítica en la Universidad de York (Toronto. Canadá).

Periodista y crítica de danza, actualmente colabora con el diario ABC de Sevilla, donde ejerce labores informativas en materia de cultura en general, y ejerce la crítica de danza y de baile flamenco.

Ha formado parte de las redacciones de los periódicos Nueva Andalucía, El Correo de Andalucía, Diario 16 Andalucía, así como colaborado con la Agencia Efe Nacional, revista Tribuna, Blanco y Negro, Tiempo, Andarax, y actualmente también en revistas especializadas como Por la Danza, Casa de la Danza, Dance Magazine, Mercurio, Alboreá, ..., entre otros medios. En el apartado audiovisual ha colaborado en programas de Cadena SER, Canal Sur Radio, Radio Andalucía, Punto Radio..., y en Televisión ha realizado guiones para el programa "Hijos de Andalucía" de Canal Sur TV (cadena autonómica), entre otros, sobre personalidades de las artes escénicas andaluzas como el dramaturgo Salvador Távara y las bailaoras Matilde Coral y Cristina Hoyos. Ha formado parte de Comisión Nacional de la Danza, de la Comisión redactora del Plan Nacional de Danza 2012, y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas. Asimismo ha participado en varias ocasiones como miembro de la Comisión Asesora de la Bienal de Flamenco y del Instituto Andaluz del Flamenco, o el Festival de Música de Cádiz.

Como investigadora, es miembro de la Junta directiva de la Asociación Danza + Investigación, y participado en numerosas ocasiones como jurado en el Premio Nacional de Danza, Giraldirillo de la Bienal de Flamenco, Premios Max de la Crítica (SGAE), Premio Compás del Cante, Premio Escenarios de Andalucía, Certamen Coreográfico Burgos-Nueva York, Plataforma Bagnolet (Francia), entre otros muchos certámenes.

Como docente ha impartido cursos en las Universidades Autónoma de Madrid, Alcalá de Henares (Madrid), Hispalense, Pablo Olavide y Universidad Internacional de Andalucía (Sevilla), y Autónoma de Barcelona, así como en el Institut del Teatre de Barcelona, Fundación Cristina Heeren, entre otras instituciones.

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2s1J1czeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2s1J1czeaGUiQERQ==		



Autora de numerosísimos artículos, ponencias y comunicaciones sobre flamenco en congresos nacionales e internacionales, sobre todo de la disciplina del baile. Su labor de investigación ha dado como fruto varios libros, el último de ellos en relación al baile es el titulado "La Escuela Bolera Sevillana: Familia Pericet", editado por el Centro de Documentación de las Artes Escénicas de Andalucía.

Por su contribución a la danza y al baile flamenco desde la divulgación y la crítica el Ayuntamiento de Sevilla considera a Marta Carrasco merecedora de la Medalla de la Ciudad.

20.- D^a Encarnación Gutiérrez Carretero

Nacida en Sevilla en 1966 en el Cerro del Águila, la vida de Encarnación Gutiérrez ha estado marcada por el esfuerzo y la superación.

Desde que en 1997 obtuvo el título de Médico Especialista en Cirugía Cardiovascular vía M.I.R., la intensa actividad clínica en el ámbito de la Cirugía Cardiovascular de Encarnación Gutiérrez Carretero ha estado acompañada de actividad investigadora en el campo de la Insuficiencia Cardíaca, la isquemia, la Isquemia-Reperusión, la Estimulación cardíaca y Trasplante cardíaco, y de actividad docente de pregrado y postgrado.

En 1998 obtuvo el Grado de Doctora en Medicina por la Universidad de Sevilla con el trabajo titulado "Congelación de corazón donante para trasplante".

Desde entonces he participado de forma activa en el Grupo de Investigación dentro del Plan Andaluz de Investigación CTS-200. Actualmente es miembro como Investigadora del Instituto de Biomedicina de Sevilla IBiS.y participa como investigadora en el Centro de Investigación Biomédica en Red {CIBER} de Enfermedades Cardiovasculares.

Ha participado en la formación de Residentes de Cirugía Cardiovascular como tutora en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, en la docencia de cursos del tercer ciclo, en cursos de formación continuada en el área de conocimiento de Cirugía, así como en el Máster de Biomedicina.

Es profesora asociada del Departamento de Cirugía de la Universidad de Sevilla.

Desde su competencia clínica-asistencial forma parte de la Unidad de Cirugía Cardíaca del Hospital Universitario Virgen del Rocío con especial dedicación a la patología de la isquemia coronaria, aorta y estimulación cardíaca, consiguiendo publicaciones en revistas de impacto.

Obtuvo la Acreditación de Competencias Profesionales como Cirujana Cardiovascular a nivel de "Excelencia" en octubre de 2010 por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía y de Profesora Contratada Doctor con Vinculación Clínica en julio 2013 por la Agencia de Evaluación de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeeAGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeeAGUiQERQ==		



Es Vicepresidenta de la Sociedad Andaluza de Cirugía Cardiovascular, Coordinadora del grupo de Arritmia y Estimulación Cardíaca de la Sociedad Española de Cirugía Cardiovascular y Endovascular, miembro del Comité Técnico Asesor para el Manual de Competencias Profesionales de la Cirugía Cardiovascular.

Es miembro de varias sociedades científicas y ha recibido numerosos premios por su labor investigadora.

Por su contribución a la formación de los médicos y a la investigación, el Ayuntamiento de Sevilla considera a Encarnación Gutiérrez Carretero merecedora de la Medalla de la Ciudad.

21.- D. Manuel Enrique Figueroa Clemente

Nacido en Huelva en 1952, Manuel Enrique Figueroa es Catedrático de Ecología de la Universidad de Sevilla, y cuenta con el Reconocimiento a la Excelencia Docente de la Universidad de Sevilla en todas sus convocatorias desde 1998.

Recibió la Insignia de Oro de la ciudad de Sevilla en el año 2000 por sus méritos docentes. Ha dirigido numerosas tesis doctorales y en 2018 recibió el Premio Fernando III el Santo a la innovación en el conocimiento por la Fundación San Pablo CEU. Actualmente es Director de la Oficina de Sostenibilidad de la Universidad de Sevilla.

Como investigador, fue Director del Grupo de Investigación Ecología, Citogenética y Recursos Naturales entre 1989 y 2015, ha dirigido un centenar de proyectos científicos y ha sido distinguido con 15 premios a la investigación científica, tres de los cuales fueron concedidos por el Ayuntamiento de Sevilla, habiendo publicado más de 200 trabajos de investigación y participado en proyectos en Gran Bretaña, Francia, Panamá, Brasil, Ecuador y Argentina. Tiene el máximo reconocimiento en investigación, con seis sexenios concedidos.

Es miembro del Consejo Andaluz de Medioambiente, participó en la elaboración del Plan Andaluz ante el Cambio Climático, la Agenda Urbana Ciudad XXI de Andalucía, la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana y la Ley de Cambio Climático y Transición Energética de Andalucía. En la actualidad colabora también en la elaboración de la Ley Canaria de Cambio Climático.

Es Académico Numerario de la Academia Hispanoamericana de la Rábida, Premio Andalucía de Medioambiente Especial Cinta del Castillo y posee la Medalla de la Ciudad de Huelva. Ha escrito 14 libros sobre aspectos ecológicos, fundamentalmente urbanos, especialmente relacionados con la ciudad de Sevilla, entre los que destacan los referidos a las aves, los parques y jardines, la relación de la infraestructura verde con la salud, y el cambio climático, materias en las que también asesora a diversas administraciones y entidades públicas que enfrentan transformaciones urbanas complejas e innovadoras.

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	25/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



Como ciudadano, si hubiera que calificarlo, tendríamos que decir que es una persona comprometida con las mejores causas en materia medioambiental, colaborando con un gran número de asociaciones y colectivos, plasmando en multitud de artículos de prensa y otros medios, tanto singulares como en colaboraciones continuadas, sus opiniones sobre el confort climático del espacio urbano, el arbolado, las zonas verdes, la sostenibilidad y otras cuestiones, siempre yendo al núcleo de los problemas sin eludirlos y siempre con el mayor respeto, objetividad, ánimo constructivo e intención pedagógica.

Y también en materia social es de resaltar su cercanía a las personas más vulnerables, a las que siempre tiene presentes en sus análisis y propuestas, porque son las que salen peor paradas en situaciones de crisis como la que padecemos en la actualidad y las que se avecinan, ligadas al cambio climático, que amenazan especialmente a las más desfavorecidas.

Es destacable su contribución continuada durante 6 años, que sigue en la actualidad, en el blog del Arzobispado de Sevilla, y que ha generado 207 ensayos, con un claro compromiso social y ecológico al afrontar los problemas locales y globales.

Por su contribución a la formación en la Universidad de Sevilla, por su lucha para la preservación el medio ambiente, por su colaboración desinteresada con las instituciones, por su compromiso con los colectivos más vulnerables, el Ayuntamiento de Sevilla concede a Manuel Enrique Figueroa la Medalla de la Ciudad.

22.- D^a Clara Isabel Grima Ruiz

Nacida en Coria del Río en 1971, Clara Isabel Grima es una de las más importantes divulgadoras españolas en el campo de las Matemáticas. Ha sido presidenta de la Comisión de Divulgación de la Real Sociedad Matemática Española y como divulgadora ha publicado docenas de artículos de divulgación científica en prensa, a través del eldiario.es, Jot Down y tecnoplora.com, artículos en Xplora4 y en la plataforma de divulgación científica Naukas.

Es autora junto con Raquel Garcia i Ulldemolins, del blog de divulgación para niños Mati y sus mateaventuras, libro divulgativo enfocado para niños de entre 8 y 15 años inspirado por sus hijos, Salvador y Ventura, protagonistas del libro bajo los nombres de Sal y Ven, respectivamente.

Es coautora de un libro de divulgación científica para niños titulado Hasta el infinito y más allá. Participa en un programa de radio y podcast de sevillawebradio llamado Los 3 chanchitos. En Televisión colaboró en la primera y segunda temporada del late night de humor y ciencia Órbita Laika de La 2.

En 2016 estreno la obra de teatro Científicas: pasado, presente y futuro, donde interpreta a Rosalind Franklin.

En 2018, junto con un equipo multidisciplinar de divulgadores científicos, describe una nueva forma geométrica denominada escutoide, publicada en la revista Nature Communications. El descubrimiento fue el resultado de una investigación del Departamento de Biología Celular y el Instituto de Biomedicina de la Universidad de Sevilla. Según explica la misma Clara Grima,

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



el objeto se descubrió «mirando no a los ojos sino a las glándulas salivales de la mosca de la fruta», y teniendo en cuenta los diagramas de Voronoi.

Por su labor científica ha recibido numerosos premios entre como el 20Blogs y el Premio Bitácoras al Mejor Blog de Educación en 2011, el Premio prismas al Mejor Sitio web en 2013, el Premio COSCE a la Difusión de la Ciencia en 2017. En 2001 publicó el libro Computational Geometry on Surfaces y en 2018 el de divulgación Que las Matemáticas te acompañen.

Por su labor divulgativa de las Matemáticas y de las ciencias, el Ayuntamiento de Sevilla considera a Clara Isabel Grima merecedora de la Medalla de la Ciudad

23.- D^a Adela Muñoz Páez

Nacida en La Carolina en 1958, esta química española está especializada en espectroscopía de Absorción de Rayos X (EXAFS) aplicada a la caracterización de materiales.

Es catedrática de Química Inorgánica y profesora de las facultades de Química y Física de la Universidad de Sevilla. Fue vicedirectora del Instituto de Ciencia de Materiales de Sevilla de 1998 a 2010. Para su trabajo de investigación ha trabajado en fuentes de radiación sincrotrón de Gran Bretaña, Japón y España así como la fuente europea, ESRF, situada en Grenoble (Francia), en las cuales ha hecho uso de las Espectroscopías, EXAFS y XANES, para estudiar la estructura de sistemas amorfos.

Ha publicado más de 75 artículos en revistas internacionales, dirigido varias tesis doctorales y proyectos de investigación y formado parte de números comités de evaluación científica nacionales e internaciones, como la Comisión Nacional de Evaluación de Actividad Investigadora, (CNEAI) la Fuente Europea de Radiación Sincrotrón, ESRF, o la instalación europea Láser de Electrones Libres, XFEL, en Hamburgo (Alemania). Ha realizado estancias de investigación en las universidades de Eindhoven (Holanda), Oxford (GB) y Osaka (Japón) y en centros de investigación de Mar del Plata (Argentina), Lausana (Suiza) y en el ESRF.

En los últimos años realiza tareas de divulgación científica, habiendo publicado más de cien artículos en prensa escrita y digital e impartido más de ochenta conferencias, en las que se ha ocupado fundamentalmente de las mujeres científicas. Ha publicado los ensayos De la cicuta al polonio (Debate, 2012), traducido al polaco en 2014, La buena muerte (Debate 2013), que trata sobre la eutanasia, y las biografías Marie Curie y Antoine Lavoisier (RBA, 2013 Grandes Ideas de la Ciencia) traducidas al italiano, francés, ruso y portugués de los que en conjunto se han impreso más de 150 000 ejemplares. La biografía de Marie Curie ha sido reeditada por National Geographic y está a la venta en librerías y en Amazon desde enero de 2018. En febrero de 2017 ha publicado SABIAS. La cara oculta de la Ciencia, también con Debate y en julio de ese año la edición flash de SABIAS en la Segunda República española, que están teniendo una gran repercusión. Ha participado en más de ochenta actos de presentación de ambos libros desde su publicación y tiene previstos varios más. Desde 2008

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2s1JlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2s1JlczeaGUiQERQ==		



mantiene la web <http://hypatia.es/>, que recoge sus actividades de divulgación científica.

En diciembre de 2015 se presentó a las elecciones a rectora de la Universidad de Sevilla. Desde febrero de 2016 interpreta a Marie Curie en una obra teatral dirigida a alumnos de primaria y secundaria, con gran éxito de público —24 representaciones y más de 6000 espectadores— y crítica.

En 2015 le fue concedido el premio Meridiana del Instituto de la Mujer de la Junta de Andalucía por su trayectoria personal y profesional.

Desde mayo de 2017 publica un artículo mensual de divulgación científica en El Periódico de Cataluña.

Desde febrero de 2018 es presidenta del nodo Andaluz de la Asociación de Mujeres Investigadoras y Tecnólogas, AMIT-A. Ha formado parte de la ONG ASDHA, en defensa de los derechos humanos en Afganistán, y desde 2015 forma parte de la ONG Alianza por la Solidaridad que desarrolla proyectos de cooperación de ayuda mujeres en el Mediterráneo y Latinoamérica.

Por su aportación a la ciencia y a su divulgación en la ciudad de Sevilla, por su trayectoria como profesora de la Universidad de Sevilla, por compromiso con los derechos humanos, el Ayuntamiento de Sevilla considera a Adela Muñoz Páez acreedora de la Medalla de la Ciudad de Sevilla.

24.- COLEGIO SAFA PATRONATO VEREDA

En el curso 2020-2021 se cumple una importante efeméride en la historia del barrio de Valdeorras, se cumplen 50 años del inicio de la labor educativa del Colegio “SAFA Patronato Vereda”, tras ser inaugurado el 24 de septiembre de 1971 por el Cardenal Bueno Monreal, inicialmente denominado “Colegio Cardenal Spínola”, y cuya titularidad corresponde a la Fundación SAFA (Obra apostólica confiada a la Compañía de Jesús).

En la actualidad imparte docencia en Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional Básica.

Es el único centro del barrio que tiene alumnado desde infantil de 3 años hasta la conclusión de la enseñanza obligatoria con 16 años. Esta labor educativa la lleva a cabo atendiendo a familias del propio barrio de Valdeorras, así como otros barrios como Aeropuerto Viejo, Tarazona, San Cayetano, Vistahermosa o El Gordillo y Pino Montano.

Durante todo este tiempo el centro ha llevado a cabo su labor pedagógica gracias a la que se han formado hombres y mujeres a los que se les ha inculcado no solo conocimientos sino valores como la convivencia, el respeto, el esfuerzo, la solidaridad, la implicación, el servicio, el agradecimiento, la confianza y la justicia. En suma, una institución, que inspirada en sus principios educativos, forma a hombres y mujeres de forma integral, para y por los demás, conscientes, competentes y comprometidos con la Sociedad.

El centro ha sido a lo largo de todos estos años un referente, no sólo académico, sino social en el entorno dada la labor asistencial y colaborativa

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



que ha llevado a cabo con las familias de su alumnado, así como con otras Instituciones de la zona, como Cáritas, Servicios Sociales, Parroquia, ONGs. El Ayuntamiento de Sevilla quiere reconocer la importante y merecida labor educativa y asistencial al servicio de la Ciudad realizada a lo largo de 50 años por el Colegio SAFA- Patronato Vereda con la concesión de la Medalla de la Ciudad.

25.- C.E.I.P. CONCEPCIÓN DE ESTEVARENA

El CEIP Concepción de Estevarena, antes Colegio Público Joaquín Benjumea Burín, fue el primer centro docente en el barrio de Alcosa.

Se construyó y entro en funcionamiento hace 50 años como Centro de Educación General Básica con 16 unidades, siendo remodelado por el Ayuntamiento de Sevilla en 2016 y cambiada su denominación ese mismo año por la Junta de Andalucía.

Han sido muchas las generaciones que se han formado como personas y ciudadanos en sus instalaciones, al tiempo que el Centro y toda su comunidad educativa han colaborado en todo tipo de actividades y necesidades contribuyendo al bienestar social de los vecinos.

La labor desarrollada por el Centro educativo, alumnos, familias, ampas, profesorado, personal no docente con la única finalidad de una formación integral de las personas para contribuir a una mejor sociedad, ha sido, sin duda primordial para la configuración actual de la barriada.

Por ello, con motivo del 50 aniversario del CEIP Concepción de Estevarena y el Ayuntamiento de Sevilla quiere reconocer su incansable labor docente, su trayectoria y vinculación con el barrio de Alcosa, mediante la concesión de la Medalla de la Ciudad.

26.- COLEGIO ALEMÁN ALBERTO DURERO

El Colegio Alemán Alberto Durero nace en Sevilla en 1921 con el objetivo de ofrecer una enseñanza en lengua alemana a niños de familias alemanas o hispano-germanas.

Desde sus inicios el 1 de octubre de 1921 con un total de 14 alumnos bajo la dirección provisional de dos profesoras alemanas de Sevilla en un piso alquilado en la calle Miguel de Mañara hasta la ubicación actual de sus instalaciones en el Polígono Aeropuerto, pasando por sus instalaciones en la Calle Montevideo y en la Calle Brasil, el Centro ha desarrollado una incansable labor educativa y docente ampliando su oferta educativa.

En su acción educativa global, busca el mayor desarrollo posible de la personalidad del alumno durante su permanencia en el colegio, desde el punto de vista social, cultural e intelectual. Entre sus rasgos tradicionales de identidad destacan la educación bilingüe, un número reducido de alumnos por clase y una enseñanza en régimen de coeducación; una especial atención a la educación infantil; potenciar, desde su creación, la educación física, artística,

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



musical y medioambiental, así como la educación en valores, para fomentar la convivencia respetuosa y tolerante.

En 2004 se implanta en el centro el modelo EFQM, un proceso de calidad de evaluación sistemática a través de grupos y áreas de mejora. Este modelo de calidad, con evaluaciones externas e internas, forma parte de la excelencia educativa del colegio.

Entre 2005 -2007 se construye el nuevo edificio de Bachillerato. En el curso 2007-2008 se inaugura este último edificio con la implantación del Bachillerato Internacional Mixto y se inicia el programa de prácticas en empresas para los alumnos de Bachillerato.

A lo largo del curso 2011-2012 se recibe el reconocimiento oficial como centro bilingüe en todas las etapas educativas por parte de la Junta de Andalucía.

En 2015-2016 se crea el Departamento de Innovación Tecnológica. Este mismo curso obtuvo un gran hito, la ZfA (Central para los Colegios Alemanes en el Mundo) y el Ministerio de Asuntos Exteriores alemán reconocen el perfil como colegio alemán, convirtiéndose en colegio DPS, es decir Deutsch-Profil-Schule, con una nueva categoría y perfil de colegios, que ambas instituciones han creado para reconocer la calidad de la enseñanza y el perfil alemán de este status de colegios, su oferta de exámenes oficial, su perfil similar al sistema educativo alemán, así como el esfuerzo por mantener el vínculo con Alemania. Se trata de un reconocimiento y consideración especial al centro a través de una categoría que está previsto que pertenezca un limitado número de centros, un total de 25 en el mundo.

Con motivo de su primer centenario el Ayuntamiento de Sevilla quiere reconocer su importante labor educativa e innovadora en busca siempre de la excelencia en la educación, con la concesión de la Medalla de la Ciudad al Colegio Alemán “Alberto Durero”.

27.-COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

El Colegio Nuestra Señora de las Mercedes de la Fundación Educativa Doctrina Cristiana – conocido como Colegio de la Doctrina Cristiana- se inaugura en Heliópolis en 1946, continuando la labor desarrollada años antes en el centro de Sevilla por las Misioneras de la Doctrina Cristiana donde empezaron a educar a niñas, muchas de ellas sin recursos, preparándolas para un mundo donde la mujer no gozaba de libertad, formación ni dignidad en muchas ocasiones.

El Colegio va transformándose al tiempo que el resto de la Sociedad, adaptándose a las nuevas tecnologías, reformando sus instalaciones, pero sin olvidar nunca su esencia de atención a los más humildes y necesitados y de transmitir los valores evangélicos de Jesucristo, desde el carisma de sus fundadores, El Padre Francisco García Tejero y la Madre Mercedes Trullás y Soler.

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



De sus aulas a lo largo de estos años han salido más de 4000 alumnos y alumnas, procurando para ellos una formación humana y académica de féreos valores del humanismo cristiano.

La presencia del Colegio en el Barrio de Heliópolis ha sido un factor determinante en la constitución de la idiosincrasia y personalidad de este barrio, y actualmente acoge a muchos alumnos y alumnas de otros barrios colindantes como los Bermejales o Bellavista.

Actualmente el Colegio Nuestra Señora de las Mercedes atiende a 648 alumnos y alumnas desde Infantil hasta Secundaria con un modelo pedagógico centrado en el alumno como principal agente y destinatario del proceso de enseñanza y aprendizaje y en proceso constante de revisión, actualización y adecuación a los cambios sociales.

El Centro lleva a cabo numerosos proyectos educativos e innovadores de elaboración propia o en colaboración con otras Entidades o empresas, como la Universidad de Sevilla, tales como el proyecto jóvenes escritores, el coro escolar, la Biblioteca, intercambios de idiomas con Francia e Inglaterra.

Valorando la incesante labor realizada por el Centro educativo durante sus 75 años de existencia, tanto a nivel educativo como social y humano en la Ciudad de Sevilla y, en particular en el barrio del Heliópolis, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla concede al Colegio Nuestra Señora de las Mercedes la Medalla de la Ciudad.

- **Medallas de Sevilla a título póstumo:**

- D. Jesús María Cantero Martínez “CHUS CANTERO”

Nacido en Bilbao en 1951, Chus Cantero nos dejó de manera inesperada el pasado mes de marzo. Es considerado, con toda justicia, el padre de la gestión cultural en Sevilla y en Andalucía. En los años ochenta inventó con un grupo de locos de Sevilla, una de las más recordadas manifestaciones de la cultura sevillana de los años ochenta: Cita en Sevilla, que supuso aire fresco y color en una ciudad que salía del blanco y negro del franquismo.

Chus Cantero fue jugador de Rugby en su juventud, y presumía de que siempre jugó en equipo. Detestaba el Mercado, pero amaba los mercadillos, siendo un paseante habitual los jueves por la calle Feria, buscando objetos y libros que perseguía en su condición de bibliófilo.

Desde los años 70 del siglo XX su inquietud innata dejó fuera pocos espacios del mundo cultural. Su sentido de la cultura era amplio y generoso, siempre dispuesto a nuevos proyectos y a nuevos retos. Su ámbito de trabajo fue muy amplio y muy diversos, incluyendo diversas universidades y colaborando prácticamente con todas las Administraciones, en especial la Diputación Provincial de Sevilla, la Junta de Andalucía, sin olvidar su relevante papel en la Exposición Universal de Sevilla de 1992 o en múltiples actividades del Ayuntamiento de Sevilla. Fue director de la Casa de la Provincia (Organismo Autónomo de la Diputación de Sevilla), director Cultural del Plan Estratégico

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



Sevilla 2010; asesor ejecutivo del Área de Cultura de la Diputación de Sevilla; director del Área de Planificación e Inversiones de la Diputación de Sevilla, Director y presentador del Programa de Cultura, diario, de Canal Sur Radio «La Torre de Papel»; director de Contenidos de Exhibit (Universal de Servicios La Cartuja).

Sus diversos cargos administrativos le permitieron tener una capacidad de asesoramiento difícil de encontrar en otra persona. A la propia gestión cultural añadía una tremenda empatía personal por los testimonios de su propia o ajena actividad y ahí surge su afición tremenda a libros, fotografías, informes, que fue atesorando con enorme interés, pero también, al final de su vida, demostró una gran generosidad donando muchos de sus preciados objetos a centros culturales y de investigación, como es el caso el Servicio de Archivo y Hemeroteca del Ayuntamiento hispalense.

Por la contribución a la gestión cultural en la ciudad de Sevilla, por su lucha continua para que la Cultura pudiera verse en las calles y en los presupuestos de las administraciones, porque gracias a él muchas personas han podido tener acceso a la cultura, la ciudad de Sevilla considera que Chus Cantero es merecedor de la Medalla de la ciudad.

- **D. Alberto Mula Sánchez**

Madrileño de nacimiento y profundamente andaluz y sevillano de adopción, a pesar de su inequívoco acento castellano. Podemos definirlo en pocas palabras como un economista al servicio de la Cultura.

Su amplio bagaje profesional, ejercido en entidades bancarias, en la docencia y en el ejercicio profesional en las Administraciones Central, Autonómica y Municipal, lo convirtieron en un experto de referencia de la gestión cultural, en unos momentos –últimas décadas del siglo XX y primeras del XXI- de profundos cambios instituciones y nuevas perspectivas en la administración cultural. Buena prueba de ello fue su intenso trabajo especialmente en la Junta de Andalucía (como gerente del CAT y de la Empresa Pública de Gestión y Programas Culturales de la Consejería de Cultura) y en el Instituto de la Cultura y las Artes del Ayuntamiento. En ambos destinos dejó un imborrable recuerdo de competencia profesional, medida y trato humano inmejorable.

Por sus largos años al servicio de Sevilla y de Andalucía, por su sabia aplicación de su conocimiento como economista y como gestor a la cultura, por acercar el conocimiento a todos los rincones de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla considera a Alberto Mula Sánchez merecedor de la Medalla de la ciudad.

En Sevilla, a la fecha indicada
EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación:	AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	17/05/2021 10:35:39
Observaciones		Página	32/32
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEzDaN2slJlczeaGUiQERQ==		



Expediente 14/2021

AL PLENO

Las ciudades de A Coruña y de Sevilla tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, con especial atención en fomentar el acuerdo y el entendimiento entre ellos y las instituciones en sus respectivas áreas territoriales, para intensificar los esfuerzos comunes y promover el intercambio de experiencias y la ejecución de actividades comunes, así como tienen una firme decisión de fortalecer su relación de colaboración a través de los canales legales adecuados.

El fortalecimiento del diálogo es un paso fundamental hacia el desarrollo y la promoción de las relaciones económicas y culturales entre ciudades, y el enriquecimiento de acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social puede generar con la cooperación una mejora sustancial de la prosperidad.

Con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre las ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Protocolo de Colaboración entre la ciudad de A Coruña y la ciudad de Sevilla, que figura anexo a esta propuesta, y que suscribirán los respectivos Alcaldes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma

Coordinador General de Alcaldía
Fdo. José Antonio del Rey Fernández

Código Seguro De Verificación:	S64DzmHzRevjoxKfzjVnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	09/04/2021 12:11:11
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S64DzmHzRevjoxKfzjVnw==		



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

La Excm. Sra. D^a Inés Rey García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña,

El Excmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

Ambos firmantes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas y a tal fin

PRIMERO.- El objetivo del presente Protocolo es formalizar la relación entre ambas ciudades, para fomentar el acuerdo y el entendimiento entre ellos y las instituciones en sus respectivas áreas territoriales, para intensificar los esfuerzos comunes y promover el intercambio de experiencias y la ejecución de actividades comunes.

Ambas ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, con especial atención a las prácticas de inversión, comercio, ciencia y tecnología, turismo, cultura, historia y buenas prácticas, así como tienen una firme decisión de fortalecer su relación de colaboración a través de los canales legales adecuados.

SEGUNDO.- El art. 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios que gozan de personalidad jurídica plena, y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

TERCERO.- Por todo lo expuesto y con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre ambas Ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, acuerdan firmar el presente Protocolo de colaboración entre A Coruña y Sevilla.

Teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por sus Alcaldes.

Código Seguro De Verificación:	S64DzmHzRevjozxKfzjVnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	09/04/2021 12:11:11
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S64DzmHzRevjozxKfzjVnw==		



SE PROPONEN

PRIMERO.- El entendimiento entre A Coruña y Sevilla a fin de promover el desarrollo de relaciones estables de amistad y cooperación entre ambas Ciudades en las siguientes áreas:

- Medio ambiente
- Ciclo Integral del Agua (A Través de sus empresas públicas Emalcsa y Emasesa)
- Política Vivienda Social
- Dinamización empresarial
- Cultura
- Turismo
- Desarrollo municipal
- Recursos humanos
- Educación
- Ciencia y Tecnología
- Cualquier otra área de cooperación que las dos Ciudades convengan

SEGUNDO.- Las acciones de cooperación en beneficio del interés general de ambos Municipios se podrán llevar a cabo a través de las modalidades siguientes:

- Promoción y difusión
- Intercambio de misiones empresariales
- Intercambio de información, documentación y materiales
- Organización de ferias, seminarios y congresos
- Estudios e investigaciones conjuntas
- Intercambio de técnicos/as, especialistas y profesionales
- Formación y capacitación de recursos humanos.
- Intercambio cultural, deportivo y artístico.
- Cualquier otra modalidad que las Ciudades convengan

TERCERO.- En orden al impulso, seguimiento y control de lo acordado, se crea un Comité de Entendimiento que se encargará de establecer los programas de trabajo, intercambios y las actuaciones conjuntas que se desarrollarán, así como su seguimiento.

El Comité de Entendimiento, de carácter eminentemente técnico, estará integrada por dos representantes de cada ciudad.

CUARTO.- Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y, en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre los firmantes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

Código Seguro De Verificación:	S64DzmHzRevjozxKfzjVnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	09/04/2021 12:11:11
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S64DzmHzRevjozxKfzjVnw==		



QUINTO.- El presente Memorando de entendimiento tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado o finalizado por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de los firmantes.

SEXTO.- El presente Acuerdo no es jurídicamente vinculante ni está sometido a Derecho Internacional.

Ambos firmantes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Protocolo de colaboración en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.

EL ALCALDE DE SEVILLA

LA ALCALDESA DE A CORUÑA

Fdo.: Juan Espadas Cejas

Fdo.: Inés Rey García

Código Seguro De Verificación:	S64DzmHzRevjozxKfzjVnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	09/04/2021 12:11:11	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S64DzmHzRevjozxKfzjVnw==			

Expte: 18/2021

AL PLENO

El Coordinador General de Alcaldía a la vista de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal y, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de las facturas adjuntas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Expte.:18/2021

Objeto: abono de las facturas siguientes:

-Nº: FVR2000588 de fecha 30 de noviembre de 2020 por importe de 6.096,10€

-Nº: FVR2000672 de fecha 31 de diciembre de 2020 por importe de 5.433,26€

Acreedor: Vitel, S.A. (C.I.F: A 28.872.133)

Importe total: 11.529,36€ €

Partida Presupuestaria: 90001-92008-22799

Concepto: servicio de mantenimiento de los sistemas audiovisuales instalados en la Casa Consistorial, servicio de operación y control de las sesiones plenarias y el servicio de instalaciones audiovisuales para dar cobertura a los actos protocolarios del Sr. Alcalde y los Sres. Concejales, desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020

SEGUNDO.- Abonar a la empresa indicada el importe del crédito que se reconoce, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención General.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma

EL ALCALDE

P.D. de firma

EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDIA

Código Seguro De Verificación:	HB7PLs01xHuZxmvJYuodwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	12/05/2021 09:58:05
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HB7PLs01xHuZxmvJYuodwA==		



Expte.: 422/20 ADE 18/20

AL PLENO

Por el Área de Alcaldía se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación en el Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el expediente:

BELLAVISTA-LA PALMERA

DOCTOR RODRIGUEZ SACRISTAN, PARQUE: Entre las calles Periodista Ramón Resa y Monzón, espacio verde vallado de forma triangular. Sustituye y deja sin efecto la nominación de la glorieta situada junto al parque. Según plano incorporado al Expte. 422/20 ADE 18/20

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA
José Antonio del Rey Fernández

Código Seguro De Verificación:	MKjzu4aVX8A0I3NyW+5ZLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	11/05/2021 09:37:06
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MKjzu4aVX8A0I3NyW+5ZLA==		



ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 16/2021

AL PLENO

En su sesión del día 18 de marzo de 2021, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente una modificación presupuestaria en el Presupuesto Municipal mediante concesión de suplementos de créditos, tramitados en el expediente n.º 16/2021 del Servicio de Gestión Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1, 170 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente ha estado expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 73, de fecha 30 de marzo de 2021.

Durante el mencionado plazo consta que se ha presentado una reclamación por D. Pedro A. López de Errazquin, en nombre y representación de la Asociación Élite Taxi de Sevilla (AETS), en fecha 20-4-2021, reiterada con idéntico contenido el día 22-4-2021; y otra formulada por D.ª Rocío López Lozano, en calidad de Presidenta de la Asociación Foro Taxi Libre, en fecha 22-4-2021.

Estas reclamaciones han sido objeto de informe por la Dirección General de Movilidad y por la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla.

Consta asimismo informe emitido por la Intervención Municipal sobre la aprobación definitiva.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar, de conformidad con los informes de la Dirección General de Movilidad, la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal, las reclamaciones presentadas, aprobándose definitivamente la concesión de suplementos de créditos tramitada en el expediente n.º 16/2021.

Código Seguro De Verificación:	M+WePPPAUxOWzBB8ILmaTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	13/05/2021 13:55:11
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M+WePPPAUxOWzBB8ILmaTg==		



SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	118.270,16
6	Inversiones reales	155.000,00
	Total suplementos de créditos.....	273.270,16

BAJAS POR ANULACIÓN

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes.....	240.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	33.270,16
	Total bajas por anulación.....	273.270,16

EL ALCALDE – PRESIDENTE
P.D.
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: M^a Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	M+WePPPAUxOWzBB8ILmaTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	13/05/2021 13:55:11	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M+WePPPAUxOWzBB8ILmaTg==			

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 32/2021

AL PLENO

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	DprMU4RcmgynxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	13/05/2021 13:54:42
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DprMU4RcmgynxUm0nVTNxw==		



CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
7 0 2 1 2	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO MACARENA	
33402-20900	Canon Propiedad Intelectual	3.000,00
7 0 2 1 4	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO CERRO-AMATE	
33402-20900	Canon Propiedad Intelectual	200,00
33404-20900	Canon Propiedad Intelectual	220,00
33405-20900	Canon Propiedad Intelectual	200,00
33407-20900	Canon Propiedad Intelectual	200,00
92401-20900	Canon Propiedad Intelectual	180,00
7 0 2 1 5	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO SUR	
33402-20900	Canon Propiedad Intelectual	1.000,00
7 0 2 1 6	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO TRIANA	
33402-20900	Canon Propiedad Intelectual	2.500,00
7 0 2 1 7	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO NORTE	
33402-20900	Canon Propiedad Intelectual	500,00
7 0 2 1 8	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA	
33402-20900	Canon Propiedad Intelectual	1.000,00
7 0 2 1 9	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA	
33402-20900	Canon Propiedad Intelectual	500,00
7 0 2 2 0	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA	
33402-20900	Canon Propiedad Intelectual	500,00
33801-20900	Canon Propiedad Intelectual	1.000,00
7 0 2 2 1	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO LOS REMEDIOS	
33402-20900	Canon Propiedad Intelectual	1.000,00
7 0 2 1 7	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO NORTE	
13388-6190160	Inversión de rehabilitación de viales	200.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		212.000,00

Código Seguro De Verificación:	DprMU4RcmgynxUm0nVTNxxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	13/05/2021 13:54:42
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DprMU4RcmgynxUm0nVTNxxw==		



BAJAS POR ANULACIÓN		
7 0 2 1 2	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO MACARENA	
33402-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.000,00
7 0 2 1 4	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO CERRO- AMATE	
33402-22601	Atenciones protocolarias y representativas	500,00
33404-22601	Atenciones protocolarias y representativas	500,00
7 0 2 1 5	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO SUR	
33801-22400	Primas de seguro	1.000,00
7 0 2 1 6	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO TRIANA	
33801-22609	Actividades culturales y deportivas	2.500,00
7 0 2 1 7	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO NORTE	
92401-48900	Subvención libre concurrencia	500,00
7 0 2 1 8	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA	
33402-22609	Actividades culturales y deportivas	1.000,00
7 0 2 1 9	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO ESTE- ALCOSA-TORREBLANCA	
33402-22601	Atenciones protocolarias	500,00
7 0 2 2 0	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA	
33402-22609	Actividades culturales y deportivas	500,00
33801-22609	Actividades culturales y deportivas	1.000,00
7 0 2 2 1	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO LOS REMEDIOS	
92401-48900	Subvención libre concurrencia	1.000,00
7 0 2 1 7	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO NORTE	
42588-6320061	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	200.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		212.000,00

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de crédito sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Código Seguro De Verificación:	DprMU4RcmgynxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	13/05/2021 13:54:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DprMU4RcmgynxUm0nVTNxw==		



TERCERO.- Declarar ejecutivo el acuerdo precedente y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
P.D.
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 Fdo.: M^ª Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	DprMU4RcmgynxUm0nVTNxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	13/05/2021 13:54:42	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DprMU4RcmgynxUm0nVTNxw==			

Área de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Contratación y Gobierno Interior
Servicio de Gobierno Interior

Expte. ADE 33/2020

AL PLENO

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido expediente para el abono de las facturas de la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L., por un importe total de 342,43 euros, correspondiente al gasto ocasionado por la prestación del servicio de mantenimiento y reposición de consumibles de las fotocopiadoras propiedad del Ayuntamiento de Sevilla.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 507 de fecha de 19 de junio de 2019 se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer una obligación a favor de la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L. con CIF B91509281, por importe de 342,43 euros correspondiente al gasto ocasionado por el suministro de consumibles de color en varias fotocopiadoras propiedad del Ayuntamiento de Sevilla para imprimir bonos sociales por la situación ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO: Aprobar el referido gasto.

TERCERO: Abonar a la indicada empresa el referido importe.

CUARTO: Imputar el gasto referido a la partida presupuestaria número 20401-92003-21300.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de firma
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: María Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	OdbCYUqhN5dNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	21/04/2021 09:13:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OdbCYUqhN5dNoG78F3N8A==		



ÁREA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS

Expte. 64/2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021, aprobó provisionalmente, en los términos que se contienen en el Expediente número 64/2020, instruido al efecto, los textos con las modificaciones introducidas de las Ordenanzas fiscales reguladoras de Tasas y Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio 2021.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, sobre información pública y audiencia a los interesados, los anuncios de exposición fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, número 46 de fecha 25 de febrero de 2021, en el Diario de Sevilla, de fecha 26 de febrero de 2021 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En dichos anuncios de exposición, se advertía que, durante el plazo de treinta días hábiles, los antecedentes estaban de manifiesto en el Departamento de Gestión de Ingresos, de la Agencia Tributaria de Sevilla, sito en Avda. de Málaga nº 12, segunda planta, dentro de los cuales, los interesados podrían examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas.

Código Seguro De Verificación:	fg+rhrZc/4xHjAt2qA/rsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	13/05/2021 14:10:53
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fg+rhrZc/4xHjAt2qA/rsA==		



Como se acredita en el Informe emitido por el Registro General, durante el período de exposición pública y examinada la aplicación informática Ries del Registro de Entrada del Registro General y de los Registros Auxiliares y una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones, se constata la presentación de alegaciones formuladas por ASOCIACIÓN FORO TAXI LIBRE.

A la vista del escrito y de las alegaciones presentadas en el mismo, por parte de D^a. Rocío López Lozano, como Presidenta de la ASOCIACIÓN FORO TAXI LIBRE, contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano, se elabora Informe por la Adjuntía de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en el que se propone sean desestimadas todas las alegaciones planteadas, anexándose a este expediente con las consideraciones técnicas y jurídicas procedentes.

El artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza reclamada. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con respecto a las Ordenanzas reguladoras de los Precios públicos.

Conforme a lo expuesto, será necesaria la adopción de los correspondientes acuerdos definitivos para las Ordenanzas fiscales reguladoras de Tasas y Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos, contra las que se han formulado sugerencias o reclamaciones.

En virtud de lo expuesto, visto el Informe de la Adjunta de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla y una vez dictaminado por la Comisión de Hacienda y

Código Seguro De Verificación:	fg+rhrZc/4xHjAt2qA/rsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	13/05/2021 14:10:53
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fg+rhrZc/4xHjAt2qA/rsA==		



Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de Tasas y Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio 2021, **DESESTIMANDO** las alegaciones presentadas por D^a. Rocío López Lozano, como Presidenta de la ASOCIACIÓN FORO TAXI LIBRE, contra la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano, a la vista del Informe jurídico y de las argumentaciones emitidas por la unidad tramitadora, del que se dará debidamente traslado a la interesada.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, con efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los textos de las Ordenanzas fiscales reguladoras de Tasas y Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos.

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas que se modifican, la derogación de las vigentes modificadas.

CUARTO.- Seguir, respecto a los anteriores acuerdos, los procedimientos recogidos, respectivamente, en los artículos 15 a 19, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ambos inclusive, todo ello en lo relativo a la publicación y demás trámites legalmente establecidos.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Código Seguro De Verificación:	fg+rhrZc/4xHjAt2qA/rsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	13/05/2021 14:10:53
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fg+rhrZc/4xHjAt2qA/rsA==		



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, CONDUCCION DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARACTER MUNICIPAL

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 19, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Cementerios y otros Servicios funerarios de carácter municipal.

Artículo 2º.-

Será objeto de esta Tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos para la utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al Servicio del Cementerio o por la prestación de los diversos servicios que se encuentran especificados en las correspondientes tarifas.

Artículo 3º.-

La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el municipio por la prestación de los servicios o por la realización de las actividades, así como, por la ocupación de espacios e instalaciones del Cementerio Municipal.

Código Seguro De Verificación:	Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:50
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	1/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==		



II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 4º.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- a) La inhumación y exhumación de cadáveres.
- b) La inhumación y exhumación de restos.
- c) La concesión de derechos funerarios de uso indefinido o temporal sobre unidades de enterramiento o terrenos, así como los actos dimanantes de la titularidad de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.
- d) La cremación de cadáveres e incineración de restos.
- e) Las reducciones de restos y su traslado.
- f) La ocupación de las unidades de enterramiento e instalaciones generales.
- g) Licencia para la construcción de panteones y sepulturas, reparación y modificación de los mismos, colocación de ingletes, de lápidas, verjas y cualquier otro elemento ornamental.
- h) La ocupación y utilización de las salas de duelo, y depósito de cadáveres.
- i) El movimiento de cadáveres y restos dentro del mismo cementerio o procedentes de/a otros cementerios municipales.
- j) La prestación de cualquier otro servicio que sea procedente o que a petición de parte pueda ser autorizado, siempre de conformidad con las prescripciones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

- 2 -

Código Seguro De Verificación:	Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:50
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	2/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==		



- k) La utilización temporal de parte del dominio público del cementerio para usos publicitarios, divulgativos, cinematográficos, televisivos u otros de naturaleza análogos.

III.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 5º.-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas siguientes:

1.- En el supuesto de servicios funerarios, el solicitante o contratante, y en su defecto, los herederos o legatarios del difunto.

2.- En el supuesto de los derechos funerarios, el adquirente de los mismos, sus titulares o los solicitantes, según se trate de primera adquisición o posteriores transmisiones de los derechos, de actos dimanantes del derecho funerario o de la prestación de servicios.

3.- Tendrán también la consideración de sujetos pasivos, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de los derechos o de la prestación de los servicios.

4.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente aquellas empresas y profesionales (tales como funerarias, empresas de obras y servicios, etc...) que, habiendo recibido la consignación del sujeto pasivo para el abono de la Tasa, realicen en base a su actuación profesional o empresarial los trámites administrativos relacionados con dicha actividad frente al Servicio de Cementerio Municipal.

Código Seguro De Verificación:	Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:50
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	3/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==		



IV.- RESPONSABLES.

Artículo 6º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

En su caso, responderán solidariamente las Entidades o Sociedades Aseguradoras de riesgos que motiven actuaciones o servicios que constituyan el hecho imponible de las Tasas reguladas en la presente Ordenanza.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º.-

- No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente.

- No están sujetas al pago de tasas:

- a) Las inhumaciones o incineraciones de carácter solidario que asuma el Ayuntamiento cuando el finado o sus familiares obligados por normas de derecho privado a sufragar dicha prestación, carezcan de recursos económicos para ello, sin perjuicio de que en caso de que posteriormente resulte injustificada la prestación solidaria del servicio, el Ayuntamiento pueda reclamar el reintegro de los costes y las liquidaciones de tasas que procedan, previo informe favorable de los servicios competentes en materia de Servicios Sociales.

A estos efectos, se emitirá informe favorable cuando el finado o sus familiares, usuarios de los servicios sociales se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social, conforme a los criterios establecidos en los programas vigentes de ayudas sociales municipales, así como a la información obrante en sus archivos y expedientes.

Código Seguro De Verificación:	Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:50
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	4/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==		



- b) Las inhumaciones y exhumaciones ordenadas por la autoridad judicial.
- c) Las obras de restauración o reparación de sepulturas con valor histórico, previo informe favorable de los servicios municipales.

VI.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 8º.-

1.- La base imponible de estas tasas que será igual a la liquidable, se determinará atendiendo a las diferentes naturalezas de los servicios y tipos de duración de los derechos funerarios, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.

2.- En la formación de las bases se considerarán:

- a) Para la concesión de derechos funerarios: El tipo de unidad de enterramiento, su duración, su situación, el coste de construcción y la repercusión de los costes de edificación, urbanización, infraestructura y servicios generales.
- b) Para los servicios funerarios y de cementerios: Se estará a la naturaleza y condiciones del servicio, así como a los costes de mantenimiento y conservaciones generales.

VII.- CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 9º

Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas:

Código Seguro De Verificación:	Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:50
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	5/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==		



TARIFA	CONCEPTO	EUROS
TARIFA PRIMERA: INHUMACIONES		
Epígrafe 1	Por cada inhumación de un cadáver o sus restos en panteones	264,56
Epígrafe 2	Por cada inhumación de un cadáver o sus restos en sepulturas en cesión indefinida por el tiempo máximo que marque la ley.....	226,75
Epígrafe 3	Por cada inhumación de un cadáver en sepulturas en cesión temporal en tierra o pared por un periodo de 5 años	211,64
Epígrafe 4	Por cada inhumación de un cadáver o sus restos en sepulturas de párvulos en tierra o pared por un periodo de 5 años.....	151,17
Epígrafe 5	Por cada inhumación de un cadáver o sus restos en sepulturas de comunes	0,00
Epígrafe 6	Por cada inhumación de restos en osarios en cesión indefinida por el tiempo máximo que marque la ley	113,38
Epígrafe 7	Por cada inhumación de restos en osarios en cesión temporal por un periodo de 5 años	170,06
Epígrafe 8	Por cada resto que se inhume en osario después del primero	37,79

NOTA 1ª. Las anteriores tarifas se aplicarán de forma común, independientemente de la religión a que se adscriba el terreno para la inhumación.

Código Seguro De Verificación:	Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:50
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	6/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw=		



<u>TARIFA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>EUROS</u>
---------------	-----------------	--------------

NOTA 2ª. Los derechos de la precedente tarifa se entienden pagados únicamente por la inhumación, por lo cual el concesionario, dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la inhumación, deberá colocar el tapamento de la unidad de enterramiento correspondiente.

TARIFA SEGUNDA: EXHUMACIONES

Epígrafe 1	Por la exhumación de restos o cenizas de panteones o sepulturas, a solicitud del interesado.....	124,72
Epígrafe 2	Por la exhumación de restos o cenizas de osarios o columbarios, a solicitud del interesado.....	90,71
Epígrafe 3	Por la exhumación de cadáveres para su reinhumación o incineración, antes de vencer el periodo de su cumplimiento, a solicitud de interesado: Subepígrafe A: Antes de haber transcurridos dieciocho meses de inhumación1.511,80 Subepígrafe B: Habiendo transcurrido dieciocho meses desde la inhumación y antes de vencer el periodo de cumplimiento:.....	907,08
Epígrafe 4	Por cambio de caja de restos en cualquier unidad de enterramiento, a solicitud de interesado:.....	62,36

TARIFA TERCERA: INCINERACIONES

Epígrafe 1	Incineración de cadáveres	188,97
Epígrafe 2	Incineración de restos	75,58

Código Seguro De Verificación:	Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:50
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	7/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw=		



TARIFA	CONCEPTO	EUROS
Epígrafe 3	Depósito de cenizas en cualquier unidad de enterramiento	113,38
Epígrafe 4	Depósito de cenizas en zonas comunes preparadas	37,79
Epígrafe 5	Incineración de féretros	75,58

NOTA 1ª. Las cuotas correspondientes a los epígrafes 1 y 2 de esta tarifa, por la incineración de cadáveres o restos, se incrementarán aplicándoseles el coeficiente multiplicador 2, cuando los fallecidos o sus restos cadavéricos, fueran residentes o procediesen, respectivamente, de otros municipios.

NOTA 2ª. Los epígrafes 1 y 2 de esta tarifa, incluyen sólo la prestación del servicio de incineración, debiendo abonarse otros servicios que se presten con tal motivo.

TARIFA CUARTA: CESIONES TEMPORALES Y RENOVACIONES

Epígrafe 1	Por la renovación de la cesión temporal de uso de sepultura o pared, ya sea la misma u otra similar, por otros cinco años, después de la primera cesión de uso, en caso de que a juicio del Servicio de Cementerio los restos cadavéricos no se encuentren en el debido estado de descomposición.....	113,38
Epígrafe 2	Por la renovación de la cesión temporal de uso de osario por un periodo de cinco años, con un solo resto.....	75,58
Epígrafe 3	Por la renovación de cada resto adicional, excluyendo el primero, que contenga un osario.....	52,91
Epígrafe 4	Por cada año de demora en la renovación del uso de las unidades de enterramiento mientras no se haya producido la exhumación.....	15,00

Código Seguro De Verificación:	Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:50
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	8/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==		



TARIFA	CONCEPTO	EUROS
--------	----------	-------

NOTA.-

- En osarios se podrá renovar la cesión temporal de uso cada periodo de cinco años que se desee.
- En columbarios no se podrá renovar la cesión temporal de uso.

TARIFA QUINTA: CONCESIÓN DEL USO DE TERRENOS, SEPULTURAS, OSARIOS Y COLUMBARIOS.

Epígrafe 1	Por cada metro cuadrado o fracción, de terreno para la construcción de panteones o sepulturas en régimen de concesión, con las limitaciones que marque el Servicio de Cementerio según disponibilidad y necesidades: Subepígrafe A. Por el plazo de 75 años o el máximo establecido en la ley: 1.700,71 Subepígrafe B. Por el plazo de 50 años: 1.133,80 Subepígrafe C. Por el plazo de 25 años: 566,90
Epígrafe 2	Por la concesión del derecho funerario sobre el uso de sepulturas de tierra, previa autorización por el Servicio de Cementerio según disponibilidad y necesidades: Subepígrafe A. Por el plazo de 75 años o el máximo establecido en la ley: 6.802,84 Subepígrafe B. Por el plazo de 50 años: 4.535,22 Subepígrafe C. Por el plazo de 25 años: 2.267,61
Epígrafe 3	Por la concesión del derecho funerario sobre el uso de sepulturas de pared, previa autorización por el Servicio de Cementerio según disponibilidad y necesidades: Subepígrafe A. Por el plazo de 75 años o el máximo establecido en la ley: 2.456,57

Código Seguro De Verificación:	Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:50
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	9/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==		



TARIFA	CONCEPTO	EUROS
	Subepígrafe B. Por el plazo de 50 años:	1.637,71
	Subepígrafe C. Por el plazo de 25 años:	818,85
Epígrafe 4	Por la concesión del derecho funerario sobre el uso de columbarios, previa autorización por el Servicio de Cementerio según disponibilidad y necesidades: Subepígrafe A. Por el plazo de 75 años o el máximo establecido en la ley:	1.700,71
	Subepígrafe B. Por el plazo de 50 años:	1.133,80
	Subepígrafe C. Por el plazo de 25 años:	566,90
Epígrafe 5	Por la concesión del derecho funerario sobre el uso de osarios, previa autorización por el Servicio de Cementerio según disponibilidad y necesidades: Subepígrafe A. Por el plazo de 75 años o el máximo establecido en la ley:	1.322,77
	Subepígrafe B. Por el plazo de 50 años:	881,84
	Subepígrafe C. Por el plazo de 25 años:	440,92
Epígrafe 6.	Por la expedición de duplicados de titularidad de concesiones otorgadas con posterioridad a 1980:	3,90
Epígrafe 7.	Por la expedición de duplicados de titularidad de concesiones otorgadas de 1900 a 1980:	7,09
Epígrafe 8.	Por la expedición de duplicados de titularidad de concesiones otorgadas antes de 1900:	13,77

TARIFA SEXTA: OBRAS

Epígrafe 1	Licencias para construir panteones (Para la concesión de la licencia es preceptivo presentar el proyecto registrado y firmado por un Arquitecto)	944,83
------------	--	--------

Código Seguro De Verificación:	Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:50
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	10/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==		



TARIFA	CONCEPTO	EUROS
Epígrafe 2	Licencias para realizar obras de reparación o modificación no estructural en panteones o sepulturas.....	314,94
Epígrafe 3	Licencias para realizar obras de revestimientos y mantenimiento en panteones o sepulturas.....	37,79
Epígrafe 4	Retirada de tierra y escombros en sepulturas y panteones en cesión de uso, a solicitud de sus titulares....	75,58
Epígrafe 5	Retirada de materiales al almacén del cementerio, depositadas por los industriales en el recinto sin cumplir las normas internas de funcionamiento, deberán abonar para recogerlo	75,58

NOTA.- Las reparaciones de urgencia realizadas por el Servicio al no ser atendidas por el titular de una concesión de uso de unidad de enterramiento, en el plazo señalado a tal efecto, darán lugar, además de la correspondiente tasa del epígrafe 2 de esta tarifa, a que se le facture al concesionario el coste de los materiales y mano de obra empleados.

TARIFA SÉPTIMA: LAPIDAS Y ORNAMENTOS

Epígrafe 1	Licencia única para la colocación de lápidas y ornamentos en sepulturas de tierra y panteones... ..	60,48
Epígrafe 2	Licencia única para la colocación de lápidas y ornamentos en sepultura de pared, columbarios y osarios.....	30,24

TARIFA OCTAVA: USO DE SERVICIOS

Epígrafe 1	Por la utilización de la sala de cámaras para depósito de
------------	---

Código Seguro De Verificación:	Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:50
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	11/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==		



TARIFA	CONCEPTO	EUROS
	cadáveres: Por cada 24 horas o fracción	37,79
Epígrafe 2	Por la utilización de la sala de embalsamamiento	94,48
Epígrafe 3	Por la utilización de las salas de espera de familiares	22,67
Epígrafe 4	Por la utilización de la sala de duelos	22,67
Epígrafe 5	Las empresas funerarias abonarán en concepto de uso de viales y otros servicios generales, por cada inhumación o incineración	37,79
<p>NOTA.- La solicitud de inhumación se entiende que incluye, salvo que se indique expresamente otra cosa, la solicitud de utilización de la sala de duelos. La solicitud de incineración se entiende que incluye, salvo que se indique expresamente otra cosa, la solicitud de utilización de la sala de espera de familiares.</p>		
Epígrafe 6	Las empresas de marmolistas y de oficios varios que desarrollen actividades dentro del recinto del Cementerio abonarán, en concepto de uso de viales y otros servicios generales, por cada jornada de trabajo o fracción	37,79

TARIFA NOVENA: TRANSMISION DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES DEL DERECHO FUNERARIO SOBRE EL USO DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO.

Por la transmisión de los derechos derivados de la concesión del uso de terrenos y unidades de enterramiento, a que se refiere la tarifa quinta, que originen su inscripción en el Registro de Concesiones, se abonarán las siguientes tasas:

Código Seguro De Verificación:	Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:50
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	12/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==		



TARIFA	CONCEPTO	EUROS
Epígrafe 1	En las transmisiones mortis causa entre parientes consanguíneos en línea directa ascendente o descendente, o entre cónyuges, por cada inscripción de modificación de titularidad de la concesión:	
	Subepígrafe A. Panteones de superficie superior a 14 metros cuadrados:	681,68
	Subepígrafe B. Panteones de superficie entre 6 y 14 metros cuadrados:	511,26
	Subepígrafe C. Panteones de hasta 6 metros cuadrados y sepulturas de tierra:	340,84
	Subepígrafe D. Sepulturas de pared:	122,82
	Subepígrafe E. Columbarios:	85,03
	Subepígrafe F. Osarios:	66,14
Epígrafe 2	En las transmisiones mortis causa a terceros o a parientes no comprendidos en el supuesto anterior, por cada inscripción de modificación de titularidad de la concesión:	
	Subepígrafe A. Panteones de superficie superior a 14 metros cuadrados:	907,04
	Subepígrafe B. Panteones de superficie entre 6 y 14 metros cuadrados:	680,22
	Subepígrafe C. Panteones de hasta 6 metros cuadrados y sepulturas de tierra:	453,52
	Subepígrafe D. Sepulturas de pared:	163,77
	Subepígrafe E. Columbarios:	133,38
	Subepígrafe F. Osarios:	88,18
Epígrafe 3	En las transmisiones inter vivos entre parientes consanguíneos en línea directa ascendente o descendente, o entre cónyuges, por cada inscripción de modificación de titularidad de la concesión:	
	Subepígrafe A. Panteones de superficie superior a 14 metros cuadrados:	1.133,80

Código Seguro De Verificación:	Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:50
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	13/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==		



TARIFA	CONCEPTO	EUROS
	Subepígrafe B. Panteones de superficie entre 6 y 14 metros cuadrados:	850,35
	Subepígrafe C. Panteones de hasta 6 metros cuadrados y sepulturas de tierra:	566,90
	Subepígrafe D. Sepulturas de pared:	204,71
	Subepígrafe E. Columbarios:	141,72
	Subepígrafe F. Osarios:	110,23

NOTA.- En las transmisiones inter vivos a terceros o a parientes no comprendidos en el supuesto anterior, la inscripción de modificación de titularidad de la concesión deberá tratarse como si fuera la constitución de una nueva concesión, debiendo abonar los beneficiarios los importes íntegros correspondientes a la TARIFA QUINTA.

TARIFA DÉCIMA: OTRAS AUTORIZACIONES

Epígrafe 1	Las autorizaciones o licencias concedidas para usos publicitarios, divulgativos, cinematográficos, televisivos u otros de naturaleza análoga, con fines exclusivamente de carácter comercial o lucrativo que supongan una utilización especial del dominio público del cementerio: por cada uso especial y por cada día en que se realice	123,60
Epígrafe 2	Cualquier otra autorización o licencia no comprendida en las tarifas anteriores, que suponga una utilización especial del dominio público del cementerio: por cada uso especial y por cada día en que se realice	37,79

VIII.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Artículo 10º.-

1.- El periodo impositivo coincidirá con el tiempo necesario para la prestación

Código Seguro De Verificación:	Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:50
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	14/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==		



del servicio, realización de actividades, otorgamiento de licencia o duración de las ocupaciones, regulado en esta Ordenanza.

2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, o la actividad administrativa para la concesión, prorroga, transmisión o modificación de los derechos funerarios, o para la expedición de licencias o autorizaciones para la utilización de terrenos, elementos o servicios del cementerio, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

IX.- REGIMEN DE DECLARACION Y DE INGRESOS.

Artículo 11º.-

1.- Las personas interesadas en que se les preste algún servicio o en que se le proporcione la utilización de bienes e instalaciones del Cementerio lo solicitará directamente en las Oficinas municipales sitas en el mismo.

2.- La concesión del derecho de enterramiento y la aplicación de las tarifas recogidas en esta Ordenanza, no conlleva la enajenación o venta de las sepulturas o nichos.

3.- Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán a los sujetos pasivos en régimen de autoliquidación según el modelo determinado por la Agencia Tributaria de Sevilla y a través de los sistemas de información tributarios de este Organismo, disponible en la Oficina Administrativa del Cementerio, debiendo ser formalizada su presentación y declaración en dicha Oficina junto con la solicitud de servicios, actividades administrativas o utilización de los bienes e instalaciones del cementerio.

No obstante, la Agencia Tributaria de Sevilla podrá, en casos debidamente justificados, sustituir el régimen de autoliquidación, por la emisión de liquidaciones por parte de la Administración Municipal, especialmente en los supuestos en los que por la fecha de prestación del servicio o por el tiempo transcurrido entre la solicitud del mismo y su prestación por parte del Servicio de Cementerio Municipal, no fuera viable el régimen de autoliquidación.

Código Seguro De Verificación:	Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:50
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	15/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==		



4.- En el caso de las Tarifas 2ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 9ª y 10ª, para la efectiva prestación de los servicios funerarios solicitados o para la utilización efectiva de bienes e instalaciones del cementerio, o para la concesión de licencias o derechos funerarios, los técnicos de las Oficinas Administrativas del Cementerio deberán comprobar previamente el pago íntegro de las cuotas calculadas según las tarifas de la presente Ordenanza, mediante la comprobación de su ingreso en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Sevilla y la validación mecánica de su ingreso en cuenta restringida de ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla.

En el caso de las Tarifas 1ª, 3ª y 8ª, no se exigirá el depósito previo de la Tasa, sin perjuicio del devengo de la tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10º de esta Ordenanza Fiscal, y de la presentación y declaración de la propia autoliquidación. No obstante, el ingreso de la cantidad deberá ser realizado en el plazo indicado en el apartado 5 del art. 53 de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Sevilla desde la presentación y declaración de la misma.

5.- El Servicio de Cementerio Municipal informará, con carácter mensual, a la Agencia tributaria de Sevilla, de aquellos supuestos en los que no se tenga constancia del pago de la autoliquidación de la Tasa en el plazo indicado y que se hubiese hecho efectiva la prestación del correspondiente servicio funerario, la utilización de bienes e instalaciones del cementerio o la concesión de licencias o derechos funerarios, a fin de que se inicie la vía ejecutiva.

Asimismo, informará de aquellos supuestos en que habiéndose constatado el pago de la autoliquidación, no se hubiese realizado el servicio, a efectos de que se puedan instruir los expedientes de devolución de ingresos indebidos que correspondan.

Por su parte, la Agencia Tributaria de Sevilla, informará al Servicio de Cementerio Municipal, de aquellos supuestos en que, notificada la providencia de apremio, no se verifique el pago en vía ejecutiva en el plazo concedido para ello, a fin de que se inicien los expedientes oportunos para la suspensión o retirada de los permisos municipales que procedan, especialmente cuando se trate de sustitutos del contribuyente que vengán realizando de forma habitual actuaciones profesionales o empresariales relacionadas con la actividad sujeta a la Tasa.

Código Seguro De Verificación:	Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:50
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	16/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==		



6.- El pago de estas tasas no confiere, por sí sólo, derecho a la prestación de los servicios funerarios solicitados o a la utilización efectiva de bienes e instalaciones del cementerio, o a la concesión de licencias o derechos funerarios, de que se trate.

7.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza fiscal será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Sevilla, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

X.- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONCESIONES INDEFINIDAS POR EL TIEMPO MÁXIMO QUE MARQUE LA LEY.

Artículo 12º.-

1.- La concesión de uso de terrenos y unidades de enterramiento, será objeto de inscripción en el Registro correspondiente que a tal efecto se gestiona en la Oficina Administrativa del Cementerio, siendo imprescindible esta inscripción a favor de su titular para la efectividad de los derechos derivados de la concesión.

2.- La transmisión de estos derechos, por cualquier título, será inscrita en este Registro a solicitud de los nuevos titulares, que deberán acreditar su título de adquisición, así como el pago mediante autoliquidación de la tasa a que se refiere la tarifa undécima.

XI.- CADUCIDAD.

Artículo 13º.-

Cuando se extingan, por vencimiento de su plazo o por cualquier otra causa, las cesiones de uso de terrenos o unidades de enterramiento, el Ayuntamiento dispondrá de nuevo y libremente de esos terrenos y unidades de enterramiento, así como de las lápidas, tapamentos, verjas, adornos y accesorios que existan en los mismos.

Código Seguro De Verificación:	Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:50
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	17/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==		



DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las concesiones demaniales adscritas al Servicio de Cementerio para el uso funerario cuya titularidad haya quedado extinguida por el transcurso del plazo máximo marcado por la ley, podrán ser nuevamente constituidas por sus titulares o por aquellos que en virtud de las disposiciones legales o reglamentarias tengan derecho a la transmisión de la titularidad, dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Con el fin estipulado en el párrafo anterior, la constitución de la concesión podrá concertarse en los siguientes supuestos abonando las tasas especificadas en cada caso:

1. Concesiones cuya titularidad se encuentre totalmente actualizada: 25 % del valor de la concesión original, tomando como base para el cálculo la tasa vigente para esa modalidad de concesión.
2. Concesiones cuya titularidad se encuentre parcialmente actualizada: 50 % del valor de la concesión original, tomando como base para el cálculo la tasa vigente para esa modalidad de concesión.
3. Concesiones cuya titularidad no se encuentre actualizada: 75 % del valor de la concesión original, tomando como base para el cálculo la tasa vigente para esa modalidad de concesión.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de estas Tasas, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día .

Código Seguro De Verificación:	Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:50
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	18/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Cgbu+u2BOZ+tEjq8N64jPw==		



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA
DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y RESIDUOS SANITARIOS**

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Artículo 1º.-

1. En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 20 a 27 y 57 de la misma Ley, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, así como su tratamiento y transformación.
2. Esta Tasa se aplicará según lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la presente Ordenanza y en la Ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo.

Artículo 2º.-

1. Será objeto de esta Tasa, tanto la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos, como otros asimilables a ellos, así como su tratamiento o transformación. El servicio será de recepción obligatoria, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas dictadas por el Ayuntamiento para reglamentarlos, o las que se aprueben.
2. No será objeto de esta Tasa, la prestación de servicios, de carácter voluntario y a instancia de parte, por no reunir los requisitos y circunstancias señaladas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo. Tampoco serán objeto de esta Tasa, la recogida y eliminación de residuos mediante sistemas especiales establecidos de mutuo acuerdo para residuos concretos y específicos. Estos servicios se registrarán por las normas contenidas en la Ordenanza reguladora del precio público.

Código Seguro De Verificación:	LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:49
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	1/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==		



Artículo 3º.-

Las basuras, al único efecto de estas Ordenanzas, se definen como:

- a. Residuos sólidos urbanos:
- Desechos de la alimentación, consumo doméstico y residuos procedentes del barrido de calles y viviendas.
 - Residuos orgánicos procedentes del consumo de bares, restaurantes, hoteles, residencias, colegios y otras actividades similares, así como los producidos en mercados, autoservicios y establecimientos análogos.
 - Escombros de pequeñas obras cuando la entrega diaria no sobrepase los veinticinco litros.
 - Restos de poda y jardinería entregados troceados y cuando la entrega diaria no sobrepase los cien litros.
 - Envoltorios, envases y embalajes rechazados por los ciudadanos o producidos en locales comerciales, siempre y cuando la entrega diaria no sobrepase los cincuenta litros, salvo los residuos de este tipo generados por aquellas actividades que se encuentren reguladas en las Tarifas 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª de la presente ordenanza, que se considerarán residuos sólidos urbanos, cualquiera que sea el volumen de entrega diaria.
 - Residuos de actividades industriales, comerciales y de servicios que puedan asimilarse a las basuras domiciliarias y cuando la entrega diaria no sobrepase los cuatrocientos litros.
 - Muebles, enseres viejos y artículos similares cuando la entrega diaria no sobrepase los veinticinco litros.
 - Animales muertos de peso menor a veinticinco kilos.
 - Depositiones de animales de compañía que sean entregadas de forma higiénicamente aceptables.
- b. Residuos de centros sanitarios producidos en clínicas, hospitales, laboratorios y establecimientos análogos que abarcan a los desperdicios asimilables a residuos sólidos urbanos y los restos sanitarios sin peligrosidad específica. A modo orientativo se incluyen:
- Residuos de cocina y residencia: vendajes, algodón y cualquier tipo de textil manchado con alcohol, éter o sangre.

Código Seguro De Verificación:	LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:49
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	2/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==		



- Desechables como jeringas, agujas, cuchillas, tubos, bolsas de orina, guantes, mascarillas y otros.
 - Recipientes de sangre o sueros, botellas de medicamentos, envases de productos farmacéuticos.
- c. Residuos industriales y procedentes de actividades socio-culturales, espectáculos o lúdicas en general.
- Envoltorios, envases, embalajes y residuos producidos por actividades industriales, comerciales y de servicios y procedentes de actividades socio-culturales, espectáculos o lúdicas en general, que por su volumen o características no queden catalogados como residuos sólidos urbanos.
 - Residuos de la actividad de jardinería en cantidades que por su volumen, no sean admisibles como residuos sólidos urbanos.
- d. Residuos especiales, que incluyen:
- Alimentos y productos caducados.
 - Muebles, enseres viejos y artículos similares cuyo volumen exceda de veinticinco litros.
 - Vehículos fuera de uso.
 - Animales muertos de más de veinticinco kilos.
 - Estiércol y desperdicios de mataderos.
- e. Escombros procedentes de las actividades industriales de obra civil y construcción.
- Quedan excluidos expresamente de esta Ordenanza:
- a) Restos humanos.
 - b) Residuos sanitarios y clínicos biocontaminantes procedentes de laboratorios y dependencias hospitalarias, con alto riesgo de transmisión de enfermedades a personas o animales.
 - c) Productos explosivos, inflamables, nocivos, infecciosos y otros catalogados como residuos tóxicos y peligrosos en el Real Decreto 833/88, que comporten peligro para el hombre o el medio ambiente.
 - d) Residuos radiactivos.

Código Seguro De Verificación:	LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:49
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	3/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==		



Artículo 4º.-

Es de carácter general y obligatorio la prestación de los siguientes servicios:

- a) Recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.
- b) Recogida y eliminación de residuos de centros sanitarios, asimilables a residuos sólidos urbanos, incluyendo la recogida y eliminación de los residuos sanitarios sin peligrosidad específica producidos en hospitales, clínicas, etc.

Artículo 5º.-

Se considera de carácter voluntario la prestación del servicio realizado, por acuerdo entre las partes para la recogida de:

- a) Residuos industriales.
- b) Residuos especiales.
- c) Escombros.

II.- HECHO IMPONIBLE**Artículo 6º.-**

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de gestión de residuos urbanos que se generen o que puedan generarse, tanto en viviendas y edificaciones cuyo uso sea residencial, como en alojamientos, edificios, locales, establecimientos, superficies e instalaciones de cualquier clase en los que se ejerzan directa o indirectamente actividades económicas de todo tipo, empresariales, profesionales y artísticas, así como la prestación de servicios por parte de las Administraciones públicas u otras entidades que no actúen con carácter empresarial.

III. OBLIGADOS TRIBUTARIOS.**Artículo 7º.-**

1. Contribuyentes: Son sujetos pasivos contribuyentes de las tasas reguladas en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad en el momento del devengo.
2. Sustitutos: En los servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de las viviendas, locales o establecimientos, tendrán la consideración

Código Seguro De Verificación:	LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:49
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	4/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==		



de sustitutos del contribuyente los propietarios de los mismos en el momento del devengo, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 8º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 9º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan, o bien estén recogidos en la Ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso a la actividad económica y fomento del empleo.

VI.- CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 10º.-

La cuota de la tasa resultará de la aplicación de una tarifa en el caso de las viviendas, y de una cantidad fija en el caso de los locales, instalaciones o establecimientos de uso no residencial, cantidad que se determinará atendiendo a distintos parámetros o circunstancias según la naturaleza de la actividad desarrollada en aquéllos.

En el caso de las viviendas, la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa estará constituida por la suma de las cuotas correspondientes a la tarifa por la prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración).

En el caso de los apartamentos turísticos y las viviendas con fines turísticos (VFT), regulados en los Decretos 194/2010 y 28/2016 de la Junta de Andalucía, además

Código Seguro De Verificación:	LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:49
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	5/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==		



de la cuota correspondiente al uso residencial como vivienda, se pagará la cuota prevista en el Epígrafe 5 de la Tarifa 3ª de esta Ordenanza.

Artículo 11º.-

A efectos de determinar la cuota de la tasa, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) *Viviendas*: Las destinadas a domicilio de carácter familiar y apartamentos turísticos y viviendas con fines turísticos.
- b) *Locales*: las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como las superficies, cubiertas o sin cubrir, abiertas o no al público, que se utilicen para cualquier actividad, distinta de la residencial, incluida en la definición del hecho imponible de la tasa.
- c) *Actividades de ocio y hostelería*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en los grupos 671, 672 y 673 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.
- d) *Actividades financieras y de seguros*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en los grupos 811, 812, 819, 821, 822 y 823 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.
- e) *Actividades de alojamiento*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en la agrupación 68 y en el grupo 935 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, así como la explotación de las viviendas con fines turísticos reguladas en el Decreto 28/2016 de la Junta de Andalucía.
- f) *Autoservicios de alimentación*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en los epígrafes 647.2; 647.3 y 647.4 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.
- g) *Actividades sanitarias*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en la agrupación 94 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.
- h) *Centros docentes*: se entenderá por tales aquellos en los que se ejerzan actividades clasificadas en los grupos 931 y 932 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.

Código Seguro De Verificación:	LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:49
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	6/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==		



Artículo 12º.-

1.- Las cuotas tributarias se determinarán en función de la naturaleza, destino o uso de los inmuebles, de conformidad con la aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA 1ª - VIVIENDAS.**EUROS**

Epígrafe 1 – El importe de la tasa será el resultado de aplicar a la base imponible el coeficiente del 52,34%

Epígrafe 2 - Viviendas con suministro de agua sin control por contador, o que carezcan de suministro, o de red de saneamiento municipal, cuota trimestral 16,67

TARIFA 2ª - LOCALES U OTROS INMUEBLES EN LOS QUE SE EJERZAN ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES ARTÍSTICAS, ADMINISTRATIVAS, O DE SERVICIOS.

1. El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
Inferior a 20 m2	0 €
De 20 m2 a 100 m2	62,50 €
De 101 m2 a 200 m2	93,75 €
De 201 m2 a 300 m2	125,00 €
De 301 m2 a 400 m2	156,25 €
De 401 m2 a 500 m2	187,50 €
De 501 m2 en adelante	195,00 €

Las cuantías de las tarifas recogidas en el cuadro anterior, serán multiplicadas por los índices siguientes en función de la naturaleza de la actividad desarrollada:

- 7 -

Código Seguro De Verificación:	LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:49
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	7/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==		



ACTIVIDAD	INDICE
Ocio y hostelería	1,6
Financiera y de seguro	1,4
Resto	1

NOTA A LA TARIFA 2ª: En el caso de los establecimientos de ocio y hostelería se incluirá dentro de la superficie la correspondiente a terrazas, veladores y otros elementos cuyo establecimiento en la vía pública hubiera sido autorizado por el Ayuntamiento o la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TARIFA 3ª- ALOJAMIENTOS.

EUROS

Epígrafe 1 - Hoteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza al trimestre.....	8,00
Epígrafe 2 - Hoteles, hoteles-apartamentos de dos y tres estrellas y hostales de dos estrellas, por cada plaza al trimestre.....	7,35
Epígrafe 3 - Hoteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, pensiones y albergues por cada plaza al trimestre.....	4,80
Epígrafe 4 - Colegios mayores y residencias de estudiantes, por cada plaza al trimestre	4,00
Epígrafe 5 - Apartamentos turísticos y Viviendas con fines turísticos, por cada plaza al trimestre:	
- En calles de 1ª categoría	5,00
- En calles de 2ª categoría	4,00
- En calles de 3ª categoría	3,00
- En calles de 4ª o inferior categoría	2,00

TARIFA 4ª - GRANDES SUPERFICIES.

Epígrafe 1 - Grandes Almacenes e Hipermercados.

Para la definición de los establecimientos comprendidos en el EPIGRAFE 1 de la TARIFA 4ª, se estará a lo previsto en los epígrafes 661.1 y 661.2, o concordantes, del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Código Seguro De Verificación:	LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:49
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	8/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==		



El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
Inferior a 1500m ²	1700 €
De 1501 m ² a 2500 m ²	2550 €
De 2501 m ² a 4000 m ²	3400 €
De 4001 m ² a 6500 m ²	5100 €
De 6501 m ² a 10000 m ²	8500 €
De 10001 m ² a 20500 m ²	11900 €
Más de 20501 m ²	15300 €

Epígrafe 2 - Otros Grandes Establecimientos.

Estarán comprendidos en el EPÍGRAFE 2 de la TARIFA 4^a, aquellos locales e inmuebles donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, administrativas, o de servicios con una superficie total superior a quinientos metros cuadrados y que tengan más de cincuenta empleados sin que los trabajadores tengan necesariamente que cumplir su jornada laboral íntegra en dicho establecimiento.

El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
De 501 m ² a 1000m ²	870 €
De 1001 m ² a 1500 m ²	1305 €
De 1501 m ² a 2500 m ²	1740 €
De 2501 m ² a 5500 m ²	2610 €
Más de 5500 m ²	4350 €

- 9 -

Código Seguro De Verificación:	LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:49
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	9/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==		



TARIFA 5ª – AUTOSERVICIOS DE ALIMENTACION.

El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
Inferior a 150 m2	315,00 €
De 150 m2 a 300 m2	472,50 €
De 301 m2 a 500 m2	630,00 €
De 501 m2 a 1000 m2	787,50 €
De 1001 m2 a 2000 m2	1102,50 €
De 2001 m2 a 3000 m2	1417,50 €
De 3001 m2 a 5000 m2	1890,00 €
Más de 5000 m2	2205,00 €

TARIFA 6ª- HOSPITALES, CLINICAS, AMBULATORIOS Y OTROS CENTROS DE ATENCION SANITARIA, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE DISPONGAN DE CONTENEDORES DE USO EXCLUSIVO O COMPACTADORES ESTÁTICOS.

La prestación del servicio de carácter general y obligado de recogida y eliminación de residuos asimilables a residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios sin peligrosidad específica, en hospitales, clínicas, ambulatorios y otros centros de atención sanitaria públicas o privadas, que dispongan de contenedores de uso exclusivo o compactadores estáticos, tributarán:

EUROS

Epígrafe 1 - Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad de 770 litros, al trimestre	580,00
Epígrafe 2 - Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad de 330 litros, al trimestre	315,00

- 10 -

Código Seguro De Verificación:	LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:49
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	10/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==		



Epígrafe 3 - Contenedor de uso exclusivo, con capacidad de 3.200 litros, al trimestre	1.044,39
Epígrafe 4 - Por uso de compactador estático de 15 m3:	
a) Tenencia y uso de un compactador con una producción de hasta 300 Tm., al trimestre	16.600,00
b) Tenencia y uso de un compactador con una producción de 301 hasta 600 Tm., al trimestre	20.700,00
c) Tenencia y uso de un compactador con una producción de más de 600 Tm., al trimestre	24.800,00

TARIFA 7ª- CUARTELES, CARCELES Y SIMILARES.

En estos establecimientos, la tasa se valorará en base al costo real del servicio prestado, tomándose como costos básicos:

EUROS

– Contenedor uso exclusivo, con capacidad de 770 litros, al trimestre	580,00
– Contenedor de uso exclusivo, con capacidad de 3.200 litros, al trimestre	1.044,39
– Por uso de compactador estático de 15 m3:	
a) Tenencia y uso de un compactador con una producción de hasta 300 Tm., al trimestre	16.600,00
b) Tenencia y uso de un compactador con una producción de 301 hasta 600 Tm., al trimestre	20.700,00
c) Tenencia y uso de un compactador con una producción de más de 600 Tm., al trimestre	24.800,00

TARIFA 8ª- ESTABLECIMIENTOS DE CARACTER TEMPORAL Y CASSETAS EN LA FERIA DE ABRIL

Epígrafe 1 - Los establecimientos de carácter temporal abiertos o en actividad por tiempo que no exceda en dos meses consecutivos	57,00
---	-------

Código Seguro De Verificación:	LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:49
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	11/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==		



Epígrafe 2 - Las casetas particulares sitas en los terrenos municipales de la Feria de Abril, pagarán por cada caseta tipo	74,00
Epígrafe 3 - Los terrenos destinados a la construcción de casetas, pagarán por cada metro cuadrado	0,95

TARIFA-9ª.- CENTROS DOCENTES.

Epígrafe 1 - Centros docentes con internado, al trimestre por plaza	2,20
Epígrafe 2 - Centros docentes con cocina y comedor, al trimestre por plaza	0,95
Epígrafe 3 - Centros docentes sin internado ni comedor, al trimestre por plaza	0,40

NOTA:

La cuota mínima para cualquier establecimiento incluido en la TARIFA 9ª será:

EUROS

Tarifa mínima, al trimestre.....90,90

TARIFA 10ª- APLICACIONES ESPECIALES.

En los posibles casos en que se establezcan de mutuo acuerdo, servicios de carácter obligatorio, con soluciones especiales tanto previas a la recogida como en ésta o en la eliminación de residuos, se efectuará el cálculo concreto de la tasa en base a los costes reales del servicio prestado.

TARIFA 11. CENTROS OFICIALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TERRITORIALES

El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada oficina o centro donde se ejerzan actividades, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en el cuadro siguiente:

Código Seguro De Verificación:	LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:49
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	12/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==		



SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
De 501 m2 a 2.500 m2	195,00 €
De 2.501 m2 a 5.500 m2	320,00 €
De más de 5.501 m2	500,00 €

NOTA: Los Centros Oficiales de hasta 500 m2, tributarán por la Tarifa 2ª.

Artículo 13º.-

Cuando como consecuencia de la realización de obras en las vías públicas que tengan una duración superior a un mes y que sean promovidas por el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos o Empresas Municipales o las derivadas del Metro, resulte dificultado o impedido el acceso habitual del servicio de recogida de basuras incidiéndose negativamente en la actividad comercial o industrial de las calles afectadas, previo informe de LIPASAM acreditativo de dicha circunstancia, las Tarifas Segunda a Quinta de esta Ordenanza se reducirán proporcionalmente en un 50 % durante el tiempo de duración de las obras.

A tal efecto los contribuyentes afectados deberán formular la correspondiente solicitud en el Departamento de Gestión de Ingresos, en el plazo de 30 días a partir de la finalización de las obras.

Artículo 14º.-

- 1.- En el caso de las viviendas, la tasa de recogida de basuras se imputará al titular del suministro de agua, que figure en EMASESA.
- 2.- Cuando se trate de la prestación de servicios con contenedores de uso exclusivo o compactadores estáticos, y el inicio o final de la prestación no coincida con un trimestre natural, se prorrateará la cuota trimestral, practicando liquidación por períodos mensuales, cualquiera que sea el número de días de éste, y el importe de la cuota mensual de la tasa será igual a la cantidad que resulte de dividir el importe trimestral por tres.

Código Seguro De Verificación:	LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:49
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	13/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==		



VII.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 15º.-

1. El período impositivo coincidirá con el año natural, produciéndose el devengo el día 1 de enero.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en las viviendas el devengo coincidirá con la lectura y facturación del consumo de agua, excepto, las viviendas que carezcan de suministro municipal de agua o de control por contador, o de red de saneamiento municipal, en las que el devengo y la obligación de contribuir será el día primero de cada mes, y su importe coincidirá con la cuota establecida.
3. En el caso de inicio o cese de una actividad, distinta de la residencial, incluida en la definición del hecho imponible de la tasa, el período impositivo comenzará o finalizará en la fecha del inicio o cese de la actividad, prorrateándose la cuota anual por trimestres naturales en los que se haya ejercido, la actividad de que se trate.

VIII.- REGIMEN DE DECLARACION E INGRESOS

Artículo 16º.-

1. Las personas obligadas a contribuir por esta tasa, excepto por la tarifa de viviendas, están obligadas a presentar en la Agencia Tributaria de Sevilla, en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad, declaración solicitando la inclusión en el padrón de contribuyentes. Deberán, igualmente, declarar cualquier circunstancia o cambio que afecte al desarrollo de la actividad y tenga incidencia en la determinación de la cuota correspondiente, también en el plazo de un mes desde la fecha en que se hubiera producido la variación.
2. Los titulares de actividades, distintas a la residencial, incluidas dentro del hecho imponible de la tasa que cesen en el ejercicio de aquéllas, deberán presentar una declaración de baja en la matrícula de la tasa en el plazo de un mes desde la fecha del cese.
3. La tasa correspondiente a locales de uso no residencial se gestionará a partir de la matrícula de la misma que se formará trimestralmente, con expresión de los

Código Seguro De Verificación:	LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:49
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	14/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==		



sujetos pasivos, domicilio fiscal de los mismos, domicilio de la actividad, tarifa aplicable, parámetros utilizados para el cálculo de la cuota e importe de esta última.

4. La matrícula se formará de oficio a partir de los datos obrantes en la matrícula del trimestre inmediato anterior y de las declaraciones de alta, baja o variación presentadas por los sujetos pasivos, así como con los datos facilitados por la empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A. Municipal (LIPASAM).
5. El padrón o matrícula se someterá cada trimestre, a su aprobación y se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por veinte días, para examen y reclamación por parte de los interesados.
6. Las declaraciones de altas o modificaciones a que se refiere el número uno de este artículo, originarán unas liquidaciones provisionales que serán objeto de notificación individualizada al contribuyente con expresión de los recursos que puedan interponer contra las mismas.
7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las declaraciones de alta, baja o variación se incorporarán a la matrícula de la tasa correspondiente al trimestre siguiente a la fecha de su presentación. No obstante, en el caso de las declaraciones de baja por cese en el ejercicio de la actividad durante el último mes de cada trimestre, y que se presenten en el plazo previsto en el apartado 2 de este artículo, las mismas tendrán efecto desde la fecha en que hubiese tenido lugar el cese en el desarrollo de la actividad.
8. Cuando en un mismo local ejerzan actividad diferentes sujetos pasivos, se imputará a cada uno de ellos la superficie utilizada directamente, más la parte proporcional que corresponda del resto del local ocupado en común. No obstante, si esto no fuera posible, se imputará a cada sujeto pasivo el número de metros cuadrados que resulte de dividir la superficie total del local, entre el número de sujetos pasivos existentes, pero si el resultado fuese inferior a 20 m², se aplicaría el tramo de superficie de 20 m² a 100 m² a cada uno de ellos.
9. Cuando un sujeto pasivo realice su actividad en un inmueble con uso residencial, sin que utilice la totalidad del inmueble para el desarrollo de la misma, la superficie a computar nunca podrá ser inferior a 20 m².

- 15 -

Código Seguro De Verificación:	LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:49
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	15/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==		



10. Cuando en una unidad de local se realicen varias actividades clasificadas expresamente en las distintas tarifas y epígrafes de esta Ordenanza, el importe de la deuda tributaria será la suma de las cuotas que a cada una corresponda.

Artículo 17º.-

A los efectos de acreditar que en un local comercial no se realiza actividad económica alguna, el sujeto pasivo deberá presentar una declaración responsable al respecto y adjuntar cuantos documentos estime conveniente para acreditar que efectivamente no hay actividad en dicho local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las actividades de hostelería, agencias de viajes así, como de hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones y albergues, recogidas en el Artículo 12 Tarifa 2ª y Tarifa 3ª de la presente Ordenanza fiscal, tendrán una reducción en la cuota del 50% durante el ejercicio 2021 en su integridad. Consecuentemente, dichas Tarifas volverán a ser aplicadas, sin reducción alguna, a partir del 1 de enero de 2022.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria.

Artículo Adicional.-

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa, fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día .

Código Seguro De Verificación:	LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:49
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	16/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LefFWmu/9bw5bGMXzwLNog==		



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE, PARADAS DE AUTO-TAXIS Y DEMAS VEHICULOS QUE PRECISEN LICENCIAS O AUTORIZACIONES PARA EL TRANSPORTE URBANO.

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2 y 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla acuerda modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

Artículo 2º.-

Son objeto de esta exacción, la ocupación o aprovechamiento de bienes de dominio público local con:

a) La entrada o pase de vehículos de motor a edificios o fincas, garajes individuales/comunitarios, o garajes y locales públicos o comerciales en régimen de abonados o en régimen rotativo (aparcamiento por horas), aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos, e independientemente de que sea o no posible el estacionamiento irregular en el acceso.

b) La entrada o pase de vehículos de motor en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos, para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, repostaje de carburantes y cualquier otro servicio, aunque de modo habitual

- 1 -

Código Seguro De Verificación:	55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:52
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	1/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==		



o accidental no entren vehículos, e independientemente de que sea o no posible el estacionamiento irregular en el acceso.

c) La entrada o pase de vehículos de motor a locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías, aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos, e independientemente de que sea o no posible el estacionamiento irregular en el acceso.

d) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles, a solicitud de empresas o particulares.

e) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, o prohibición de estacionamiento, concedidos a hoteles, entidades o particulares, tanto cuando el espacio demanial reservado se destine directamente a estacionamiento o parada de vehículos, como cuando dicha reserva sea precisa para garantizar el libre acceso de vehículos a garajes particulares, públicos, comerciales o de cualquier otra naturaleza.

f) La reserva de espacios o prohibición de estacionamientos en las vías y terrenos de uso público destinados a principio o final de paradas de líneas de servicios regulares interurbanos de transportes colectivos de viajeros, servicios discrecionales, de excursiones y de agencias de turismos y análogos, así como, a paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisan licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3º.-

El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, con cualesquiera de los aprovechamientos expresados en el artículo anterior, hayan sido autorizados o no mediante el correspondiente título habilitante.

III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 4º.-

- 2 -

Código Seguro De Verificación:	55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:52
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	2/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==		



1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con los aprovechamientos objeto de regulación de esta Ordenanza.

Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

2.- En el caso de reservas de terreno para paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano, serán sujetos pasivos de esta tasa, los titulares de las correspondientes licencias de auto-taxi o vehículos similares.

IV.- RESPONSABLES.

Artículo 5º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 7º.-

Código Seguro De Verificación:	55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:52
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	3/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==		



1.- La Base Imponible de esta Tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá tomando como referencia el valor de mercado de la utilidad del espacio público afectado, modulado con los siguientes parámetros:

a) Para los supuestos recogidos en las Tarifas una a cuarta: el tiempo de duración del aprovechamiento, la categoría fiscal de la calle, así como la capacidad del local referida al número de plazas.

b) Para los supuestos recogidos en la Tarifa quinta: categoría fiscal de la calle, tiempo de duración de la reserva de espacio y longitud en metros lineales del dominio público reservado.

c) Para los supuestos previstos en la Tarifa sexta: extensión de dominio público reservado, intensidad de uso y tiempo de duración de la reserva de espacio.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFA PRIMERA

Entrada de vehículos de motor en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad, tanto en superficie como en subsuelo, dentro de un aparcamiento general, o en calles particulares que constituyan zona común de la comunidad de propietarios.

**CUANTIA
SEMESTRAL
EUROS**

Por cada plaza:

En calles de 1ª y 2ª categoría 17,51
En calles de 3ª 4ª y 5ª categorías 12,36

NOTA:

En el caso de que las altas en la tasa de entrada y salida de vehículos se formalizaran a nombre de Comunidades de Propietarios con NIF, se producirá una reducción en la cuota tributaria del 15%, aplicable a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicitara.

También podrán beneficiarse de esta reducción, a partir del período impositivo siguiente

Código Seguro De Verificación:	55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:52
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	4/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==		



a aquel en que se solicitara, las Comunidades de Propietarios que ya se encontrasen dadas de alta en el Padrón de contribuyentes de este ingreso tributario, siempre y cuando no estuviesen ya disfrutando de otra reducción en la cuota tributaria, cualquiera que fuese el porcentaje de reducción aplicado.

TARIFA SEGUNDA

Entrada de vehículos de motor en garajes o terrenos para estacionamiento de vehículos, en régimen de abonados o rotatorio, así como, en locales o aparcamientos (en superficie o subterráneo) de establecimientos y centros comerciales, sanitarios privados o concertados, hoteles, instalaciones deportivas, culturales o de ocio, y cualquier otra actividad análoga.

**CUANTIA
SEMESTRAL
EUROS**

- Capacidad local:

En calles de 1ª y 2ª categorías de 1 a 20 plazas 57,00
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categorías de 1 a 20 plazas 51,00

En calles de 1ª y 2ª categorías de 21 a 40 plazas 51,00
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categorías de 21 a 40 plazas 45,00

En calles de 1ª y 2ª categorías de 41 a 60 plazas 45,00
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categorías de 41 a 60 plazas 35,00

Por cada plaza que exceda de 60:

En calles de 1ª y 2ª categorías 1,50
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categorías 1,00

TARIFA TERCERA

Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos, para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, repostar carburantes y cualquier otro servicio.

CUANTIA

- 5 -

Código Seguro De Verificación:	55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:52
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	5/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==		



SEMESTRAL
EUROS

Locales con capacidad hasta 10 vehículos: 45,32

Si la capacidad del local excede de diez vehículos, por cada vehículo más pagarán el 5 por 100 de la cuota.

TARIFA CUARTA

Entrada o pase de vehículos de motor a locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías.

CUANTIA
SEMESTRAL
EUROS

- Hasta 10 vehículos 49,28

- Si la capacidad del local excede de diez vehículos, por cada vehículo más pagarán el 10 % de la cuota

NOTA a las tarifas 1ª a 4ª: Cuando la entrada o salida se realice por más de un acceso se aplicará la tarifa correspondiente a la calle de más categoría, tributando una de las autorizaciones o placas concedidas conforme a los cálculos de esta Tarifa, y la otra u otras otorgadas por importe fijo de un 10% del total de la cuota a abonar.

TARIFA QUINTA

Reservas de espacio en las vías y terrenos de uso público para:

- Epígrafe 1. Carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles.

- Epígrafe 2. Aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamientos concedidos a entidades o particulares, así como a hoteles, centros sanitarios privados o concertados, comerciales, deportivos, culturales, de ocio u otros fines análogos.

- Epígrafe 3. Paradas de líneas de servicios regulares interurbanos de transportes

- 6 -

Código Seguro De Verificación:	55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:52
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	6/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==		



colectivos de viajeros, servicios discrecionales de excursiones y de agencias de turismos y análogos.

Satisfarán por cada cinco metros lineales o fracción:

**CUANTIA
TRIMESTRAL
EUROS**

En calles de 1ª y 2ª categoría..... 32,00
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categoría 23,00

TARIFA SEXTA.

Reservas de espacio en las vías y terrenos de uso público destinadas a paradas de auto-taxis:

**CUANTIA
TRIMESTRAL
EUROS**

- Por cada titular de licencia con turno
único 130,00
- Por cada titular de licencia con turno doble 260,00

TARIFA SEPTIMA.

Tramitación de documentación técnica para entrada y salida de vehículos, autorización, y entrega de placa de vado permanente con inscripción municipal.....95 €

VII.- PERIODO IMPOSITIVO.

Artículo 8º.-

El período impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa y del aprovechamiento especial, coincidiendo, en este caso, el período impositivo con el día primero del semestre -para los supuestos recogidos en las tarifas primera a cuarta- o de cada trimestre -en los casos comprendidos en la Tarifa quinta y sexta- en que se haya concedido o transmitido la licencia, o se haya iniciado el uso o aprovechamiento del dominio público local.

- 7 -

Código Seguro De Verificación:	55RbSvFwZfYS+ddoeLlWtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:52
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	7/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/55RbSvFwZfYS+ddoeLlWtw==		



VIII.- DEVENGO.

Artículo 9º.-

1.- Se devenga la tasa en los supuestos previstos en las Tarifas Una a Cuarta, desde el día primero del semestre en que nazca la obligación de contribuir. En los supuestos previstos en las Tarifas quinta y sexta, el devengo se producirá el primer día del trimestre correspondiente.

2.- La tasa recogida en la Tarifa Séptima se devenga con la presentación de la solicitud en el Distrito Municipal correspondiente.

3.- En caso de cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial, al igual que los supuestos de inicio del uso privativo o especial del demanio, la cuota de la tasa se prorrateará por semestres completos (Tarifas una a cuarta) o trimestralmente (Tarifas quinta y sexta).

IX.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 10º.-

Nace la obligación de contribuir desde que se conceda o transmita (en el caso de los auto-taxis) la correspondiente licencia de placa de garaje, reserva de espacio o de auto-taxi o vehículos similares por los órganos competentes, o desde que se realice el uso o aprovechamiento del dominio público local, si se hiciera sin el oportuno permiso.

X.- NORMAS DE APLICACION DE LAS TARIFAS.

Artículo 11º.-

1.- En los supuestos en los que se compatibilice el aparcamiento de vehículos con otros servicios tales como reparación de los mismos, engrase, etc., se tributará por la tarifa primera.

2.- Para cuantificar la capacidad del garaje o local, será indiferente que el número de vehículos que entren en el mismo lo haga de forma habitual o accidental,

Código Seguro De Verificación:	55RbSvFwZfYS+ddoe1LwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:52
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	8/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/55RbSvFwZfYS+ddoe1LwTw==		



computándose en ambos casos.

Artículo 12º.-

La cantidad a pagar será el resultado de multiplicar la cuantía fijada en la tarifa que corresponda, con el número de elementos que comprende el aprovechamiento. Dicho producto se multiplicará a su vez por el período de tiempo señalado en la correspondiente tarifa.

XI.- NORMAS DE GESTION

Artículo 13º.-

1.- La gestión de la licencia de vado, que se corresponde con el devengo de la presente Tasa en las tarifas primera a cuarta es compartida entre los Distritos Municipales, Gerencia de Urbanismo y la Agencia Tributaria de Sevilla, correspondiendo a cada uno de estos Organismos distintas fases en la tramitación de la autorización sobre el uso del dominio público.

En el caso de la Tasa de Reserva de Espacio, la gestión es compartida entre el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes (Tarifa quinta) o el Servicio especializado del Instituto del Taxi (Tarifa sexta) y la Agencia Tributaria de Sevilla.

2.- Todas las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar, previamente, la correspondiente licencia (o transmisión de la licencia en el caso de los auto-taxi), y no se consentirá ninguna utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, hasta tanto no se haya obtenido la licencia (o autorizada la transmisión de la misma) y abonado la primera liquidación por los interesados.

3.- En relación con la Entrada de vehículos de motor (Tarifas 1ª a 4ª de la presente ordenanza), las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar en la Gerencia de Urbanismo la legalización o construcción del badén, acompañando al efecto plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio, así como una fotografía de la fachada del inmueble en la que se localizan los pasos de vehículos, con detalle del acerado afectado por los citados pasos.

Código Seguro De Verificación:	55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:52
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	9/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==		



Los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose, en su caso, la legalización del badén, de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejaren, apreciadas libremente por la Administración. Si se dieran diferencias subsanables, se notificarán las mismas a los interesados concediéndose la legalización, una vez subsanadas las diferencias por los interesados.

4.- Finalmente, para formalizar la solicitud de licencia de placa de garaje para los usos detallados en las Tarifas 1ª a 4ª de la presente Ordenanza, los interesados deberán dirigirse al Distrito Municipal competente, debiendo adjuntar a su solicitud la legalización del badén.

5.- Una vez obtenida la correspondiente licencia, los interesados deberán dirigirse, dentro del plazo de un mes contado desde la concesión de la misma, al Departamento de Gestión de Ingresos, para proceder al alta en la Matrícula de la Tasa (Tarifas 1ª a 4ª), y al abono de la Tasa establecida en la Tarifa 7ª por tramitación de documentación técnica para entrada y salida de vehículos, autorización, y entrega de placa de vado permanente con inscripción municipal. La entrega física de la placa correspondiente al Vado se realizará por la Agencia Tributaria de Sevilla, una vez procedida al alta en la Matrícula de la Tasa, y al abono por autoliquidación de la Tasa por tramitación, autorización, y entrega de la placa de vado (Tarifa 7ª). El coste de esta placa se encuentra incluido en dicha Tarifa, correspondiendo al interesado su colocación.

Las placas reglamentarias de vado, e indicativas de la prohibición de aparcamiento, deberán ser instaladas de forma permanente y en lugar visible de la entrada y/o salida autorizada. En el caso de calles o zonas particulares se situarán en la confluencia de éstas con la vía pública.

El único modelo autorizado de placa que entregará la Agencia Tributaria de Sevilla será el establecido en el Anexo I, Apartado 5.5. del Real Decreto 1428/2003, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, donde constará el número de licencia de vado concedida por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla. Su diseño específico y formato será aprobado por la Junta de Gobierno Local.

6. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ordenanza, se entiende por título habilitante para el aprovechamiento especial del dominio público mediante la entrada de vehículos a través de las aceras, la concesión de la preceptiva autorización por parte del Distrito municipal competente.

Código Seguro De Verificación:	55RbSvFwZfYS+ddoeLLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:52
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	10/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/55RbSvFwZfYS+ddoeLLwTw==		



En caso de que se hubiera procedido a la ocupación sin la preceptiva licencia, con independencia de las sanciones que de orden administrativo pudieran imponerse, la Agencia Tributaria dará de alta al interesado en este tributo desde la fecha en que, de la correspondiente denuncia, de los datos facilitados por otras administraciones, de la información obrante en los registros administrativos o fiscales o que resulte de documentos públicos, se desprenda que se inició el aprovechamiento del dominio público. En este caso, la Agencia Tributaria de Sevilla expedirá liquidaciones por las anualidades no afectadas por la prescripción del derecho a determinar la correspondiente deuda tributaria de conformidad con lo que, al respecto, establecen los artículos 66 y siguientes de la citada Ley 58/2003.

Asimismo, se procederá a regularizar la situación tributaria de aquellos obligados tributarios que hayan omitido o aportado datos erróneos y que resulten necesarios para el cálculo de la cuota tributaria correspondiente, en el momento de presentar su solicitud de alta, modificación o baja en la Tasa, con los efectos sancionadores que procedan, en su caso.

La presente tasa se devenga aunque de forma temporal no sea posible la entrada/salida de vehículos como consecuencia de la realización de obras públicas promovidas por el Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, siempre que a los garajes se acceda únicamente a través de la vía en la cual se estén desarrollando las obras, el sujeto pasivo tendrá derecho a las siguientes reducciones de la cuota anual, cuando las mismas superen, los periodos de tiempo que se detallan a continuación, dentro de un año natural:

- 25%, duración de obra superior a 3 meses
- 50%, duración de obra superior a 6 meses
- 75%, duración de obra superior a 9 meses
- 100%, duración de obra superior a 12 meses

En estos casos, la reducción tendrá carácter rogado y se aplicará, una vez abonado el importe correspondiente al ejercicio en el que se realizaron las obras, en la cuota del recibo/liquidación de la siguiente anualidad, previo informe preceptivo del Servicio Municipal competente que acredite la realización de las obras. El plazo de solicitud de esta reducción será del 1 de enero hasta el 31 de mayo del año siguiente al de la ejecución de las obras que impidan el acceso.

En los casos de inmuebles de nueva construcción cuyas plazas de aparcamiento no hayan sido aún transmitidas por la empresa promotora, se producirá el devengo de la

Código Seguro De Verificación:	55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:52
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	11/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==		



tasa aunque ésta haya instalado dispositivos de cualquier clase destinados a impedir el uso de las mismas.

7. Para formalizar la solicitud de licencia de reserva de espacio para carga y descarga para los usos detallados en la Tarifa 5ª de la presente Ordenanza, los interesados deberán dirigirse al Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario estará obligado al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de sus derechos al aprovechamiento.

XII.- REGIMEN DE DECLARACION, INGRESO Y RECAUDACION.

Artículo 14º.-

1.- Los sujetos pasivos de la Tasa de entrada y salida de vehículos vendrán obligados a presentar la declaración de alta cumplimentando el modelo normalizado disponible en el Departamento de Gestión de Ingresos o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla www.sevilla.org, en el plazo de un mes desde que se notifique al interesado la autorización de vado por parte del Distrito Municipal correspondiente, debiendo adjuntar fotocopia del informe de legalización emitido por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En caso de que el obligado tributario incumpla el plazo para darse de alta en la Tasa que nos ocupa, se entenderá que la fecha en la cual se produce el devengo de la misma es la de la concesión de la licencia.

Igualmente, deberán comunicar al Departamento de Gestión de Ingresos cualquier circunstancia o cambio que repercuta en el gravamen, en el mismo plazo antes señalado, independientemente de las comunicaciones de variación que realicen en los

Código Seguro De Verificación:	55RbSvFwZfYS+ddoeLLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:52
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	12/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/55RbSvFwZfYS+ddoeLLwTw==		



Distritos Municipales correspondientes, en relación con las autorizaciones o licencias concedidas.

Los sujetos pasivos de la presente Tasa vendrán obligados, igualmente, a presentar solicitud de baja en el Distrito Municipal correspondiente, solicitud que no se tramitará si a la misma no se adjunta la placa o placas reglamentarias de señalización del aprovechamiento, y que deberá ser entregada en dicho Distrito.

Quienes incumplan tales requisitos seguirán obligados al pago de la tasa.

2.- El abono de la Tarifa 7ª por Tramitación de documentación técnica para entrada y salida de vehículos, autorización, y entrega de placa de vado permanente con inscripción municipal, se efectuará mediante autoliquidación, comprobándose el abono de la misma de forma previa a la entrega de la Placa de Vado.

Podrá tramitarse la solicitud de un duplicado de placa cuando por las dimensiones, emplazamiento u otras características de la entrada/salida de la correspondiente reserva, sea precisa la colocación de más de una placa para garantizar el libre acceso a la misma, siendo preciso aportar junto a la solicitud, memoria justificativa que aconsejen la necesidad de colocación del duplicado.

En los casos de robo, deterioro, destrucción de la placa reglamentaria, se tramitará la entrega de una placa nueva, siendo preciso aportar junto a la solicitud y según los casos, la correspondiente denuncia por robo o la placa deteriorada que se pretende sustituir.

Tanto en los casos de solicitud de duplicado de placa, como en los de entrega de nueva placa reglamentaria por robo, deterioro o destrucción, corresponde a la Agencia Tributaria de Sevilla la apreciación y valoración de las circunstancias que aconsejen, en su caso, la colocación del correspondiente duplicado o la entrega de la nueva placa de vado. Ambos supuestos, así como, la sustitución de una placa de vado no reglamentaria (regularización), tributarán al 50% de la Tarifa Séptima.

3.- En el supuesto en que una vía pública no se encuentre incluida en el Callejero fiscal, se entenderá clasificada con el orden fiscal de la calle catalogada más cercana al de la ocupación del dominio público. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas con valoración diferente, será tenida en cuenta, a efectos del cálculo de la cuota, la de mayor categoría.

Código Seguro De Verificación:	55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:52
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	13/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==		



4.- En los supuestos de las entidades del art. 35.4 de la Ley General Tributaria, si se optara por la declaración individualizada de las personas físicas que la integran, deberá presentarse por parte de su representante legal el impreso de la declaración de alta junto con relación detallada con el nombre y apellidos de cada una de las mismas, N.I.F., domicilio a efectos de notificaciones y número de la plaza que ocupa dentro del garaje, así como fotocopia del acta de la entidad acordando la solicitud de individualización en el pago de la Tasa.

En caso de no aportarse la totalidad de los datos anteriormente referidos, se realizará requerimiento por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla, dirigido al representante legal de la C.C.P.P. que ha solicitado la individualización, a fin de que sea subsanado dicho trámite, en el plazo legalmente establecido. Transcurrido dicho plazo, sin que se dé cumplimiento al requerimiento, se entenderá desistido de su solicitud, no pudiéndose, por tanto, hacer entrega de la Placa autorizatoria del Vado.

En caso de que la Comunidad de Propietarios se encontrase ya dada de alta en el Padrón de contribuyentes por la totalidad de las plazas existentes, y solicitase que el pago se realizara individualmente por los propietarios de las plazas de aparcamientos existentes, deberá aportarse junto con la solicitud, la documentación prevista en el primer párrafo, debiendo asimismo, estar al corriente en el pago de esta Tasa en el momento de la solicitud. Hasta tanto no se cumplimenten ambos requisitos, para lo cual se realizarán los preceptivos requerimientos, seguirá tributando de forma colectiva la Comunidad de Propietarios por la totalidad de las plazas.

5.- Los sujetos pasivos deberán comunicar al Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, o en su caso al Servicio especializado del Instituto del Taxi, cualquier circunstancia o cambio que repercuta en el gravamen, así como los ceses o bajas en los aprovechamientos y usos especiales. Dichos Servicios vendrán obligados a facilitar mensualmente al Departamento de Gestión de Ingresos la citada información, así como datos identificativos de los sujetos pasivos de la Tasa de Reserva de espacio, previa solicitud de los mismos, a los efectos de proceder a su alta o baja en la Tasa.

La resolución de recursos y reclamaciones presentados contra los documentos de cobro emitidos en concepto de reserva de espacio, corresponderá a la Agencia Tributaria de Sevilla. En caso de ser necesario, para resolver dichos recursos y reclamaciones, informe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes o, en su caso, del Servicio especializado del Instituto del Taxi, estos deberán ser emitidos en el plazo de 10 días.

Código Seguro De Verificación:	55RbSvFwZfYS+ddoe1LwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:52
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	14/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/55RbSvFwZfYS+ddoe1LwTw==		



6.- Las modificaciones que reduzcan la cuota tributaria, los cambios de titularidad y las bajas que se produzcan por cese en el uso privativo o aprovechamiento especial, debidamente acreditadas conforme a lo establecido en el apartado tres, surtirán efecto a partir del primer día del periodo impositivo siguiente a la fecha de su notificación a la Administración Municipal.

7.-Las declaraciones de alta, solicitudes de licencia de reserva de espacio o modificaciones a que se refieren los apartados primero y cuarto de este artículo, originarán liquidaciones provisionales que serán objeto de notificación individualizada al contribuyente, con expresión de los recursos que puedan interponer contra las mismas, así como de la forma, lugar y plazo de pago.

8.- Con todos los aprovechamientos especiales y usos privativos sujetos a tributación, se formarán anualmente, las correspondientes Matrículas, respectivamente, la de la Tasa de entrada de vehículos, la Tasa de reserva de espacio para carga y descarga y la Tasa de reserva de espacio destinada a parada de auto-taxis, con expresión de los sujetos pasivos en concepto de contribuyente, domicilio a efectos de notificaciones, tarifas, cuotas y demás datos que se estimen oportunos.

9.- Las Matrículas, se formarán sobre la base de las declaraciones de los obligados al pago, de la información facilitada por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, el Servicio especializado del Instituto del Taxi y de los datos obrantes en el Departamento de Gestión de Ingresos.

El padrón o Matrícula se someterá cada año, a su aprobación y se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por veinte días, para examen y reclamación por parte de los interesados.

10.- En todo lo no previsto en los apartados anteriores será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas que desarrollen o aclaren dichos textos.

11.- La recaudación de la tasa se realizará en la forma y plazos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las actividades de hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones y

Código Seguro De Verificación:	55RbSvFwZfYS+ddoeLLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:52
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	15/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/55RbSvFwZfYS+ddoeLLwTw==		



albergues, recogidas en el Artículo 7 Tarifa 2ª y Tarifa 5ª Epígrafe 2 de la presente Ordenanza fiscal, tendrán una reducción en la cuota del 100% durante el ejercicio 2021 en su integridad, sin que por consiguiente sean de aplicación en el citado ejercicio. Consecuentemente, dichas Tarifas volverán a ser aplicadas, sin reducción alguna, a partir del 1 de enero de 2022.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La tarifa 6ª de la presente Ordenanza Fiscal “reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público destinadas a paradas de auto-taxis” tendrán una reducción del 100% durante el ejercicio 2021 en su integridad, sin que por consiguiente sean de aplicación en el citado ejercicio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias.

Artículo Adicional.

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día .

Código Seguro De Verificación:	55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:52
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	16/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/55RbSvFwZfYS+ddoelLwTw==		



ORDENANZA FISCAL POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON QUIOSCOS, MESAS Y SILLAS, BARRACAS, ELEMENTOS Y ACTOS PUBLICITARIOS, RODAJES, ACTIVIDADES DE VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO EN GENERAL, PROMOCIONALES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

I.- FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general o promocionales y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa municipal por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, que se produzcan con ocasión de la instalación de elementos o ejecución de actos especificados en las tarifas y epígrafes comprendidos en el artículo 8º.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 3º

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público municipal, aun cuando se lleve a efecto sin la preceptiva licencia o concesión, con cualquiera de los objetos o enseres contemplados en esta Ordenanza o con motivo de las actividades contenidas en la misma, y en particular:

- A) Básculas, aparatos o máquinas automáticas.
- B) Aparatos surtidores de gasolina.
- C) Elementos publicitarios y actos de difusión de servicios empresariales.
- D) Mercancías o productos de la industria o comercio.

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	1/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg=		



- E) Cajeros automáticos instalados en fachadas.
- F) Mesas, sillas y veladores.
- G) Quioscos.
- H) Veladas.
- I) Puestos de venta, tómbolas y atracciones publicitarias durante las festividades.
- J) Mercadillos.
- K) Circos, exposiciones, espectáculos y aparatos recreativos instalados temporalmente.
- L) Ocupación de la ribera del río para actividades empresariales.
- LL) Parque de atracciones.
- M) Venta ambulante.
- N) Rodajes fotográficos y cinematográficos.
- Ñ) Otras instalaciones sobre el subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas no comprendidas en ninguna otra tarifa.

III.- SUJETO PASIVO: CONTRIBUYENTE Y SUSTITUTO.

Artículo 4º

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

No se devengarán las tasas, con independencia de la obligación de solicitar la licencia correspondiente, en la ocupación de la vía pública realizada directamente por entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para los aprovechamientos cuyo fin inmediato sea el desarrollo de actividades de interés general que constituyan su objeto social o finalidad.

A este efecto se consideran ESAL:

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	2/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==		



- Las entidades sin fines lucrativos a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y
- el resto de asociaciones.

Para la consideración de este supuesto de no sujeción, las ESAL deben reunir estos requisitos:

1. Deben estar inscritas en el registro público correspondiente.
2. Deben perseguir finalidades de interés general, como, entre otras, la defensa de los derechos humanos, la asistencia social y la inclusión social, las cívicas, educativas, culturales científicas, deportivas, sanitarias o de tipo comunitario o vecinal, el ocio, la defensa del medio ambiente y la protección de los animales.
3. Las personas fundadoras, patronas, asociadas, representantes o miembros de los órganos de gobierno, y también sus cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia efectiva o parientes hasta el cuarto grado, no deben ser los destinatarios principales de las actividades.
4. Los cargos de la entidad deben ser gratuitos.
5. En caso de disolución, su patrimonio debe destinarse a una entidad o finalidad de igual naturaleza.
6. Deben dedicar a la realización de las finalidades de interés general al menos el 70 % de sus ingresos.
7. La actividad realizada no debe consistir en el desarrollo de explotaciones económicas ajenas a su finalidad estatutaria. A este efecto, se entiende por explotación económica ajena cualquier explotación no prevista en el artículo 7 de la Ley 49/2002.
8. Deben estar al corriente de las obligaciones contables.

El requisito 1 se acredita mediante la aportación de la inscripción. Los requisitos 2, 3, 4 y 5 se acreditan con la aportación de los estatutos o las reglas fundacionales. Los requisitos 6, 7 y 8 se acreditan mediante una declaración responsable de la persona legal representante de la entidad.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 5º

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o quienes integren la administración concursal, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V.- DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	3/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==		



Artículo 6º

1.- Se devenga la tasa cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, aún cuando éste se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la Administración municipal. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la licencia o autorización para el mismo, salvo que el acto administrativo autorizatorio especifique la fecha de inicio de la ocupación o acote temporalmente la misma, en cuyo caso serán las fechas autorizadas las que determinen el devengo de tasa.

2.- Una vez autorizada la ocupación del dominio público con carácter indefinido, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo o se presente baja justificada por el interesado. Quienes incumplan tal requisito seguirán obligados al pago del tributo.

Conforme a lo prevenido en el artículo 26 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando las ocupaciones del dominio público local previstas en esta Ordenanza exijan el devengo periódico de la tasa, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, sin perjuicio de los períodos de ingreso contemplados en el artículo 15 de esta Ordenanza. Dicho prorrateo se realizará incluyendo, en todo caso, el mes completo de inicio o cese.

3.- Cuando se lleve a cabo el uso privativo o el aprovechamiento especial de las vías públicas sin la previa y preceptiva licencia municipal para ello, se regularizará el tributo a través del procedimiento de inspección tributaria establecido en la Ley 58/2003, General Tributaria, y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

No obstante, las infracciones por instalación de mesas y sillas y ejercicio de venta ambulante sin licencia tendrán el tratamiento jurídico previsto en el artículo 17º de esta Ordenanza.

VI.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

VII.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	4/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==		



Artículo 8º

1.- La base imponible, que será igual a la liquidable, vendrá determinada, en función del tiempo de duración de los aprovechamientos en los términos previstos en el artículo 6º, por:

- a) En general, la superficie ocupada, medida en metros cuadrados, de vía pública o del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local. En aquellos casos en que se acote o delimite una superficie de vía pública, mediante vallas u otros elementos físicos, creando un recinto al que sólo se pueda acceder conforme a las condiciones que establezca el organizador de la actividad, se considerará como superficie ocupada la totalidad de la acotada.
- b) El número de elementos y clase, en aquellas tarifas que no se encuentren referidas a la superficie del terreno ocupado.

2.- La cuantía de la tasa se fijará en relación con la categoría asignada a la vía pública correspondiente a cada calle o sector, consignada en el índice municipal aplicable a los tributos o a la clasificación técnica, si el lugar del emplazamiento no figura en aquél.

3.- Cuando se otorgue licencia para ocupar terrenos en diversos lugares de la ciudad, se distinguirá si la ocupación ha de ser sucesiva o puede ser simultánea, y sólo en este último caso se practicará liquidación por la suma de todas las ocupaciones autorizadas.

4.- Las tarifas a aplicar con ocasión de aprovechamientos privativos o especiales sobre el dominio público local, que se lleven a efecto con motivo de actos en cuya organización colabore el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de sus distintos órganos, quedan establecidas en el 30% de las tarifas comprendidas en el siguiente apartado, sin perjuicio de la aplicación de las tarifas mínimas cuando así se regule. En el supuesto de actividades realizadas por entidades sin ánimo de lucro, las tarifas quedarán fijadas en el 20%.

Estas tarifas reducidas deberán ser aplicadas en sus estrictos términos conforme a las siguientes determinaciones y procedimientos:

- La colaboración municipal habrá de ser descrita en términos concretos en la resolución del órgano municipal que la acuerde, de suerte que será en todo caso, requisito ineludible que la resolución que se remita a efectos de la aplicación de la tarifa reducida a la Gerencia de Urbanismo, como organismo gestor de la tasa, especifique:
 - o En qué consiste la colaboración del Ayuntamiento de Sevilla en la actividad organizada. La colaboración podrá consistir en el apoyo al acto mediante el otorgamiento de la licencia para la ocupación de la vía

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	5/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==		



- pública y la aplicación de la tarifa reducida prevista en el presente apartado.
- La competencia municipal con la que de manera directa se relacione dicha actividad.
 - Los beneficios que específicamente generen para el interés municipal, concretados en servicios o competencias legalmente atribuidas al municipio.
- Los expedientes de gestión tributaria correspondientes deberán ser sometidos a informe jurídico con carácter previo a la resolución por la que se acuerde la aplicación de la tarifa reducida.

A la vista de la resolución por la que se acuerde la colaboración municipal en el acto y del informe jurídico previo, el Gerente de Urbanismo resolverá lo que en Derecho proceda.

5.- La tarifa a aplicar será CERO para todos aquellos aprovechamientos sobre el dominio público municipal, llevados a cabo por la Unión Europea, la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, así como aquellos organismos autónomos y consorcios participados por el Ayuntamiento de Sevilla con motivo de la organización de actos de naturaleza no lucrativa.

6.- Cuando como consecuencia de la ejecución de obras en las vías públicas promovidas por el Ayuntamiento, sus organismos autónomos o empresas municipales, o derivadas del Metro, la utilización privativa o el aprovechamiento especial que definen el hecho imponible de esta tasa resulten negativamente afectados por un plazo superior a un mes, la tarifa aplicable durante el período de ejecución de las obras que afecten al aprovechamiento sobre el dominio público será la resultante de reducir en un 50% las cuotas que para cada supuesto se contemplan en las tarifas previstas en el siguiente apartado. Esta reducción se aplicará a solicitud del contribuyente y previo el informe en el que se determine la duración y titularidad de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que la Gerencia de Urbanismo aprecie directamente la existencia de obras en las circunstancias mencionadas, podrá aplicar la reducción de oficio.

7.- En los casos de aprovechamientos del dominio público recogidos en la tarifa cuarta, epígrafe 3 (tómbolas, espectáculos, atracciones durante fechas festivas), tarifa sexta, epígrafe 1 (teatros, cines, etc.) y tarifa octava (parques de atracciones), que abarquen grandes superficies y/o períodos amplios de tiempo, las tarifas aplicables se verán reducidas en los siguientes porcentajes no acumulativos, en función de que los plazos o superficies autorizados por las licencias superen los siguientes umbrales:

- A partir de 20 días naturales, un 15%
- A partir de 30 días naturales, un 20%
- A partir de 40 días naturales, un 25%

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	6/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==		



- A partir de 1000 m2, un 10%
- A partir de 3000 m2, un 15%
- A partir de 5000 m2, un 25%

Los coeficientes correctores por razón de plazo sí podrán acumularse a los coeficientes por superficie ocupada.

8.- Las tarifas de aplicación serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA: QUIOSCOS

	1ª	2ª	3ª	4ª y 5ª
Epígrafe 1.- Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expenduría de tabaco, lotería y chucherías				
Por m2 y trimestre	€ 44,77.-	31,37.-	26,97.-	16,28.-
.....				
Epígrafe 2.- Distribución gratuita de prensa, por punto de distribución y día, con un mínimo por licencia de 54,96 €	1,47.-	1,29.-	1,04.-	0,65.-
Epígrafe 3.- Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta Ordenanza, con un mínimo de tres meses y tres metros.				
Por m2 y mes, €	21,10.-	17,92.-	14,96.-	10,45.-
Epígrafe 4.- Quioscos de masa frita. Al trimestre, por cada m2 con un mínimo de diez metros.				
Por m2 los primeros diez metros, €	15,21.-	11,41.-	8,57.-	5,87.-
Por m2, a partir del undécimo metro, € ...	14,46.-	10,45.-	7,26.-	5,28.-
Epígrafe 5.- Quioscos dedicados a la venta de cupones de la Organización Nacional de Ciegos Españoles.				

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	7/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==		



Por m2 y trimestre, con un mínimo de cuatro metros, € 11,20.- 7,96.- 5,67.- 5,28.-

Epígrafe 6.- Quioscos dedicados a la venta de otros artículos no incluidos en otro epígrafe de esta Ordenanza.

Por m2 y mes, € 21,10.- 17,92.- 14,95.- 9,87.-

Normas de aplicación de esta Tarifa:

1.- La cuantía resultante de la aplicación de la Tarifa será recargada con el veinticinco por ciento cuando el quiosco tuviere otro tipo de expositores separados de la estructura o dispusiere de otros elementos en los que coloquen artículos o productos de su actividad.

2.- Los quioscos sitos en el Parque de María Luisa, tributarán por la segunda categoría.

Para la clasificación de las restantes se estará a la categoría asignada a la vía pública correspondiente a cada calle o sector, consignada en el índice municipal aplicable a los tributos o a la clasificación técnica si el lugar del emplazamiento no figura en aquél.

3.- Para calcular la cuota tributaria de los quioscos de prensa se considerará una superficie mínima de 4 metros cuadrados y para los quioscos de chucherías de 3 metros cuadrados, en orden a facilitar la gestión de la tasa en base a las superficies habituales de los modelos estandarizados.

4.- Cualquier quiosco cuyo objeto de venta no estuviera expresamente recogido en los epígrafes de la presente tarifa, tributará por el epígrafe 1.

TARIFA SEGUNDA: MESAS Y SILLAS

Epígrafe 1.- Ocupación de la vía pública con sillas para presenciar el desfile de cofradías durante la Semana Santa y Corpus Christi.

Por cada silla y por toda la Semana Santa:

En la Campana: 2,10 €

En la calle Sierpes, desde Campana a Rivero: 2,33€

En la calle Sierpes, desde Rivero a Plaza de San Francisco, incluida ésta: 2,54€

En Plaza de San Francisco (Tribuna o Palco): 3,35€

En Avenida de la Constitución, hasta García de Vinuesa: 0,99€

En Avenida de la Constitución (Tribuna): 1,75€

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	8/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==		



En Avenida de la Constitución, desde García de Vinuesa al final: 0,75€
En las demás calles de la Carrera: 0,34€

Corpus Christi:

En calle Sierpes, desde Cerrajería hasta el final y en Plaza del Salvador: 0,19 €.
En Plaza de San Francisco: 0,21€.
En Avenida de la Constitución: 0,20 €.
En las demás calles de la Carrera: 0,11 €.

Epígrafe 2.- Licencias para ocupación de la vía pública con sillas en cualquier ocasión que no sean los días de Semana Santa y Corpus Christi:

Por cada día y silla: 0,20 €.

Epígrafe 3.- Licencias para la ocupación de la vía pública con asientos (sillas, butacas, etc.) para el servicio de casinos, centros de reunión, culturales o de recreo. Por cada m2 o fracción al mes:

En calles de 1ª categoría: 5,35 €.
En calles de 2ª categoría: 3,47 €.
En calles de 3ª categoría: 2,53 €.
En calles de 4ª y 5ª categoría: 1,63 €.

Epígrafe 4.- Licencias para la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con mesas y veladores y asientos colocados por los establecimientos comerciales, industriales o de servicios:

Por cada mesa y velador, al mes:

En calles de categoría especial: 22,62 €.
En calles de 1ª categoría: 19,33 €.
En calles de 2ª categoría: 13,75 €.
En calles de 3ª categoría: 9,32 €.
En calles de 4ª y 5ª categoría: 4,71 €.

Por cada mesa y velador al semestre:

En calles de categoría especial: 113,18 €.
En calles de 1ª categoría: 96,73 €.
En calles de 2ª categoría: 68,68 €.
En calles de 3ª categoría: 46,53 €.
En calles de 4ª y 5ª categoría: 23,55 €.

Por cada mesa y velador al año:

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	9/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==		



En calles de categoría especial: 173,37 €.
 En calles de 1ª categoría: 146,47 €.
 En calles de 2ª categoría: 101,01 €.
 En calles de 3ª categoría: 70,01 €.
 En calles de 4ª y 5ª categoría: 35,32 €.

Epígrafe 5.- Licencias para la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con mesas y veladores y asientos colocados por los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, cuando las licencias se concedan por superficies acotadas:

Por m2 o fracción al mes:

En calles de categoría especial: 5,02 €.
 En calles de 1ª categoría: 4,31 €.
 En calles de 2ª categoría: 3,06 €.
 En calles de 3ª categoría: 2,08 €.
 En calles de 4ª y 5ª categoría: 1,06 €.

Por m2 o fracción al semestre:

En calles de categoría especial: 25,17 €.
 En calles de 1ª categoría: 21,48 €.
 En calles de 2ª categoría: 15,26 €.
 En calles de 3ª categoría: 10,35 €.
 En calles de 4ª y 5ª categoría: 5,22 €.

Por m2 o fracción, al año:

En calles de categoría especial: 38,53€
 En calles de 1ª categoría: 32,55 €.
 En calles de 2ª categoría: 22,90 €.
 En calles de 3ª categoría: 15,54 €.
 En calles de 4ª y 5ª categoría: 7,85 €.

Epígrafe 6.- Licencias para situar mesas o veladores en la vía pública por los establecimientos industriales, comerciales o de servicio, sólo los días de velada, domingos y festivos, feriados y Semana Santa:

Por cada mesa y día:

En calles de categoría especial: 5,98 €.
 En calles de 1ª categoría: 4,86 €.
 En calles de 2ª categoría: 4,03 €.
 En calles de 3ª categoría: 2,74 €.

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	10/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==		



En calles de 4ª y 5ª categoría: 1,80 €.

Normas de aplicación de esta Tarifa:

1.- A los efectos exclusivos de la tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales recogidas en esta Tarifa, se considerarán comprendidas en la categoría especial las calles siguientes: Avenida de la Constitución, Alemanes, Plaza de San Francisco, calle Cabo Noval, Plaza Nueva, calle General Polavieja, Jovellanos, Plaza del Salvador, Almirantazgo y Adolfo Rodríguez Jurado, hasta Tomás de Ibarra, Plaza del Duque, Tarifa, Santa Mª de Gracia, Capataz Rafael Franco (antigua calle Carpio), Campana, Rafael Padura, Sierpes, Velázquez, Tetuán, Pedro Caravaca, Rioja (tramo entre Sierpes y Velázquez), Albareda, Almirante Bonifaz, Granada, Maese Rodrigo, Puerta de Jerez, Almirante Lobo, General Sanjurjo, Paseo de las Delicias (tramo entre Torre del Oro y Puente de San Telmo), Argote de Molina (tramo entre Conteros y Segovia), Conteros (tramo entre Alemanes y Álvarez Quintero), Plaza Virgen de los Reyes, Mateos Gago (tramo entre Plaza Virgen de los Reyes y Mesón del Moro), Rodrigo Caro, Plaza de la Alianza, Joaquín Romero Murube, Plaza de D.ª Elvira, Gloria, Plaza de los Venerables, Reinoso, Lope de Rueda, Plaza de Santa Cruz, Plaza de Alfaro, Agua, Justino de Neve, Vida, Pimienta, Santo Tomás, Paseo de Colón, Alcalde Marqués de Contadero, Plaza del Altozano, Betis, Plaza de la Alfalfa, Plaza del Cristo de Burgos, Imagen, José Luis Luque, Plaza de la Encarnación, Plaza de San Lorenzo, Plaza del Museo, Paseo Catalina de Ribera, Plaza de Refinadores, Cano y Cueto (tramo entre Santa María la Blanca y Jardines de Murillo), San Jacinto (tramo desde Pagés del Corro hasta Puente de Isabel II), Santa María la Blanca, Plaza de los Terceros, Capataz Manuel Santiago, Plaza Jesús de la Pasión, Plaza de la Pescadería, Plaza de la Gavidia, Canalejas, Julio César, Reyes Católicos, San Pablo, Adriano, Alemanes, Asunción (desde Plaza de Cuba hasta Virgen de Luján), Alameda de Hércules, Luís de Morales, Avenida de la Buhaira y Eduardo Dato (tramo desde José María Moreno Galván hasta c/ Sevilla Fútbol Club).

2.- Los veladores instalados en las terrazas de los quioscos sitios en el Parque de María Luisa, tributarán por la segunda categoría.

3.- Para la clasificación de las restantes se estará a la categoría asignada a la vía pública correspondiente a cada calle o sector, consignada en el índice municipal aplicable a los Tributos, o a la clasificación técnica, si el lugar del emplazamiento no figura en aquél.

4.- Las solicitudes de ocupación que únicamente lo sean para el mes o meses en que se celebre la Semana Santa, habrán de liquidar la tasa en todo caso y por los días de dicha celebración, según el epígrafe 6 de la Tarifa 2ª de esta Ordenanza.

5.- Para el cálculo de la cuota tributaria derivada de la aplicación de esta tarifa se aplicará preferentemente el epígrafe 4 en base al número de elementos que se indiquen en la licencia, y solo cuando no resulte posible calcular la cuota tributaria sobre número de elementos se aplicará el epígrafe 5, referido a metros cuadrados.

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	11/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==		



TARIFA TERCERA: VELADAS

Epígrafe 1.-	Licencia para la colocación de casetas de entidades o asociaciones no mercantiles o con fines no lucrativos. Se aplicará este epígrafe a aquellos elementos instalados en veladas o Cruces de Mayo que no se encuentren expresamente contemplados en otros epígrafes de esta Tarifa.	
	Por cada m2 o fracción	0,67 €.
Epígrafe 2.-	Licencias para la instalación de neverías, bares, chocolaterías, bodegones, máquinas de algodón, dulces, helados y otros productos alimenticios.	
	Por cada m2 o fracción	15,78 €.
Epígrafe 3.-	Licencias para instalación de columpios, norias, carruseles, látigos, caballitos, voladores y similares.	
	Por cada m2 o fracción	10,45 €.
	El exceso de 50 metros cuadrados pagará por cada m2 o fracción	5,02 €.
Epígrafe 4.-	Licencias para la instalación de tómbolas, rifas y similares.	
	Por cada m2 o fracción	13,05 €.
Epígrafe 5.-	Licencias para la instalación de puestos o casetas para la venta de bisutería, juguetes, cerámicas, velones y análogos, así como casetas de tiro y similares.	
	Por cada m2 o fracción	7,65 €.
Epígrafe 6.-	Licencias para situar veladores.	
	Por cada velador	7,65 €.
Epígrafe 7.-	Columpios, norias, carruseles, látigos, caballitos, voladores y similares. Pagarán:	
	a) Aparatos hasta 8 metros de diámetro, o seis barcas, movidas a brazo, por día:	

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	12/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==		



En calles de 1ª categoría	2,17 €.
En calles de 2ª categoría	1,28 €.
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categorías	1,14 €.

b) Aparatos superiores a 8 metros de diámetro o seis barcas, movidas a brazo, por día:

En calles de 1ª categoría	3,66 €.
En calles de 2ª categoría	1,79 €.
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categorías	1,23 €.

c) Aparatos hasta 8 metros de diámetro movidos a máquina, por día:

En calles de 1ª categoría	4,84 €.
En calles de 2ª categoría	1,98 €.
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categorías	1,79 €.

d) Aparatos superiores a 8 metros de diámetro, hasta 16 metros de diámetro, movidos a máquina, por día:

En calles de 1ª categoría	5,90 €.
En calles de 2ª categoría	3,16 €.
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categorías	2,77 €.

e) Aparatos superiores a 16 metros de diámetro o más de 200 metros cuadrados y autos eléctricos, por días:

En calles de 1ª categoría	19,71 €.
En calles de 2ª categoría	9,54 €.
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categorías	3,35 €.

Normas de aplicación de esta Tarifa:

Las cuantías fijadas en esta Tarifa, comprenden todos los días de duración de la velada. Las Cruces de Mayo tendrán, a efectos de tasas por ocupación del dominio público, la consideración de veladas. Se aplicará en todo caso y sin excepción alguna para las actividades recogidas en la presente Tarifa una cuota mínima por licencia de 48,94 €.

TARIFA CUARTA: FESTIVIDADES

Epígrafe 1.- Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de turrón, frutos secos, frutos, dulces propios de temporada

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	13/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==		



y otros productos alimenticios, durante las fiestas de Navidad y Semana Santa.

Por cada m2 o fracción y día, con mínimo de dos m2..... 1,95 €.

Epígrafe 2.- Licencias para ocupación de terrenos con puestos para la venta de juguetes, cerámicas, y artículos análogos, durante las fiestas de Navidad y Semana Santa.

Por cada m2 o fracción y día, con un mínimo de dos m2 2,15 €

Epígrafe 3.- Licencias para ocupaciones de terrenos para instalar tómbolas, espectáculos, atracciones publicitarias que sirvan de reclamo comercial y similares, durante las fiestas de Navidad y Semana Santa.

Por cada m2 o fracción y día, con un mínimo de dos m2..... 2,15 €.

TARIFA QUINTA: FERIA DE LOS JUEVES Y DOMINGOS

Epígrafe 1.- Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de lozas, quincallas, hierros, muebles, vestidos, animales, etc.

Por cada m2 o fracción, al semestre 11,10 €.

Epígrafe 2.- Por derechos de inscripción de las transferencias, debidamente autorizadas.

Por cada m2 o fracción 14,78 €.

TARIFA SEXTA: OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS

Epígrafe 1.- Ocupación de terrenos municipales de uso público con teatros, cinematógrafos, circos, escenarios, exposiciones y espectáculos callejeros.

Al día, por m2 o fracción 0,18 €.

Cuota mínima de este epígrafe por licencia:

-Para teatros, escenarios y similares..... 82,05 €

-Para espectáculos callejeros y similares..... 31,92 € En

este supuesto el pago se

14

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	14/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==		



realizará mediante
efecto timbrado

Normas de aplicación de esta Tarifa:

La Gerencia de Urbanismo podrá determinar para la temporada de verano los terrenos municipales de uso público en que permitirá la instalación de teatros, cinematógrafos, circos u otros espectáculos y adjudicar dichos terrenos mediante licitación, conforme a las vigentes normas de Contratación Municipal.

Los días de Feria de Abril y septiembre no se considerarán incluidos en el tiempo de estas concesiones, por lo que se refiere al lugar en que aquéllas se celebren. En caso de que se respetasen las instalaciones existentes en dicho lugar, les será aplicable la Ordenanza reguladora de la tasa relativa a la Feria.

TARIFA SÉPTIMA: APARATOS AUTOMÁTICOS, BARCAS EN ESTANQUES, OCUPACION DE LA RIBERA DEL RÍO, ACTIVIDADES BENÉFICAS Y ACTOS EMPRESARIALES.

Epígrafe 1.-	a) Las licencias para establecer básculas o aparatos automáticos, accionados por monedas, para entretenimiento, recreo, venta o cobro, etc.	
	Pagarán por m2 o fracción, al semestre	73,47 €.
	b) Las licencias para básculas de gran pesada, pagarán por m2 o fracción, al semestre	7,40 €.
Epígrafe 2.-	Autorización para el establecimiento de barcas en los estanques del parque María Luisa u otras explotaciones de vehículos para recreo en los jardines públicos:	
	Al semestre por barca	22,24 €.
	Al semestre por vehículo con capacidad para un máximo de dos personas.	22,24 €.
	Al semestre por vehículo con capacidad máxima de 4 personas	36,38 €.
	Al semestre por vehículos con capacidad superior a cuatro plazas, además de la cuota anterior, por persona que exceda de cuatro	4,56 €.
Epígrafe 3.-	Ocupación de la ribera del río con estaciones fluviales, considerando por tales taquillas y espacios	

15

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	15/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg=		



imprescindibles para recepción de público.

Por m2 o fracción, al semestre 13,66 €.

Normas de aplicación de esta Tarifa:

No se considerará estación los espacios ocupados con veladores o quioscos destinados a la venta de bebidas, helados, etc.

Epígrafe 4.- Ocupación de la vía pública para el ejercicio de actividades divulgativas e informativas con un fin exclusivo de asistencia social o benéfico-social concreto, así como aquéllas otras que por su relevancia tenga un excepcional interés cultural para la ciudad de Sevilla, siempre que se realicen por entidades sin ánimo de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, hermandades y cofradías y similares.

Será de aplicación este epígrafe a cuestaciones, venta de objetos o sorteos, siempre que los beneficios del acto se destinen a un fin de asistencia social o benéfico-social específico, para cuya comprobación podrá requerir la Administración los elementos probatorios que estime necesarios. Su aplicación requerirá la previa emisión de informe jurídico, a la vista de las circunstancias acreditadas en el expediente, y la emisión de resolución aprobando su aplicación por el órgano competente de la Gerencia de Urbanismo.

Los tres primeros días de ocupación GRATUITOS

Por m2 o fracción, al día, con una cuota mínima de 25,04 € 0,16 €.

Normas de aplicación de esta Tarifa:

La Gerencia de Urbanismo podrá exigir que las entidades que pretendan acogerse a este epígrafe acrediten documentalmente su carácter benéfico.

Epígrafe 5.- Ocupaciones con espectáculos, muestras o actos organizados para dar a conocer productos comerciales o difundir servicios empresariales, así como acontecimientos organizados con fines publicitarios.

Por m2 o fracción, con una cuota mínima de 57,10 € por

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	16/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==		



licencia, al día 2,72 €.

Se practicará una bonificación del 50% durante los días que se destinen exclusivamente al montaje y desmontaje de instalaciones o enseres.

Epígrafe 6.-

Ocupación de los siguientes espacios para celebrar eventos empresariales, cenas de gala, recepciones, actos de carácter turístico que no tengan carácter divulgativo o de promoción de Sevilla y otros eventos similares, y sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo 8, apartados 4º y 5º en los casos que proceda:

Plaza de España: Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción con un mínimo de 1.500 euros..... 250 €

Torre de Don Fadrique: Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción 60 €

Costurero de la Reina: Por cada día de ocupación o fracción.....50 €

Baños de la Reina Mora: Por cada día de ocupación o fracción50 €

Castillo de San Jorge: Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción 50 €

Plaza de América: Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción100 €

Muelle de Nueva York: Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción100 €

Puerta de Jerez: Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción 50 €

Jardines de Murillo: Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción 80 €

Alameda de Hércules: Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción 122 €

Palacio de los Marqueses de la Algaba: Por cada 100 m2 y día de ocupación o fracción50 €

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	17/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==		



Monasterio de San Jerónimo de Buenavista: Por cada
100 m2 y día de ocupación o fracción52 €

TARIFA OCTAVA: PARQUE DE ATRACCIONES

Epígrafe 1.- Licencias para establecimiento de atracciones.

Por cada m2 o fracción y día 0,18 €.

Normas de aplicación de esta Tarifa:

Estas licencias no facultarán para establecerse en los terrenos que habitualmente ocupen las Ferias de Abril y septiembre, durante ellas, ni en los veinte días anteriores ni en los diez días posteriores, debiendo estar levantadas las instalaciones en los plazos indicados.

Se aplicará esta Tarifa cuando se otorgue licencia para instalar diversas atracciones en un lugar concreto y acotado de la ciudad con una duración no inferior a tres meses.

TARIFA NOVENA: VENTA AMBULANTE

Epígrafe 1.- Comercio Ambulante en suelo de uso público que conlleve ocupaciones inferiores a 2 metros cuadrados, salvo aquellas actividades que se desarrollen mediante vehículos a motor y las que se realicen en cualquier mercadillo:

Para un período máximo de un mes. Por licencia 21,92 €.

Para un período máximo de tres meses. Por licencia 48,94 €.

Semestrales. Por licencia 78,97 €.

Anuales. Por licencia 140,39 €.

El pago de todos los supuestos recogidos en este epígrafe se hará mediante efecto timbrado.

Epígrafe 2.- Venta ambulante mediante instalaciones desmontables en la vía pública que conlleven ocupación de espacio.

Licencias para venta de alimentos frescos, refrigerados o congelados, autorizables conforme a la Ordenanza reguladora del ejercicio del comercio ambulante en

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	18/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==		



mercadillos, y demás normativa reguladora de la venta ambulante en el municipio de Sevilla.

Por m2 y día, con un mínimo de 30 días 0,43 €.

Licencias para venta de confección, calzado, bisutería, cerámica, flores, baratijas, chucherías, productos artesanales y otros productos manufacturados, autorizables conforme a la Ordenanza reguladora del ejercicio del comercio ambulante en mercadillos, y demás normativa reguladora de la venta ambulante en el municipio de Sevilla.

Por m2 y día, con un mínimo de 30 días 0,56 €.

Epígrafe 3.- Venta ambulante con furgonetas y, en general, con vehículos a motor.

Licencias para venta de alimentos frescos, refrigerados o congelados, autorizables conforme a la normativa reguladora de la venta ambulante en el municipio de Sevilla.

Por día, con un mínimo de 15 días 1,05 €.

Licencias para venta de confección, calzado, bisutería, cerámica, flores, baratijas, chucherías, productos artesanales y otros productos manufacturados, autorizables conforme a la normativa reguladora de la venta ambulante en el municipio de Sevilla.

Epígrafe 4.- Por día, con un mínimo de 15 días 1,33 €.
Mercadillos de Plaza del Duque de la Victoria, Plaza de la Magdalena y otros lugares céntricos asimilables.

Por m2 y día de mercadillo 0,80 €.

Epígrafe 5.- Comercio ambulante sujeto a la Ordenanza reguladora del ejercicio del comercio ambulante en mercadillos.

Por puesto concedido o renovado, para mercadillos de apertura de lunes a viernes, cada trimestre 66,75 €

Por puesto concedido o renovado, para mercadillos de apertura de sábado y domingo, cada trimestre 89 €

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	19/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==		



Normas de aplicación de esta Tarifa:

Todos los términos de esta tarifa habrán de ser interpretados conforme a lo previsto en la Ordenanza reguladora del ejercicio del comercio ambulante en mercadillos, y demás normativa reguladora de la venta ambulante en el municipio de Sevilla.

La Gerencia de Urbanismo o la Delegación de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, según los casos, clasificará las ventas de ambulancias no especificadas en los epígrafes anteriores, por analogía con las que figuren en los mismos. Cuando las licencias se soliciten para períodos que no excedan de un mes, coincidentes con las festividades de Navidad, Semana Santa o Feria, se aplicará en todo caso la tarifa cuarta durante los días de dichas festividades.

TARIFA DÉCIMA: RODAJES FOTOGRÁFICOS Y CINEMATOGRAFICOS

Epígrafe 1.-	Rodaje de películas para anuncios publicitarios.	
	Por m2 y día	3,39 €.
	Cuota mínima de este epígrafe por cada día	127,07 €.
	Cuota mínima cuando preste su colaboración algún organismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.....	47,36 €

No obstante la Tarifa tendrá importe cero cuando se trate de rodajes de películas que cumplan las siguientes condiciones:

- A) Que una parte significativa de su metraje discurra en la ciudad de Sevilla, y la ciudad resulte promocionada en el exterior positivamente por sus valores culturales, patrimoniales, etnológicos o turísticos.
- B) Que el equipo de rodaje se aloje o resida mayoritariamente en la ciudad de Sevilla, a cuyo efecto será determinante el volumen de contratación en la ciudad con ocasión del rodaje.

La aplicación de esta Tarifa de importe cero requerirá que el órgano u organismo municipal responsable de la promoción de la ciudad dirija petición justificada a la Gerencia de Urbanismo, la cual resolverá lo que en

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	20/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==		



	Derecho proceda, sin que la solicitud tenga carácter vinculante.	
Epígrafe 2.-	Reportajes fotográficos publicitarios.	
	Por m2 y día	1,69 €
	Cuota mínima de este epígrafe por cada día	63,52 €.
	Cuota mínima cuando preste su colaboración algún organismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.....	23,68 €
Epígrafe 3.-	Rodaje de películas y programas de televisión salvo los de carácter estrictamente documental o informativo.	
	Por m2 y día	1,22 €.
	Cuota mínima de este epígrafe, por cada día	85,68 €.
	Cuota mínima cuando preste su colaboración algún organismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.....	35,52 €
	No obstante, la tarifa será de importe cero cuando se trate de rodajes de películas que cumplan las siguientes condiciones:	
	A) Que una parte significativa de su metraje discurra en la ciudad de Sevilla, y la ciudad resulte promocionada en el exterior positivamente por sus valores culturales, patrimoniales, etnológicos o turísticos.	
	B) Que el equipo de rodaje se aloje o resida mayoritariamente en la ciudad de Sevilla, a cuyo efecto será determinante el volumen de contratación en la ciudad con ocasión del rodaje.	
	La aplicación de esta tarifa de importe cero requerirá que el órgano u organismo municipal responsable de la promoción de la ciudad dirija petición justificada a la Gerencia de Urbanismo, la cual resolverá lo que en Derecho proceda sin que la solicitud tenga carácter vinculante.	
Epígrafe 4.-	Rodaje de películas documentales o programas de	

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	21/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==		



televisión con finalidad exclusivamente informativa o benéfica.

Al día por m2 o fracción GRATUITOS

Epígrafe 5.- Rodaje de cortometrajes realizados por alumnos de escuelas o academias de cine y, en general, aquellos que tengan carácter formativo, siempre que tal circunstancia sea refrendada por el órgano municipal competente

Al día por m2 o fracción GRATUITOS

Normas de Aplicación de esta Tarifa:

Cuando el rodaje no tenga lugar en la vía pública, de manera que la ocupación de ésta se limite a la instalación de elementos auxiliares, tales como vehículos, unidades móviles, etc. al servicio de dicho rodaje, desarrollado en interiores de fincas, la tarifa a aplicar se reducirá al 50% de las previstas en los epígrafes anteriores, sin que la cuota tributaria resultante pueda ser en ningún caso inferior a las cuotas mínimas establecidas en la presente Tarifa.

TARIFA UNDÉCIMA: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCANCÍAS

Epígrafe 1.-	Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominadas “containers”, postaleros, percheros y enseres similares, al semestre por m2 o fracción	37,54 €
Epígrafe 2.-	Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio, por mes y m2	7,46 €.

TARIFA DUODÉCIMA: BÁSCULAS, APARATOS O MÁQUINAS AUTOMÁTICAS

Epígrafe 1.-	Por cada báscula, al semestre	49,79 €.
Epígrafe 2.-	Cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias.	

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	22/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==		



	Por cada m2 y fracción, al semestre	149,36 €.
Epígrafe 3.-	Ventas realizadas a través de máquinas o aparatos automáticos de artículos de alimentación, bebidas alcohólicas y refrescantes, música grabada, carretes fotográficos, etc.	
	Por cada máquina de superficie máxima de un metro cuadrado, al semestre:.....	149,46 €.
	Por cada metro cuadrado o fracción de exceso de la superficie indicada, la cuantía de la tasa será recargada en el 100 por 100.	
Epígrafe 4.-	Cajeros automáticos instalados en fachadas por entidades de depósito u otras entidades financieras, de modo que el servicio sea prestado al usuario en la vía pública y no en local interior.	
	Por cada cajero y semestre.	
	a) En calles de 1ª categoría.....	1.527,50€
	b) En calles de 2ª y 3ª categoría	1.234,20€.
	c) En calles de 4ª y 5ª categoría	668,36€.

TARIFA DECIMOTERCERA: APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS

Epígrafe 1.-	Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina.	
	Por cada m2 o fracción, al semestre	75,11€
Epígrafe 2.-	Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina.	
	Por cada m3 o fracción, al semestre	18,71€

Las tarifas recogidas en estos epígrafes, se incrementarán, en un 30% cuando las instalaciones no dispongan de personal trabajando en las mismas.

TARIFA DECIMOCUARTA: ELEMENTOS PUBLICITARIOS

Epígrafe 1.- Vuelo: por cada m2 o fracción de superficie de la

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	23/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==		



instalación o elemento destinada específicamente a la exhibición del mensaje publicitario:

I.- Publicidad comercial mediante vallas, carteleras, colgaduras y rótulos exentos de la edificación:

- | | |
|--|---------|
| a) Por día, salvo lo previsto en las letras b) y c) del presente apartado | 0,37 €. |
| b) Por día, cuando la instalación únicamente se lleve a efecto durante las fiestas de Navidad y Semana Santa | 0,54 €. |
| c) Por día, cuando la instalación únicamente se lleve a efecto durante la Feria de Abril | 0,92 €. |

Los elementos previstos en este número I de carácter luminoso tendrán un recargo del 15%, aplicable sobre las tarifas anteriores.

II.- Publicidad comercial mediante rótulos en coronación de edificios, excluyendo los rótulos identificativos en zonas calificadas como industriales en el Plan General de Ordenación Urbana.

- | | |
|-------------------------------|---------|
| a) No luminoso, por día | 0,43 €. |
| b) Luminoso, por día | 0,49 €. |

III.- Publicidad mediante carteles, pantallas de publicidad variable y objetos.

- | | |
|---|---------|
| a) Por día, salvo las fechas coincidentes con las fiestas de Navidad, Semana Santa y Feria de Abril | 0,75 €. |
| b) Por día, durante las fiestas de Navidad y Semana Santa | 1,33 €. |
| c) Por día, durante la Feria de Abril | 1,86 €. |

IV.- Publicidad institucional: la Tarifa a aplicar será un 25% de las previstas en los epígrafes anteriores.

Epígrafe 2.- Suelo: por cada m2 o fracción de terrenos de dominio público local ocupados con instalaciones publicitarias:

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	24/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==		



Publicidad comercial:

Por día, los dos primeros metros	1,33 €.
Por metro cuadrado y día, a partir del tercer metro cuadrado de ocupación	0,38 €.

Publicidad institucional:

Por día y metro cuadrado o fracción	0,26 €.
---	---------

Las ocupaciones de terrenos de dominio público municipal con instalaciones efímeras dedicadas a la publicidad comercial, tendrán un recargo en la tasa del 25% durante las fiestas de Semana Santa y Navidad, y del 100% en la Feria de Abril.

Cuando el elemento publicitario se ubique en terrenos de dominio público local, se practicará liquidación de tasa por la utilización privativa del suelo ocupado, así como por el vuelo del dominio público desde el que sea visible la publicidad, tomando para este último como base imponible la superficie en que se exhiba el mensaje publicitario incluyendo, en su caso, el marco y aplicando sobre la Tarifa correspondiente el 30% para el cálculo de la cuota tributaria.

Normas de aplicación de esta Tarifa:

1.- Se aplicarán unas tarifas mínimas de 64,65 € por cada licencia otorgada para la ocupación del vuelo con instalaciones publicitarias, y de 86,19 € por cada licencia para la ocupación del suelo de dominio público con este tipo de instalaciones.

2.- Se entenderá publicidad institucional toda aquella en que el anunciante sea una Administración Pública, u organismos, empresas o entidades dependientes de aquélla, que gestionen un servicio público, siempre que el fin último de la publicidad no sea la obtención de un beneficio económico empresarial.

3.- Se considerará, en la aplicación del presente epígrafe, que la festividad de Navidad abarca del 20 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, la Semana Santa, del Domingo de Ramos al de Resurrección, y la Feria de Abril, la semana completa en que se celebre, así como el sábado y domingo precedentes.

4.- Los términos empleados en la presente Tarifa serán interpretados conforme a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de Publicidad.

TARIFA DECIMOQUINTA: OTRAS INSTALACIONES DISTINTAS DE LAS INCLUIDAS EN LAS TARIFAS ANTERIORES

Epígrafe 1.- Subsuelo: por cada m³ del subsuelo realmente ocupado,

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	25/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==		



	medidas sus dimensiones con espesores, de muros de contención, soleras y losas, al mes	2,51 €.
Epígrafe 2.-	Suelo: por cada m2 o fracción, al mes	8,30 €.
Epígrafe 3.-	Vuelo: Por cada metro cuadrado o fracción, medido en proyección horizontal, al mes	3,58 €.

Normas de aplicación de esta Tarifa:

Cuando el objeto de la licencia para la ocupación del vuelo sobre el dominio público local sea la instalación de un toldo se aplicará una bonificación del 80%, salvo que el toldo autorizado tenga pie de apoyo en la vía pública, en cuyo caso se aplicará una bonificación del 70%. Si la licencia para instalación de un toldo se otorga en el último mes de un semestre natural, no se practicará liquidación de tasa hasta el semestre inmediatamente posterior.

Se aplicará en todo caso una cuota mínima de 24,47 € por cada licencia recogida en esta Tarifa.

Artículo 9º

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

VIII.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 10º

1.- Con carácter general, los interesados en llevar a cabo aprovechamientos recogidos en esta Ordenanza Fiscal deberán solicitar, previamente, la correspondiente licencia municipal, haciendo constar en su solicitud la duración estimada de la ocupación si resultare posible.

2.- Sin perjuicio del momento del devengo de la tasa y a excepción de aquellas que se regulen mediante recibos de vencimiento periódico a través de padrón o matrícula, los solicitantes de cualesquiera de las utilidades privadas o aprovechamientos especiales recogidos en la presente Ordenanza fiscal deberán realizar el depósito previo de la tasa al solicitar el otorgamiento de la autorización o licencia. En consecuencia, no se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta tanto no se haya abonado la primera o única liquidación de la tasa, que tendrá carácter de depósito previo, y obtenido la preceptiva licencia.

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	26/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==		



3.- Excepcionalmente, cuando la actividad para la que se solicite autorización revista notable interés público, informativo o social, circunstancias que serán discrecionalmente apreciadas por la Administración municipal, podrá ser concedida la licencia sin quedar condicionado su otorgamiento al depósito previo de la tasa, sin perjuicio de la obligación de pagar la exacción en todo caso.

4. Se considerará que la festividad de Navidad abarca del 20 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, la Semana Santa, del Domingo de Ramos al de Resurrección, y la Feria de Abril, la semana completa en que se celebre, así como el sábado y el domingo precedentes.

Artículo 11º Quioscos (Tarifa 1ª)

1.- A cada concesionario se le entregará un carnet de identidad, y las autorizaciones tendrán carácter personal, sin que se autoricen los subarriendos, por lo que quedará anulada toda licencia en que sea comprobado el mismo.

2.- Los concesionarios de los epígrafes 1 y 2 de la Tarifa 1ª, depositarán una fianza equivalente a las tasas correspondientes a dos trimestres para responder al pago de los derechos de ocupación.

3.- Los puestos de propiedad municipal no tributarán por las tasas por ocupación de la vía pública, abonando el canon fijado que englobará el tributo devengado.

4.- Los concesionarios de quioscos no podrán cederlo a un tercero sin la previa autorización del órgano competente de la Gerencia de Urbanismo, para lo cual será requisito, además de los que resulten exigibles por otras normas de aplicación, que el titular se encuentre al corriente en el pago de la tasa por ocupación de la vía pública. En el caso de estar de alta en los impuestos sobre actividades económicas y sobre bienes inmuebles y tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, habrá de acreditar igualmente encontrarse al corriente en el pago de los mismos. Si no está de alta en estos tributos, bastará con que el auxiliar acredite haber presentado la solicitud de alta en los mismos.

En el supuesto de que tal permiso para la cesión fuese concedido, el nuevo titular experimentará durante el primer año en los recibos trimestrales un incremento del 75 %, en compensación por los costes de tramitación y del beneficio particular generado con motivo de la cesión de la titularidad del aprovechamiento. Este incremento no se aplicará, cuando la sucesión en el ejercicio de la actividad se produzca entre cónyuges, parejas de hecho, padres e hijos, si bien deberá ponerse en conocimiento del Consejo de la Gerencia de Urbanismo el hecho del fallecimiento dentro del plazo de tres meses.

La expedición de la tarjeta de auxiliar de quiosco devengará una tasa equivalente al 75% del canon de un trimestre de la tarifa, con una reducción del 25% si el auxiliar es cónyuge, pareja de hecho, padre o hijo del titular, en concepto de costes por la tramitación.

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	27/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMga4cMyKg==		



Este recargo no se aplicará en las solicitudes de nombramiento de auxiliar con una duración máxima de un año improrrogable.

5.- La concesión de nuevos aprovechamientos para la explotación de quioscos se otorgará previa licitación, conforme a lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la Ordenanza reguladora de quioscos.

6.- El tipo de licitación en las subastas o concursos será fijado por el órgano competente de la Gerencia de Urbanismo, según la valoración efectuada por los Servicios Técnicos de la misma, sin que en ningún caso pueda ser inferior al resultante de la aplicación de las tarifas establecidas en la presente ordenanza.

7.- En caso de solicitud de baja, ésta tendrá efectividad el día primero del mes siguiente a aquel en que se solicite o se dejen sin efecto las autorizaciones por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo.

Artículo 12º Mesas, sillas y veladores (Tarifa 2ª)

1.- Será preceptivo, para la obtención de la licencia de instalación de veladores, encontrarse al corriente en el pago de las tasas y obligaciones tributarias municipales que se hayan originado en períodos anteriores por el mismo establecimiento comercial.

2.- Ocupación de terrenos de uso público con sillas en la Carrera Oficial de la Semana Santa y procesión del Corpus Christi.

2.1.- Se podrá realizar utilizando cualquiera de los siguientes sistemas:

a) Gestión directa de la Gerencia de Urbanismo.

b) Concesión mediante subasta pública, conforme a las vigentes normas de contratación, y que podrá hacerse para ambas solemnidades o separadamente para cada una, y por la totalidad de la Carrera o por cada una de las parcelas en que se divide.

c) Por concierto de asociación o entidades de carácter benéfico o religioso, y en cuanto a la Semana Santa, preferentemente por las propias cofradías o la entidad o corporación que las representen y podrá hacerse también para las dos solemnidades o separadamente, y por la totalidad de la Carrera o por parcelas.

2.2.- El Excmo. Ayuntamiento decidirá, discrecionalmente, con la debida antelación, el sistema a aplicar y las normas que han de regirlo, pudiendo aplicarse, simultáneamente, la licitación o el concierto para distintas zonas de la Carrera, independientemente de los sectores de la misma que la Corporación se reserva para su gestión directa.

3.- Ocupación de terrenos de uso público con mesas:

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	28/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg=		



3.1.- Las autorizaciones se concederán por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y se exigirán por meses naturales completos, sea cualquiera el número de días que se utilice el permiso, con excepción de los que se obtengan para veladas, domingos y días festivos, que se efectuarán por el número de días que se señale al concederse la licencia y previamente a la obtención de ésta.

3.2.- Las concesiones de licencias producirán alta en la matrícula respectiva, y los concesionarios vendrán obligados al pago de la tasa correspondiente a los periodos sucesivos, hasta que presente la oportuna baja, que tendrá efectividad el día primero del mes siguiente a aquél en que se solicita o se anulen las autorizaciones por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo.

3.3.- La superficie de la tapa de los veladores, así como la ocupada por las mesas y sillas, no podrá exceder en ningún caso de la autorizada por la Gerencia de Urbanismo.

3.4.- Las licencias para veladores y sillas deberán estar expuestas en sitios visibles del establecimiento respectivo; el incumplimiento de este requisito podrá motivar la retirada de la licencia y la imposición de multa que se acuerde por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo.

Artículo 13º

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Cuando no haya sido constituido dicho depósito, o el existente fuera insuficiente para cubrir el importe de los daños causados, podrá seguirse la vía administrativa de apremio para la exigencia de los costes de reconstrucción o reparación.

2.- Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. No podrá condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

Artículo 14º

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa regulada en la presente Ordenanza compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a través de sus distintos órganos o al Ayuntamiento de Sevilla, esto último en lo relativo a la materia a que se refiere la Tarifa Novena.

Artículo 15º

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	29/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg=		



1.- La recaudación de tasa, en período voluntario, se realizará en la forma, plazos y condiciones siguientes:

a) Las tasas devengadas con ocasión de concesiones adjudicadas mediante licitación pública se harán efectivas del modo y en el momento previsto en el Pliego de Condiciones que rija el procedimiento de licitación o, en su defecto, en el acto de adjudicación o licitación.

b) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o aprovechamientos de duración limitada, cuando no se exija la tasa en régimen de depósito previo, por ingresos directos en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo o, en su caso, en las entidades colaboradoras, dentro de los siguientes plazos:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

c) En los sucesivos períodos, una vez incluida la concesión en los respectivos registros, padrones o matrículas, el cobro se efectuará en la Agencia Tributaria de Sevilla, o, en su caso, en las entidades colaboradoras, dentro de los siguientes plazos:

- Trimestral: del día 15 del primer mes del trimestre, al día 15 del segundo mes de dicho período.
- Semestral: del día 15 del tercer mes del semestre, al día 15 del quinto mes de dicho período.
- Anual: del día 16 de septiembre al 15 de noviembre.

A estos efectos, los devengos periódicos serán los siguientes:

- Tarifa primera (quioscos) trimestral
- Tarifa segunda (veladores) trimestral
- Tarifa séptima (aparatos automáticos, etc.) semestral
- Tarifa octava (parques de atracciones) semestral
- Tarifa undécima (mercancías) semestral
- Tarifa duodécima (básculas, etc.) semestral
- Tarifa decimotercera (surtidores de gasolina) ... semestral
- Tarifa decimocuarta (publicidad) trimestral
- Tarifa decimoquinta (otras instalaciones) semestral

2.- Vencidos los períodos voluntarios de ingreso, las tasas por utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local reguladas en la presente

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	30/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==		



Ordenanza serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo prevenido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

IX.- PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16º

1.- Se prohíbe en cualquier caso:

a) Utilizar o aprovechar el dominio público local, mediante su utilización privativa o aprovechamiento especial, sin la previa autorización municipal.

b) Utilizar o aprovechar privativamente mayor espacio del dominio público local del autorizado, modificar las características del aprovechamiento o introducir cualquier alteración del mismo sin la correspondiente autorización.

2.- Se considerarán como infracciones las expresamente tipificadas en el artículo 192 de la Ley General Tributaria y, específicamente:

a) El incumplimiento por parte del usuario o titular de las obligaciones contraídas en la autorización o concesión.

b) Ocupar una mayor superficie de dominio público que la autorizada.

c) Impedir u obstaculizar las tareas de inspección de las utilidades privativas o aprovechamientos especiales autorizados por la Administración municipal.

d) Impedir u obstaculizar las tareas de inspección de las utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local que se lleven a cabo sin la previa autorización o concesión municipal.

e) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local sin que esté amparado por la correspondiente autorización o concesión.

3.- Las penalizaciones o sanciones a imponer serán las previstas en la Ley General Tributaria, y en su tramitación se atenderá a lo prevenido en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, así como en la Ordenanza Fiscal General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a excepción de las infracciones cometidas en materia de venta ambulante e instalación de mesas y sillas sin licencia que se regularán por lo dispuesto en el artículo siguiente.

4.- Las sanciones se graduarán atendiendo en cada caso concreto a las circunstancias contempladas en los artículos 192 y 187 de la Ley General Tributaria.

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	31/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==		



5.- La Administración Municipal regularizará por el procedimiento de inspección tributaria la exacción dejada de ingresar por el infractor, con imposición al mismo de las penalizaciones o sanciones que legalmente procedan, a excepción de las infracciones previstas en el artículo 17º de la presente Ordenanza.

6.- El régimen de infracciones y sanciones previsto en el presente artículo sólo resultará de aplicación en defecto de lo dispuesto en las Ordenanzas municipales reguladoras del ejercicio de las diversas actividades comerciales en la vía pública, y en lo que no se oponga a dicha normativa.

Artículo 17º

Sanciones por instalación de mesas y sillas y ejercicio de venta ambulante sin licencia o sin ajustarse a la licencia.

1.- Las infracciones consistentes en la instalación de mesas y sillas y ejercicio de la venta ambulante en terrenos de dominio público municipal sin contar con la previa licencia para ello o sin ajustarse a las condiciones de la misma, serán sancionadas con multa pecuniaria de 166,88 a 2.002,57 €, que se graduará en atención de las circunstancias que se recogen en el siguiente apartado.

2.- Se considerarán agravantes las siguientes circunstancias:

- a) La reincidencia del infractor en la comisión de infracciones relativas al dominio público municipal.
- b) La obstaculización del tráfico rodado o peatonal.
- c) Las molestias que la infracción ocasione al vecindario, tales como nivel de ruido, ocupación frente a fachadas de viviendas y locales de negocios.
- d) La coincidencia de la infracción con la celebración de las fiestas locales, siempre que el lugar en que la ocupación del dominio público se lleve a cabo se encuentre próximo o en el ámbito de influencia de la celebración festiva.

3.- Se considerará circunstancia atenuante la retirada voluntaria de la vía pública por el interesado, a requerimiento de la autoridad, de los elementos instalados.

4.- Cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante de las recogidas en los dos apartados anteriores, la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose la misma en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción.

5.- El procedimiento administrativo para la imposición de las sanciones previstas en el presente artículo, se adecuará a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	32/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==		



Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los epígrafes 4º a 6º de la tarifa segunda de la presente Ordenanza fiscal, mesas y sillas, tendrán una reducción del 100% durante el ejercicio 2021 en su integridad, sin que por consiguiente sean de aplicación en el citado ejercicio. Consecuentemente, volverán a ser aplicados sin reducción alguna a partir del 1 de enero de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación y permanecerá vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria.

ARTÍCULO ADICIONAL

Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día .

Código Seguro De Verificación:	uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:45
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	33/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uhFEU/GALSXbkMqa4cMyKg==		



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION O EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON PUESTOS, CASETAS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO, Y POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL, DURANTE LA FERIA DE ABRIL

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla acuerda modificar la Ordenanza reguladora de la tasa por las utilizations o aprovechamientos especiales del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril.

Artículo 2º.-

Será objeto de esta tasa el uso común especial en el recinto ferial, sujeto a licencia municipal, con los aprovechamientos que se indican:

Casetas de ferias, aparatos, juegos de azar, neverías, chocolaterías, teatros, circos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones similares, el rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, así como cualquier aprovechamiento con instalaciones análogos o que figuren recogidos en las tarifas de esta Ordenanza.

II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3º.-

Constituye el hecho imponible el uso común especial del dominio público con cualquiera de los aprovechamientos expresados en el artículo anterior.

- 1 -

Código Seguro De Verificación:	OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:48
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	1/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==		



III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 4º.-

Estarán obligados al pago como contribuyentes las personas o entidades a cuyo favor fueran otorgadas las licencias, o los que se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

IV.- RESPONSABLES.

Artículo 5º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 7º.-

1.- Para la determinación de la base imponible, que será igual a la liquidable, se tendrá en cuenta la actividad desempeñada y la superficie ocupada.

- 2 -

Código Seguro De Verificación:	OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:48
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	2/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==		



2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA.- FERIA

Durante la celebración de la Feria de Abril, la ocupación de terrenos municipales, dentro de su zona de influencia, para el desarrollo de actividades feriales, devengarán los siguientes valores bases:

		<u>EUROS</u>
Epígrafe 1	Casetas particulares, de peñas o entidades de acceso privado: Con módulo de estructura tipo (4 x 8 m) en zona delantera. Por módulo:	740
	En el supuesto de ocupar mayor extensión en fondo (salvando el módulo delantero), pagarán por cada m2.....	4,86
Epígrafe 2	Casetas particulares, de peñas o entidades de acceso público: Con módulo de estructura tipo (4 x 8 m) en zona delantera.....	580,32
	En el supuesto de ocupar mayor extensión en fondo (salvando el módulo delantero), pagarán por cada m2. 4,86
Epígrafe 3	Licencia para ocupaciones de terrenos con casetas de entidades peñas. Por m2.	9,50
	Licencias para ocupación de terrenos, exclusivamente para instalación de casetas particulares. Por cada m2.	9,00
	Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas con fines comerciales o industriales. Por cada m2. 27,47
Epígrafe 4	Licencias para la ocupación de terrenos destinados a grúas, máquinas electrónicas e instalaciones similares. Por cada m2:	

- 3 -

Código Seguro De Verificación:	OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:48
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	3/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==		



<u>PARCELA</u>	<u>SUPERFICIE M2.</u>	<u>VALOR BASE EUROS M2.</u>
1	54	90,00
2	63	90,00
3	100	90,00
4	58	90,00
5	34	90,00

Epígrafe 5 Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a grandes aparatos, o atracciones. Por cada m2:

<u>PARCELA</u>	<u>SUPERFICIE M2.</u>	<u>VALOR BASE EUROS M2.</u>
1	704	41,20
2	1.040	34,13
3	619	46,35
4	148	70,00
5	307	37,92
6	978	39,43
7	1.104	36,05
8	736	63,78
9	1.088	49,31
10	800	40,00
11	100	85,00
12	196	85,00
13	1.012	32,50
14	540	40,00
15	256	50,00
16	507	90,00
17	900	41,20
18	848	47,03
19	700	47,03
20	2.000	41,73
21	200	31,89

Epígrafe 6 Licencia para la ocupación de terrenos destinados a aparatos infantiles. Por cada m2:

- 4 -

Código Seguro De Verificación:	OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:48
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	4/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==		



<u>PARCELA</u>	<u>SUPERFICIE M2.</u>	<u>VALOR BASE EUROS M2.</u>
ZONA 1	1.009	90,00
ZONA 2	891	50,00
ZONA 3	1.458	60,00

Epígrafe 7 Licencias para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos, tómbolas, rifas, juegos de azar, o instalaciones similares. Por cada m2:

<u>PARCELA</u>	<u>SUPERFICIE M2.</u>	<u>VALOR BASE EUROS M2.</u>
1	231	90,00
2	214	80,00
3	510	90,00
4	271	90,00
5	174	100,00
6	165	100,00
7	216	90,00
8	347	75,00
9	36	90,00
10	52	75,00
11	140	90,00

EUROS

Epígrafe 8	Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de circo. Por cada m2.	7,58
Epígrafe 9	Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de Teatro. Por cada m2.	6,07
Epígrafe 10	Licencias para la ocupación de terrenos destinados a bodegones. Por cada m2:	

- 5 -

Código Seguro De Verificación:	OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:48
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	5/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==		



<u>PARCELA</u>	<u>SUPERFICIE M2.</u>	<u>VALOR BASE EUROS M2.</u>
1	1.488	30,00
2	48	25,00

EUROS

Epígrafe 11	Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puchis y horóscopos. Por cada m2.	293,57
Epígrafe 12	Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita. Por cada m2.	182,07
Epígrafe 13	Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de helados. Por cada m2.....	531,48
Epígrafe 14	Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de máquinas de algodón dulce y palomitas de maíz. Por cada m2.	637,78
Epígrafe 15	Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos o casetas para la venta de turrone y dulces. Por cada m2:	

<u>PARCELA</u>	<u>SUPERFICIE M2.</u>	<u>VALOR BASE EUROS M2.</u>
1	60	100,00
2	40	100,00
3	60	100,00
4	14	150,00
5	18	150,00
6	56	150,00
7	48	90,00
8	40	90,00
9	80	80,00
10	56	80,00
11	60	75,00

Epígrafe 16 Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la

- 6 -

Código Seguro De Verificación:	OXTePHjD7kLRg1FBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:48
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	6/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OXTePHjD7kLRg1FBXyLFHA==		



instalación de casetas o puestos para la venta de bisuterías, juguetes, cerámica, velones y análogos. Por cada m2:

<u>PARCELA</u>	<u>SUPERFICIE M2</u>	<u>VALOR BASE EUROS M2.</u>
1	72	94,06
2	130	60,00
3	60	60,00
4	20	60,00
5	72	60,00

Epígrafe 17 Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos varios. Por cada m2:

<u>PARCELA</u>	<u>SUPERFICIE M2.</u>	<u>VALOR BASE EUROS M2.</u>
1	259	175,00
2	396	175,00
3	227	90,00
4	153	86,48
5	404	72,06

EUROS

Epígrafe 18	Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos para la venta de: Flores y agua, cubiertos. Por Ud. de Puesto instalado por el Ayuntamiento.....	203,30
Epígrafe 19	Licencias a fotógrafos, dibujantes y caricaturistas.....	51,57
	Los artefactos que se utilicen como complemento de sus actividades, pagarán por cada m2.....	51,57
Epígrafe 20	Licencias para situar veladores en las zonas de afluencia a la Feria. Por cada velador y día:	3,03
Epígrafe 21	Licencias para la ocupación de terrenos destinados a taquillas para la venta de entradas de las instalaciones de aparatos,	

- 7 -

Código Seguro De Verificación:	OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:48
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	7/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==		



		<u>EUROS</u>
	espectáculos, teatros y circos, siempre que estén colocados fuera de la superficie adjudicada para el lote. Por cada m2.:	25,00
Epígrafe 22	Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la colocación de corrales o similares, para la guarda de caballos, por particulares. Por cada m2:	0,83
Epígrafe 23	Feria de Ganado y guardería de équidos:	
	a) Licencias para la instalación de bodegones. Por cada m2.	26,54
	b) Licencias para establecer corrales para ganado caballar, con destino al arrendamiento: Por cada 10 m2. de cuadra o módulo delimitado para boxes:	8,33
	c) Licencias para la ocupación de terrenos con instalaciones o actividades no relacionadas en el apartado a) y b) anteriores: Por cada m2:	0,83
Epígrafe 24	Aparcamiento de industriales feriantes:	
	a) Vehículos turismos	43,61
	b) Elementos de tracción o transporte de actividad	77,36
	c) CARAVANAS:	
	- Pequeña	78,13
	- Mediana	94,06
	- Grande	109,99
Epígrafe 25	Por unidad de carruaje arrastrado por uno o más animales de la clase caballar o mular, que transiten por el recinto ferial	118,65

Sobre los valores base fijados en esta Tarifa, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 24.1. b) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el importe definitivo de la Tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la licencia, en el procedimiento de licitación pública establecido por el

Código Seguro De Verificación:	OXTePHjD7kLRg1FBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:48
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	8/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OXTePHjD7kLRg1FBXyLFHA==		



vigente pliego de condiciones que regula la licencia, y deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, tras la instrucción del correspondiente expediente por los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal de Fiestas Mayores.

TARIFA SEGUNDA.- INSTALACIONES PERMANENTES DE CASETAS O BASAMENTOS

Epígrafe 1 La ocupación con instalaciones de las casetas o basamentos, pagará los siguientes derechos:

EUROS

La ocupación con carácter permanente de terrenos del Campo de Feria, con basamentos para casetas de Feria o instalaciones de cualquier otra índole, estén o no construidas éstas. Por cada m2, al año:

0,93

NOTA.- Estos derechos se entenderán exclusivamente por la permanencia de la ocupación durante el año, abonando por las tarifas correspondientes a esta Ordenanza por el concepto de Feria durante la celebración de la misma. Si fueran destinadas en el resto del año a otra finalidad, como cine, ambigú, espectáculos, etc. con o sin intención de lucro, pagarán por la diferencia entre la parte proporcional de la cuota de la ocupación durante el período que dure la utilización antes referida y la que corresponda satisfacer con arreglo a la Ordenanza que lo regule.

VII.- PERIODO IMPOSITIVO.

Artículo 8º.-

El período impositivo coincidirá con la duración de la utilización del dominio público local.

- 9 -

Código Seguro De Verificación:	OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:48
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	9/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==		



VIII.- DEVENGO.

Artículo 9º.-

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia para la ocupación del dominio público local o desde que se realice el aprovechamiento, si se hiciera sin el oportuno permiso.

IX.- RÉGIMEN DE GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO PARA ATRACCIONES O ACTIVIDADES COMERCIALES

Artículo 10º.-

1.- Por los Servicios Técnicos Municipales se procederá con antelación suficiente a las adjudicaciones, la formación de planos topográficos o de distribución de los terrenos disponibles para su aprovechamiento con atracciones o actividades comerciales, enumerando las parcelas y señalando los diferentes usos a que hayan de destinarse las mismas.

2.- En las Normas específicas o Técnico-Administrativas que hayan de regir en la adjudicación, se podrá especificar, la longitud mínima de fachada de cada lote que pueda resultar adjudicado y cuantas normas técnicas considere conveniente introducir el Excmo. Ayuntamiento.

3.- Del plano y de las Normas específicas o Técnico-Administrativas se enviará una copia al Departamento de Gestión de Ingresos para formar parte del expediente instruido por los Servicios Económicos.

4.- Los adjudicatarios sólo podrán ocupar el lote que les hubiera sido concedido, en cuya superficie habrán de situar una sola instalación, quedando prohibido el dividir o agrupar el lote o lotes adjudicados y dedicarlo a otros usos o fines distintos al señalado en el plano.

5.- No se procederá a ninguna ocupación por parte de los adjudicatarios, hasta tanto no se haya abonado por los interesados la correspondiente licencia.

- 10 -

Código Seguro De Verificación:	OXTePHjD7kLRg1FBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:48
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	10/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OXTePHjD7kLRg1FBXyLFHA==		



6.- Las adjudicaciones se realizarán mediante el procedimiento de licitación pública establecido en el vigente pliego de condiciones que regula la licencia y, en todo caso, el valor que servirá de base para cada ocupación será el fijado en las tarifas de esta Ordenanza. El importe definitivo de la Tasa deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

7.- Las Normas reguladoras específicas o Técnico-Administrativas tendrán la necesaria difusión, y recogerán el sistema o sistemas de adjudicación y las condiciones necesarias para optar por un aprovechamiento de los regulados en la Ordenanza, así como, fijaran el lugar, días y horas de la petición, solicitud y actos de adjudicación.

8.- A los adjudicatarios de licencias de chocolaterías se les faculta, sin pago de otro precio, para vender churros o masa frita, y a los adjudicatarios de licencias para la venta de masa frita o churros se les faculta, sin pago de otro precio, para vender chocolate.

X.- REGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESOS

Artículo 11º.-

1. Todas las personas interesadas en cualesquiera de los usos o aprovechamientos especiales del dominio público, que figuren recogidos en las tarifas de la presente Ordenanza, deberán instar solicitud de los mismos y practicar autoliquidación según el modelo determinado por la Agencia Tributaria de Sevilla, en las Oficinas Administrativas del Servicio de Fiestas Mayores.

No obstante, la Agencia Tributaria de Sevilla podrá sustituir el régimen de autoliquidación, previa información al interesado, por la emisión de liquidaciones o recibos por parte de la Administración Municipal.

2. Los concesionarios de licencias de Carruajes y Enganches, deberán abonar las tasas que correspondan, conforme a las Tarifas de la Ordenanza Fiscal vigente, en el plazo así especificado, anualmente, por la Delegación de Fiestas Mayores y que se comunicará en el momento de su solicitud.

El pago se hará efectivo mediante el sistema que establezca, con carácter específico, la Agencia Tributaria de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:48
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	11/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==		



3. Los coches de caballos de servicio público con licencia expedida por el Ayuntamiento de Sevilla, únicos autorizados para ejercer este tipo de actividad dentro de los límites de la ciudad, se regirán por las mismas normas que los demás enganches, a excepción de lo referente al seguro, tasas e inspecciones que se regularán por las normas específicas establecidas para este colectivo.

4. Los adjudicatarios de Casetas dispondrán de un plazo entre los días 15 a 29 de enero, ambos inclusive, para abonar las tasas que correspondan conforme a las Tarifas de la Ordenanza Fiscal vigente. El pago se hará efectivo mediante el sistema que establezca, con carácter específico, previo informe de la Delegación que tenga atribuidas las competencias en materia de fiestas mayores, la Agencia Tributaria de Sevilla.

El documento de pago constituye el único documento válido para acreditar la titularidad.

5. Los adjudicatarios de licencias para las actividades feriales que se asienten en el recinto ferial y sus inmediaciones para la Feria de Abril en curso, dispondrán de los plazos comprendidos entre los días 1 a 15 de diciembre para abonar el primer plazo o el total y del 1 de diciembre hasta el 15 de febrero, para abonar, en su caso, el segundo plazo, en la forma y lugar que se determine por la Agencia Tributaria de Sevilla.

Con carácter excepcional, la Delegación de Fiestas Mayores podrá autorizar la ampliación del plazo de pago hasta el jueves de Feria, en cuyo caso la recaudación se efectuará directamente en la oficina de recaudación habilitada al efecto en los terrenos de la Feria de Abril.

6. En el caso de licencias para ocupaciones de terrenos con puestos cubiertos para la venta de agua y flores; licencias a fotógrafos, dibujantes y caricaturistas; o licencias de buñoleras, el abono de las liquidaciones emitidas en concepto de tasa se harán efectivas en la Oficina de Recaudación habilitada al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, sita en los Terrenos de la Feria de Abril en los plazos marcados en el acuerdo de adjudicación adoptado por la Delegación de Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Se permitirá la venta de agua y flores, helado, algodón y los servicios de fotografía en los lugares señalados en el plano y en las instalaciones autorizadas específicamente para cada uno de estos usos por los Servicios Técnicos de Fiestas Mayores, previo pago de las

Código Seguro De Verificación:	OXTePHjD7kLRg1FBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:48
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	12/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OXTePHjD7kLRg1FBXyLFHA==		



tasas correspondientes.

7.- Las cantidades exigibles se autoliquidarán o liquidarán, según los casos, por cada aprovechamiento, y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes de las tarifas. El incumplimiento de los plazos establecidos para el pago de las tasas de referencia, supondrá la pérdida automática de la licencia otorgada.

8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los beneficiarios titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Los titulares de las licencias o los obligados al pago que no procediesen a sufragar, en su caso, los gastos generados como consecuencia de los daños ocasionados al dominio público, o a los medios materiales suministrados por parte del Ayuntamiento de Sevilla para la realización de la actividad autorizada, no podrán concurrir al procedimiento de concesión de licencias para futuras ocupaciones del dominio público de la Feria de Abril.

9.- A los efectos previstos en este artículo, por el Servicio de Fiestas Mayores se remitirá al Departamento de Gestión de Ingresos la documentación relativa a los concesionarios de licencias de Carruajes y Enganches antes del día 15 de marzo; la correspondiente a los adjudicatarios de Casetas, antes del 5 de enero; y la relativa a los titulares de las concesiones administrativas de las actividades feriales antes del 20 de noviembre.

10.- En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, y demás normativa de desarrollo, así como en las Ordenanzas Municipales de la Feria de Abril, y en los Pliegos de Condiciones, que rijan cada una de las concesiones administrativas adjudicadas.

Código Seguro De Verificación:	OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:48
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	13/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==		



XI.- PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 12º.-

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

2.- Se establecen además las siguientes prohibiciones:

- a) Utilizar o aprovechar el dominio público local sin autorización municipal.
- b) Utilizar o aprovechar mayor espacio del dominio público local del autorizado, modificar las características del aprovechamiento o introducir cualquier alteración del mismo sin la correspondiente autorización.

3.- Se tipifican las siguientes infracciones:

- a) El incumplimiento por parte del usuario o titular de las obligaciones contraídas en la autorización o concesión.
- b) Impedir u obstaculizar la comprobación de la utilización o del aprovechamiento que guarde relación con la autorización concedida, o con la utilización del aprovechamiento especial del dominio público local cuando no se haya obtenido autorización.
- c) Utilizar o aprovechar el dominio público local sin que esté amparado por la correspondiente autorización o concesión.
- d) Desatender los requerimientos municipales dirigidos a regularizar el uso o el aprovechamiento especial del dominio público local.

4.- Se establecen las siguientes sanciones:

- a) Serán sancionadas con un recargo, equivalente al cincuenta por ciento de la

Código Seguro De Verificación:	OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:48
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	14/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OXTePHjD7kLRglFBXyLFHA==		



cuantía de la tasa dejado de satisfacer por la mayor ocupación o aprovechamiento especial del dominio público local, valorados según la tarifa que sea aplicable. Si la ocupación fue adjudicada mediante subasta, la sanción del cincuenta por ciento, se aplicará sobre el precio del metro cuadrado que sirvió de base en la adjudicación, multiplicado por la mayor superficie ocupada.

- b) Serán sancionados con multas, que oscilan entre 12,62 a 63,11 euros, en razón de la importancia del uso común especial o aprovechamiento especial del dominio público, el desatender el requerimiento de la Inspección dirigido a comprobar y regularizar la ocupación o utilización especial.
- c) Los supuestos contemplados en este artículo, que se encuentren probados por actas levantadas por la Inspección Municipal, y con independencia de las penalidades que correspondan, en razón de los apartados anteriores, se practicará una liquidación del importe de la tasa dejado de ingresar por el obligado al pago y las sanciones referidas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los plazos de pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza podrán ser modificados por la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.-

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día .

Código Seguro De Verificación:	OXTePHjD7kLRg1FBXyLFHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:48
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	15/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OXTePHjD7kLRg1FBXyLFHA==		



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA, EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS COCHERAS MUNICIPALES DE COCHES DE CABALLOS

I.- FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de una plaza en las cocheras municipales de coches de caballos en el complejo Torrecuéllar y la prestación de servicios de competencia municipal necesaria para conseguir el abastecimiento de energía eléctrica, limpieza, mantenimiento, reparación, guardería, portería y conserjería o servicios análogos, de las instalaciones exteriores a las cocheras.

III.- SUJETO PASIVO: CONTRIBUYENTE Y SUSTITUTO

Artículo 3º.-

- 1 -

Código Seguro De Verificación:	4gtEsi4w4AWPmaggyP4pOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:54
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4gtEsi4w4AWPmaggyP4pOA==		



Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que disfruten, utilicen o aprovechen las cocheras municipales.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 4º.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o quienes integren la administración concursal, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V.- DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

Artículo 5º.-

1.- Se devenga la tasa cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, aún cuando éste se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la Administración municipal. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la licencia o autorización para el mismo, salvo que el acto administrativo autorizatorio especifique la fecha de inicio de la ocupación o acote temporalmente la misma, en cuyo caso serán las fechas autorizadas las que determinen el devengo de tasa.

2.- Una vez autorizada la ocupación del dominio público con carácter indefinido, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por el Ayuntamiento de Sevilla o se presente baja justificada por el interesado. Quienes incumplan tal requisito seguirán obligados al pago del tributo.

- 2 -

Código Seguro De Verificación:	4gtEsi4w4AWPmaggyP4p0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:54
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4gtEsi4w4AWPmaggyP4p0A==		



Conforme a lo prevenido en el artículo 26 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando las ocupaciones del dominio público local previstas en esta Ordenanza exijan el devengo periódico de la tasa, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia.

VI.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

VII.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 7º.-

1.- La base imponible, que será igual a la liquidable, vendrá determinada por la superficie ocupada y la naturaleza de los servicios que se presten.

2.- Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA	EUROS
Suministro de energía eléctrica.....	17,76 € anuales
TARIFA SEGUNDA	
Limpieza, mantenimiento y reparación.....	85,22 € anuales
TARIFA TERCERA	
Utilización privativa o aprovechamiento especial.....	645,26 € anuales

- 3 -

Código Seguro De Verificación:	4gtEsi4w4AWPmaggyP4pOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:54
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4gtEsi4w4AWPmaggyP4pOA==		



TARIFA CUARTA

Servicios de guardería, portería y/o conserjería
o servicios análogos..... 331,70 € anuales

En el caso de que algunos de los servicios previstos en esta ordenanza no fueran prestados por el Ayuntamiento de Sevilla, previo informe del Servicio competente, quedará sin efecto el epígrafe de la cuota correspondiente.

VIII.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.

Artículo 8º.-

1.- Todas las personas interesadas en llevar a cabo aprovechamientos recogidos en esta Ordenanza Fiscal deberán solicitar previamente la correspondiente Licencia de adjudicación y practicar autoliquidación según el modelo determinado por la Agencia Tributaria de Sevilla, no consintiéndose ninguna utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local hasta tanto no se haya obtenido aquella.

No obstante, la Agencia Tributaria de Sevilla podrá sustituir el régimen de autoliquidación, previa información al interesado, por la emisión de liquidaciones por parte de la Administración Municipal.

2.- Concedida la licencia y verificado el pago de la autoliquidación, o en su defecto, de la liquidación practicada, se producirá el alta en la matrícula correspondiente, expidiéndose a partir de ese momento recibos trimestrales por la ocupación de la cochera, cuya recaudación se practicará por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla.

3.- En los supuestos de inicio o cese en la utilización derivada de la adjudicación, la cuota se prorrateará incluyendo, en todo caso, el mes completo de inicio o cese.

4.- La efectividad de las licencias o autorizaciones concedidas queda supeditada al abono, durante la vigencia de las mismas, de los ingresos tributarios municipales que se devenguen con ocasión de la realización del hecho imponible objeto de la presente Tasa, cuya comprobación será competencia del Servicio autorizante. El funcionario

Código Seguro De Verificación:	4gtEsi4w4AWPmaggyP4pOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:54
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	4/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4gtEsi4w4AWPmaggyP4pOA==		



responsable del servicio que tramite la concesión o autorización, tendrá, por tanto, la responsabilidad directa de analizar la situación de impago, y, de acuerdo con la normativa que regule las sanciones y revocaciones de las autorizaciones o concesiones, procederá a impulsar los informes y propuestas de tramitación que resulten necesarias para su correcta resolución. Y todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de recaudación ejecutiva realice el órgano tributario.

A estos efectos, dicho Servicio solicitará al menos una vez al año a la Agencia Tributaria de Sevilla informe sobre el pago de los tributos por parte de los adjudicatarios de las correspondientes licencias, quién vendrá obligado en el plazo de un mes a responder a dicha solicitud. Recibida dicha información, y constatado el incumplimiento de más de una cuota tributaria vencida, el funcionario responsable del servicio iniciará de oficio el procedimiento de sanción y/o revocación de las licencias, de acuerdo con la normativa sectorial que resulte aplicable. Y todo ello, sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Agencia Tributaria de Sevilla los fraccionamientos de pago que pudieran ser necesarios o abone las cuotas pendientes, paralizando, en su caso, los expedientes de sanción o revocación de las licencias o autorizaciones.

5.- En todo lo no previsto en los apartados anteriores, serán de aplicación las normas tributarias vigentes.

IX.- NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9º.-

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Cuando no haya sido constituido dicho depósito, o el existente fuera insuficiente para cubrir el importe de los daños causados, podrá seguirse la vía administrativa de apremio para la exigencia de los costes de reconstrucción o reparación.

- 5 -

Código Seguro De Verificación:	4gtEsi4w4AWPmaggyP4pOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:54
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4gtEsi4w4AWPmaggyP4pOA==		



2.- Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. No podrá condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

3. La inspección anual de las condiciones de idoneidad del coche de caballos, estará sujeta a la previa justificación de estar al corriente del pago de la Tasa regulada en la presente Ordenanza.

X.- PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10º.-

1.- Se prohíbe en cualquier caso:

- a) Utilizar o aprovechar el dominio público local, mediante su utilización privativa o aprovechamiento especial, sin la previa autorización municipal.
- b) Utilizar o aprovechar privativamente mayor espacio del dominio público local del autorizado, modificar las características del aprovechamiento o introducir cualquier alteración del mismo sin la correspondiente autorización.

2.- Se considerarán como infracciones las expresamente tipificadas en el artículo 192 de la Ley General Tributaria y, específicamente:

- a) El incumplimiento por parte del usuario o titular de las obligaciones contraídas en la autorización o concesión.
- b) Ocupar una mayor superficie de dominio público que la autorizada.
- c) Impedir u obstaculizar las tareas de inspección de las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales autorizados por la Administración municipal.
- d) Impedir u obstaculizar las tareas de inspección de las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local que se lleven a cabo sin la previa autorización o concesión municipal.

Código Seguro De Verificación:	4gtEsi4w4AWPmaggyP4pOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:54
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4gtEsi4w4AWPmaggyP4pOA==		



- e) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local sin que esté amparado por la correspondiente autorización o concesión.

3.- Las penalizaciones o sanciones a imponer serán las previstas en la Ley General Tributaria, y en su tramitación se atenderá a lo prevenido en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Las sanciones se graduarán atendiendo en cada caso concreto a las circunstancias contempladas en los artículos 187 y 192 de la Ley General Tributaria.

5.- La Administración Municipal regularizará por el procedimiento de inspección tributaria la exacción dejada de ingresar por el infractor, con imposición al mismo de las penalizaciones o sanciones que legalmente procedan.

6.- El régimen de infracciones y sanciones previsto en el presente artículo sólo resultará de aplicación en defecto de lo dispuesto en las Ordenanzas municipales reguladoras del transporte de viajeros en coches de caballos en el municipio de Sevilla y en lo que no se oponga a dicha normativa.

Artículo 11º.-

El procedimiento administrativo para la imposición de las sanciones previstas en el presente artículo, se adecuará a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las tarifas primera, segunda, tercera y cuarta recogidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza fiscal, "Utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos", tendrán una reducción del 100% durante el ejercicio 2021 en su integridad,

Código Seguro De Verificación:	4gtEsi4w4AWPmaggyP4pOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:54
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4gtEsi4w4AWPmaggyP4pOA==		



sin que por consiguiente sean de aplicación en el citado ejercicio. Consecuentemente, volverán a ser aplicados sin reducción alguna a partir del 1 de enero de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria.

Artículo Adicional.-

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día

Código Seguro De Verificación:	4gtEsi4w4AWPmaggyP4p0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:54
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	8/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4gtEsi4w4AWPmaggyP4p0A==		



**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR VISITAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA**

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta del Consejo del Patronato del Real Alcázar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de sus vigentes Estatutos, acuerda modificar la Ordenanza del Precio público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla.

Artículo 2º.-

Será objeto de este precio público la entrada y visita al Real Alcázar, la organización de actos y exposiciones, la realización de fotografías y grabaciones, pintura artística al aire libre y el rodaje de películas y documentales.

Artículo 3º.-

Este precio público se fundamenta en la prestación de servicios que el Patronato tiene que realizar para poder llevar a cabo sus fines y las actividades referidas en el anterior artículo.

II.- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4º.-

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas que visiten el conjunto monumental y las que organicen actos y exposiciones, realicen fotografías, grabaciones, pintura artística al aire libre y rueden películas o documentales con carácter privado y naturaleza cultural.
2. No obstante, no estarán sujetos al precio público regulado en esta Ordenanza:

Código Seguro De Verificación:	mOW9nrba fpa3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:44
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	1/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOW9nrba fpa3dmouajQH3Q==		



- a) Las personas o grupos que visiten el monumento por invitación del Patronato del Real Alcázar o aquellas otras que lo hagan con carácter oficial reconocido por la Presidencia o la Comisión Ejecutiva del Patronato.
- b) Las Instituciones Públicas que organicen actos y exposiciones, realicen fotografías o grabaciones y rueden películas o documentales con carácter oficial reconocido y que sean autorizados por la Comisión Ejecutiva o el Consejo.
Dichos actos oficiales, exposiciones, fotografías, grabaciones, rodaje de películas o documentales deberán tener como objeto asuntos relacionados con la Cultura, el Patrimonio o el Turismo.
- c) Las personas o grupos privados que organicen actos y exposiciones, realicen fotografías o grabaciones y rueden películas o documentales de interés público, que no tengan carácter oficial reconocido y que sean autorizados por el Consejo.
Dichos actos, exposiciones, fotografías, grabaciones, rodaje de películas o documentales deberán tener como objeto asuntos relacionados con la Cultura, el Patrimonio o el Turismo.

De la no sujeción de cada acto oficial y de interés público que se celebre así como de la justificación que lo avale, se dará cuenta a la Comisión ejecutiva del Patronato del Real Alcázar.

3. No estarán sujetos al pago de la Tarifa Primera: Entrada General:
- a) Los visitantes nacidos o residentes en este Municipio.
- b) Los menores hasta 13 años, acompañados de una persona mayor de edad.
- c) Las personas con más de un 33 % de discapacidad y su acompañante con documento que lo acredite.
- d) Desempleados de la provincia de Sevilla, debidamente acreditados con la tarjeta de desempleo en vigor.
- e) Todas aquellas personas que debidamente autorizadas realicen trabajos de investigación, artes plásticas, etc. en el interior del recinto.

Código Seguro De Verificación:	mOW9nrba fpa3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:44
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	2/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOW9nrba fpa3dmouajQH3Q==		



- f) Las visitas públicas gratuitas, en los días y horas que sean fijados por la Comisión Ejecutiva, en cumplimiento de la legislación sobre Patrimonio Histórico.
- g) Los miembros de ICOMOS con documento debidamente acreditado.
4. No estarán sujetos al pago de la Tarifa Tercera, e) Cuando al menos uno de los contrayentes sea nacido o residente en el municipio de Sevilla.
5. No estarán sujetos al pago de la Tarifa Quinta: Visitas a Exposiciones, las personas que visiten exposiciones que no tengan coste de producción para el Patronato del Real Alcázar.

III.- TARIFAS

Artículo 5º.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA: VISITAS EN HORARIO GENERAL

EUROS

- 1.- Entrada General: Comprende esta entrada la visita a la planta baja de los Palacios y Jardines del Real Alcázar 13,50
- 2.- Entrada Especial al Cuarto Real Alto: Esta entrada se limita a la visita parcial organizada al Cuarto Real Alto situado en la parte superior del Palacio del Rey D. Pedro 5,50
- 3.- Entradas reducidas:
- a.- Ciudadanos de la UE con Carnet Joven o carnet de estudiante (13 a 30 años)..... 6,00
- b.- Jubilados y ciudadanos de la UE mayores de 65 años (Tienen que presentar la documentación acreditativa). 6,00

Código Seguro De Verificación:	mOW9nrba fpa3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:44
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	3/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOW9nrba fpa3dmouajQH3Q==		



NOTA A LA TARIFA PRIMERA: En la venta de entradas que se realice de forma anticipada empleando medios telemáticos, los importes de la Tarifa Primera se verán incrementados en 1€ por gastos de gestión, excepto en los supuestos de no sujeción por visitantes o residentes en el Municipio de Sevilla.

El abono de la Tarifa primera Entrada General incluye también la visita al Antiquarium, Museo de la cerámica de Triana, Museo Bellver-Casa Fabiola y demás espacios museísticos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS).

TARIFA SEGUNDA: VISITAS NOCTURNAS O FUERA DEL HORARIO GENERAL:

EUROS

1.- Entrada de grupos organizados:
Visitas nocturnas o fuera del horario general con tiempo no superior a una hora para congresos, simposios, convenciones o similares.

a) Cuota fija por grupo 800,00

b) Además de la cuota fija, se percibirá por cada visitante 13,50

2.- Entrada individual. Comprende la visita individual nocturna o fuera del horario general de manera teatralizada o especial. Estas entradas se ofrecen estacionalmente. El itinerario será el establecido por la Dirección del Patronato.....15,00

Normas de aplicación a la Tarifa Segunda apartado 1º:

1.- Las visitas de la tarifa segunda apartado 1º, podrán ser organizadas por particulares, empresas, instituciones académicas, organizadores de congresos, cruceros y otros que deseen ofrecer a sus miembros o clientes una aproximación más íntima y particular al Real Alcázar. Estas visitas se desarrollan fuera del horario ordinario de apertura al público y tendrán un aforo limitado de 150 personas.

2.- Estas visitas especiales se solicitarán con una antelación mínima de 1 mes al día que se quiera realizar la visita.

Código Seguro De Verificación:	mOW9nrba fpa3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:44
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	4/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOW9nrba fpa3dmouajQH3Q==		



3.- Los espacios incluidos en estas visitas especiales se corresponderán con los lugares solicitados y abonados tal y como estén establecidos en la orden de precios públicos vigente en cada momento.

4.- Tanto el pago de dichas visitas especiales como el consiguiente abono de todas las entradas que se precisen para la realización de la misma se hará efectivo con 10 días de antelación al día de la visita y deberá quedar acreditado en la cuenta establecida a tal efecto por el Patronato del Real Alcázar, una vez comprobado el abono, y si cumple todos los requisitos, se notificará acuerdo o resolución de autorización. Podrán adquirirse hasta el mismo día de la visita un máximo de un 10% adicional de entradas con respecto a las abonadas inicialmente. En ningún caso, se procederá a la devolución del importe abonado salvo que por causas imputables al Patronato del Real Alcázar no se preste el servicio o no se realice la actividad.

5.- El PRA podrá establecer un procedimiento distinto y de aforo en este tipo de visitas, respetando siempre el aforo establecido por hora en los Palacios, ante circunstancias excepcionales, mediante la oportuna y previa justificación, particularmente congresos, convenciones y cruceros, cuando estén motivados por su especial singularidad y particularidad.

6.- En todo caso, la Dirección del PRA estará habilitada para autorizar o denegar la realización de la visita especial que se solicite, atendiendo a necesidades organizativas y de gestión y teniendo en cuenta los criterios de calidad de la visita. La Dirección del PRA podrá dictar las instrucciones de desarrollo que resulten precisas para regular las condiciones particulares de este tipo de visita.

TARIFA TERCERA: RODAJE DE PELÍCULAS Y DOCUMENTALES

EUROS HORA O FRACCIÓN

a) Películas con figurantes	800,00
b) Películas sin figurantes	450,00
c) Fotografías con figurantes	150,00
d) Fotografías sin figurantes	105,00
e) Fotografías de bodas.....	80,00
f) Pintura artística al aire libre (permisos trimestrales 7,00 € /mes).....(Trimestre)	21,00
g) Exposiciones sin venta.....	No sujeto
h) Presentación de libros sin venta.....	No sujeto
i) Conferencias	No sujeto

Código Seguro De Verificación:	mOW9nrba fpa3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:44
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	5/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOW9nrba fpa3dmouajQH3Q==		



Normas de aplicación a la Tarifa Tercera:

1.- En todos los casos de autorización exclusiva de las dependencias e instalaciones, además del pago del precio público, correrá a cargo de los cesionarios los gastos de limpieza y vigilancia y cualesquiera otros que se produzcan, así como el deterioro y los desperfectos que se puedan causar.

2.- El Patronato exigirá la contratación de un conservador de Patrimonio Histórico (Restaurador, Arqueólogo, Historiador del Arte o equivalente), durante el rodaje, bajo cuya responsabilidad quedará la entrega del bien mueble e inmueble en el mismo estado en el que se encontraba. Dicho conservador deberá tener experiencia en rodajes.

3.- El Patronato exigirá simultáneamente al abono, la constitución de una póliza de seguros de responsabilidad civil, con Compañías autorizadas y un depósito en metálico en cuantía suficiente para garantizar el pago de los servicios y de los posibles desperfectos, previo a conceder la autorización.

4.- La reproducción y exposición pública de las imágenes obtenidas deberán ser autorizadas expresamente por el Patronato del Real Alcázar.

TARIFA CUARTA: CELEBRACIÓN DE ACTOS NO OFICIALES

EUROS

Por la celebración de actos, que no tengan carácter oficial reconocido y que sean autorizados por la Presidencia, la Comisión Ejecutiva o el Consejo

..... 8.000,00

TARIFA QUINTA: VISITAS A EXPOSICIONES/EVENTOS

EUROS

Visitas temporales: Según coste de producción para el Patronato.

- Hasta 100.000 €: 3,00
- Más de 100.000 €: 6,00

Código Seguro De Verificación:	mOW9nrba fpa3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:44
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	6/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOW9nrba fpa3dmouajQH3Q==		



**TARIFA SEXTA: NOCHES EN LOS JARDINES DEL
ALCAZAR**

EUROS

- Entradas individuales: 7,00

IV.- NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6º.-

El pago del precio público no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los visitantes por los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones, objetos o edificios con motivo de la visita.

V.- GESTIÓN RECAUDATORIA

Artículo 7º.-

1.- Los importes de los precios públicos regulados en la Tarifa Primera, en el apartado 2 de la Tarifa Segunda, en la Tarifa Quinta y Tarifa Sexta, se harán efectivos por una de las siguientes vías:

- Por taquillas: mediante la utilización de los aparatos expendedores y tiques establecidos para el control de acceso a las instalaciones del Real Alcázar de Sevilla.

- Por Internet: Mediante la utilización del servicio on-line de reserva y venta anticipada de entradas.

El producto de la recaudación será objeto de ingreso en la cuenta que, debidamente intervenida, tenga abierta el Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de Sevilla para tal fin.

2.- Los importes de las Tarifas Segunda, apartado 1, Tercera y Cuarta, se abonarán mediante ingreso en la cuenta que, debidamente intervenida, tenga abierta el Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de Sevilla para tal fin.

El importe de la Tarifa Segunda, apartado 1.b) también se podrá abonar por taquilla.

Código Seguro De Verificación:	mOW9nrba fpa3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:44
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	7/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOW9nrba fpa3dmouajQH3Q==		



Artículo 8º.-

1. Las entradas adquiridas no admiten devolución, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no haya sido posible realizar la visita por causa imputable al Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.
- b) Cuando la cantidad ingresada haya sido superior a la debida por entrada.
- c) Cuando así lo establezca una norma específica del ingreso de que se trata.
- d) Cuando por normativa, esté prohibido el desplazamiento y no sea posible realizar el acceso al Real Alcázar.

2. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos podrá iniciarse de oficio o a instancia de la persona interesada. Se entenderá por persona interesada la deudora u obligada al pago y, en su defecto, quien lo hubiese realizado. En caso de fallecimiento o extinción y disolución, tendrá la consideración de personas interesadas las personas sucesoras de aquellas.

3. El órgano competente para dictar resolución motivada sobre la devolución de ingresos indebidos, que se notificará a los interesados, es la Comisión Ejecutiva. El plazo para la notificación de la resolución es de 6 meses desde la fecha en que se adopte el acuerdo de inicio.

4. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de la persona interesada, la solicitud deberá dirigirse a la Comisión Ejecutiva y contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio de la persona interesada.
- b) Domicilio que la persona interesada señala a efectos de notificaciones.
- c) Justificación del ingreso indebido. A la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución. La justificación podrá consistir en la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el medio de pago del ingreso y su importe. Asimismo, se podrá aportar cuantos elementos de prueba se consideren oportunos.
- d) Lugar, fecha y firma de la solicitud.

5. El vencimiento del plazo de 6 meses, ya se haya iniciado el procedimiento de oficio o a instancia de los interesados, sin haberse notificado resolución expresa legítima a la persona interesada, se entiende desestimada su pretensión por silencio administrativo.

Código Seguro De Verificación:	mOW9nrba fpa3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:44
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	8/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOW9nrba fpa3dmouajQH3Q==		



6. En ningún caso procederá la devolución del importe de la comisión por gestión que se haya establecido en el sistema de gestión y venta de entradas.

7. El cierre ocasional de algunos espacios del Real Alcázar o sus jardines, por razones de mantenimiento, necesidades urgentes o alertas climatológicas, será debidamente informado al público y no conllevará descuento ni reembolso del importe de la entrada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.-

El acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público, fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

Código Seguro De Verificación:	mOW9nrba fpa3dmouajQH3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:44
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	9/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOW9nrba fpa3dmouajQH3Q==		



**ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y
ACTIVIDADES POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.**

ÍNDICE

- I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**
Artículo 1.- Objeto
Artículo 2.- Ámbito de aplicación
- II. DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO**
Artículo 3.- Obligados al pago
3.1. Personas físicas.
3.2. Usuarios de carácter colectivo.
Artículo 4.- Devengo del precio público y obligación de pago.
- III. NORMAS DE GESTIÓN**
Artículo 5.- Modalidades de pago
Artículo 6.- Procedimientos de pago. Gestión de Tarifas
- IV. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES**
Artículo 7.- Exenciones
Artículo 8.- Reducciones
Artículo 9.- Bonificaciones
9.1. Beneficiarios.
9.2. Actividades y servicios bonificados.
Artículo 10.- Solicitudes de bonificación
Artículo 11.- Procedimiento para solicitar la bonificación
Artículo 12.- Efectos
Artículo 13.- Recurso
- V. IMPAGOS Y DEVOLUCIONES DEL PRECIO PÚBLICO**
Artículo 14.- Impagos
Artículo 15.- Devolución del precio público
Artículo 16.- Solicitudes de devolución
Artículo 17.- Procedimiento para solicitar la devolución
Artículo 18.- Efectos.
Artículo 19.- Recurso
- VI. TABLA DE PRECIOS PÚBLICOS**
Artículo 20.-
Tabla de tarifas grupo A. Alquiler de espacios deportivos.
Tabla de tarifas grupo B. Prestaciones complementarias.
Tabla de tarifas grupo C. Oferta de actividades de los centros deportivos municipales.
Tabla de tarifas grupo D. Abono Deporte.
Tabla de tarifas grupo E. Juegos Deportivos.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	1/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



Tabla de tarifas Grupo F.	Circuito de carreras, Nocturna del Guadalquivir y Maratón de Sevilla.
Tarifas del Grupo G.	Campus Deportivos.
Tarifas del Grupo H.	Paseos para Mayores.
Tarifas del Grupo I.	Rutas de Senderismo

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- RÉGIMEN ABONO DEPORTE

- 1.- Concepto
- 2.- Ámbito de actuación
- 3.- Normas de gestión y condiciones de uso del Abono Deporte
- 4.- Requisitos, plazo y lugar de presentación de las solicitudes de Abono Deporte
- 5.- Modalidades y tarifas de Abono Deporte

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO ADICIONAL

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	2/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 127, en relación con los Artículos 41 a 47, ambos del texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda modificar la ordenanza de los precios públicos por la prestación de servicios y actividades deportivas, tanto en los distintos centros deportivos adscritos al IMD, como fuera de ellos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Los precios públicos serán de aplicación en todos los centros deportivos municipales gestionados directamente por el IMD. Tienen la consideración de centros deportivos todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal, destinados a la práctica deportiva saludable, competitiva y/o recreativa.

Asimismo será de aplicación en los centros deportivos de gestión indirecta, sin perjuicio de que las personas, entidades o empresas adjudicatarias de la gestión puedan aplicar otras tarifas, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, debiendo ser aprobados por el órgano competente municipal.

También serán de aplicación en todos aquellos servicios y actividades deportivas que el IMD preste o desarrolle, salvo en el caso de la Maratón de Sevilla que se aplicará en el supuesto de no existir tarifas aprobadas mediante contrato administrativo.

II: DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que utilicen los centros deportivos o se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el IMD. En los casos de los menores de edad, se considerarán obligados al pago los padres o tutores legales de los mismos.

Será considerado responsable subsidiario del pago de los precios públicos correspondientes, el solicitante del servicio o instalación de que se trate, en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

3.1.- Personas físicas: Para la aplicación de las tarifas dentro de este grupo, se establecen las siguientes categorías:

- a) **Bebés.** Pertencerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad desde los 6 meses a menos de 3 años.
- b) **Peques.** Pertencerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad desde 3 años hasta menores de 5 años.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	3/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



- c) Primaria. Pertenece a la misma todos los beneficiarios de edad desde 5 años hasta menores de 12 años.
- d) Secundaria. Pertenece a la misma todos los beneficiarios de edades desde 12 años hasta menores de 17 años.
- e) Joven. Pertenece a la misma todos los beneficiarios de edades desde 17 años hasta menores de 26 años.
- f) Adulto. Pertenece a la misma todos los beneficiarios de edades desde 26 años hasta menores de 65 años.
- g) Mayor. Pertenece a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 65 años.
- h) Personas con discapacidad. Pertenece a la misma, todos los beneficiarios a los cuales se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, conforme al artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3.2.- **Usuarios de carácter colectivo:** Para la aplicación de las tarifas se establecen las siguientes categorías:

- a) **ENTIDADES DEPORTIVAS.**
Son aquellas que como tales están inscritos en el Registro Andaluz de entidades deportivas.
- b) **OTRAS ENTIDADES**

Personas jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica inscritas en cualquier registro oficial que utilizan los centros deportivos o se benefician de los servicios o actividades prestadas por el IMD, que no se encuentran encuadrados en el grupo anterior.
- c) **ENTIDADES ABONADAS.**
Adquieren esta condición aquellas entidades que se benefician de la aplicación de las bonificaciones establecidas en el artículo 9.2 Epígrafes A1 y A2. Para ello, antes de formalizar el abono, además de los requisitos específicos establecidos para cada uno de los citados epígrafes del artículo 9.2 de esta Ordenanza, las entidades deben presentar antes del inicio del periodo de reserva un proyecto de la actividad que será supervisado por los técnicos del IMD. Dicho proyecto deberá especificar obligatoriamente la actividad a realizar, la periodicidad de la práctica o calendario, horario de competición y, en su caso, entrenamientos, personas responsables tanto directivos como técnicos y la relación de componentes autorizados para la actividad.

El Abono Entidad:

- No podrá otorgarse por un plazo superior a una temporada.
- Se concederá con la exclusiva finalidad de realizar la actividad deportiva.
- La condición de entidad abonada al IMD no podrá cederse a otra entidad.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	4/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



Artículo 4.- Devengo del precio público y obligación de pago

Con carácter general, la obligación de pago de los precios públicos, regulados en la presente Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde que se concede la utilización de las instalaciones deportivo-recreativas.

Y en particular, la obligación de pago surge en los siguientes casos:

- a) Con la formalización de la inscripción en la actividad de que se trate, en el supuesto de precios públicos por participar en las actividades organizadas por el IMD.
- b) Con la confirmación, por parte del IMD, de la reserva de instalación concedida, en el supuesto de precios públicos por el uso de las instalaciones deportivas municipales, ya sea de forma esporádica o continuada.
- c) Al obtener la condición de abonado, en el supuesto de realización de actividades deportivo-recreativas en las instalaciones municipales.

III: NORMAS DE GESTIÓN Y CONDICIONES DE USO

Artículo 5.- Administración y modalidades de pago

La Administración y cobro de los precios públicos se realizará por el IMD o por las entidades colaboradoras que se designen al efecto.

Los usuarios podrán utilizar las siguientes modalidades de pago por el acceso y uso de las actividades y servicios deportivos municipales:

- a) Ingreso directo en la c/c del IMD
- b) Transferencia bancaria a la c/c del IMD
- c) Pago con tarjeta bancaria a través de la web del IMD (On-Line)
- d) Pago con tarjeta bancaria a través de TPV
- e) Domiciliación bancaria.
- f) Pago en metálico (solo en los casos que el IMD determine).

Consideraciones sobre la domiciliación bancaria:

Aquellos usuarios que opten por abonar las cuotas periódicas correspondientes a los servicios por ellos solicitados mediante domiciliación bancaria deberán comunicar al IMD los datos precisos para proceder a dicha domiciliación, para lo cual se deberá cumplimentar el impreso normalizado al efecto, el cual una vez cumplimentado por duplicado, deberá ser presentado en el Registro del Distrito Deportivo, durante el horario de atención al público establecido.

Las domiciliaciones surtirán efectos a partir del mes siguiente a aquél en que se proceda a la comunicación de los datos correspondientes, si la misma se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, y

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	5/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



a partir del segundo mes posterior, si dicha comunicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes.

Los avisos que impliquen una baja o modificación de la actividad o servicio y/u orden de domiciliación, deberán ser comunicados mediante la presentación del impreso normalizado al efecto, presentado en el Registro del Distrito donde se formalizó la orden, surtiendo efectos en los mismos plazos indicados en el párrafo anterior, donde debe constar la fecha de registro, antes del día 15 del mes anterior a la fecha prevista de la realización del servicio o actividad. La no observación de este requisito impedirá la devolución del precio público.

Artículo 6.- Procedimientos de pago. Gestión de Tarifas.

1. Normas de pago de carácter general:

- Cualquier tipo de pago que se realice, único o periódico, deberá efectuarse, en todo caso, con carácter previo al momento del uso o disfrute del servicio o la actividad.
- Cuando el medio de pago sean los casos de Ingreso directo, Transferencia bancaria o Pago con tarjeta bancaria a través de la web del IMD (On-Line) (modalidades a), b) y c), del artículo anterior), será necesario presentar el justificante de abono en los períodos establecidos.
- En el supuesto de inscripciones o reservas realizadas con anterioridad al comienzo del año natural y que deban empezar a surtir efecto el año siguiente, el precio aplicable será en todo caso el establecido en la Ordenanza en vigor en relación al año/fecha en que se desarrolle el servicio o la actividad objeto de la inscripción.
- En el caso de pagos periódicos, el primero de ellos, sólo se efectuará mediante ingreso directo en la c/c del IMD, pago on-line a través de Internet o mediante pago con tarjeta bancaria. Los sucesivos pagos se podrán efectuar también mediante transferencia, domiciliación bancaria.

2. Normas de pago específico aplicable a los Grupos A y B.

- Garantía en reserva para eventos y espectáculos: Los organizadores de eventos o espectáculos abonarán por anticipado un 10% de la valoración económica del uso autorizado. Esta garantía se reintegrará al usuario descontándose del pago previo. Dicha garantía no será reintegrada cuando el usuario:
 - ◆ No haya realizado el pago total del uso con una antelación mínima de 15 días. Este período de antelación podrá ampliarse a 30 días, en consideración a los trabajos previos que haya de realizar el IMD.
 - ◆ Desista del uso del centro deportivo y no lo haya comunicado con la antelación mínima fijada anteriormente. En este caso, el IMD considerará el uso realizado y facturable, y la totalidad de la garantía será aplicada a la misma, quedando minorada la deuda.
- Pagos correspondientes al uso continuado (grupo A y B):

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	6/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



- ◆ El usuario abonará los usos correspondientes a lo que resta del mes en curso desde el momento de la reserva.
- ◆ En los sucesivos meses, el usuario deberá abonar por anticipado la totalidad del importe de uso del mes con una antelación mínima de 10 días al inicio de ese mes.

3. Normas de pago específicos aplicables a los Grupos C, D, (Oferta de actividades en centros deportivos y Abono Deporte)

- La matrícula (Tarifa CM) en Programas y Actividades del Grupo C., se efectuará en un único pago por el importe total y tendrá validez hasta el 31 de diciembre del año en curso sea cual fuere el momento del año en el que se haga efectiva la matriculación.
 - Los plazos de pagos periódicos se establecerán según el tipo de servicio o actividad y se recogerán en las normas de cada servicio o actividad.
 - El importe a abonar de los servicios incluidos en estas Tarifas C y D se realizará por períodos totales o proporcionales.
 - Cuando la inscripción esté formalizada desde el primer día del periodo, las cuotas periódicas se abonarán por la totalidad.
 - Si la inscripción en la actividad se realiza una vez iniciado el período de la misma, la cuota periódica se abonará proporcionalmente en función del período que reste de la actividad deportiva. El cálculo del importe a abonar se hará:
 - Si el período restante es inferior a un mes, se calculará sobre las sesiones pendiente de utilizar, o sobre los días naturales que resten con respecto a las sesiones totales o días naturales de ese mes, según corresponda.
 - Si el período restante es superior a un mes, se realizarán dos cálculos:
 - Para obtener el importe del resto de día/sesiones de lo que resta del mes en curso se calculará como en el párrafo anterior.
 - Para obtener el importe de las mensualidades completas que resten, el importe del período total se divide por el número de meses y se multiplica por el número de meses completo que resta.
- 4. Normas de pago específicos aplicables a los Grupos E y F.-** Será el determinado para cada servicio o actividad.

IV: EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7. - Exenciones

Sobre el precio público establecido, sólo se aplicaran las siguientes exenciones para:

- a) Las actividades propias y/u organizadas por el IMD y/o el Ayuntamiento de Sevilla (incluyendo en este apartado convocatorias oficiales de acceso a empleo público, actividades deportivas dentro del ámbito profesional de determinados cuerpos de empleados públicos –policía local, protección civil, bomberos y similares-) a

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	7/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



excepción de las tipificadas en esta ordenanza. Igualmente se asimilarán en este ámbito profesional a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

- b) Las actividades promovidas por el IMD y/o en régimen de colaboración con él, a excepción de las tipificadas en esta ordenanza.
- c) La cesión de espacios a los partidos políticos, en virtud de la normativa electoral.
- d) Los centros de enseñanza, públicos o concertados, en la impartición en horario escolar (con carácter general desde las 8 a las 18 horas de lunes a jueves y de 8 a 15 h. los viernes) de la asignatura de Educación Física cuando no dispongan de espacios para la práctica deportiva en instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre. La solicitud de estos espacios deportivos deberá acompañarse de la documentación acreditativa necesaria y se someterá a autorización previa sujeta a la disponibilidad de los espacios solicitados.
- e) Los participantes en los programas del IMD de los grupos de Ordenanza E (Juegos Deportivos Municipales y de Primavera) que pertenezcan a las categorías Prebenjamín, Benjamín, Alevín y Discapacitados (33%): en la inscripción en la actividad, así como en el uso para la celebración de los partidos de la competición en concepto de espacios deportivos del grupo de Ordenanza A. Asimismo estarán exentos sólo de la inscripción en la actividad de los Juegos Deportivos Municipales y de Primavera las categorías Infantiles y Cadetes.
- f) Los participantes en los programas del IMD de los grupos de Ordenanza FA (Circuito carreras) que pertenecen a las categorías Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil, en la inscripción en la actividad.

Con independencia de las exenciones a las que puedan acceder, las entidades usuarias asumirán las obligaciones que se determinen de acuerdo con la actividad desarrollada.

Artículo 8.- Reducciones

a) **Promociones.-** Ante el lanzamiento de un nuevo producto o adaptación de los actuales, incluidos en el catálogo de servicios y productos IMD anual podrá llevarse a cabo una promoción especial, que podrá contemplar una reducción del 50% sobre las tarifas fijadas, atendiendo a razones de temporalidad y/o al perfil del usuario al que va destinada. Esta promoción la autorizará el Sr. Gerente del IMD.

b) **Horas valle.-** Cuando se advierta que en un periodo de tiempo y/o franja horaria determinada existe una baja demanda de determinados espacios deportivos, podrá autorizarse por el Sr. Gerente del IMD una reducción del 30% sobre el precio fijado. En ningún caso, el precio final del espacio deportivo en hora valle será inferior a 1,00 €/hora.

En el establecimiento de la hora valle se especificará, en relación con la reducción, los siguientes extremos:

- Centros deportivos.
- Espacios deportivos.
- Periodo (fecha de inicio y de fin)

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	8/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



- Días de la semana
- Franjas horarias

c) **Uso tarjeta monedero.**- Con el fin de incentivar el uso de este sistema de pago para las reservas de carácter puntual (no de uso continuado) de los espacios deportivos de tenis, pádel, squash, rocódromo y pista de atletismo, el usuario que realice una recarga igual o superior a 25€ obtendrá un incremento adicional del 10% del importe de la recarga en el saldo de la Tarjeta monedero, para uso exclusivo en las reservas puntuales de estos espacios.

d) **Colectivos profesionales y empresariales.**- Para los colectivos profesionales o empresariales que adopten medidas que fomenten hábitos de vida saludable entre sus empleados se establecerá una reducción de precios sobre la base total de las inscripciones o cuotas de las tarifas de los Grupos de ordenanzas D, E y F que contrate el colectivo profesional o empresarial. El pago de los precios públicos debe ser realizado directamente por el colectivo profesional o empresarial. Esta reducción de precios se establece según la siguiente tabla:

Grupo Ordenanza	D	E	F
Nº de empleados	% reducción precios por nº de Abonados	% reducción precios por nº de inscritos	% reducción precios por nº de inscritos
De 10 a 19	10%	10%	10%
De 20 a 29	20%	20%	20%
Más de 29	30%	30%	30%

Las entidades deportivas de categorías inferiores (pre-benjamín a Juvenil) tendrán preferencia en el uso de los espacios deportivos libres (preferentemente en horarios de 16 a 20 horas) sobre los colectivos profesionales y empresariales.

e) **Reducción por pagos anticipados.**- Cuando se anticipe el pago de recibos correspondientes al mismo usuario, actividad y horario en el caso del grupo C (actividades acuáticas y actividades en salas) y D1 (en las modalidades de carácter indefinido), se realizará una reducción sobre el importe total a pagar como se especifica a continuación:

nº recibos pagados	% Reducción por pagos anticipados:	nº recibos pagados	% Reducción por pagos anticipados:
1	0,00%	4	10,00%
2	5,00%	5	12,50%
3	7,50%	6 ó más	15,00%

Artículo 9.- Bonificaciones

9.1. Beneficiarios

Se establece un régimen de bonificaciones para los usuarios residentes en el municipio de Sevilla, consistente en una reducción del importe establecido en las diferentes tarifas con el alcance

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	9/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



que en esta Ordenanza se señala y aplicables en los servicios deportivos municipales prestados por el IMD durante el año 2021. En el caso de las personas físicas deben estar empadronadas en el municipio de Sevilla, y en el caso de las entidades, deben tener su domicilio social en el municipio de Sevilla.

También será requisito que los beneficiarios de bonificaciones se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla y, con respecto al IMD, no tener deudas pendientes de pago, incluidos los reintegros de subvenciones y/o convenios. En caso de que el beneficiario sea un menor de edad deberán ser sus padres o tutores legales los que se encuentren al corriente de pago; no obstante, no se exigirá estar al corriente del pago para aquellos menores en casos de extrema necesidad social o en los casos en los que necesiten realizar la actividad deportiva por prescripción médica.

9.2. Actividades y servicios bonificados.

El régimen de bonificaciones se aplica a los siguientes grupos de tarifas, y con los requisitos y condiciones que se detallan en este artículo y siguientes:

- Tarifas del Grupo A, Alquiler de Espacios Deportivos.
- Tarifas del Grupo B, Apartado BE, Centro de Actividades Náuticas.
- Tarifas del Grupo C:
 - Apartado CA, Programa de Actividades en Salas.
 - Apartado CB, Programa de Actividades Acuáticas.
 - Apartado CC, Natación Libre.

El régimen de bonificaciones no se aplica a los siguientes grupos de tarifas:

- Tarifas del Grupo B:
 - Apartado BA, Alquiler de espacio para uso no deportivo.
 - Apartado BB, Alquiler de equipos y elementos.
 - Apartado BC, Prestaciones Personales.
 - Apartado BD, Servicios Complementarios.
- Tarifas del Grupo C:
 - Apartado CM, Matrícula para Programas.
Con la excepción prevista en el artículo 11, apartado 7º, número 4.
 - Apartado CD, Campaña de Verano.
 - Apartado CE, Natación Escolar.
 - Apartado CF, Atleta 10.
- Tarifas del Grupo D, Modalidades de Abono Deporte.
- Tarifas del Grupo E, Juegos Deportivos.
- Tarifas del Grupo F, Circuito de carreras, Nocturna del Guadalquivir y Maratón de Sevilla.
- Tarifas del Grupo G, Campus Deportivos.

Las bonificaciones son incompatibles entre sí, y cuando pueda concurrir más de una bonificación, se aplicará la mayor.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	10/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



A los servicios de programas deportivos de Tarifas del grupo C que se acceda como Abonado Deporte no es aplicable ninguna bonificación.

Con independencia de las bonificaciones a las que puedan acceder, las entidades usuarias tendrán a su cargo las obligaciones que se determinen de acuerdo con la actividad desarrollada.

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre el precio público:

A.- BONIFICACIONES APLICABLES A TARIFAS GRUPO A. (ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS):

A.1. Bonificación por uso continuado: Para los usuarios y entidades abonadas al IMD que tengan autorizado un uso continuado de espacios deportivos por un período superior a 3 meses (reserva de temporada), será de aplicación el porcentaje de bonificación que se especifica en el siguiente cuadro, según la duración del periodo de uso:

Tipo de usuario	De lunes a domingo			
Entidad deportiva con reserva de temporada y calendario competitivo ⁽¹⁾	50%			
	Sábados y domingos	De lunes a viernes		
		de 4 a 6 meses	de 7 a 9 meses	de 10 a 12 meses
Entidad deportiva con reserva de temporada sin calendario competitivo	0 %	10 %	20 %	30 %
Otras entidades con reserva de temporada	0 %	5 %	10 %	15 %

Para las entidades deportivas con reserva de temporada y calendario deportivo (1) y con motivo de la crisis del Covid-19, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del 2021, se modifica la bonificación existente, pasando del 50% al 90%; dicho periodo podrá ser prorrogado mes a mes si las circunstancias del Covid-19 persisten.

- (1) Se entiende por calendario competitivo el detalle de fecha y lugar de desarrollo de una competición organizada por una entidad pública o privada con una duración de principio a fin de, al menos, 3 meses.

Bonificaciones adicionales a la bonificación por uso continuado (A1).

Se incrementarán adicionalmente los anteriores porcentajes de bonificación en los casos que a continuación se detallan y exclusivamente sobre la tarifa de alquiler correspondiente a las horas que den lugar a ser objeto de dichas bonificaciones adicionales:

A.1.1.) DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y ALTO NIVEL

- **Bonificación adicional de un 10%.-** Entidades que tengan entre sus asociados deportistas que ostenten la condición de alto nivel o de alto rendimiento, siempre y cuando adquieran una de las citadas condiciones tras la publicación de las relaciones de

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	11/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



deportistas de alto rendimiento o alto nivel en el BOE o en el BOJA, teniendo efectividad desde el día siguiente de su publicación, durante ese año y el año siguiente.

- **Bonificación adicional de un 30%.-** Equipos incluidos en el programa Alta Competición IMD. Se aplicará en las horas de entrenamiento y competición según calendario de entrenamientos y competición aprobado por la Dirección del Distrito IMD para el equipo incluido en el programa para la temporada en curso.

A.1.2.) DEPORTE EN EDAD ESCOLAR (Bonificación adicional de un 10%): Entidades deportivas integradas en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía a través de uno o más de sus programas (no acumulable al apartado A.1.1).

A.1.3.) ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN Y DE NIVEL SUPERIOR (Bonificación adicional de un 30 %): Aplicable en las horas en las que se desarrollen las escuelas de iniciación o de nivel superior de Entidades cuyas solicitudes hayan sido admitidas-concedidas y aprobadas en la línea de subvenciones del IMD.

A.1.4.) ESCUELAS DE INICIACIÓN/NIVEL SUPERIOR/COMPETICIÓN (Bonificación adicional de un 10 %): Aplicable a Escuelas Deportivas para entidades con deportistas con edades hasta los 17 años que no estén encuadrados en el epígrafe superior (A.1.3.) con deportistas y equipos que participan en competiciones oficiales (no acumulable a los apartados anteriores).

A.1.5.) ENTIDADES DEPORTIVAS CON SEDE EN ZONAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL (Bonificación adicional del 25%): Se establece una bonificación adicional del 25% sobre la tarifa fijada en el epígrafe A.1, a las entidades deportivas con sede en zonas de transformación social. Estas entidades deberán de justificar la repercusión sobre sus deportistas de dicha bonificación adicional.

A.2. Bonificaciones para el fomento de programas deportivos y de ocio-recreativos dirigidos a escolares en período vacacional.- Podrán solicitar la aplicación del 70% de bonificación del precio público en el uso de espacios deportivos las entidades que desarrollen programas deportivos y de ocio-recreativos, dirigidos a escolares en período vacacional. Esta bonificación ascenderá al 80% para clubes deportivos de Sevilla, que tengan más de un 50% de alumnos residentes en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

A.3. Bonificación del uso de espacios deportivos para desarrollo de la competición de Juegos Deportivos.- Para equipos y, en su caso, parejas o deportistas participantes de las actividades del grupo E (JUEGOS DEPORTIVOS), para el desarrollo de la competición y en concepto de uso de espacios deportivos (epígrafes de entrenamiento), (aplicando el precio de una hora por partido):

C.1.) Para las categorías Cadete y Juvenil será de aplicación un 80% de bonificación.

C.2.) Para las categorías Senior y Veteranos será de aplicación un 50% de bonificación.

C.3.) Para la categoría Infantil y para personas con discapacidad será de aplicación Precio Cero.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	12/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



A.4.- Bonificación Deportistas de alto rendimiento y alto nivel.- Para deportistas que ostenten la condición de alto nivel o de alto rendimiento, siempre y cuando adquieran una de las citadas condiciones tras la publicación de las relaciones de deportistas de alto rendimiento o alto nivel en el BOE o en el BOJA, teniendo efectividad desde el día siguiente de su publicación, durante ese año y el año siguiente, se establece el precio cero en la prestación de servicios y en el uso de instalaciones deportivas (que guarden relación con el proceso de preparación). Se podrá solicitar el precio cero a partir del día siguiente a la publicación en el BOE o en el BOJA de una de las condiciones antes citadas a través del procedimiento que se establezca al efecto.

A.5.- Bonificación por uso o aprovechamiento de carácter cultural (no deportivo).- Será de aplicación una bonificación del 25% cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter cultural (no deportivo).

A.6.- Bonificación por casos de especial interés.- Se establece el precio cero en los casos de especial interés general o deportivo, utilidad pública o actividades benéfico-sociales.

A.7.- Bonificación para entidades deportivas que fomenten la integración social.- Se establece una bonificación del 50% a las entidades deportivas que fomenten la integración cultural de la población migrante, minorías étnicas y otros colectivos en riesgo de exclusión social, a través de ligas deportivas y que utilicen instalaciones deportivas municipales.

A.8.- Bonificación para entidades usuarias de las piscinas: Se aplicara a los clubes deportivos una bonificación similar al porcentaje de reducción del aforo de las piscinas, motivado por el Covid-19 o cualquier otra circunstancia similar acaecida, decretada por las autoridades competentes, sobre el cuadro de tarifa AA.3, AA.4, AA.5, AA.6 y AA.7

B.- BONIFICACIONES APLICABLES A TARIFAS GRUPO BE (Centros Actividades Náuticas)

B.1.- Bonificación por uso continuado.- Para las *Entidades* deportivas (artículo 3.2.a) que tengan autorizado un uso continuado en los centros de actividades náuticas municipales por un período superior a 3 meses (reserva de temporada) y según la duración del período de uso continuado, será de aplicación el porcentaje de bonificación que se especifica en el siguiente cuadro:

Tipo de usuario/Periodo de reserva	De 4 a 6 meses	De 7 a 9 meses	De 10 a 12 meses
Entidades deportivas con reserva de temporada	10 %	20 %	30 %

C) BONIFICACIONES APLICABLES A LAS TARIFAS DEL GRUPO C (Oferta de actividades en centros deportivos municipales): CA, Programa de Actividades en Sala, CB, Programa de Actividades Acuáticas y CC, Natación Libre:

a) **Usuarios individuales:** Para los colectivos de personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33% de discapacidad, y personas desde los 65 años de edad, se

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	13/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



establece una bonificación general del 50% sobre el precio. Dichas situaciones deberán acreditarse en la forma indicada en el artículo siguiente. No será aplicable esta bonificación cuando se establezcan cursos o tarifas específicas para alguno de estos colectivos.

- b) **Familia Numerosa:** Por ser miembro de Familia Numerosa de Categoría General, se aplicará una bonificación del 30%, y por ser miembro de Familia Numerosa de Categoría Especial del 50%. Dentro de esta categoría, para aquellas familias que tengan más de siete hijos la bonificación será del 75%. (Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias Numerosas y RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLHL). La bonificación se aplica a cada miembro que participe en actividades y servicios del IMD.
- c) **Personas en situación de especial dificultad económica:** A las personas que se encuentren en una situación de especial dificultad económica, tras resolución al efecto, adoptada por el IMD, se le aplicará el precio cero. Se considerarán que se encuentran en esta situación las personas que cumplan al menos uno de los requisitos del apartado 1, así como las personas que cumplan con alguno de los requisitos del apartado 2, siempre que estén dentro de alguno de los supuestos del apartado 1.

Apartado 1.- Nivel de Rentas:

- Para desempleados, percibir Subsidio o Renta Activa de Inserción, o prestación similar.
- Para personas con discapacidad y personas de 65 años o más que perciban la pensión o prestación económica mínima.
- O que no perciban renta alguna.

Apartado 2.- Situación Personal:

- Que estén inscritos como demandantes de empleo con una antigüedad de seis meses.
- Que tenga una discapacidad, en un grado igual o superior al 33% de discapacidad.
- Que tenga 65 años de edad o más.
- Que sean menores de 20 años, cuyos padres o tutores legales se encuentren ambos en las situaciones anteriores; o cuando el descendiente conviva únicamente con un progenitor, éste deberá encontrarse en una de esas situaciones.

A los interesados que se les haya concedido una plaza bonificada en las actividades del IMD por su situación de especial dificultad económica durante el año 2020, se les reconoce una plaza bonificada para el año 2021, siempre que se mantengan sus condiciones personales que le dieron acceso a la misma.

Artículo 10.- Solicitudes de bonificación

La concesión de las bonificaciones se iniciará con la demanda de la misma por el usuario, persona física o jurídica, que la realice por sí misma o en representación de otra, de cualquier nacionalidad y con capacidad de obrar.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	14/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



Toda bonificación habrá de tramitarse mediante solicitud normalizada adaptada al tipo de bonificación específica. La solicitud llevará la autorización explícita del usuario para que el IMD pueda recabar los datos tributarios al Ayuntamiento de Sevilla de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Igualmente se podrá incluir la dirección de correo electrónico para que se efectúen las notificaciones del procedimiento por ese medio.

A los impresos de solicitud normalizados, se les adjuntarán los diversos documentos acreditativos de la condición de beneficiario vigente y actualizado. Cuando se presente copia deberá exhibirse el original para comprobar su veracidad.

Según tipo de bonificación, será preciso presentar la siguiente documentación, para justificar la situación que se bonifica:

a) Usuarios Individuales y Familias:

- D.N.I., Pasaporte, Tarjeta de Residencia y, en los casos necesarios Libro de Familia.
- Título de Familia Numerosa.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Certificado de discapacidad o minusvalía, actualizado.
- Documento que acredite la situación de especial dificultad económica (certificado del SEPE)
- Cualquier otro documento que fundamente la alegación del solicitante o que se solicite por el IMD.

b) Entidades o Colectivos:

- Tarjeta C.I.F.
- Documento acreditativo del registro oficial para asociaciones y entidades deportivas.
- Documento acreditativo de la condición de partido político.
- Documento acreditativo de la condición de centro educativo (público, privado o concertado).
- Documento acreditativo que justifique el carácter cultural de la actividad (Informe del I.C.A.S.).
- Documento acreditativo que justifique el especial interés, general o deportivo, la utilidad pública o el carácter benéfico-social (Informe de la Delegación competente del Ayuntamiento o del Distrito Municipal).
- Documento acreditativo que justifique el desarrollo de la actividad en régimen de colaboración con el IMD.
- Cualquier otro documento que fundamente la alegación del solicitante, o que se solicite por el IMD.

Artículo 11.- Procedimiento para solicitar la Bonificación

1º.- Complimentar el impreso de solicitud, por duplicado y firmado acompañado de los documentos justificativos, exhibiendo los originales para comprobar la veracidad de las copias que se adjuntan.

2º.- Presentar la solicitud en el Registro General Auxiliar del Distrito Deportivo correspondiente al centro deportivo municipal donde se presta el servicio o actividad, durante el horario de atención al público establecido.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	15/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



3º.- En aquellas solicitudes que carezcan de los datos básicos y/o no se aporte la documentación necesaria para la determinación de la bonificación, la dirección del centro deportivo requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días repare los mismos. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se procederá al archivo de la actuación, pudiendo el interesado en otro momento, iniciar el procedimiento con la formalización de una nueva solicitud.

4º.- Los servicios administrativos del distrito comprobarán la formalización al completo de la solicitud, que se adjunta toda la documentación exigible, y que la misma es suficiente para conceder la bonificación solicitada, procediendo el Director a firmar la conformidad de la solicitud, fechando la misma, aplicándose entonces la bonificación directamente en la aplicación informática de gestión del centro deportivo.

5º.- En el supuesto de solicitudes de bonificación referidas a:

1. Personas en situación de especial dificultad económica.
2. Usos de carácter cultural (no deportivo).
3. Actividades de especial interés general o deportivo, de utilidad pública o actividades benéfico-sociales.

Una vez cotejada la documentación acreditativa para ser beneficiario, el Director del Distrito, remitirá toda la documentación a la Unidad de Gestión de Recursos Administrativos para su tramitación, sometiéndose el expediente a la resolución del órgano competente, notificándose la misma al interesado y al Distrito Deportivo afectado.

6º.-Nota a las bonificaciones establecidas en el artículo 9.2.A5 y 9.2.A6.- Para la concesión de las bonificaciones habrá de seguirse el procedimiento establecido por el I.M.D., debiendo la persona o entidad solicitante documentar suficientemente los requisitos para dar efectividad a la concesión. Deberá existir informe favorable de los Servicios, Delegaciones, Áreas Municipales, o en su defecto de otras autoridades competentes, relacionadas con la actividad, así como, aportación de la documentación necesaria que fundamente la solicitud.

7º.-Se establece el siguiente procedimiento para la concesión de bonificación por Situación de Especial Dificultad Económica:

- 1.- A principio del ejercicio se realizará una convocatoria pública con el tipo de plazas ofertadas a las que podrán acceder las personas que se consideren que se encuentran en situación de especial dificultad económica.
- 2.- Durante el período de 1 a 31 de enero de 2021, los usuarios que consideren que reúnen los requisitos para ser bonificados por encontrarse en situación de especial dificultad económica y estén interesados en inscribirse en una actividad de las ofertadas concretamente, deberán solicitar la declaración de estar en tal situación y la actividad en la que quieren inscribirse, de acuerdo a lo regulado en los apartados anteriores de este artículo. No serán válidas las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.
- 3.- Cerrado el plazo de solicitud y hasta el 31 de enero de 2021, deberán subsanarse los errores en la solicitud o completarse la documentación justificativa.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	16/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



- 4.- Tramitada la solicitud y considerada la situación de especial dificultad económica del usuario, se notificará la resolución que haya recaído sobre la solicitud. Si la resolución fuera estimatoria, se le aplicará a la matrícula, la bonificación estipulada en el artículo 9.2.C.c) sobre las cuotas periódicas.
- 5.- Mientras se resuelve la solicitud del usuario, éste podrá continuar inscrito en el curso que ya estaba disfrutando a final del año 2020, en base a esa consideración, de forma provisional. El IMD, de acuerdo con su programación, podrá ofertarle otro curso igual en otra franja horaria, o en otro centro deportivo de su Distrito, o de otra modalidad deportiva.
- 6.- A partir del 1 de marzo y hasta el 30 de noviembre de 2021, igualmente los usuarios que consideren que reúnen los requisitos para ser bonificados por encontrarse en situación de especial dificultad económica y estén interesados en inscribirse en una actividad de las programadas por el IMD, podrán solicitar la declaración de estar en tal situación para acceder a ellas en el momento en que existan plazas vacantes. La bonificación afectará a las cuotas periódicas y a la matrícula para programas cuando se acceda por primera vez en el año a una actividad deportiva.

Artículo 12.-Efectos.

Los efectos de la concesión de las bonificaciones se producen, con carácter general, desde la presentación de la solicitud, surtiendo sus efectos para todos los servicios o las actividades aplicables y hasta la celebración o finalización de las mismas, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el caso de la concesión de las bonificaciones por Situación de Especial Dificultad Económica, la bonificación surte efectos desde el primer día del período de presentación de solicitudes y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 13.- Recurso

Los usuarios podrán presentar recurso de reposición contra la resolución adoptada directamente en el IMD, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación o publicación.

V: IMPAGOS Y DEVOLUCIONES DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 14.- Impagos

De acuerdo con el artículo 6.1 de esta Ordenanza existe la obligación del pago previo del precio público con carácter general. Su incumplimiento conlleva que se considere al usuario deudor del IMD y las deudas por los impagos de las tarifas públicas previstos en la presente Ordenanza se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 43.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El impago de una cuota dará lugar a la pérdida de la condición de abonado o usuario y, en su caso de alumno de las actividades.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	17/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



No podrá acceder a los servicios del IMD (cursos, alquileres y servicios) aquel usuario que tenga deudas pendientes con el IMD.

Artículo 15.- Devolución del precio público

1.- No procederán las devoluciones de las tarifas públicas abonadas, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago:

- a) El servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.
- b) No se hubiera participado en la actividad por estar cubierto el cupo de participantes.
- c) Por enfermedad grave del usuario que le dificulte la práctica deportiva, debidamente justificada mediante certificado médico y siempre que sea solicitado con una antelación mínima de 24 HORAS al inicio de la actividad, según criterio técnico.
- d) Cuando el usuario cambie de turno en los periodos de renovación, y el nuevo tenga menos sesiones semanales que el anterior.
- e) Cuando se cancele una reserva de espacio por parte del usuario, siempre que se avise (mediante e-mail) con una antelación mínima de 24 horas y pueda quedar disponible para alquilar a otra persona o entidad.

Si se ha hecho uso de los servicios o actividades, en ningún caso se devolverá el importe total o parcial de la Matrícula.

2.- También serán motivo de devolución, los ingresos indebidos como consecuencia de errores de pago cometidos por parte del usuario o abonado, y que consistan en pagos duplicados, abonos de superior cuantía a la debida u otros de similar naturaleza.

3.- Cuando por motivos de mantenimiento, reparaciones o cambios de planificación, no se puedan prestar los servicios en las fechas o periodos fijados inicialmente, el IMD compensará proporcionalmente en los pagos siguientes el importe del precio público no utilizado. Los importes que no puedan ser compensados por estas circunstancias, podrán ser devueltos al interesado, al considerarse causa no imputable al obligado al pago.

4.- La devolución del precio público podrá ser total o proporcional a los periodos o sesiones no prestadas o desarrolladas. El cálculo del importe de cada sesión se obtendrá por dividir el precio mes entre el número de sesiones que se puedan disfrutar ese mes.

5.- Comprobada la conformidad por la Dirección del Distrito, y si así lo solicitara el usuario, podría hacerse efectiva la devolución a través del sistema de Monedero Electrónico que posee el Sistema Informático de gestión de ingresos, excepto en los casos señalados en el apartado 1.c) de este artículo, cuando se refiera a devoluciones de periodos bonificados por situación de especial dificultad económica y cuando la devolución exceda de 100,00 euros.

Artículo 16.- Solicitudes de devolución

Las solicitudes de devolución de precios públicos, con carácter general, serán a instancia de los interesados, quienes personalmente o por representación, instarán la misma mediante solicitud normalizada, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	18/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



- D.N.I., C.I.F., Pasaporte, Tarjeta de Residencia y, en los casos necesarios Libro de Familia,
- Documentos acreditativos de los pagos realizados.
- Documento acreditativo de la c/c donde realizar el reintegro.
- Cualquier otra documentación que fundamente las alegaciones del reclamante.

Cuando se presente copia deberá exhibirse el original para comprobar su veracidad.

En situaciones excepcionales o que afecten a gran número de usuarios por una única causa, el procedimiento podrá iniciarse de oficio por Decreto de la Gerencia del IMD.

Las solicitudes de devolución se podrán presentar durante 4 años contados desde que se haya realizado el ingreso o desde el momento en que se hayan producido los hechos que motivan la devolución, siempre que no se haya establecido un periodo de solicitud previo a la actividad o servicio.

Artículo 17.- Procedimiento para solicitar la devolución.

1º.- Complimentar el impreso de solicitud por duplicado y firmado, acompañado de los documentos justificativos y exhibiendo los originales para comprobar la veracidad de las copias que se adjuntan.

2º.- Presentar la solicitud en el Registro General Auxiliar del Distrito Deportivo en el que se ubica el centro deportivo municipal correspondiente al servicio o la actividad, durante el horario de atención al público establecido.

En aquellas solicitudes que carezcan de los datos básicos y/o no se aporte la documentación necesaria para la formalización de la devolución, la dirección del centro deportivo requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días repare los mismos. De no hacerlo así, se entenderá por desistido y se procederá al archivo de la actuación, pudiendo el interesado en otro momento iniciar el procedimiento con la formalización de una nueva solicitud.

3º.- El Director admitirá o no la solicitud, remitiendo por duplicado las admitidas a los servicios centrales del IMD, adjuntando el Director informe explicativo de los hechos donde figure detalle del cálculo de la devolución.

4º.- La Unidad de Gestión de Recursos Administrativos del IMD tramitará las solicitudes remitidas por los Distritos y se someterá a la resolución del órgano competente, notificándose la misma al interesado y al centro deportivo afectado.

5º.- Los interesados podrán desistir en cualquier momento de las solicitudes formuladas, dándose por finalizado el procedimiento, salvo que el IMD estime de interés general proseguir la tramitación.

Artículo 18.- Efectos.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	19/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



La devolución podrá ser admitida o denegada, de forma total o parcial. De forma continuada a la notificación de la resolución se producirá la devolución de los importes resultantes por la Tesorería del I.M.D.

En el caso, de que el usuario haya optado por el ingreso en el Sistema Monedero, en este momento se producirá el aumento del saldo.

Artículo 19.- Recurso

Los usuarios podrán presentar recurso de reposición contra la resolución adoptada directamente en el IMD, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación o publicación.

VI: TABLA DE TARIFAS PÚBLICAS

Artículo 20.-

La cuantía de los derechos a percibir por el Precio Público por la prestación de servicios y actividades deportivas del IMD, tendrá el detalle que se especifica en las siguientes tablas.

El importe de los precios públicos regulados en esta Ordenanza se establece en euros. El usuario del IMD realizará los pagos en esta moneda. El IMD no soportará ningún tipo de gastos de conversión monetaria, si el origen de los fondos fuera en moneda distinta al euro. Igualmente, no se asumirán las diferencias de gastos de conversión que pudieran producirse como consecuencia de devolución de precios públicos.

En el supuesto de apertura de nuevos espacios deportivos, que no tengan establecido una tarifa determinada, se aplicarán los precios públicos exigibles por la utilización de otros espacios ya existentes con similar aforo, dimensión y/o prestaciones hasta la aprobación de los precios públicos correspondientes.

A las tarifas que constan en estas tablas se le añadirá el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido vigente en cada momento en aquellos supuestos que les sea de aplicación y estén excluidos de la exención del artículo 20.1.13º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Así como cualquier otro impuesto que fuera de aplicación según la legislación en vigor.

GRUPO A: ALQUILER ESPACIOS DEPORTIVOS						
A	TARIFA	TIPO DE ESPACIO DEPORTIVO	TIEMPO	TIPO DE USO		SUPLEMENTO DE LUZ
AS		ESPACIOS DEPORTIVOS EN SECO	precio por:	ENTRENAMIENTO	COMPETICIÓN	LUZ Uso entrenamiento LUZ Uso competición

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	20/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



AS1	Palacio de Deportes San Pablo	60'	107,50	268,50	60,00	67,50
AS2	Pistas Polideportivas Cubiertas	60'	10,50	16,00	6,50	17,50
AS3	Pistas Polideportivas Exterior Cubiertas	60'	7,00	11,50	4,50	11,50
AS4	Pistas Polideportivas Descubiertas	60'	3,00	7,00	3,50	5,50
AS5	Pistas de Tenis, Frontón; Vóley playa, Balonmano playa y Fútbol playa (Mínimo 1 hora alquiler)	30'	2,00	3,50	3,50	3,50
AS6	Pistas de Pádel (Mínimo 1 hora alquiler)	30'	2,50	2,50	1,50	1,50
AS7	Pistas de squash (Mínimo 1 hora alquiler)	30'	5,00	5,00	0,00	0,00
AS8	Campos de hierba (natural o artificial) Fútbol 11; Rugby; Hockey;	60'	34,50	48,50	11,00	33,00
AS9	Campos de hierba (natural o artificial) Fútbol 7; 1/2 Campo fútbol 11 y Béisbol	60'	17,00	24,50	6,00	16,50
AS10	Campos superficie de albero-tierra de Fútbol 11	60'	16,00	25,00	6,00	6,50
AS11	Campos de superficie de albero-tierra de Fútbol 7; Fútbol Sala	60'	11,00	15,00	4,50	4,50
AS12	Pistas de Atletismo (Entrenamiento colectivo de Entidades, Academias y Asociaciones) (por cada módulo de 10 atletas en entrenamiento y 20 atletas en competición y controles)	60'	10,50	37,50	3,50	4,50
AS13	Campos de Petanca, Bolos o similar	60'	2,00		2,00	
AS14	Pistas de Padel, Tenis y Frontón para uso formativo (máximo 5 alumnos) (mínimo 1 hora de alquiler)	30'	6,00		3,50	
AS15	Rocódromo (sesión individual)	120'	3,00	3,00	3,00	3,00
AS16	Rocódromo (sesión colectiva: máximo 10 personas)	120'	8,00	8,00	3,00	3,00
AS17	Salas de Usos Múltiples y Polivalentes	60'	28,00	32,50	0,00	0,00
AS18	Sala Multiusos de Mar del Plata	60'	19,50	23,00	0,00	0,00
AS.19	Pista Polideportiva descubierta de césped artificial	60'	5,10 €	7,35 €	3,50 €	5,50 €

AA	ESPACIOS DEPORTIVOS EN AGUA	precio por:	ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN ENTIDADES DEPORTIVAS	OTRAS ACTIVIDADES Y ENTIDADES
AA1	Piscinas de 50 metros (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	171,70	209,40
AA2	Piscinas de 25 metros (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	114,20	190,50
AA3	Calle piscina 50 metros (entrenamiento máximo 20 nadadores)	60'	40,23	49,08
AA4	Calle piscina 25 metros (entrenamiento máximo 15 nadadores)	60'	23,00	31,75

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	21/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



AA5	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuáticas y Kayak-Polo (4 calles)	60'	69,00	103,00
AA6	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuáticas y Kayak-Polo (6 calles)	60'	95,50	103,00
AA7	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuáticas y Kayak-Polo (Piscina completa)	60'	103,00	103,00
AA8	Vasos pequeño polivalente	60'	47,00	95,20
AA9	Vasos pequeño polivalente 1/2 vaso	60'	23,50	47,60
AA10	Piscinas de Saltos (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	109,80	109,80

Normas de aplicación de las tarifas del Grupo A.- Será el determinado para cada servicio.

- La utilización de los espacios deportivos se ajustará a la regulación de uso establecida por el I.M.D., en cuanto a períodos de tiempo mínimo-máximo, horarios, módulos de usuarios, uso de iluminación y otras circunstancias propias del desarrollo de la actividad y del normal funcionamiento del centro deportivo.
- No está permitido la cesión del uso a terceros ni la sub-explotación. Constatada la cesión o sub-explotación, se cancelarán automáticamente todas las reservas que tuviera el usuario.
- La dirección del Distrito, de forma discrecional, podrá exigir que las entidades organizadoras asuman los costes proporcionales de limpieza, seguridad, montaje y desmontaje de equipos, equipamientos, materiales, maquinarias..., personal técnico y cualquier otro no incluido en el precio público. Asimismo, y de acuerdo con el tipo de actividad, se podrá exigir la contratación de una póliza de seguro que cubra suficientemente los riesgos que puedan ocasionarse durante el montaje, desarrollo y desmontaje de la actividad. Con independencia de que estas entidades estén exentas o bonificadas.
- Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.
- Las tarifas se aplicarán añadiendo a la del tipo de uso el suplemento de luz si tuviera lugar, por el módulo de tiempo que se indica, que en algunos casos podrá exigirse un mínimo y/o máximo tiempo de uso.
- La dirección del centro deportivo determinará cuando es preceptivo el uso de iluminación artificial. En situaciones especiales, y de forma justificada, el usuario podrá requerirla o no.
- Cuando el uso del espacio deportivo sea para actividades no deportivas y espectáculos (no deportivos), se aplicará la tarifa del tipo de uso Competición, así como las actividades de academias y grupos preparatorios de oposiciones (20 usuarios), que se les aplicará la tarifa AS.12.(Pista de Atletismo) del tipo de uso Competición.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	22/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



- La reserva de horas anteriores, intermedias o posteriores a un partido o actividad o espectáculo en las tarifas del Grupo AS (Espacios deportivos en seco) será abonada por el usuario u organizador, a precio uso de Competición.
- La reserva de horas anteriores, intermedias o posteriores a una actividad o espectáculo en las tarifas del Grupo AA (Espacios deportivos en agua) será abonada por el usuario u organizador, a precio *Otras actividades y entidades*.
- Por regla general, se permite el libre acceso del público como espectador cuando el uso sea entrenamiento o competición.
- Cuando se desarrollen otras actividades o eventos distintos a los anteriores, y sea requerido por el usuario que efectúa el alquiler, la no presencia de público o restringir la entrada al mismo, sea o no necesaria la adquisición de una entrada, deberá ser autorizada previamente por el I.M.D. cuando se produzca la autorización de uso. El usuario deberá manifestar esta circunstancia en el momento de realizar la reserva de espacio.
- La distinción entre uso para entrenamiento y uso para competición solamente es aplicable a las entidades deportivas con reserva de temporada y calendario de competición. Para el resto de las entidades, deportivas o no, se aplicará la Tarifa del Tipo de Uso para Competición.

B	GRUPO B: PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS	
BA	ALQUILER DE ESPACIOS PARA USO NO DEPORTIVO	Precio
BA.1	Alquiler montaje/desmontaje/inactivo (por hora)	
BA.1.1	- Palacio de Deportes (San Pablo)	244,50
BA.1.2	- Pistas Polideportivas Cubiertas.	12,00
BA.1.3	- Pistas Polideportivas exterior cubiertas.	9,00
BA.1.4	- Pistas Polideportivas Descubiertas.	6,00
BA.1.5	- Campos y superficie de albero-tierra.	3,00
BA.2	Alquiler Sala de Prensa y Salón de Actos (por hora):	119,00
BA.3	Alquiler Aulas o similar (por hora):	10,50
BA.4	Alquiler Sala Multiusos de San Pablo (por hora):	40,00
BA.5	Alquiler Oficinas (€/m2/mes)	2,50
BA.6	Alquiler espacios para taquillas de venta entradas (Por hora)	3,25
BA.7	Alquiler Almacén de material (€/m2/día):	0,72
BA.8	Alquiler espacios generales en centros deportivos al aire libre (€/m2/día)	1,20
BA.9	Alquiler espacios generales en centros deportivos (€/m2/mes)	2,20
BA.10	Alquiler espacios para explotación de Servicios de Restauración (colocación de barras o mostradores de carácter temporal) Espacio Tipo de 20m2/día	
BA.10.1	- Alquiler con calendario de competición.	100,00
BA.10.2	- Alquiler para otras Actividades y Espectáculos.	200,00
BA.11	Aparcamientos (minuto/plaza)	0,03
BA.12	Uso del Palacio de Deportes San Pablo para Espectáculos	538,50

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	23/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



	(€/hora)	
BA.13	Incremento sobre el precio/hora para "Otras actividades y espectáculos no deportivos" por uso de luz	+ 4% x hora

BB	ALQUILER DE EQUIPOS Y ELEMENTOS	Precio
BB.1	Gradas telescópicas o fijas laterales (unidad) Palacio de deportes	194,00
BB.2	Gradas telescópicas o fijas fondo (unidad) Palacio de deportes	97,00
BB.3	Gradas sin respaldo:	
BB.3.1	- Precio/día/plaza	1,50
BB.3.2	- Precio/semana/plaza	8,00
BB.3.3	- Precio/mes/plaza	31,00
BB.4	Vallas delimitadoras metálica, PVC o elásticas.(Por día de evento/unidad)	1,50
BB.5	Mesas, sillas mostradores, bancos, atril y camillas. (Por día de evento/unidad)	1,50
BB.6	Conos de señalización de tráfico y Señales Puntos Kilométricos. (Por día de evento/unidad)	1,10
BB.7	Arco de meta hinchable. (Por día de evento/unidad)	111,00
BB.8	Rótulos señalizadores de vehículos autorizados de carreras, Podium, Base metálica para 1 poste y Portabanderas 5 postes. (Por día de evento/unidad)	28,00
BB.9	Trípodes para bicicletas. (Por día de evento/unidad)	1,10
BB.10	Estructuras para fotógrafos y tiro de salida (Por día de evento/unidad)	30,00
BB.11	Lonas de protección parqué (m2/hora):	0,60
BB.12	Alquiler de carpas (Precio día/m2)	
BB.12.1	- Sin cortinas perimetrales	10,00
BB.12.2	- Con cortinas perimetrales	15,50
BB.13	Grupo generador de hasta 6 CVA. (Por día de evento/unidad)	28,00
BB.14	Equipo informático (por día de evento):	21,50
BB.15	Ordenador portátil (por día de evento):	14,00
BB.16	Retro-proyector (por día de evento):	7,50
BB.17	TV o Vídeo (por día de evento):	14,00
BB.18	Cañón de vídeo (por día de evento):	21,50
BB.19	Proyector de diapositivas (por día de evento):	7,00
BB.20	Equipo de megafonía (por día de evento):	100,00
BB.21	Micrófono inalámbrico (por día de evento):	4,50

BC	PRESTACIONES PERSONALES	Precio
BC.1	Por montaje y desmontaje de pista de parqué Palacio de Deportes	3.634,00
BC.2	Por servicio de montaje y desmontaje de estructuras temporales por operario/unidad/hora	
BC.2.1	- De lunes a viernes en horario de 6:00 a 22:00	26,24
BC.2.2	- De lunes a viernes en horario de 22:00 a 06:00	28,50
BC.2.3	- Sábados y domingos en horario de 6:00 a 22:00	31,11

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	24/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



BC.2.4	- Sábados y domingos en horario de 22:00 a 06:00	33,33
BC.2.5	- Festivo en horario de 6:00 a 22:00	38,32
BC.2.6	- Festivo en horario de 22:00 a 06:00	40,58

BD	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Precio
BD.1	Palacio de deportes Aire Acondicionado (por hora)	113,12
BD.2	Conexión de electricidad Puntual – Toma de 10kW por hora:	1,50
BD.3	Conexión de electricidad (mayor a 1 día)	
BD.3.1	- Coste fijo de enganche y desenganche	40,15
BD.3.2	- Coste de Mantenimiento y soporte de línea interior (€ x kW Potencia x Día)	0,95
BD.3.3	- Coste del Suministro (€ x kW Potencia x Día)	1,97
BD.4	Fotocopia Blanco y negro (por hoja)	0,15
BD.5	Fotocopia Color (por hoja)	0,25
BD.6	Envío de documentos por fax (por hoja)	0,10
BD.7	Copia de la tarjeta de acceso para usuarios (por pérdida de la original)	5,40
BD.8	Adquisición de nuevo dorsal por pérdida o deterioro	1,50
BD.9	Centro de Información y Documentación Deportiva-Publicaciones	11,50

BE	CENTRO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS	Precio
BE.1	Tarifa mensual por embarcación menor de 3,50m	10,00
BE.2	Tarifa diaria por embarcación menor de 3,50m	2,00
BE.3	Tarifa mensual por embarcación entre 3,50m y 6m	15,00
BE.4	Tarifa diaria por embarcación entre 3,50m y 6m	3,00
BE.5	Tarifa mensual por embarcación entre 6m y 9,50m	19,50
BE.6	Tarifa diaria por embarcación entre 6m y 9,50m	3,90
BE.7	Tarifa mensual por embarcación mayor de 9,50m	25,40
BE.8	Tarifa diaria por embarcación mayor de 9,50m	5,10
BE.9	Tarifa mensual por tabla de surf (178 cm - 320 cm)	7,50
BE.10	Tarifa diaria por tabla de surf (178 cm - 320 cm)	1,50
BE.11	Tarifa mensual por tabla de surf mayor 320 cm	10,00
BE.12	Tarifa diaria por tabla de surf mayor 320 cm	2,00
BE.13	Tarifa mensual por zodiac (hasta 400x200x50cm)	30,00
BE.14	Tarifa diaria por zodiac (hasta 400x200x50cm)	6,00
BE.15	Tarifa mensual por zodiac mayor de 400x200x50cm	39,00
BE.16	Tarifa diaria por zodiac mayor de 400x200x50cm	7,80
BE.17	Tarifa mensual por remolque de embarcaciones	58,27
BE.18	Tarifa diaria por remolque de embarcaciones	11,65
BE.19	Tarifa diaria por remolque de embarcaciones (por minuto)	0,03
BE.20	Tarifa campo de Kayak polo (hora)	103,00
BE.21	Tarifa diaria por uso puntual de vestuario y ducha (uso individual)	1,25

Normas de aplicación de las tarifas del Grupo B.- Será el determinado para cada concepto, servicio o actividad.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	25/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



- Se aplicarán bonificaciones del 50% a entidades sin ánimo de lucro y proyectos de carácter social-deportivo o equivalentes en las categorías BA4, BA5, BA8, BA9, BB5, BB12.1, BB12.2, BB13, BB20. Igual porcentaje de bonificación se aplicará cuando el consumo de energía eléctrica, a la cual se le aplica la tarifa BD.3., sea como consecuencia de los alquileres de espacios para uso no deportivo previstos en las categorías BA5, BA7 y BA9.
- Para el alquiler de estructuras temporales y otros será necesaria consulta de disponibilidad previa al ser unidades limitadas y de distinta tipología.
- La dirección del Distrito, de forma discrecional, podrá exigir que las entidades organizadoras asuman los costes proporcionales de limpieza, seguridad, montaje y desmontaje de equipos, equipamientos, materiales, maquinarias ..., personal técnico y cualquier otro no incluido en el precio público. Asimismo, y de acuerdo con el tipo de actividad, se podrá exigir la contratación de una póliza de seguro que cubra suficientemente los riesgos que puedan ocasionarse durante el montaje, desarrollo y desmontaje de la actividad. Con independencia de que estas entidades estén exentas o bonificadas.
- BA.1.-Esta tarifa se aplica cuando dentro del período del alquiler no se ejecute la actividad o espectáculo y por el tiempo necesario para llevar a cabo las tareas de montaje, desmontaje o períodos sin actividad,
- Esta tarifa, con independencia de su establecimiento por hora, se facturará por un mínimo de 8 horas, para ello, incluye los trabajos complementarios de preparación del espacio.
- BA.5, BA.7 y BA.9.- Estas tarifas se verán incrementadas por los consumos de energía eléctrica y agua según las tarifas del grupo BD.
- BB.3.-La solicitud de Alquiler de gradas sin respaldo se supeditada a los módulos indivisibles preestablecidos.
- BD.1.-Por el uso del aire acondicionado del Palacio de Deportes, se establece un mínimo de 8 horas.
- BE.-Centros de actividades náuticas.
 - Con estas tarifas las entidades usuarias dispondrán del servicio de almacenaje de las embarcaciones en nuestros centros de actividades náuticas, acceso al río a través del pantalán flotante ubicado junto al centro de actividades náuticas y el uso de sala de musculación.
 - Hay que reseñar que la navegación en el río está regulada por la Autoridad Portuaria y requiere permisos particulares, por lo que todo aquel usuario que desee remar en el río debe pertenecer a una asociación o entidad deportiva con autorización o solicitar dicha autorización directamente a la Autoridad Portuaria y entregar copia de la misma al IMD para registro y control.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	26/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



- BE.21 Esta tarifa solo es de aplicación para aquellos que no sean socios de las entidades deportivas usuarias con reserva de temporada.
- Se aplicará un bonificación del 33%(discapacidad) a todas las embarcaciones adaptadas.
- Se aplicará una bonificación del 50% a entidades deportivas y asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades o programas de integración en el río con colectivos en exclusión social o zonas de actuación preferente.

C	GRUPO C: OFERTA DE ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES
----------	---

		MATRÍCULA: CONCEPTO Y PERIODICIDAD	PRECIO
CM	Matrícula	Necesaria para participar en cualquier de las actividades de los subgrupos CA Actividades en sala, CB Actividades acuáticas y CC Natación libre. No es necesaria para los subgrupos CD Campaña de verano y CE Natación Escolar Validez hasta el 31 de diciembre del año en curso sea cual fuere el momento del año en el que se haga efectiva la matriculación.	13,00

CA		ACTIVIDADES EN SALA			
	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	SESIONES SEMANALES	CATEGORÍA	PRECIO
CA1	Taller de actividad física	trimestral	Dos (CA.1.1)	Mayor o Personas con discapacidad (≥ 33%)	5,00
			Tres (CA.1.2)		8,00
			Tres (CA.1.3)	Personas de 55 a 65 años	16,00
CA2	Actividad dirigida en sala	mensual	Dos (CA.2.1)	Peques, Primaria y Secundaria	16,00
			Dos (CA.2.2)	Joven y Adulto	21,50
			Tres (CA.2.3)		30,00
			Dos (CA.2.4)	Mayor o Personas con discapacidad (≥ 33%)	10,50
			Tres (CA.2.5)		14,50
CA3	Musculación	mensual	Dos (CA.3.1)	Joven y Adulto	17,50
			Tres (CA.3.2)		21,00
			Dos (CA.3.3)	Mayor o Personas con discapacidad (≥ 33%)	4,00
			Tres (CA.3.4)		5,00

CB		ACTIVIDADES ACUÁTICAS			
	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	SESIONES SEMANALES	CATEGORÍA	PRECIO

27

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	27/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



CB1	Curso de natación iniciación y perfeccionamiento	mensual	Una (CB.1.1)	Peques	11,00
			Dos (CB.1.2)		20,25
			Tres (CB.1.3)		26,75
		mensual	Primaria y Secundaria	Una (CB.1.4)	7,75
				Dos (CB.1.5)	13,50
				Tres (CB.1.6)	18,00
		mensual	Joven, Adulto y Mayor	Una (CB.1.7)	10,75
				Dos (CB.1.8)	20,00
				Tres (CB.1.9)	24,50
CB2	Curso de natación funcional	mensual	Una (CB.2.1)	10,75	
			Dos (CB.2.2)	20,00	
			Tres (CB.2.3)	24,50	
CB3	Curso natación específico	mensual	Una (CB.3.1)	16,50	
			Dos (CB.3.2)	31,25	
			Tres (CB.3.3)	40,00	

CC	NATACIÓN LIBRE			
CC	Natación libre	mensual	(CC.1) Adulto y Mayor	24,00
			(CC.2) Joven	19,00
			(CC.3) Secundaria	14,50
		Entrada de 1 día	(CC.4) Secundaria, Joven, Adulto y Mayor	5,00

CD	CAMPAÑA DE VERANO			
	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	CATEGORÍA	Precio
CD 1	Curso de natación de Verano Intensivo	Quincenal	Todas	21,00
CD 2	Baño recreativo	Entrada de 1 día	(CD.2.1) Joven y Adulto	5,00
			(CD.2.2) Primaria, Secundaria, Mayor y Personas con discapacidad ($\geq 33\%$)	3,00
			(CD.2.3) Peques	0,00

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	28/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



CD 3	Baño recreativo Bono 10	10 entradas de 1 día	(CD.3.1) Joven y Adulto	45,00
			(CD.3.2) Primaria, Secundaria, Mayor y Personas con discapacidad (≥ 33%)	27,00
CD 4	Baño Recreativo Individual	Mensual	(CD.4.1) Adulto	62,50
			(CD.4.2) Joven	43,75
			(CD.4.3) Primaria y Secundaria, Mayor y Personas con discapacidad (≥ 33%)	30,00
		Quincenal	(CD.4.4) Adulto	37,50
(CD.4.5) Joven	26,25			
			(CD.4.6) Primaria y Secundaria, Mayor y Personas con discapacidad (≥ 33%)	18,00

CE	NATACIÓN ESCOLAR (Periodo según calendario escolar)				
	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	SESIONES SEMANALES	CATEGORÍA	PRECIO
CE	Natación escolar	mensual	(CE.1) Una	Peques, Primaria y Secundaria	5,50
			(CE.2) Dos		10,75
			(CE.3) Tres		16,00

CF	ABONADO ATLETA 10 (Uso de la Pista de Atletismo del C.D. de San Pablo)				
	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	SESIONES SEMANALES	CATEGORÍA	PRECIO
CF.1	INDIVIDUAL	Trimestral	3 Sesiones de 1 hora semanales	(CF.1.1) Entrenamiento (uso de temporada)	12,50
				(CF.1.2) Bono mensual sin luz	7,00
		Mensual	3 Sesiones de 1 hora semanales	(CF.1.3) Bono mensual con luz	15,00
CF.2	COLECTIVA	Trimestral	3 Sesiones de 1 hora semanales	(CF.2.1) Entrenamiento (uso de temporada) de Clubes deportivos de Atletismo (máximo 20 atletas)	150,00
				(CF.2.2) Entrenamiento (uso de temporada) de Escuelas de Iniciación de Atletismo (máximo 20 atletas)	65,00
			1 Sesión de 1 hora semanal	(CF.2.3) Entrenamiento de Clubes deportivos o Entidades de Atletismo (máximo 20 atletas)	50,00
			1 Sesión de 1 hora quincenal	(CF.2.4) Entrenamiento de Clubes deportivos o Entidades de Atletismo (máximo 20 atletas)	25,00

Normas de aplicación de las tarifas del Grupo C.- Será el determinado para cada actividad.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	29/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



Engloba la oferta de actividades de los centros deportivos municipales agrupando precios según sean Actividades en salas, Actividades acuáticas, Natación Libre, Campaña de Verano y Natación Escolar.

Se establecen bonificaciones sobre el precio para los colectivos de personas desde 65 años, personas con discapacidad ($\geq 33\%$), miembros de Familia Numerosa y personas en situación de especial dificultad económica. (Artículo 9.2.C). Dichas situaciones deberán acreditarse en la forma indicada en el Artículo 10. No será aplicable esta bonificación cuando se establezcan cursos o tarifas específicas para alguno de estos colectivos.

Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Tarifa CM.- Matrícula:

- Para la inscripción en cualquiera de las Actividades Acuáticas, Actividades en Sala y Natación Libre, el usuario, cuando no esté inscrito en Abono Deporte, deberá abonar una matrícula, con efectividad desde el inicio del curso hasta el 31 de diciembre de 2021. Si la inscripción se realizara a partir del 1 de julio, se abonará el 50% del importe anual correspondiente a la matrícula.
- La matrícula es válida para cualquier actividad de los Programas indicados y en cualquier centro deportivo de gestión directa del I.M.D., durante su período de validez.
- La matrícula se abona junto con la primera cuota periódica.
- El pago de la matrícula no garantiza tener plaza en la actividad reservada durante todo el curso si no es abonada la cuota de la actividad en los plazos establecidos.
- La devolución de cuotas periódicas no se extiende al importe de la matrícula.

Subgrupo CA.- Actividades en Sala:

- Tarifas CA.1.-Taller de actividad física.-
 - Dirigida a Mayores o Personas con discapacidad ($\geq 33\%$)
 - El pago es trimestral.
 - Al tener un precio específico no tiene bonificaciones sobre el precio establecido.

Subgrupo CB.- Actividades Acuáticas:

- Tarifa CB.1.- Cursos de natación de iniciación y de perfeccionamiento.- Cursos dirigidos a aquellos colectivos por banda de edad según Art. 3 de las presentes ordenanzas. Contempla enseñanza y perfeccionamiento de la natación.
- Tarifa CB.2.- Cursos de natación funcional: Dirigida a colectivos con perfil concreto que precisan ejercicio físico en el medio acuático con especificidades.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	30/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



- Tarifa CB.3.-Cursos de natación específicos.- Dirigidos a un grupo de usuarios con perfil concreto, como Matronatación, cursos para bebés, personas con discapacidad, clases colectivas de gimnasia en el medio acuático, etc.

Subgrupo CD.- Campaña de verano:

- En todas las tarifas de este subgrupo se aplica directamente el precio establecido a los miembros de familia numerosa sin necesidad de solicitar bonificación.
- Tarifa CD.1.-Curso de Natación de Verano Intensivo: Se aplicará a quincenas naturales (del 1 al 15 de julio, del 16 al 31 de julio; del 1 al 15 de agosto; y del 16 al 31 de agosto).
- Tarifa CD.3.- Los bonos de acceso a los baños recreativos sólo serán válidos para el año de compra o adquisición. El acceso al servicio estará condicionado al aforo de la piscina.
- Tarifa CD.4.-Baño Recreativo Individual Quincenal: Se aplicará a quincenas naturales (del 1 al 15 de julio, del 16 al 31 de julio; del 1 al 15 de agosto; y del 16 al 31 de agosto).

Subgrupo CE.- Natación Escolar:

- Atenderá grupos de escolares de primaria y secundaria de centros educativos públicos o concertados que soliciten el uso de la lámina de agua (calles) siempre dentro del horario escolar. Estos grupos serán atendidos por sus propios monitores y el precio es por cada alumno.

Subgrupo CF.- Abonado Atleta 10:

- Dará derecho al uso de la pista de atletismo, sala de estiramiento y gimnasio básico junto a la pista de atletismo. Las sesiones serán de 1 hora, tres días a la semana (de lunes a sábados). El IMD fijará los diferentes turnos de 3 días a elegir por el usuario o colectivo.
- Las Escuelas de Iniciación de Atletismo contemplaran las categorías de Prebenjamín a Cadete (inclusive).
- Los precios de Escuelas o Clubes de Atletismo son para grupos NO superiores a 20 deportistas.

D	GRUPO D: MODALIDADES DE ABONO DEPORTE
----------	--

D1		TARIFAS GRUPO D1: MODALIDADES DE ABONO DEPORTE DE CARÁCTER INDEFINIDO					
Código Tarifa	Actividad o servicio	Periodicidad	PRECIO				Personas con discapacidad
			Entre 26 y 64 años	Entre 5 y 16 años	Entre 17 y 25 años	Desde 65 años	REDUCCIÓN

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	31/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



D1.1	Cuota de inscripción Abono Deporte	Indefinida	20,00		16,00	10,00	10,00
D1.2	Abonado Plus	Mensual	30,00		24,00	15,00	15,00
D1.3	Abonado	Mensual	22,50		18,00	11,25	11,25
D1.4	Abonado de mañana	Mensual	22,50		18,00	11,25	11,25
D1.5	Abonado de Fines de semana	Mensual	15,00		12,00	7,50	7,50
D1.6	Abonado Edad de Plata (desde 55 hasta menores de 65 años)	Trimestral	20,00				
D1.7	Abono Familiar	Mensual	54,00				
D1.8	Cuota de inscripción Abonado Edad de Oro	Indefinida				14,50	
D1.9	Abonado Edad de Oro (desde 65 años)	Trimestral				12,00	

D2						
TARIFAS GRUPO D2: MODALIDADES DE ABONO DEPORTE DE CARÁCTER TEMPORAL						
Código Tarifa	Actividad o servicio	Periodicidad	PRECIO	PRECIO APLICANDO % REDUCCIÓN		
			Entre 26 y 64 años	Entre 17 y 25 años	Desde 65 años	Personas con discapacidad
D2.1	Cuota Abonado de 1 día	1 día	7,00	5,60	3,50	3,50
D2.2	Cuota Abonado de 1 Fin de semana	1 fin de semana	10,00	8,00	5,00	5,00
D2.3	Cuota Abonado de 1 semana	1 semana	20,00	16,00	10,00	10,00
D2.4	Cuota Abonado de 1 quincena	1 quincena	30,00	24,00	15,00	15,00
D2.5	Cuota Abonado de 1 mes	1 mes	40,00	32,00	20,00	20,00
D2.6	Cuota Abonado Deporte de Verano	Julio y Agosto	80,00	64,00	40,00	40,00
D2.7	Cuota Abono Deporte de Verano Familiar	Julio y Agosto	180,00			
D2.8	Talonario de 10 entradas de 1 día		63,00			
D2.9	Talonario de 25 entradas de 1 día		154,00			
D2.10	Talonario de 50 entradas de 1 día		301,00			
D2.11	Talonario de 100 entradas de 1 día		588,00			
D2.12	Talonario de 500 entradas de 1 día		2.800,00			
D2.13	Talonario de 1000 entradas de 1 día		5.250,00			

Normas de aplicación de las tarifas del Grupo D.- En la aplicación de las tarifas del Grupo D se tendrá en cuenta las disposiciones particulares establecidas en el **RÉGIMEN ABONO DEPORTE**.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	32/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



E	GRUPO E: JUEGOS DEPORTIVOS		
----------	-----------------------------------	--	--

LICENCIA			
E1	Emisión de nueva licencia de participante por extravío o deterioro		1,00

JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2021-2022 (JJ.DD.MM.)				
E2	INSCRIPCIONES JJ.DD.MM.	Deportes de equipo	Deportes de pareja	Deportes individuales
	Categoría Prebenjamín (Exento)	0,00	0,00	0,00
	Categoría Benjamín (Exento)	0,00	0,00	0,00
	Categoría Alevín (Exento)	0,00	0,00	0,00
	Categoría Infantil	0,00	0,00	0,00
	Categoría Cadete	0,00	0,00	0,00
	Categoría Juvenil	40,50	32,00	16,00
	Categoría Senior y Veteranos	40,50	32,00	16,00
	Categoría Deportes para Personas con Discapacidad	0,00	0,00	0,00

JUEGOS DEPORTIVOS DE PRIMAVERA 2021				
E3	INSCRIPCIONES	Deportes de equipo	Deportes de pareja	Deportes individuales
	Categoría Prebenjamín (Exento)	0,00	0,00	0,00
	Categoría Benjamín (Exento)	0,00	0,00	0,00
	Categoría Alevín (Exento)	0,00	0,00	0,00
	Categoría Infantil	0,00	0,00	0,00
	Categoría Cadete	0,00	0,00	0,00
	Categoría Juvenil	20,00	16,00	8,00
	Categoría Senior y Veteranos	25,00	20,00	9,50
	Categoría Deportes para Personas con Discapacidad	0,00	0,00	0,00

E4	INVITADOS		0,00
-----------	------------------	--	-------------

Normas de aplicación de las tarifas del Grupo E.- Se desarrollan en los reglamentos de cada actividad.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	33/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



F	GRUPO F: CIRCUITO DE CARRERAS, CARRERA NOCTURNA DEL GUADALQUIVIR Y MARATÓN DE SEVILLA
----------	--

FA	CIRCUITO DE CARRERAS	Precio
FA1	Inscripción Circuito Completo (cinco carreras):	Precio
FA.1.1	- Categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil	0,00
FA.1.2	- Ordinaria	21,00
FA.1.3	- Personas con discapacidad ($\geq 33\%$)	11,00
FA.1.4	- Residentes en el municipio de Sevilla en situación de especial dificultad económica	15,00
FA.1.5	- Personas desde 65 años	16,00
FA2	Inscripción a una Carrera:	Precio
FA.2.1	- Categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil	0,00
FA.2.2	- Ordinaria	5,50
FA.2.3	- Personas con discapacidad ($\geq 33\%$)	3,00
FA.2.4	- Residentes en el municipio de Sevilla en situación de especial dificultad económica	4,00
FA.2.5	- Personas desde 65 años	4,00
FA.2.6	- Invitados por la organización	0,00

FB	CARRERA NOCTURNA DEL GUADALQUIVIR	Precio
FB.1	- Ordinaria	5,50
FB.2	- Personas con discapacidad ($\geq 33\%$)	3,00
FB.3	- Residentes en el municipio de Sevilla en situación de especial dificultad económica	4,00
FB.4	- Personas desde 65 años	4,00
FB.5	- Invitados por la organización	0,00

FC: MARATÓN DE SEVILLA			
Colectivos	Periodo de Inscripción	Precio 2021 (IVA no incluido)	Precio 2022 (IVA no incluido)
Residentes en Sevilla capital y provincia	Hasta el 15 diciembre o 75 días antes de la prueba	22,33	22,46
	Hasta el 31 enero o 30 días antes de la prueba	44,70	44,97
	Hasta fecha final de la prueba	67,06	67,46
No Residentes en Sevilla capital y provincia		77,22	77,69

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	34/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



- Los Discapacitados (>33%) disfrutaran de una reducción del 50% de la inscripción hasta el 31 de enero (o 30 días antes de la prueba).
- Los clubes andaluces de atletismo disfrutaran de una reducción del 20% de la inscripción hasta el 25 de mayo (o 9 meses antes de la prueba).

Normas de aplicación de las tarifas del Grupo F.- Será el determinado para cada actividad, teniendo en cuenta lo establecido para la actividad de Maratón de Sevilla, en lo dispuesto en el artículo 2, “Ámbito de aplicación”, párrafo tercero de esta Ordenanza.

G	GRUPO G: CAMPUS DEPORTIVOS	
G.1.	Inscripción por un mes	125,00
G.2.	Inscripción por 15 días	65,00
G.3.	Inscripción por una semana	35,00

Normas de aplicación de las tarifas del Grupo G.-

- Todos los precios de este grupo se consideran precios máximos.
- Se establecerá un precio reducido, equivalente al 50 % del precio máximo establecido para un grupo de usuarios equivalente al 10 % de plazas ofertadas. Podrán acceder a ellas aquellos menores cuyos padres o tutores legales se encuentren ambos en situación de especial dificultad económica.

H	GRUPO H: PASEOS PARA MAYORES	
H.1.	Precio por paseo	2,00
H.2.	Personas con discapacidad ($\geq 33\%$)	0,00
H.3.	Residentes en el municipio de Sevilla en situación de especial dificultad económica	0,00

Normas de aplicación de las tarifas del Grupo H.-

- Podrá participar cualquier persona mayor de edad (18 años).
- Para la aplicación de las tarifas H.2. y H.3., deberá acreditarse previamente a la inscripción tal situación con la documentación acreditativa correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	35/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



I	GRUPO I: RUTAS DE SENDERISMO	
I.1	Precio con cada ruta	20,00
I.2	Precio por ruta para personas en situación de especial dificultad económica	10,00

Normas de aplicación de las tarifas del Grupo I.-

- Sera obligatorio reservar 4 inscripciones (por cada salida) a un precio de **10 €** para aquellas personas que se encuentren en situación de especial dificultad económica, es decir que al menos cumplan con uno de los siguientes requisitos:

- Apartado I (Nivel de Rentas): Para desempleados, percibir subsidio o renta activa de inserción o prestación similar o que no perciban renta alguna.
- Apartado 2 (Situación personal): Que estén inscritos como demandantes de empleo con una antigüedad de al menos seis meses.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- RÉGIMEN ABONO DEPORTE

1. Concepto

Se entiende por abonado a aquellas personas (usuarios, deportistas) que hayan solicitado y pagado el importe correspondiente a la inscripción del Abono Deporte y a la cuota periódica correspondiente al tipo de Abono Deporte elegido.

2. Ámbito de actuación.

Los abonos adquiridos en centros deportivos municipales gestionados mediante un sistema de gestión directa podrán ser utilizados en cualquiera de los centros deportivos municipales en los que se utilice este mismo sistema de gestión. En las Instalaciones Deportivas Municipales en régimen de gestión indirecta, se aplicarán los descuentos aprobados en los términos establecidos en los pliegos y condiciones que hayan de regir la gestión de los adjudicatarios. Asimismo, los adjudicatarios podrán proponer otros descuentos o descuentos adicionales a los titulares del Abono Deporte.

3. Normas de gestión y condiciones de uso del Abono Deporte.

3.1. Para la aplicación de las tarifas del Abono Deporte se establecen las siguientes categorías:

- a) Joven. Pertenece a la misma todos los beneficiarios de edades desde 17 años hasta menores de 26 años.
- b) Adulto. Pertenece a la misma todos los beneficiarios de edades desde 26 años hasta menores de 65 años.
- c) Mayor. Pertenece a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 65 años.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	36/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



- d) Personas con discapacidad. Pertenece a la misma todos los beneficiarios a los cuales se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, conforme al artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3.2. La condición de abonado tiene carácter personal y la tarjeta no podrá transmitirse a un tercero, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

3.3. La condición de abonado, en cualquiera de las modalidades del Abono Deporte, tendrá validez por tiempo indefinido, excepto en las modalidades de Abono Deporte Temporal, y en tanto no se modifiquen las condiciones del Abono, se abonen las cuotas mensuales en los plazos establecidos o mientras no se solicite expresamente su anulación.

3.4. Atendiendo a las categorías por bandas de edad, a las tarifas de inscripción al Abono Deporte y a las tarifas de las cuotas mensuales de las distintas modalidades de Abono Deporte, se le aplicarán las siguientes reducciones: Primaria y Secundaria 20%, Joven 20%, Mayor y personas con discapacidad, 50%.

3.5. Igualmente se establecerán otras reducciones particulares sobre las tarifas de las modalidades de Abono Deporte que se especificarán en cada una de ellas.

3.6. Al establecerse unas tarifas específicas para los distintos colectivos que se deben señalar expresamente en la Tabla de Tarifas del Abono Deporte, a las tarifas de inscripción al Abono Deporte y a las tarifas de las cuotas mensuales o trimestrales de las distintas modalidades de Abono Deporte no les serán de aplicación ningún tipo de bonificación.

3.7. La falta de pago de la cuota mensual del Abono Deporte en cualquiera de sus modalidades en los plazos establecidos determinará la baja de su titular como abonado. Tanto en este caso como en los demás casos de baja en la condición de abonado a que se refiere el párrafo anterior se producirá la pérdida de los beneficios y derechos inherentes a dicha condición, debiéndose, al solicitarse una nueva alta como abonado, proceder al pago del importe de la cuota mensual correspondiente a cada modalidad de Abono Deporte junto al 100% de inscripción del Abono Deporte. Este pago de inscripción del Abono Deporte será solo del 20% si no ha transcurrido más de dos meses desde la baja efectiva y siempre que el o los períodos de baja durante el año anterior al día de la solicitud de nueva alta como abonado, no superen dos meses.

3.8. En cualquier caso, la baja en la condición de abonado, o en la cuota correspondiente, producirá efectos a partir del mes siguiente en el que se formule la solicitud de anulación al IMD, siempre que la misma se realice entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir del segundo mes posterior, si dicha solicitud tiene lugar entre los días 16 y último de mes.

3.9. No se procederá en ningún caso a la devolución de los importes satisfechos por los abonados en concepto de tarifa de inscripción al Abono Deporte ni en el de las tarifas mensuales de las distintas modalidades de Abono Deporte.

3.10. La condición de abonado no garantiza tener plaza en la actividad si no es abonada la cuota de la actividad en los plazos establecidos.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	37/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



3.11. En el caso de no haber elegido la forma de pago por domiciliación bancaria, la renovación del pago de las tarifas correspondientes a cualquiera de las modalidades del Abono Deporte (tarifas Grupo D), así como las que les corresponda si existe asociada alguna de las actividades deportivas dirigidas que conllevan reducción de precio, a la que da derecho la condición de abonado, se realizará de forma anticipada según las normas y procedimientos que rigen el “Calendario de solicitud, renovación y cambios de turno del Programa Actividad Deportiva en Centros Deportivos” vigente, y siempre que se desee mantener el derecho a la plaza en dichas actividades.

3.12. Los días, horas y aforo disponibles para los servicios que se indican en las distintas modalidades de Abono Deporte serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que se dispone.

4. Requisitos, plazo y lugar de presentación de las solicitudes de Abono Deporte.

4.1. Para tener derecho a la adquisición de este abono se deberá acreditar haber cumplido 17 años, a excepción de los menores de 17 años en las modalidades de Abono Deporte Familiar.

4.2. Presentar el original del DNI o documento identificativo similar (y entregar copia).

4.3. Presentar una fotografía por persona de tamaño carné.

4.4. Cumplimentar el impreso de inscripción y presentarlo en el centro deportivo municipal, durante el horario de atención al público establecido, o bien por Internet a través de la página web del IMD (www.imd.sevilla.org).

4.5. Libro de Familia y certificado de empadronamiento familiar en el caso del Abono Deporte Familiar.

El IMD publicará en su web y en los tablones informativos de cada centro deportivo los plazos y lugares para tramitar las solicitudes del Abono Deporte. Las solicitudes se presentarán en los centros deportivos municipales, de lunes a viernes, durante el horario de atención al público establecido.

5. Modalidades y tarifas de Abono Deporte.

5.1. Modalidades de Abono Deporte de carácter Indefinido (Grupo D1)

1) INSCRIPCIÓN ABONO DEPORTE (Tarifa D1.1)

Esta cuota se abonará por la expedición del Abono Deporte en cualquiera de sus modalidades de carácter temporal indefinido.

En el Abono Deporte Familiar se abonará una inscripción por cada miembro de la unidad familiar que sea beneficiario.

Cuando el beneficiario cambie de una modalidad a otra de abono se pagará la diferencia que pudiera existir entre las cuotas de inscripción.

2) CUOTA MENSUAL MODALIDAD ABONADO PLUS (Tarifa D1.2)

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	38/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



Se aplica a los titulares del Abono Deporte. El pago de esta tarifa da derecho a elegir entre dos de estas cuatro actividades del GRUPO C: Oferta de actividades de los Centros Deportivos Municipales:

1. Programa completo de actividades en sala (Grupo CA).
2. Natación libre (Grupo CC).
3. Un Curso ⁽¹⁾ de natación de iniciación y perfeccionamiento de 2 sesiones semanales (Grupo CB1).
4. Un Curso ⁽¹⁾ de natación funcional de 2 sesiones semanales (Grupo CB2)

Las posibles combinaciones a elegir por el Abonado Plus son:

COMBINACIONES POSIBLES ABONADO PLUS			
CA + CC	CA Programa completo de actividades en sala	Y	CC Natación libre
CA + CB1	CA Programa completo de actividades en sala	Y	CB1 Un Curso CB1 2 sesiones semanales
CA + CB2	CA Programa completo de actividades en sala	Y	CB2 Un Curso CB2 2 sesiones semanales
CC + CB1	CC Natación libre	Y	CB1 Un Curso CB1 2 sesiones semanales
CC + CB2	CC Natación libre	Y	CB2 Un Curso CB2 2 sesiones semanales
CB1 + CB1	Un Curso CB1 (2 sesiones semanales)	Y	Un Curso CB1 (2 sesiones semanales)
CB1 + CB2	Un Curso CB1 (2 sesiones semanales)	Y	Un Curso CB2 (2 sesiones semanales)
CB2 + CB2	Un Curso CB2 (2 sesiones semanales)	Y	Un Curso CB2 (2 sesiones semanales)

- El Abonado Plus que desee el curso de 3 sesiones semanales de los grupos CB1 y CB2 abonará un suplemento de 2€.
- El Abonado Plus que desee sustituir alguna de las combinaciones anteriores por un Curso de Natación Específico de 2 sesiones semanales CB3 abonará un suplemento de 5€, si fuese de 3 sesiones abonará un suplemento de 10€.

(1) Asociado al procedimiento de inscripción a cursos de natación.

a) Plazos preferentes de inscripción

De forma general, una semana antes del plazo establecido para el resto de usuarios. Pudiéndose establecer otros plazos preferentes en actividades concretas:

- Actividades en piscinas (tres días hábiles antes del plazo establecido para el resto de usuarios).
- Alquileres de pistas de pádel, tenis, pistas polideportivas, pabellones... (una semana antes del plazo establecido para el resto de usuarios).
- Inscripción en otras actividades (se establecerá en cada caso).

b) Gratuidades

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	39/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



- La gratuidad de la **cuota de Matrícula** (cuota de inscripción correspondiente a cursos de actividad deportiva dirigida en los centros deportivos municipales Tarifa C.M).
- Gratuidad sobre las tarifas las dos actividades seleccionadas entre las descritas al inicio de este apartado.
 - Programa completo de actividades en sala (Grupo CA).
 - Natación libre (Grupo CC).
 - Un Curso (1) de natación de iniciación y perfeccionamiento de 2 sesiones semanales (Grupo CB1).
 - Un Curso (1) de natación funcional de 2 sesiones semanales (Grupo CB2).
- Gratuidad en la utilización o práctica deportiva no organizada en las pistas asignadas que cada centro deportivo establezca para tal fin (tenis de mesa, petanca...).
- **Doce Invitaciones de uso.-** Cada invitación da derecho al acceso libre para uso de cualquier clase de las actividades contempladas en el Programa de Actividades Deportivas en Centros Deportivos por parte del Abonado o invitados del mismo. En este caso para el acceso al Centro Deportivo el invitado deberá ir acompañado del titular del Abono Deporte. El número máximo de invitaciones que el abonado puede hacer uso es de 2 invitaciones al mes.
- **Accesos gratuitos a espectáculos deportivos:**
 - A las competiciones nacionales de los equipos de máxima categoría de nuestra ciudad incluidos el Programa Alta Competición cuando el equipo participe como local.
 - A eventos deportivos organizados por el IMD publicados semestralmente.
 - Gratuidad sobre las tarifas de Baño Recreativo de lunes a viernes durante la temporada de verano, para abonados con una permanencia mínima de 5 meses.

c) Reducciones sobre tarifas

- En las tarifas de alquiler de los espacios deportivos pistas de atletismo, pistas de pádel, tenis, squash y rocódromo:
 - Reducción del 50% en horario de 9,00 a 16,00 horas de lunes a viernes no festivos durante todo el año.
 - Reducción del 20% en el resto de días y horas.
 - Para el acceso será necesario que al menos la mitad de los jugadores acredite estar en posesión del Abono Deporte en cualquiera de sus modalidades.
- La reducción del 75% aplicado sobre las tarifas de Baño recreativo en las piscinas al aire libre los sábados y domingos durante toda la temporada estival (gratuidad de lunes a viernes) para abonados con una permanencia mínima de 5 meses.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	40/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



- La reducción del 60% en las cuotas mensuales correspondientes a las Tarifas de los Grupos CA, CB y CC, en el caso de no encontrarse incluido entre las posibles combinaciones seleccionadas en el Abono Plus.
- La reducción del 25% en las cuotas mensuales correspondientes a sus hijos o menores a su cargo a las **Actividades dirigidas categorías Peques, Primaria y Secundaria** Tarifa CA.2.
- La reducción del 10% en las tarifas de los grupos E (**Juegos Deportivos**), FA (Circuito de **Carreras**) y FB (Nocturna del Guadalquivir).
- Reducciones sobre tarifas respecto a otros servicios y actividades del IMD, del Ayuntamiento de Sevilla, o de otras Administraciones Públicas que pudiesen acordarse.

d) Otros beneficios:

- Ofertas comerciales: Se beneficiarán de posibles acuerdos comerciales con las firmas que el IMD concierte, teniendo puntualmente información de ello.

3) CUOTA MENSUAL ABONADO (TARIFA D1.3)

Se aplica a los titulares del Abono Deporte y da derecho a disfrutar de los servicios y beneficios establecidos en la tarifa del Abonado Plus, pero limitando su validez a las actividades en sala (Grupo CA).

4) CUOTA MENSUAL ABONADO DE MAÑANA (Tarifa D1.1.4)

Se aplica a los titulares del Abono Deporte y da derecho a disfrutar de los servicios y beneficios establecidos en la tarifa del Abonado Plus pero limitando su validez, de lunes a viernes hasta las 16,00 horas, y sábados y domingos excepto festivos, en horario completo de apertura, y a las actividades:

- Actividades en sala (Grupo CA).
- Natación libre (Grupo CC).

5) CUOTA MENSUAL ABONADO FIN DE SEMANA (Tarifa D1. 5)

Se aplica a los titulares de Abono Deporte y da derecho a disfrutar de los servicios y beneficios establecidos en la tarifa del Abonado Plus pero limitando su validez de viernes a domingos excepto festivos, y a las actividades:

- Actividades en sala (Grupo CA).
- Natación libre (Grupo CC).

6) CUOTA TRIMESTRAL ABONADO EDAD DE PLATA (TARIFA D.1.6)

Para tener derecho a la adquisición de este abono se deberá acreditar haber cumplido 55 años.

La tarifa da derecho a:

- Al acceso a la actividad denominada Taller de Actividad Física para Mayores o personas con discapacidad ($\geq 33\%$) en cualquiera de los días y horas programada para tal actividad.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	41/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



- A un 10% de reducción sobre las tarifas de servicios de estas ordenanzas a excepción de los del Grupo D (Abonados).

7) CUOTA MENSUAL ABONO FAMILIAR (Tarifa D1.7)

Para la expedición del Abono Familiar, deberá acreditarse por los beneficiarios la pertenencia a una misma unidad familiar, para lo que deberá aportarse, en el momento de su solicitud, la siguiente documentación:

- Libro de familia de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar. En el caso de empadronamiento en el municipio de Sevilla.

A los efectos de estas Ordenanzas, se entiende por Unidad Familiar, el núcleo de personas que residen en el mismo domicilio (acreditado por Certificado de empadronamiento colectivo), integrado por los cónyuges del matrimonio, pareja de hecho legalmente constituida, o en caso de separación uno de los progenitores y, si los hubiere: Los hijos menores de 18 años, los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada y los hijos solteros menores de 26 años. Cualquier otra agrupación familiar, distinta de las anteriores, no constituye unidad familiar.

El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar a un máximo de 3 miembros de la unidad familiar, pudiendo establecer todas las combinaciones posibles entre componentes mayores y menores de 17 años, de los servicios y beneficios recogidos en la tarifa del Abonado Plus a los que por su edad puedan acceder, a excepción de las invitaciones que serán 12 por unidad familiar.

- El o los miembros de la unidad familiar menor a 17 años podrán disfrutar de la gratuidad en los servicios de las tarifas correspondientes a su categoría edad en los grupos de esta Ordenanza E (Juegos Deportivos) y FA (circuito de carreras) y FB (Nocturna del Guadalquivir)
- Todos los miembros del Abono Familiar podrán disfrutar de gratuidad del baño recreativo de lunes a viernes.
- El o los miembros de la unidad familiar menores de 17 años podrán disfrutar el servicio Natación libre (Grupo CC) gratuito los sábados y domingos.

Por la incorporación al Abono Familiar del cuarto y sucesivos miembros de la unidad familiar, se abonará una cuota de 10 euros mensuales por cada miembro adicional, con los mismos beneficios que los miembros del Abono Familiar.

8) INSCRIPCIÓN ABONO EDAD DE ORO (TARIFA D1.8)

- Esta cuota se abonará por la expedición del Abono Edad de Oro.
- Para tener derecho a la adquisición de este abono se deberá acreditar haber cumplido 65 años.
- Tiene carácter temporal indefinido.

9) CUOTA TRIMESTRAL ABONADO EDAD DE ORO (Tarifa D1.9)

La tarifa da derecho a:

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	42/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



- Al acceso a la actividad denominada Taller de Actividad Física para Mayores o personas con discapacidad ($\geq 33\%$) en cualquiera de los días y horas programada para tal actividad.
- A un 10% de reducción sobre las tarifas de servicios de estas ordenanzas a excepción de los del Grupo D (Abonados).

5.2. Modalidades Abono Deporte de carácter Temporal.

En todas las modalidades de Abono Deporte de carácter temporal, el pago de la tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus pero limitando su validez a los grupos de actividades que se especifican en cada modalidad de abono temporal y al periodo correspondiente a la denominación del abono, a computar desde el primer día de uso del mismo.

En el momento de la reserva se debe especificar el periodo de disfrute y en todo caso se deben consumir durante el año natural de la fecha de compra.

1) Abono 1 día (Tarifa D2.1).- El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante un día pero limitando su validez a las actividades:

- Actividades en sala (Grupo CA).
- Natación libre (Grupo CC).

2) Abono 1 fin de semana (Tarifa D2.2).- El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante un fin de semana (de viernes a domingo no festivos) pero limitando su validez a las actividades:

- Actividades en sala (Grupo CA).
- Natación libre (Grupo CC).

3) Abono 1 semana (Tarifa D2.3).- El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante una semana pero limitando su validez a las actividades:

- Actividades en sala (Grupo CA).
- Natación libre (Grupo CC).

4) Abono 1 quincena (Tarifa D2.4).- El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante una quincena pero limitando su validez a las actividades:

- Actividades en sala (Grupo CA).
- Natación libre (Grupo CC).

5) Abono 1 mes (Tarifa D2.5).- El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante un mes.

6) Abono verano (Tarifa D2.6).- El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante los meses de julio y agosto en los centros deportivos municipales.

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	43/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

7) Abono verano familiar (Tarifa D2.7).- El pago de esta tarifa da derecho a disfrutar a un máximo de 3 miembros de la unidad familiar de todos los servicios y beneficios del Abono Deporte Familiar durante los meses de julio y agosto en los centros deportivos municipales.

Sigue los mismos criterios que el Abono Deporte Familiar en cuanto a composición de miembros del Abono Deporte.

Por la incorporación al Abono Deporte Familiar del cuarto y sucesivos miembros de la unidad familiar se abonará una cuota de 25,00 euros bimensuales por cada miembro adicional.

8) Talonarios de Abonos de 1 día (Tarifas D2.8 a D2.13).- El pago de esta tarifa comprende el pago de un número de entradas de 1 día especificado en cada talonario. Cada entrada da derecho a disfrutar de todos los servicios y beneficios del Abonado Plus durante 1 día pero limitando su validez a las actividades:

- Actividades en sala (Grupo CA).
- Natación libre (Grupo CC).

Tienen una caducidad, en todo caso, de 2 meses desde la fecha de compra y se deben consumir durante el año natural de la compra.

- a) Talonario de 10 Abonos de día. (Tarifa D2.8)
- b) Talonario de 25 Abonos de día. (Tarifa D2.9)
- c) Talonario de 50 Abonos de 1 día. (Tarifa D2.10)
- d) Talonario de 100 Abonos de 1 día. (Tarifa D2.11)
- e) Talonario de 500 Abonos de 1 día. (Tarifa D2.12)
- f) Talonario de 1000 Abonos de 1 día. (Tarifa D2.13)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público, fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día .

Código Seguro De Verificación:	1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:42
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	44/44
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1X3wZeKiSc/8Sv/ToQ1pNA==		



ORDENANZA FISCAL DE MEDIDAS DE SOLIDARIDAD SOCIAL, IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y FOMENTO DEL EMPLEO

El establecimiento de beneficios fiscales en las distintas figuras impositivas que integran cualquier sistema tributario hay que valorarlo con detenimiento por un doble motivo.

En primer lugar, porque el coste de tales incentivos fiscales puede poner en riesgo el cumplimiento del principio de suficiencia financiera que, como es sabido, constituye la principal finalidad de cualquier sistema tributario. De hecho, el TC en su sentencia nº 233/1999, de 16 de diciembre, al razonar sobre la constitucionalidad de la norma que permite a cada Ayuntamiento modular el tipo aplicable en los impuestos municipales, ya nos recordaba la vigencia de este principio: *“La fijación de un tipo de gravamen mínimo con autorización para su elevación hasta un límite dependiendo de la población de derecho de cada municipio es una técnica al servicio de la autonomía de los municipios que, a la par que se concilia perfectamente con el principio de reserva de Ley, sirve al principio, igualmente reconocido en la CE, de suficiencia, dado que, garantizando un mínimo de recaudación, posibilita a los municipios aumentar ésta en función de sus necesidades”*.

En segundo lugar, porque todo beneficio fiscal implica, de entrada, una quiebra del principio, también reconocido en la Constitución, de generalidad. Si el artículo 33.1 CE arranca diciendo *“Todos contribuirán...”*, en la medida en que se establecen incentivos fiscales, algunos, los afectados, estarán dejando de contribuir total o parcialmente, excepcionando así el cumplimiento del principio de generalidad.

También hay que considerar que el reparto final de la carga tributaria entre los contribuyentes es fruto muchas veces de una composición de intereses entre diferentes fuerzas o grupos de presión, lo que motiva en ocasiones que se acaben concediendo algunas ventajas fiscales que no están convenientemente justificadas desde un punto de vista técnico o de política sectorial.

De esta realidad ya era consciente nuestro legislador constitucional, hasta el punto de que incorporó en el artículo 134.2 de nuestra Carta Magna la obligación

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	1/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



de consignar anualmente en los Presupuestos Generales del Estado el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos estatales.

Sin embargo, no por lo dicho hay que demonizar los incentivos fiscales que, bien utilizados, constituyen una herramienta eficaz al servicio no solo de conseguir un reparto más justo de la carga tributaria entre los contribuyentes, sino para lograr también determinados objetivos de política sectorial. Ahora bien, habrá que concluir caso por caso si el incentivo está verdaderamente justificado, cuál sea el fin perseguido con su existencia, la eficacia del propio incentivo para alcanzar dicho fin y, por último, la sostenibilidad financiera del mismo.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la posibilidad de regular distintas bonificaciones en cada uno de los impuestos municipales.

En el IBI se establece la posibilidad de prolongar en el tiempo la bonificación concedida, en principio, durante tres años para la VPO; fijar una bonificación para los inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria, así como para los monumentos declarados de interés cultural que, por estar afectos a una actividad económica, no puedan considerarse exentos de tributar. También permite bonificar a los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por razones sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, los inmuebles de características especiales, los pertenecientes a familias numerosas y, finalmente, aquellos en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

En el IAE puede bonificarse la cuota correspondiente a actividades de nueva implantación durante los primeros años de su ejercicio, así como la creación de empleo, la utilización de energías renovables, la circunstancia de que la actividad gravada obtenga rendimientos negativos en el desarrollo de su actividad y, por último, las actividades que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo.

En el IVTM las bonificaciones que pueden establecerse van ligadas a factores medioambientales.

En el ICIO, aparte de las construcciones que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por las razones ya conocidas, pueden bonificarse

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	2/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



igualmente las construcciones que incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, las vinculadas a los planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras, las construcciones relativas a VPO y, finalmente, las que favorezcan las condiciones de acceso de los discapacitados.

Y en el IIVTNU son susceptibles de ser bonificadas las transmisiones lucrativas por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, cónyuges y ascendientes o adoptantes, y la transmisión de terrenos sobre los que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal.

En cuanto a las tasas, ya sabemos que el principio de reserva de ley opera con menos intensidad en la práctica, ya que la LRHL deja un amplio margen de discrecionalidad a las Ordenanzas para su regulación.

Las vigentes Ordenanzas fiscales de los distintos impuestos han hecho uso con profusión de estas bonificaciones, si bien a veces con una regulación tan farragosa y sujeta a tantos condicionantes que han convertido el beneficio fiscal en virtual. En concreto, todos los supuestos de bonificaciones vinculados a la creación de empleo se regulan en unos términos tan enrevesados que han conseguido el récord de no aplicarse ni una sola vez.

Decíamos antes que la existencia de un beneficio fiscal, en cuanto perjudica a la suficiencia del sistema tributario local y excepciona el principio constitucional de generalidad, tiene que estar suficientemente justificada ya sea por razones técnicas o bien vinculadas a una determinada política sectorial. Y para ello hay que evitar que su regulación se convierta en un arcano; debe tratarse de una norma clara, de fácil comprensión por el contribuyente a quien se dirige y que, por lo tanto, pueda ser efectivamente aplicada por el mismo y permita cumplir los fines perseguidos con su introducción.

Y hemos optado por incorporar todos estos beneficios fiscales potestativos en una Ordenanza fiscal específica porque ello permitirá hacerse una idea de conjunto, más difícil con beneficios repartidos por las Ordenanzas de los diferentes impuestos, y llevar a cabo un mayor control de la eficacia de aquéllos.

Hemos estimado oportuno agrupar los beneficios fiscales que se establecen en tres grandes apartados. El primero de ellos, medidas de solidaridad social, recoge aquellas bonificaciones o incentivos que se conceden atendiendo a

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	3/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



circunstancias que reclaman el esfuerzo solidario del conjunto de la sociedad, como pueden ser las referidas a las viviendas de protección oficial, a las familias numerosas, a las situaciones de discapacidad o a la protección medioambiental.

Un segundo grupo de incentivos va ligado al impulso de la actividad económica dentro, claro está, de los límites modestos que a este respecto tiene la imposición municipal. El modelo por el que se opta es el de una especie de vacaciones fiscales, esto es, liberar parcialmente de la carga tributaria local a aquellas actividades económicas de nueva implantación durante los primeros años de su funcionamiento, favoreciendo de esta manera su consolidación.

El tercer grupo de incentivos está relacionado con el fomento del empleo. En este ámbito, en lugar de bonificaciones dispersas por todas y cada una de las Ordenanzas de los distintos impuestos, pensamos que es preferible optar por el modelo de un crédito fiscal vinculado a la creación de empleo, crédito que, una vez reconocido, el contribuyente podría aplicar al pago de sus deudas tributarias con el Ayuntamiento por cualquier concepto.

Pero esta Ordenanza aspira a recoger algo más que beneficios fiscales. Las medidas de solidaridad social se implementan fundamentalmente mediante políticas de gasto. El Ayuntamiento consigna anualmente en sus presupuestos créditos dirigidos a la concesión de ayudas o subvenciones, excepcionadas del régimen de concurrencia competitiva, para atender situaciones de personas o familias en riesgo de exclusión, estados de extrema necesidad o, incluso, de emergencia social. Estas ayudas son canalizadas normalmente a través de los servicios sociales comunitarios. Sin embargo, la canalización de estas ayudas tropieza en la práctica con muchos problemas derivados de la inexistencia en el ámbito municipal de unas bases reguladoras de estas ayudas sociales otorgadas por concesión directa.

El Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Sevilla aprobó el 16 de junio de 2005 el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, disponiendo en su artículo 4 que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se aprobarán a través de una ordenanza general de subvenciones y, asimismo, cuando la naturaleza de la subvención lo requiera, se aprobará una ordenanza específica en las que se establecerán las bases reguladoras de una línea de subvención.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	4/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



Ante esta situación, se considera necesario regular en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla las ayudas por concesión directa previstas en el artículo 22 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se trata de regular la actividad municipal dirigida a la concesión de ayudas directas y con carácter excepcional por motivos de interés público, social y económico. No olvidemos que la Administración local, como administración más cercana a los ciudadanos, debe tener un especial protagonismo en la búsqueda de los principios de igualdad y bienestar social.

La competencia material para la concesión de estas ayudas viene establecida en el artículo 25.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece como competencia propia de los municipios la *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*, así como en normativa sectorial como la Ley 1/1998 de la Junta de Andalucía, de los derechos y la atención al menor.

No cabe dudar de la necesidad de un marco normativo específico como el que proponemos. Se trata de establecer un sistema óptimo de gestión de las ayudas sociales en el que, excluida la concurrencia competitiva en la determinación de la persona beneficiaria, por concurrir acreditadas razones de interés público, social y económico, se garantice la eficacia y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Aprobado el proyecto de esta ordenanza por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día de de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el Pleno, en uso de la competencia conferida por el artículo 123.1.d) de la citada Ley aprueba la presente ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo, en la que se incluyen las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas otorgadas por concesión directa y con carácter excepcional por motivos económicos.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	5/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

La presente ordenanza tiene por objeto regular los beneficios fiscales de carácter potestativo que resultan de aplicación en el sistema tributario municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 27, 59, 73, 74, 88, 95, 103 y 108 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, así como establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas directas del Ayuntamiento de Sevilla, excepcionadas del régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por acreditadas razones de interés público, social y económico en atención a las circunstancias de especial vulnerabilidad concurrentes en las personas y en las familias beneficiarias de las mismas, dando una respuesta de apoyo financiero a demandas sociales y económicas acuciantes de las personas y familias, detectadas desde los Servicios Sociales, y que requieren la intervención técnica de sus profesionales.

Artículo 2.- Comprobación beneficios fiscales.

Conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 115 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los actos de concesión o reconocimiento de los beneficios fiscales que estén condicionados al cumplimiento de ciertas condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el procedimiento en que se dictaran tendrán carácter provisional. La Agencia Tributaria de Sevilla podrá comprobar en un posterior procedimiento de aplicación de los tributos la concurrencia de tales condiciones o requisitos y, en su caso, regularizar la situación tributaria del obligado sin necesidad de proceder a la previa revisión de dichos actos provisionales conforme a lo dispuesto en el título V de la Ley General Tributaria.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	6/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



Artículo 3.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Para poder disfrutar de cualquiera de las bonificaciones recogidas en esta Ordenanza, ninguno de los sujetos pasivos de los impuestos han de tener deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal. No se considerarán deudas pendientes aquellas que estén aplazadas, fraccionadas o en suspenso.

Estarán exentas del cumplimiento de la condición anterior aquellas bonificaciones referidas en los artículos X, Y... (los que correspondan a bonificaciones o ayudas a familias en riesgo de exclusión).

TÍTULO II. MEDIDAS FISCALES DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DIRECTAS Y CON CARÁCTER EXCEPCIONAL POR MOTIVOS ECONÓMICOS

Capítulo I. Bases reguladoras de las ayudas sociales otorgadas por concesión directa y con carácter excepcional por motivos de interés general, social y económico.

Artículo 4.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sevilla, a través del régimen de concesión directa y con carácter excepcional, tendrán por objeto la atención de las circunstancias de dificultad social, personal o familiar, de las personas y/o familias beneficiarias.
2. Tiene carácter de subvención excepcional por interés público, social y económico aquella que tenga como objeto paliar una situación general de vulnerabilidad social mediante la cobertura de necesidades básicas; con medidas de apoyo económico, financiero o en especie.
3. Se consideran necesidades básicas, entre otras, siempre previo informe técnico que lo justifique individualmente para cada caso:
 - a. Las de alimentación e higiene (incluyendo además los comedores escolares para los y las menores, la comida a domicilio) y vestimenta básica.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	7/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



- b. Las relacionadas con la vivienda (gastos de hipoteca, alquiler de vivienda, suministros básicos, cuota vecinal, limpieza de choque, obras y reparaciones urgentes, eliminación de barreras u obras de adaptación funcional de la vivienda, mobiliario y enseres, electrodomésticos, ajuar básico, etc.)
 - c. Las de carácter sociosanitario (las farmacológicas, odontológicas y oftalmológicas; las ayudas técnicas y/o prótesis), siempre que no se encuentren cubiertas por el sistema público de salud o en los importes en los que exceda de dicha cobertura.
 - d. Las relacionadas con la inserción social (apoyo a la educación, asistencia socio-educativa, apoyo a la inserción social);
 - e. La realización de trámites para la gestión de documentación necesaria para el acceso a derechos o recursos básicos.
4. Podrán ser objeto de reintegro las ayudas concedidas para el pago de hipoteca, en el supuesto de que desaparezcan las circunstancias económicas que motivaron su concesión, previo informe técnico que lo acredite en el procedimiento de reintegro que se inicie al efecto.
 5. La finalidad de estas ayudas es la de atender situaciones de necesidad que no pueden ser afrontadas por la persona o familia beneficiaria con sus solos recursos, de modo que la concesión de la ayuda contribuya a evitar un deterioro grave de su situación personal, familiar, social y/o laboral.

Artículo 5.- Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Puede ser beneficiaria de las subvenciones a que se refiere la presente ordenanza cualquier persona física, mayor de edad, empadronada y residente en el municipio de Sevilla, que haya de cubrir la necesidad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.
2. Las personas menores de edad podrán ser beneficiarias de las ayudas y solicitar los recursos sociales disponibles del Ayuntamiento de Sevilla de acuerdo con la normativa estatal y autonómica reguladora de los derechos de protección y atención al menor.
3. Con carácter general, la representación y administración de las ayudas económicas o en especie concedidas a los menores de edad no emancipados la

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	8/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



ostentan sus progenitores, salvo privación de la patria potestad por resolución judicial, tal y como se regula en la legislación civil aplicable.

4. Las personas extranjeras, refugiadas o apátridas, residentes regularizadas en el municipio de Sevilla, podrán beneficiarse de estas ayudas, siempre de conformidad con lo dispuesto en las normas, Tratados y Convenios Internacionales vigentes en la materia.
5. Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exceptuándose, en razón de la naturaleza de la ayuda social que se concede, la concurrencia de los siguientes:
 - a. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - b. Hallarse al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Artículo 6.- Pago.

1. El pago de la subvención se realizará una vez se apruebe por el órgano competente la propuesta de su concesión.
2. La resolución de concesión podrá prever que la justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la subvención. En este caso, se podrá abonar al beneficiario, de una sola vez o mediante pagos fraccionados, hasta un 75 por 100 de la misma. Para poder efectuar el pago del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los pagos anteriores. Todos los pagos que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en este apartado tendrán la consideración de pagos en firme con justificación diferida.
3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, se podrán abonar sin justificación previa y de una sola vez las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a 3.000 euros, y aquellas otras previstas en las bases de ejecución del presupuesto o que así lo acuerde la Junta de Gobierno Local con carácter general o para alguna convocatoria de ayudas sociales específica.
4. Excepcionalmente, podrá proponerse por el órgano concedente el pago de ayudas a personas que no hayan justificado en tiempo y forma otras ayudas concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	9/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



Órgano, mediante resolución motivada, siempre y cuando concurren circunstancias de especial interés social y así quede acreditado en el expediente mediante informe del personal técnico de referencia, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

5. Podrán proponerse y realizarse pagos anticipados aun cuando las personas beneficiarias hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento judicial, en atención a las especiales circunstancias de vulnerabilidad social que concurren en las personas beneficiarias de las ayudas.
6. Al objeto de agilizar la tramitación del pago de estas ayudas, especialmente las relacionadas con los suministros mínimos vitales, se podrán articular Convenios de Colaboración con las entidades prestadoras de estos suministros.

Artículo 7.- Convocatoria.

1. El expediente que se instruya para la aprobación de las normas reguladoras de cada convocatoria de ayudas sociales incluirá una memoria acreditativa del carácter singular de las subvenciones y de las razones que fundamentan el interés público, social y económico que justifica la adjudicación directa de las mismas.
2. Estas normas, que junto con el correspondiente gasto deberán ser aprobadas por el órgano competente, contendrán al menos las siguientes precisiones:
 - a. Definición del objeto de las ayudas, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social y económico que justifica la adjudicación directa de las mismas.
 - b. Régimen jurídico aplicable.
 - c. Personas y/o familias beneficiarias y modalidades de ayudas.
 - d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por las personas beneficiarias. En el supuesto de excepcionarse el cumplimiento de obligaciones fiscales y de Seguridad Social o de su acreditación mediante declaración responsable, previsión de las circunstancias o supuestos de hecho que motiven su exoneración.
 - e. Excepcionalidad de la publicación de las subvenciones concedidas en atención al respeto al honor, a la intimidad personal o familiar de las

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	10/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



personas físicas y a la propia imagen, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada, y terminará con la resolución de concesión por el órgano que tenga atribuida la competencia en el Ayuntamiento de Sevilla.
2. Iniciado el expediente para la concesión de subvención o ayuda, por el personal técnico competente se procederá a su estudio, emitiéndose informe de valoración y elevándose propuesta al órgano competente.
3. El órgano competente resolverá de forma motivada, conteniendo la relación de personas beneficiarias a las que se les concede la prestación, su cuantía o naturaleza, y hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.
4. La resolución de concesión de la ayuda se notificará a los interesados en el plazo y forma legalmente prevista.

Artículo 9.- Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos legalmente establecidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. La resolución por la que se acuerde la modificación de la concesión de la subvención será acordada por el mismo órgano que la concedió, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, además de la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañen los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la persona beneficiaria.

Artículo 10.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias asumirán las siguientes obligaciones:

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	11/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



- a. Realizar la actividad que motive la concesión de la subvención, en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en la resolución, así como aportar los justificantes que acrediten la inversión de su importe.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención.
- c. Comunicar al órgano concedente, de forma inmediata, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad que resulten incompatibles según se establezca en la convocatoria correspondiente, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional, con expresión de sus cuantías.
- d. Aceptar la ayuda concedida. Esta aceptación se entenderá cumplimentada con la firma del recibí de la notificación de la misma y, en su caso, con la recepción de su importe para el caso en que así se prevea en la convocatoria.
- e. Aquellas otras que específicamente consten en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 11.- Justificación.

1. La justificación deberá realizarse a través de la entrega de facturas originales, debidamente cumplimentadas, u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
2. Ante la concurrencia de circunstancias que impidan o dificulten la justificación de las ayudas conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrá acreditarse la correcta aplicación de la ayuda mediante informe técnico suficientemente motivado del Servicio gestor de la ayuda.

Artículo 12.- Ayudas de urgencia o emergencia social

Se consideran ayudas por urgente necesidad o de emergencia social las prestaciones económicas de carácter extraordinario, transitorio y no habitual, destinadas a paliar total o parcialmente, con carácter individualizado, situaciones de urgencia de personas físicas o unidades familiares afectadas por un estado de necesidad o con riesgo de exclusión social, según se describen en el artículo 4.3 de la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	12/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



1. Cualquier persona inscrita en el padrón municipal, aunque no sea residente legal, podrá acceder a estas ayudas. Excepcionalmente, la persona transeúnte en el municipio de Sevilla, podrá acceder a las mismas siempre que se encuentre en reconocido estado de necesidad, y así se acredite en el expediente mediante informe técnico.
2. Estas ayudas podrán ser dinerarias o en especie. En el supuesto de las dinerarias, el pago se efectuará por el procedimiento de “pagos a justificar” conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto.
3. Respecto a su justificación, será de aplicación lo previsto en los artículos 6.4 y 11.2 de la presente Ordenanza.

Artículo 13.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza, concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla, serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.
2. No serán objeto de publicación las subvenciones cuando, por razón del objeto de la misma, aquélla pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de los beneficiarios en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y así lo prevea la correspondiente convocatoria.

Capítulo II. Bases reguladoras de las ayudas para el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles a personas del municipio de Sevilla en especiales situaciones de necesidad

Artículo 14.- Creación de una línea de ayudas para el pago del IBI

Se pondrá en marcha una línea de ayudas cuya finalidad sea ayudar económicamente a los/as vecinos/as del municipio de Sevilla, en orden a posibilitar la permanencia en su medio habitual, evitando situaciones de desarraigo y fomentando el acceso a la vivienda. Esta prestación económica podrán percibirla los/as interesados/as que poseyendo escasos recursos

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	13/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



económicos, residan y se encuentren empadronados en el municipio de Sevilla, siempre que reúnan las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 15.- Dotación de la línea de ayudas para el pago del IBI

La dotación global de esta ayuda será la prevista para cada ejercicio en la correspondiente partida presupuestaria municipal. En el caso de que el importe global a subvencionar superase la dotación inicialmente prevista se procederá a la realización de los ajustes u operaciones necesarias para el incremento de dicha partida en orden a cubrir la totalidad de las ayudas a conceder.

Artículo 16.- Cuantías de las ayudas para el pago del IBI

La cuantía a percibir por cada beneficiario/a será equivalente al 50% de la cuota anual del IBI correspondiente a su vivienda habitual, entendiéndose a estos efectos como vivienda habitual aquella en la que esté empadronada la persona beneficiaria con su familia.

Artículo 17.- Requisitos para recibir las ayudas para el pago del IBI

Para percibir esta contraprestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:

1º Que el/la beneficiario/a resida en el término municipal de Sevilla, esté empadronado/a en la vivienda objeto de la ayuda y mantenga el empadronamiento durante todo el año.

2º Que sea propietario/a, usufructuario/a, concesionario/a o titular de un derecho de superficie sobre la vivienda donde habitualmente reside, siempre que esté sita en el término municipal de Sevilla, que sea titular de una pensión abonada por una institución pública española y, en todo caso, pensionistas mayores de 65 años que cumplan los requisitos exigidos, desempleado/a, menor de 30 años, tenga hijos/as menores de un año a su cargo y que, además, figure como obligado/a al pago en el recibo del IBI del año en curso en relación a dicha vivienda.

Igualmente el régimen de ayudas resultará de aplicación para aquellos/as solicitantes que resulten titulares del inmueble, objeto de la misma, cuando el recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a, siempre que se cumplan los demás condicionantes previstos. Asimismo, tendrán derecho a percibir esta

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	14/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



prestación los/as solicitantes que no contando con documentos de pago a su nombre en el recibo del IBI del año en curso, sean copropietarios/as de las viviendas objeto de la solicitud, por estar casados/as o constituir una pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro correspondiente. Para acreditar la circunstancia indicada el/la solicitante deberá aportar fotocopia del libro de familia en el que conste la anotación del matrimonio, así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a que afecta la solicitud. La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho se acreditará mediante la oportuna certificación de su vigencia.

3º En términos generales y salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, será necesario que, los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con ésta en la vivienda, sean o no familiares de la misma, no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,5, excluyendo del cómputo de los ingresos las ayudas de la dependencia que pudiera percibir la persona beneficiaria. Para los pensionistas por "gran invalidez" o similares que perciban un porcentaje mayor de la base reguladora por la necesidad de asistencia de terceros/as, se procederá a excluir de la suma de sus ingresos el exceso que perciben por este concepto.

4º Que ni el/la beneficiario/a ni las personas empadronadas con el/ella, sean o no familiares, posean, sobre otra vivienda distinta a la habitual, alguno de los derechos mencionados en el párrafo segundo de este artículo.

5º Que la ayuda se destine a satisfacer la cuota del IBI de la vivienda habitual

6º Que se domicilie la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual en una cuenta o libreta abierta en una entidad de crédito que posea sucursal en España.

7º Solicitar, simultáneamente a la ayuda, que el importe de ésta sea compensado con la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual.

El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración. El/la solicitante deberá autorizar a la Administración Municipal para recabar de cualquier otra administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	15/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



Artículo 18.- Pago de la ayuda

El abono de la ayuda se compensará con los últimos cargos en cuenta de la cuota anual del IBI del año en curso, según el calendario fiscal que, en cada momento, se apruebe.

Artículo 19.- Periodicidad de las ayudas para el pago del IBI

La ayuda, siempre que se haya solicitado en plazo y caso de ser concedida podrá surtir efecto para los ejercicios posteriores a su concesión, siempre antes de la Resolución aprobatoria se sigan cumpliendo los requisitos necesarios para ello. La Administración Tributaria Municipal quedará facultada para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda y conformar el censo definitivo de cada año al que se refiere el artículo 21 del presente texto.

Artículo 20.- Solicitudes de las ayudas para el pago del IBI

Con carácter general y salvo en el caso de los/as beneficiarios/as incluidos/as en el censo, según lo dispuesto en el artículo siguiente, el procedimiento para la percepción de la ayuda se inicia con la presentación de la solicitud, que habrá de realizarse antes del 1 de marzo del año en curso, y surtirá efecto inicialmente para ese mismo ejercicio, con independencia de que se pueda extender sus efectos a ejercicios siguientes según lo dispuesto en el artículo anterior.

La solicitud habrá de ir acompañada de los documentos en los que el/la petionario/a funde su derecho a obtener la ayuda.

Artículo 21.- Censo de beneficiarios/as de las ayudas para el pago del IBI

Al objeto de dar continuidad y facilitar la gestión de las ayudas se procederá a la creación de un censo de beneficiarios/as de las mismas que tendrá carácter anual. El censo, que se formará en los dos primeros meses de cada año, inicialmente estará integrado por los/as beneficiarios/as de la ayuda en el ejercicio anterior e incluirá los inmuebles sobre los que se extiende su efecto. Se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla, durante quince días hábiles a partir de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	16/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



Además, antes del día 1 de marzo de cada año, deberán presentar sus solicitudes los/as nuevos/as interesados/as que pretendan su inclusión en el censo definitivo de ese mismo año. A partir de la finalización del plazo voluntario de solicitud, por la Agencia Tributaria de Sevilla se procederá a realizar las comprobaciones oportunas en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas de los/as nuevos/as solicitantes y de aquellos/as otros/as que formen parte del censo inicial de perceptores/as de la misma. Se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla, durante quince días hábiles a partir de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, se publicará la relación de beneficiarios/as excluidos/as del censo inicial y de las solicitudes denegadas. El importe de las ayudas concedidas a los/as beneficiarios/as incluidos/as en el censo inicial se compensará con los últimos cargos en cuenta de la cuota anual según el calendario fiscal que en cada momento se apruebe del IBI de la misma vivienda que ya fue objeto de la ayuda en el ejercicio anterior, siempre que permanezcan los requisitos relacionados con la misma.

Artículo 22.- Resolución de las ayudas para el pago del IBI

A la vista de las solicitudes presentadas, mediante propuesta de resolución efectuada por el Área competente en la gestión tributaria, se determinarán los/as solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta. La resolución será acordada por la Junta de Gobierno Local o por delegación de la misma.

Capítulo III. Medidas fiscales de solidaridad social

Artículo 23.- Bonificación en el IBI de las viviendas de protección oficial.

Una vez concluidos los tres períodos impositivos de bonificación obligatoria para estos inmuebles, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI, se continuará aplicando a los mismos una bonificación del 50 por 100 de la cuota durante tres períodos impositivos adicionales siguientes a la concesión de la bonificación para viviendas de protección oficial y equiparables establecida en la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, vencidos los cuales la bonificación pasará a ser del 30 por 100 de la cuota durante los siguientes tres períodos impositivos.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	17/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



Artículo 24.- Bonificación en el IBI para viviendas de alquiler social gestionadas por entidades de titularidad pública

Podrán ser declaradas actividades de especial interés o utilidad pública municipal, por incurrir en ello circunstancias sociales que lo justifican, las actividades de arrendamiento de viviendas gestionadas por empresas de titularidad pública. Estas empresas o los titulares de las viviendas, en su caso, tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto de aquellos inmuebles que sean objeto de contratos de alquiler.

La declaración de especial interés municipal deberá solicitarse por las entidades públicas antes del 31 de enero del ejercicio fiscal para el que se solicita la bonificación y deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Estas empresas deberán aportar, igualmente, a su solicitud de bonificación la documentación acreditativa de las circunstancias que justifiquen la concesión de la misma, debiendo comunicar a la Agencia Tributaria de Sevilla el cese del arrendamiento suscrito con los titulares de las viviendas gestionadas, a fin de regularizar la situación tributaria del inmueble arrendado.

Dicha bonificación no será compatible con la bonificación por viviendas de protección oficial establecida en el artículo 23 de esta Ordenanza de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo.

Artículo 25.- Bonificación en el ICIO de las obras relativas a VPO.

1. Bonificación del 50 por 100:

- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las obras de nueva planta relativas a la construcción de viviendas de protección oficial. La bonificación se extenderá también a la construcción de garajes y trasteros cuando estén vinculados en proyecto a las viviendas y hubieran obtenido financiación cualificada de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

- La bonificación será aplicada por el sujeto pasivo al presentar la declaración-liquidación del impuesto a que se refiere el apartado 1 del artículo 9 de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO, siempre que estuviera en posesión de la

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	18/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



calificación provisional de las obras expedida por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. En cualquier caso, esta bonificación tiene carácter rogado y deberá ser solicitada dentro del plazo establecido para declarar. No tendrán derecho a la bonificación las solicitadas después del vencimiento de dicho plazo.

- Sin perjuicio de la facultad de la Agencia Tributaria de Sevilla de comprobar la procedencia del beneficio en la autoliquidación presentada por el sujeto pasivo, el disfrute efectivo de la bonificación quedará condicionado a la obtención de la calificación definitiva de las obras. Si esta última fuese denegada, se incrementará la liquidación definitiva del impuesto a que hace referencia el artículo 10 de la Ordenanza fiscal del ICIO en el importe de la bonificación aplicada en la autoliquidación inicial a cuenta.

2. Bonificación del 95 por 100:

- Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las obras relativas a VPO aplicables a la construcción de viviendas protegidas declaradas de especial interés o utilidad pública municipal realizadas por empresas de titularidad pública.
- Podrán ser declaradas de especial interés o utilidad pública municipal las viviendas protegidas en régimen de alquiler y las viviendas en régimen de cesión de uso.
- La declaración de especial interés o utilidad pública municipal deberá solicitarse por las entidades públicas y ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 26.- Bonificación en el IBI para familias numerosas.

1. Los sujetos pasivos que tengan reconocida la condición de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a su vivienda habitual en los porcentajes y condiciones que se regulan en este artículo.
2. Se considerará que un inmueble constituye la vivienda habitual del sujeto pasivo cuando todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	19/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



en ella a fecha 1 de enero del ejercicio fiscal para el que se solicita la bonificación.

3. Para la calificación de la condición de familia numerosa se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas, así como a su desarrollo reglamentario por el Real Decreto 1621/2005.
4. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el título expedido al efecto por la Junta de Andalucía, distinguiéndose entre familias numerosas de categoría general y de categoría especial.
5. El importe de la bonificación, atendiendo al valor catastral de la vivienda y a la categoría reconocida a la familia numerosa será el siguiente:

<i>Valor catastral Euros</i>	<i>Porcentaje de bonificación</i>	
	<i>Categoría de la familia numerosa</i>	
	<i>General</i>	<i>Especial</i>
<i>Hasta 55.000</i>	<i>75 %</i>	<i>90%</i>
<i>De 55.001 a 100.000</i>	<i>55 %</i>	<i>70 %</i>
<i>Más de 100.001</i>	<i>Sin bonificación</i>	<i>Sin bonificación</i>

6. A efectos de la aplicación del cuadro contenido en el apartado anterior, en los supuestos de titularidad compartida de la vivienda, se atenderá al valor catastral de la vivienda, no al porcentaje del mismo que corresponda a cada uno de sus titulares.
7. En ningún caso los sujetos pasivos integrantes de una familia numerosa podrán tener derecho a disfrutar de esta bonificación por más de un inmueble.
8. No tendrán derecho a bonificación alguna aquellos sujetos pasivos que sean titulares de más de dos inmuebles de uso residencial en el municipio de Sevilla. Tampoco tendrán derecho a esta bonificación aquellos sujetos pasivos cuya renta de la unidad familiar supere el límite de 60.000 € anuales, incrementado en 16.000 € por cada hijo a partir del cuarto. En este sentido, se considerará Renta la suma de las Bases liquidables general y del ahorro a efectos del IRPF, de los integrantes de la unidad familiar correspondiente al ejercicio anterior.
9. Esta bonificación no será compatible con otros beneficios fiscales potestativos establecidos en la regulación del IBI.
10. Esta bonificación, unida a la establecida con carácter obligatorio para las viviendas de protección oficial durante los tres períodos impositivos siguientes a la calificación definitiva como tal, según lo dispuesto en el artículo 11 de la

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	20/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



Ordenanza fiscal reguladora del IBI, tendrá como límite máximo el 100 por 100 de la cuota.

11. La bonificación regulada en este artículo tiene carácter rogado, debiendo los sujetos pasivos con derecho a la misma solicitar su reconocimiento hasta el 1 de marzo, o el inmediato hábil posterior, del período impositivo para el que se inste su aplicación. La solicitud deberá acompañarse del título oficial acreditativo de la condición de familia numerosa, expedido por la Junta de Andalucía, así como, en su caso, de una autorización expresa a la Agencia Tributaria de Sevilla para consultar los datos al respecto existentes en la base de datos de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. De no concederse dicha autorización, la solicitud del beneficio deberá reiterarse cada período impositivo en el que se tenga derecho a su aplicación.

Artículo 27.- Reducción en la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos para familias numerosas y familias monoparentales/monomarentales.

1. Las licencias o tramitación de declaraciones responsables, a las que se refiere el epígrafe 1 de la tarifa tercera de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley de Suelo, disfrutarán de una reducción del 50 por 100 de la cuota resultante siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- Que las obras para las que se tramita la licencia sean de reforma de inmuebles de uso residencial.
 - Que el presupuesto de la obra para la que se solicita la licencia sea inferior a 40.000 euros.
 - Que el contribuyente beneficiado o afectado por la licencia tenga la condición de titular de familia numerosa.
2. Para la calificación de la condición de familia numerosa se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas, así como a su desarrollo reglamentario por el Real Decreto 1621/2005. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el título expedido al efecto por la Junta de Andalucía. En el caso de la familia monoparental/monomarental se

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	21/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



acreditará mediante el libro de familia en el que debe aparecer un solo progenitor.

3. Tampoco tendrán derecho a esta reducción aquellos sujetos pasivos cuyos ingresos de la unidad familiar superen el límite de 80.000€ anuales, incrementado en 16.000€ por cada hijo a partir del cuarto.

Artículo 28.- Bonificación en el ICIO para las obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad para personas con discapacidad.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 90 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las actuaciones que tengan por objeto exclusivo favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.
2. En el supuesto de construcciones de nueva planta que, con arreglo a la legislación vigente, incorporen actuaciones dirigidas a facilitar el acceso y la habitabilidad de las personas con discapacidad, no habrá derecho a bonificación alguna sobre la parte de la cuota del impuesto correspondiente a tales actuaciones.
3. No será aplicable esta bonificación en los supuestos en los que la construcción, instalación u obra disfrutase de una subvención pública o privada por un importe superior al 50 por 100 del coste real y efectivo de aquélla.
4. La bonificación será aplicada por el sujeto pasivo al presentar la declaración-liquidación del impuesto a que se refiere el apartado 1 del artículo 9 de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO. En cualquier caso, esta bonificación tiene carácter rogado y deberá ser solicitada dentro del plazo establecido para declarar. No tendrán derecho a la bonificación las solicitadas después del vencimiento de dicho plazo.
5. Sin perjuicio de la facultad de la Agencia Tributaria de Sevilla de comprobar en cualquier momento la procedencia de la bonificación aplicada por el sujeto pasivo en su autoliquidación a cuenta, con ocasión de la liquidación definitiva a que se refiere el artículo 10 de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO, se examinará en todo caso la procedencia de la bonificación, procediéndose, si fuera necesario, a regularizar la situación.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	22/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



Artículo 29.- Bonificación en el ICIO para las obras de edificación de inmuebles destinados a acoger colectivos de especial atención.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las actuaciones que tengan por objeto exclusivo la construcción de nueva planta, o la rehabilitación o reforma de una edificación existente, para acoger colectivos de especial atención, tales como discapacitados, víctimas de violencia de género, toxicómanos, inmigrantes etc.
2. Para que opere la presente bonificación, las construcciones u obras deben ser declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
3. No será aplicable esta bonificación en los supuestos en los que la construcción, instalación u obra disfrutase de una subvención pública o privada por un importe superior al 80 por 100 del coste real y efectivo de aquélla.
4. La bonificación será aplicada por el sujeto pasivo al presentar la declaración liquidación del impuesto a que se refiere el apartado 1 del artículo 9 de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO. En cualquier caso, esta bonificación tiene carácter rogado y deberá ser solicitada dentro del plazo establecido para declarar. No tendrán derecho a la bonificación las solicitadas después del vencimiento de dicho plazo.
5. Sin perjuicio de la facultad de la Agencia Tributaria de Sevilla de comprobar en cualquier momento la procedencia de la bonificación aplicada por el sujeto pasivo en su autoliquidación a cuenta, con ocasión de la liquidación definitiva a que se refiere el artículo 10 de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO, se examinará en todo caso la procedencia de la bonificación, procediéndose, si fuera necesario, a regularizar la situación.

Artículo 30.- Tarifa especial en la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos para aparcabici y obras que favorezcan las condiciones de acceso a cualquier tipo de edificio preexistente.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	23/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



1. Disfrutarán de una tarifa cero en la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley de Suelo:

- a) Las licencias para instalar aparcabicis.
- b) Las licencias para actuaciones que tengan por objeto exclusivo favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

2. En el supuesto de construcciones de nueva planta que, con arreglo a la legislación vigente, incorporen actuaciones dirigidas a facilitar el acceso y la habitabilidad de las personas con discapacidad, no habrá derecho a reducción alguna sobre la parte de la cuota de la tasa correspondiente a tales actuaciones.

Artículo 31.- Bonificación en el IIVTNU por la adquisición mortis causa de la vivienda habitual.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana, las transmisiones realizadas a título lucrativo por causa de muerte de la vivienda habitual del causante, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre que estos hubieran convivido con el causante en los dos años anteriores a su fallecimiento, que la finca transmitida se destine a vivienda habitual de los herederos convivientes y el valor catastral de la vivienda objeto de transmisión mortis causa no supere los 75.000€.
2. En las transmisiones mortis causa de la vivienda habitual del causante, realizada a favor del cónyuge, descendientes o adoptados y ascendientes o adoptantes, la cuota devengada por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, tendrá la siguiente bonificación atendiendo al valor catastral de la vivienda transmitida:

Valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda objeto de la transmisión Euros	Importe de la bonificación Porcentaje
Igual o inferior a 10.000	95 %
Entre 10.001 y 20.000	50 %
Entre 20.001 y 50.000	30 %
Más de 50.000	Sin bonificación

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	24/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



- a) A efectos de la aplicación del cuadro contenido en el apartado anterior, se atenderá al valor catastral del suelo de toda la vivienda, no el porcentaje de dicho valor que pudiera corresponder a la hijuela de cada heredero o a cada uno de los adquirentes.
- b) Se considerará que un inmueble transmitido constituía la vivienda habitual del causante cuando éste hubiera figurado empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes en el ejercicio del fallecimiento y el inmediato anterior.
- c) El disfrute de esta bonificación queda condicionado a que el adquirente o adquirentes de la vivienda habitual del causante la mantengan dentro de su patrimonio durante un período de, al menos, tres años a partir de la fecha del devengo del impuesto.
3. No tendrán derecho a disfrutar de esta bonificación aquellos sujetos pasivos que no presenten dentro de plazo la declaración-liquidación del impuesto, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU.
4. La Agencia Tributaria de Sevilla comprobará la procedencia en estos casos de la bonificación aplicada por el sujeto pasivo.

Artículo 32.- Reducción en la Tasa de recogida domiciliaria de basuras para determinadas entidades sin ánimo de lucro.

1. Los locales que constituyan el domicilio social de asociaciones de vecinos, asociaciones declaradas de utilidad pública y, en general, entidades sin ánimo de lucro, siempre que no tengan una superficie construida superior a doscientos metros cuadrados y que en los mismos no se ejerza ninguna actividad económica, disfrutarán de una reducción del 90 por 100 en la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios. La limitación de los doscientos metros no será aplicable a los comedores sociales.
2. Esta reducción tiene carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento. Recibida la solicitud del sujeto pasivo, la Agencia Tributaria de Sevilla tramitará el procedimiento correspondiente, dictando la resolución definitiva en el plazo de tres meses. Vencido este plazo sin haber dictado la

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	25/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



resolución, la solicitud del sujeto pasivo se entenderá estimada por silencio administrativo.

Artículo 33.- Reducción en los precios públicos relacionados con la protección animal para familias con pocos recursos

1. Tendrán derecho a una reducción del 50% en los precios públicos que se contemplan en el siguiente apartado aquellas personas físicas que pertenezcan a una unidad familiar afectada por un estado de necesidad o con riesgo de exclusión social, previo informe favorable de los servicios competentes en materia de Servicios Sociales. En el caso de perros guía para personas con disminución visual la bonificación será del 95%.

2. Esta reducción será aplicable a los precios públicos por la prestación de servicios de Inspección Sanitaria en general y los de Análisis Clínicos, Físico-Químicos, Microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga; así como los servicios de Sanidad Preventiva, Desinfección, Desinfectación, Desratización y Destrucción o Incineración de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo. En concreto a los siguientes precios de la Sección V B: Sanidad y Protección Animal:

- 1 Emisión de pasaporte de animales de compañía
- 2 Implantación de microchip en animales de compañía
- 3 Vacunaciones antirrábicas de animales menores (perros, gatos y hurones)
- 9 Observación antirrábica a domicilio
- 11 Sacrificio eutanásico de animales (perros y gatos)
- 16 Incineración de animales (perros y gatos)
- 21 Cambio de titularidad en documentos de identificación animal
- 22 Expedición certificado sanitario veterinario

Artículo 34.- Reducción en los precios públicos relacionados con la protección animal para fomentar las adopciones

Tendrán una reducción del 50% con el objetivo de fomentar la adopción de animales los siguientes precios públicos:

- Emisión de Pasaporte de animales de compañía.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	26/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



- Implantación de microchip de animales de compañía.
- Vacunaciones antirrábicas de animales menores (perros, gatos y hurones).

Artículo 35.- Reducción en la Tasa por expedición de documentos que expida o tramite la Gerencia del Urbanismo.

Tendrán derecho a una reducción del 20% de la cuota en la tasa por expedición de documentos que expida o que tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte para personas físicas que pertenezcan a una unidad familiar afectada por un estado de necesidad o con riesgo de exclusión social, previo informe favorable de los servicios competentes en materia de Servicios Sociales.

Artículo 36.- Reducción en la Tasa de Servicios de Cementerios.

Tendrán derecho a una reducción del 20% de la cuota en la tasa de servicios del cementerio para personas físicas que pertenezcan a una unidad familiar afectada por un estado de necesidad o con riesgo de exclusión social, previo informe favorable de los servicios competentes en materia de Servicios Sociales.

Artículo 37.- Reducción en la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras.

Tendrán derecho a una reducción del 20% de la cuota en la tasa de recogida domiciliaria de basuras para personas físicas que pertenezcan a una unidad familiar afectada por un estado de necesidad o con riesgo de exclusión social, previo informe favorable de los servicios competentes en materia de Servicios Sociales.

Artículo 38.- Extensión de efectos en el Precio Público del IMD a las Familias Monoparentales/Monomarentales.

Todas las bonificaciones recogidas en el PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES POR EL IMD relativas a familias numerosas, se harán extensibles a familias monoparentales/monomarentales.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	27/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



Artículo 39.- Extensión de efectos en las Tarifas de TUSSAM a las Familias Monoparentales/Monomarentales.

Todas las bonificaciones recogidas en el PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA TUSSAM relativas a familias numerosas, se harán extensibles a familias monoparentales/monomarentales.

TITULO III. MEDIDAS FISCALES DE IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Artículo 40.- Bonificación en el IAE por inicio de actividad.

1. Quienes inicien el ejercicio de una actividad empresarial que tribute por cuota municipal en el IAE, tendrán derecho a una bonificación de la cuota correspondiente a este impuesto durante los cinco años siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla. La bonificación será de un 50 por 100 durante los tres primeros años de aplicación de la misma, y de un 10 por 100 durante el cuarto y quinto año.
2. No tendrán derecho a la bonificación quienes inicien dentro del término municipal de Sevilla una actividad que ya viniesen desarrollando previamente en otro punto del territorio nacional.
3. La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad, así como en los casos de constitución de sociedades para el desarrollo de actividades ejercidas a título individual por uno o varios de los socios que ostenten el control de las mismas. Tampoco se entenderá iniciado el ejercicio de una actividad cuando la misma ya viniera desarrollándose por otra entidad del mismo grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.
4. La bonificación se aplicará a la cuota tributaria integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del IAE, y modificada en su caso por el coeficiente establecido en el apartado 5 del mismo artículo.
5. Si resultara aplicable la bonificación prevista para las cooperativas en la letra a) del artículo 9 de la Ordenanza fiscal reguladora del IAE, el beneficio regulado

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	28/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



en este artículo se calculará sobre la cuota que resulte después de aplicar aquella bonificación.

6. Esta bonificación tiene carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento dentro de los dos primeros meses del primer período impositivo en el que la misma resulte aplicable.
7. Recibida la solicitud del sujeto pasivo, la Agencia Tributaria de Sevilla tramitará el procedimiento correspondiente, dictando la resolución definitiva en el plazo de tres meses. Vencido este plazo sin haber dictado la resolución, la solicitud del sujeto pasivo se entenderá estimada por silencio administrativo.

Artículo 41.- Reducción en la Tasa de recogida domiciliaria de basuras por inicio de actividad.

1. Quienes inicien el desarrollo de una actividad económica, ya sea empresarial, profesional o artística, dentro del término municipal de Sevilla, tendrán derecho a una reducción del 50 por 100 de la cuota correspondiente a la Tasa de recogida domiciliaria de basuras durante los tres primeros períodos impositivos de ejercicio de la actividad. La reducción afectará exclusivamente a la Tasa devengada por los locales en los que se inicie el desarrollo de las nuevas actividades.
2. La aplicación de la reducción requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad, así como en los casos de constitución de sociedades para el desarrollo de actividades ejercidas a título individual por uno o varios de los socios que ostenten el control de las mismas. Tampoco se entenderá iniciado el ejercicio de una actividad cuando la misma ya viniera desarrollándose por otra entidad del mismo grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.
3. El disfrute efectivo de este beneficio fiscal quedará condicionado a que el sujeto pasivo presente dentro de plazo la declaración de alta en la matrícula de la Tasa, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	29/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



4. Esta reducción no será aplicable en los siguientes casos:
- En la Tarifa 4ª relativa a grandes superficies.
 - En la Tarifa 5ª relativa a autoservicios de alimentación, a partir de los 501m2.
 - En la Tarifa 6ª relativa a centros de atención sanitaria, cuando sean de carácter privado.
5. Esta reducción tiene carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento al presentar la declaración de alta en la matrícula o padrón de la Tasa.
6. Recibida la solicitud del sujeto pasivo, la Agencia Tributaria de Sevilla tramitará el procedimiento correspondiente, dictando la resolución definitiva en el plazo de tres meses. Vencido este plazo sin haber dictado la resolución, la solicitud del sujeto pasivo se entenderá estimada por silencio administrativo.

Artículo 42.- Bonificación en el ICIO de las obras relacionadas con el inicio de actividades económicas.

1. Disfrutarán de una bonificación del 15 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras, las actuaciones de reforma o adecuación de locales que puedan calificarse como inversión con vistas al desarrollo o establecimiento en los mismos de nuevas actividades económicas. No tendrán derecho a la bonificación las obras de nueva planta o de rehabilitación de edificaciones, ni aquellas cuyo presupuesto de ejecución material supere los 300.000€.
2. La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica que vaya a establecerse no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad, así como en los casos de constitución de sociedades para el desarrollo de actividades ejercidas a título individual por uno o varios de los socios que ostenten el control de las mismas. Tampoco se entenderá iniciado el ejercicio de una actividad cuando la misma ya viniera desarrollándose por otra entidad del mismo grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	30/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



3. Para que opere la presente bonificación, las construcciones u obras deben ser declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
4. La bonificación será aplicada por el sujeto pasivo al presentar la declaración-liquidación del impuesto a que se refiere el apartado 1 del artículo 9 de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO. En cualquier caso, esta bonificación tiene carácter rogado y deberá ser solicitada dentro del plazo establecido para declarar. No tendrán derecho a la bonificación las solicitadas después del vencimiento de dicho plazo.
5. Sin perjuicio de la facultad de la Agencia Tributaria de Sevilla de comprobar en cualquier momento la procedencia de la bonificación aplicada por el sujeto pasivo en su autoliquidación a cuenta, con ocasión de la liquidación definitiva a que se refiere el artículo 10 de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO, se examinará en todo caso la procedencia de la bonificación, procediéndose, si fuera necesario, a regularizar la situación.

Artículo 43.- Reducción en la tasa por la prestación de servicios urbanísticos vinculada a la constitución como autónomos de desempleados.

1. Las licencias o tramitación de declaraciones responsables, a las que se refiere el epígrafe 1 de la tarifa tercera de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley de Suelo, disfrutarán de una reducción del 50 por 100 de la cuota resultante siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Que las obras para la que se solicita la licencia sean de reforma y/o adecuación de locales para el ejercicio de una actividad económica.
 - b. Que el presupuesto de la obra proyectada no supere los 90.000 euros.
 - c. Que el contribuyente beneficiado o afectado por la licencia acredite documentalmente haber perdido un empleo por cuenta ajena en los doce meses anteriores a la solicitud de la licencia y encontrarse en situación legal de desempleo.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	31/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



2. Tendrán derecho también a la reducción establecida en el apartado anterior quienes no se encuentren en situación legal de desempleo por haberse constituido como autónomos dentro de los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la licencia.

Artículo 44.- Bonificación en el ICIO en viviendas protegidas en régimen de alquiler.

Cuando se trate de viviendas protegidas en régimen de alquiler social, la bonificación regulada en el artículo 25.1 de la presente Ordenanza, se extenderá a los supuestos de obras e instalaciones cuyo objeto sea la conservación, mantenimiento o mejora de las viviendas.

Artículo 45.- Bonificación en el ICIO para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 80 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las actuaciones de rehabilitación de edificios protegidos por el planeamiento vigente con niveles de protección A, B y C, que puedan encuadrarse en los conceptos de reforma menor y parcial, definidas en el Texto Refundido de las Ordenanzas del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, con la condición de que se actúe en la totalidad de la edificación, y cuyo objetivo sea la recuperación y puesta en valor del edificio, conservando los elementos de interés que vengán establecidos en las fichas patrimoniales de los planes especiales o aquellos otros que, al analizar el proyecto presentado para la obtención de licencia urbanística, determine la Administración, todo ello en razón de la catalogación del edificio.
2. No gozará de bonificación alguna la parte del coste de las obras que se financie con alguna subvención pública o privada.
3. La bonificación será aplicada por el sujeto pasivo al presentar la declaración-liquidación del impuesto a que se refiere el apartado 1 del artículo 9 de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO. En cualquier caso, esta bonificación tiene carácter rogado y deberá ser solicitada dentro del plazo establecido para declarar. No tendrán derecho a la bonificación las solicitadas después del vencimiento de dicho plazo.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	32/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



- Esta bonificación quedará condicionada a que el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, declare las obras como de especial interés o utilidad municipal, conforme a lo previsto en el artículo 103.2.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 46.- Bonificación en el IBI para los inmuebles de organismos públicos de investigación y enseñanza universitaria.

- Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los bienes inmuebles de organismos públicos de investigación y de enseñanza universitaria.
- Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán presentar una solicitud al respecto antes del 1 de marzo del primer ejercicio en el que se pretenda su aplicación, acreditando su titularidad y el destino del inmueble correspondiente, a los fines propios del Organismo de que se trate.
- Concedida, en su caso, esta bonificación, tras la verificación de los requisitos exigidos para la misma, se incluirá en la matrícula del impuesto y se aplicará con carácter indefinido mientras se mantengan las circunstancias que determinaron su reconocimiento.

Artículo 47.- Reducción en la Tasa de recogida domiciliaria de basuras para centros docentes.

- Las actividades que tributen en la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios dentro de la tarifa correspondiente a centros docentes, disfrutarán de una reducción del 50 por 100 de la cuota correspondiente.
- El disfrute efectivo de este beneficio fiscal quedará condicionado a que el sujeto pasivo se encuentre dado de alta en la matrícula de la Tasa vía gestión o de inspección tributaria, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios y demás normativa aplicable.
- Esta reducción tiene carácter rogado, para los nuevos centros docentes, debiendo el sujeto pasivo instar su reconocimiento al presentar la declaración de alta en la matrícula o padrón de la Tasa.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	33/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



4. Recibida la solicitud del sujeto pasivo, la Agencia Tributaria de Sevilla tramitará el procedimiento correspondiente, dictando la resolución definitiva en el plazo de tres meses. Vencido este plazo sin haber dictado la resolución, la solicitud del sujeto pasivo se entenderá estimada por silencio administrativo.

Artículo 48.- Bonificación en el IBI para inmuebles en los que se instalen sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del IBI, los inmuebles de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Dicha bonificación se aplicará en los tres periodos impositivos siguientes a la instalación de tales sistemas.
2. A partir del cuarto periodo impositivo siguiente a la instalación de tales sistemas y, siempre y cuando conserve la homologación de la Administración Competente, tendrán derecho a una bonificación del 30 por 100 de la cuota íntegra del IBI, los inmuebles de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.
3. La aplicación de la bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. El cumplimiento de estos extremos deberá quedar acreditado mediante informe de idoneidad energética expedido por la Agencia Local de la Energía del Ayuntamiento de Sevilla.
4. La bonificación no será de aplicación para aquellas viviendas de nueva construcción o rehabilitación de acuerdo con la Ordenanza para la gestión de la energía, el cambio climático y la sostenibilidad de Sevilla.
5. Solo darán derecho a la bonificación aquellas instalaciones que se hayan realizado al amparo de la correspondiente licencia municipal.
6. Esta bonificación tiene carácter rogado, debiendo solicitarse su reconocimiento hasta el 1 de marzo, o el inmediato hábil posterior, del período impositivo en que haya de surtir efecto, acompañando el mencionado informe de idoneidad energética.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	34/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



7. Recibida la solicitud del sujeto pasivo, la Agencia Tributaria de Sevilla tramitará el procedimiento correspondiente, dictando la resolución definitiva en el plazo de tres meses. Vencido este plazo sin haber dictado la resolución, la solicitud del sujeto pasivo se entenderá estimada por silencio administrativo.

Artículo 49.- Bonificación en el IVTM vinculada a la protección del medio ambiente.

1. Disfrutarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, durante los cuatro primeros años a partir de su matriculación o desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, aquellos vehículos que en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su baja incidencia en el medio ambiente, se encuadren en los siguientes supuestos:
- Vehículos eléctricos, bimotores o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).
 - Vehículos impulsados mediante energía solar.
 - Vehículos que utilicen exclusivamente como combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales.
2. Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efecto, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite, siempre que se acredite ante la Agencia Tributaria de Sevilla el cumplimiento de los requisitos exigidos para su reconocimiento. No obstante, esta bonificación podrá surtir efectos en el mismo período impositivo de su solicitud, en el caso de vehículos que causen alta en la matrícula del impuesto como consecuencia de su matriculación, pudiéndose aplicar directamente en la autoliquidación de alta por parte del sujeto pasivo.

Artículo 50.- Bonificación en el ICIO para construcciones que incorporen sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 75 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las actuaciones que tengan por

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	35/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



- objeto exclusivo incorporar sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para el autoconsumo.
2. La bonificación no resultará aplicable cuando la incorporación de los referidos sistemas sea preceptiva de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza para la gestión de la energía, el cambio climático y la sostenibilidad de Sevilla.
 3. Para tener derecho a la bonificación regulada en este artículo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - a. Las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente, cuyo extremo deberá ser acreditado mediante informe de idoneidad energética expedido por la Agencia de la Energía del Ayuntamiento de Sevilla.
 - b. Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.
 4. La bonificación será aplicada por el sujeto pasivo al presentar la declaración-liquidación del impuesto a que se refiere el apartado 1 del artículo 10 de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO. En cualquier caso, esta bonificación tiene carácter rogado y deberá ser solicitada dentro del plazo establecido para declarar. No tendrán derecho a la bonificación las solicitadas después del vencimiento de dicho plazo.
 5. Sin perjuicio de la facultad de la Agencia Tributaria de Sevilla de comprobar en cualquier momento la procedencia de la bonificación aplicada por el sujeto pasivo en su autoliquidación a cuenta, con ocasión de la liquidación definitiva a que se refiere el artículo 11 de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO, se examinará en todo caso la procedencia de la bonificación, procediéndose, si fuera necesario, a regularizar la situación.

Artículo 51.- Reducción en la Tasa de recogida domiciliar de basuras por uso de bolsa biodegradables.

1. Las actividades comerciales que tributen por las tarifas 2ª, 4ª y 5ª de la Tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	36/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



sanitarios, cuando entreguen al consumidor final de los productos objeto de su actividad bolsas biodegradables, tendrán derecho a una reducción del 10 por 100 de las cuotas consignadas en las referidas tarifas.

2. Esta reducción tiene carácter rogado, debiendo presentarse solicitud de la misma antes del 31 de enero del ejercicio en el que haya de surtir efecto, acompañando declaración personal del sujeto pasivo por la que se comprometa a dicha utilización y entrega gratuita a sus clientes, así como una certificación emitida por una agencia de evaluación acreditada de que las bolsas entregadas a los consumidores cumplen los estándares técnicos de biodegradabilidad.
3. Recibida la solicitud del sujeto pasivo, la Agencia Tributaria de Sevilla tramitará el procedimiento correspondiente, dictando la resolución definitiva en el plazo de tres meses. Vencido este plazo sin haber dictado la resolución, la solicitud del sujeto pasivo se entenderá estimada por silencio administrativo.

Artículo 52.- Bonificación en el IIVTNU para la transmisión mortis causa de inmuebles afectos a una actividad económica.

1. Cuando tenga lugar la transmisión mortis causa de inmuebles afectos a una empresa individual o a un negocio profesional, a favor del cónyuge, descendientes o adoptados y ascendientes o adoptantes, la cuota devengada por el IIVTNU tendrá una bonificación del 40 por 100 de su importe, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Que el patrimonio empresarial o profesional transmitido por el causante, en el que se integraran los inmuebles, tuviera derecho a la exención regulada en el apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991 del Impuesto sobre el Patrimonio.
 - b. Que el adquirente o adquirentes mantengan el inmueble o inmuebles adquiridos afecto al desarrollo de la actividad económica que viniera desarrollando el causante durante, al menos, tres años a partir de la fecha del devengo.
2. No tendrán derecho a disfrutar de esta bonificación aquellos sujetos pasivos que no presenten dentro de plazo la declaración-liquidación del impuesto, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	37/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



3. En el caso de que no fuera aplicable el régimen de autoliquidación, por carecer los inmuebles transmitidos de valor catastral en el momento del devengo, los sujetos pasivos, con ocasión de la declaración que corresponda de acuerdo con el apartado 6 del artículo 14 de la Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU, solicitarán el reconocimiento de la bonificación con justificación de la procedencia de la misma.
4. La Agencia Tributaria de Sevilla comprobará la procedencia en estos casos de la bonificación aplicada por el sujeto pasivo.

Artículo 53 - Gravámenes y bonificaciones a los suministros de energía

1. Tendrán un incremento del 50% en las tasas recogidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, suelo o subsuelo del dominio público local con materiales de construcción, vallas, puntales, anillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, transformadores, postes, servicios de telecomunicaciones, suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario y otras instalaciones análogas, aquellas empresas explotadoras de suministros de electricidad cuyo origen no sea 100% renovable.
2. Tendrán una bonificación del 50% en las tasas recogidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, suelo o subsuelo del dominio público local con materiales de construcción, vallas, puntales, anillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, transformadores, postes, servicios de telecomunicaciones, suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario y otras instalaciones análogas, aquellas empresas explotadoras de suministros de electricidad cuyo origen sea 100% renovable.

Artículo 54.- Medidas para aumentar la contribución de las casas de apuestas

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con elementos publicitarios, así como las instalación de publicidad con frente directo a la vía pública o en línea de fachada, tendrá un recargo del 100% en la tarifa a aplicar en el caso de tratarse de publicidad de casas de apuestas.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	38/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



El recargo se aplicará sobre lo establecido en la Tarifa Decimocuarta de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general o promocionales y otras instalaciones análogas.

Artículo 55 - Bonificación en I.A.E. por utilización de energías renovables o implantación de plan de transporte.

1. Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que:

- Utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables que no les sea de aplicación la Ordenanza para la Gestión Local de la Energía de Sevilla.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan Energético de Sevilla vigente en el momento de la presentación de la solicitud; o

- Establezcan un Plan de Transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido. Para poder ser objeto de esta bonificación, el Plan de Transporte tendrá que tener una vigencia de al menos seis meses, siendo validado por la Agencia Local de la Energía de Sevilla conforme a los requisitos establecidos por la misma.

2. La presente bonificación sólo será aplicable en el periodo impositivo siguiente a la fecha de implantación de las instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o de establecimiento del plan de transporte. En caso de que se produjesen las circunstancias de fomento de empleo previstas en los apartados b) o c) de este artículo, la vigencia de la presente bonificación será ampliable por un año más.

3. Los interesados deberán presentar solicitud de aplicación de la bonificación, en el Ayuntamiento de Sevilla, adjuntando Informe de Idoneidad Energética, expedido por la Agencia de la Energía del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	39/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



Artículo 56.- Reducción en las Tasas por Prestación de Servicios y Tasas de Ocupación de Mercados por realización de obras en el puesto.

Tendrán derecho a una reducción del 50% en la Tasa de Ocupación y en la Tasa de Prestación de Servicios(en la tarifa 2ª de abono mensual) en Mercados Municipales mientras dure la obra que el concesionario ha sido autorizado a realizar en su puesto.

Artículo 57.- Reducción en las Tasas por Prestación de Servicios y Tasas de Ocupación de Mercados por incapacidad temporal.

Tendrán derecho a una reducción del 50% en la Tasa de Ocupación y en la Tasa de Prestación de Servicios(en la tarifa 2ª de abono mensual) en Mercados Municipales, cuando el sujeto pasivo titular del puesto se encuentre en situación de incapacidad temporal, mientras dure la misma, si no puede desarrollar la actividad que venía ejerciendo por sí mismo.

Artículo 58.- Reducción en la Tarifa de Cuotas de Adjudicación de la Tasa por Prestación de Servicios de Mercados.

Se aplicará una reducción del 10% en la Tarifa 1ª sobre Cuotas de Adjudicación del puesto establecida en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Mercados Municipales.

Artículo 59.- Reducción en la Tarifa de Traspaso de la Tasa por Prestación de Servicios de Mercados.

Se aplicará una reducción del 16,6% en la Tarifa 3ª sobre Traspasos del puesto establecida en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Mercados Municipales.

Artículo 60.- Reducción en las Tasas por Prestación de Servicios y Tasas de Ocupación de Mercados por retraso en la tramitación.

En casos de retraso superior a tres meses en la tramitación desde la fecha de solicitud, el concesionario tendrá derecho a la reducción del 50 % de los recibos, por cada mes que supere el plazo de tres meses de retraso, una vez que inicie su actividad en el Mercado.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	40/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



TITULO IV. MEDIDAS FISCALES DE FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 61.- Bonificación IBI por implantación en la Zona Franca.

1.-Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles en los que se inicien o ya se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo y/o sociales que justifiquen tal declaración, y que, específicamente, se realicen en la Zona Franca de Sevilla autorizada por Orden HAP/1587/2013, tras su creación efectiva y puesta en funcionamiento.

2.-Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, realizándose la tramitación previa al Pleno, por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla.

3. Para la concesión de dicha bonificación deberán concurrir, en todo caso, los siguientes requisitos:

-La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por fomento del empleo y/o sociales, deberá realizarse una vez iniciada la actividad de la explotación económica en la Zona Franca, debiendo acompañarse a la misma, documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos previstos en el presente apartado. Obtenida, en su caso, tal declaración, el disfrute de este beneficio fiscal queda condicionado al mantenimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, mediante el procedimiento de revisión regulado en el apartado 4.

-El sujeto pasivo del Impuesto habrá de ser, necesariamente, el titular de la explotación económica que se desarrolle en el Inmueble sito en la Zona Franca de Sevilla y para la que se solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal por fomento de empleo y/o sociales.

-El disfrute definitivo de este beneficio fiscal quedará condicionado, asimismo, a la permanencia en activo de los centros de trabajo ubicados en la Zona Franca de Sevilla, durante el periodo al que se aplique la presente bonificación.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	41/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



El sujeto pasivo deberá encontrarse al corriente en el pago de los tributos locales y de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

En el caso de actividades ya existentes en la Zona Franca, o de traslado de las mismas para su ubicación en dicha zona, habrá de justificarse que en el año anterior a la solicitud no ha habido disminución de plantilla en el centro de trabajo para el cual se solicita la bonificación, ni con motivo del traslado. Por su parte, anualmente, deberá justificarse, que no se ha producido disminución de la plantilla en el centro de trabajo ubicado en el inmueble objeto de bonificación.

Esta bonificación, no será compatible con la aplicación de las otras bonificaciones fiscales del impuesto, reguladas en la presente Ordenanza Fiscal.

4. El Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla comprobará anualmente, mediante el previo requerimiento de la oportuna documentación, antes del 31 de Enero, que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación prevista en el presente artículo. En caso de no constatarse el cumplimiento de los mismos, dejará de surtir efectos el Acuerdo de declaración de la bonificación.

Artículo 62 - Bonificación en I.B.I. por Fomento de Empleo

1.-Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

2.-Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El importe global máximo anual de concesión de la presente bonificación será de 6 millones de euros. En el supuesto de que la cuantía global de las bonificaciones concedidas resultase superior a dicho importe, se reducirán de forma proporcional las cantidades bonificadas en cada expediente afectado.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	42/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



La bonificación tendrá como importe máximo el 100% de los costes salariales del año anterior al de la solicitud, relativo a las contrataciones que correspondan con el incremento de plantilla exigido.

3.-La tramitación previa al Pleno se realizará por la Agencia Tributaria de Sevilla.

4.-Para gozar de la bonificación a que se refiere este apartado, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por fomento del empleo, deberá realizarse antes del 31 de enero del periodo para el que se solicite la bonificación.

5.- A la solicitud deberá acompañarse documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos previstos en el presente apartado:

- Deberán concurrir las figuras de sujeto pasivo del inmueble y titular de la actividad que promueva el fomento del empleo.

- El inmueble para el que se solicita la bonificación debe estar radicado en el término municipal de Sevilla y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.

- Las contrataciones deberán suponer un incremento de plantilla, el número mínimo de contrataciones que han de realizarse para poder disfrutar de la bonificación será el que se expresa a continuación:

ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE HASTA MEDIO MILLON DE EUROS	ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE HASTA UN MILLON DE EUROS	ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE MAS DE UN MILLON DE EUROS
1 trabajador	2 trabajadores	4 trabajadores

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	43/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



En el caso de actividades ya existentes habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el municipio de Sevilla, o en el caso de haber existido disminución ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.

- En relación a las contrataciones efectuadas por el solicitante de la bonificación, habrán de observarse los siguientes extremos:

1. Las contrataciones deberán haberse realizado en el año anterior al periodo en el que se solicita la bonificación, justificándose además con los documentos correspondientes a sus cotizaciones sociales.

2. Habrá de justificarse la condición de desempleados en los seis meses anteriores a la contratación y la inexistencia de relación laboral con la persona física o jurídica contratante durante los doce meses anteriores a la fecha de contratación.

3. Las contrataciones deberán ser por una jornada mínima de 30 horas.

4. Las personas contratadas no deben haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de empleo.

5. Los contratos podrán ser:

Indefinidos. Habrán de serlo a jornada completa y mantenerse, junto con el promedio de la plantilla de trabajadores de la actividad, al menos durante un periodo de dos años a partir de su contratación. Se considerará incremento de plantilla la consolidación de contratos temporales previamente existentes con el compromiso de permanencia anterior.

Temporales: Habrán de serlo por una duración mínima de seis meses. En este tipo de contratos, como requisitos adicionales de los contratados, habrán de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

a) Ser mayor de 35 años, con cargas familiares y no percibir prestación alguna por desempleo.

b) Ser mayor de 45 años, beneficiarios de la renta activa de inserción y haber agotado las prestaciones ordinarias de desempleo.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	44/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



6.- La presente bonificación se aplicará, en su caso en los dos periodos impositivos siguientes a aquél en que se realicen las contrataciones.

Para poder disfrutar de la bonificación prevista en el presente apartado, será imprescindible que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

El disfrute definitivo de la presente bonificación quedará condicionado, así mismo, al compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo, por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la concesión de la bonificación.

7.- Asimismo, el Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla comprobará, mediante el previo requerimiento de la oportuna documentación, que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación prevista en el presente artículo. En caso de incumplimiento de las mismas, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización la situación tributaria.

Artículo 63 - Bonificación en I.C.I.O. por Fomento de Empleo

1. Tendrán derecho a un bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que se realicen para el establecimiento de actividades empresariales de nueva implantación o ya existentes, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Para gozar de la bonificación a que se refiere este apartado, deberán concurrir los siguientes requisitos: El sujeto pasivo del impuesto ha de ser el titular de la actividad empresarial que se desarrolle sobre el inmueble objeto de construcción, instalación u obra para la que se solicita la bonificación, con independencia de quien sea el propietario del inmueble. El inmueble objeto de la construcción, instalación u obra para el que se solicita la bonificación, debe estar radicado en el término municipal de Sevilla y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	45/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



2. La bonificación tendrá como importe máximo el 100% de los costes salariales del año anterior al de la solicitud, relativo a las contrataciones que correspondan con el incremento de plantilla exigido.

Las contrataciones deberán suponer un incremento de plantilla , siendo el número mínimo de contrataciones que han de realizarse para poder disfrutar de la bonificación el que se expresa a continuación:

ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE HASTA MEDIO MILLON DE EUROS	ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE HASTA UN MILLON DE EUROS	ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE MAS DE UN MILLON DE EUROS
1 trabajador	2 trabajadores	4 trabajadores

En el caso de actividades ya existentes habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el municipio de Sevilla, o en el caso de haber existido disminución ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.

- En relación a las contrataciones efectuadas por el solicitante de la bonificación, habrán de observarse los siguientes extremos:

- Habrá de justificarse la condición de desempleados en los seis meses anteriores a la contratación y la inexistencia de relación laboral con la persona física o jurídica contratante durante los doce meses anteriores a la fecha de contratación.

- Las contrataciones deberán ser por una jornada mínima de 30 horas y deberán realizarse en el mes siguiente al inicio de la actividad.

Las personas contratadas no deben haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de empleo.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	46/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



Los contratos podrán ser:

- Indefinidos. Habrán de serlo a jornada completa y mantenerse, junto con el promedio de la plantilla de trabajadores de la actividad, al menos durante un periodo de dos años a partir de su contratación. Se considerará incremento de plantilla la consolidación de contratos temporales previamente existentes con el compromiso de permanencia anterior.

- Temporales: Habrán de serlo por una duración mínima de seis meses. En este tipo de contratos, como requisitos adicionales de los contratados, habrán de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Ser mayor de 35 años, con cargas familiares y no percibir prestación alguna por desempleo.

- Ser mayor de 45 años, beneficiarios de la renta activa de inserción y haber agotado las prestaciones ordinarias de desempleo.

3.- Procedimiento general.

3.1.- Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública, antes o durante el plazo previsto para la presentación de la correspondiente autoliquidación establecida en el artículo 15.2 de esta Ordenanza, mediante escrito dirigido a la Agencia Tributaria de Sevilla.

A la solicitud deberá acompañar el presupuesto de ejecución material, visado por el Colegio Profesional correspondiente, desglosando, en los casos en que el proyecto así se haya redactado, las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para la que se solicite la declaración de especial interés o utilidad pública.

En el caso de que tal desglose no sea posible, se resolverá calculando proporcionalmente al número de metros cuadrados afectados, que será sobre la que recaerá la declaración de especial interés o utilidad municipal.

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	47/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



3.2.- Una vez recepcionada la documentación pertinente, se procederá a evacuar los informes y trámites oportunos, al objeto de someter el expediente instruido al efecto, al Pleno de la Corporación. En especial, por el supuesto establecido en el apartado 2.a) de este artículo, se solicitará informe de la Gerencia de Urbanismo, que tendrá que ser favorable para la continuación de la tramitación.

La tramitación previa al Pleno se realizará por la Agencia Tributaria de Sevilla.

4.- La declaración de especial interés o utilidad municipal deberá ser declarada por el Pleno Municipal.

Si tal declaración de especial interés o utilidad municipal no se hubiera producido al inicio de las construcciones, instalaciones u obras, se procederá por parte del sujeto pasivo a presentar la correspondiente autoliquidación en el Departamento de Gestión de Ingresos, a la que se acompañará la solicitud formulada, practicándose la bonificación sobre la cuota del Impuesto, sin perjuicio de que, si no se obtuviera tal declaración, por el Departamento de Gestión de Ingresos se procederá a expedir liquidación complementaria, computándose los intereses de demora devengados.

5.- Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones y obras, y en el supuesto de que las mismas no se hayan realizado conforme a las licencias urbanísticas concedidas, o que se haya derribado algún elemento cuya conservación haya sido exigido por la licencia, se perderá la bonificación concedida, regularizándose la situación tributaria de la obra en cuestión, por el Departamento de Gestión de Ingresos.

Para poder disfrutar de la bonificación será imprescindible que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

El disfrute definitivo de la presente bonificación quedará condicionado, así mismo, al compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	48/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



cierre del centro de trabajo por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la concesión de la bonificación.

Asimismo, el Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla comprobará, mediante previo requerimiento de la oportuna documentación, que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación prevista en el apartado 2.b) del presente artículo. En caso de incumplimiento de las mismas se perderá la bonificación concedida, regularizándose la situación tributaria de la obra en cuestión.

Artículo 64.- Crédito fiscal por creación de empleo.

1. Los titulares de actividades económicas que incrementen su plantilla media correspondiente al ejercicio "n-1", respecto de su plantilla media durante "n-2", generarán el derecho a un crédito fiscal equivalente a 250 euros multiplicados por el referido incremento expresado con dos decimales.
2. A efectos del cálculo de la plantilla media se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a. El cálculo irá referido exclusivamente a los trabajadores empleados en centros de trabajo de la empresa situados en el municipio de Sevilla.
 - b. Para el cálculo de la plantilla media y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.
 - c. No procederá la estimación del incremento si durante "n-2" no se hubiese ejercido la actividad, como mínimo, durante los últimos seis meses del año.
 - d. En cuanto a los trabajadores incorporados por la empresa durante "n-1", para el cómputo de la plantilla media correspondiente a dicho ejercicio, solo se tendrán en cuenta a los trabajadores con contrato indefinido.
3. En enero de "n", los titulares de actividades económicas con derecho a este incentivo, solicitarán su reconocimiento a la Agencia Tributaria de Sevilla, debiendo aportar toda la documentación que le sea requerida por ésta.
4. Efectuadas las comprobaciones oportunas, la Agencia Tributaria de Sevilla resolverá motivadamente en el plazo máximo de tres meses, entendiéndose

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	49/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



denegada la solicitud del contribuyente si no hubiera resolución dentro de dicho plazo.

5. Una vez reconocido el crédito fiscal, el contribuyente podrá aplicarlo al pago de las deudas tributarias que pudiera tener con el Ayuntamiento de Sevilla derivadas de impuestos, tasas o precios públicos vinculadas a la actividad económica donde se haya creado empleo, con un máximo del 60 % de la cuota tributaria, excepto el IBI donde el porcentaje es un 30 %.
6. El crédito fiscal no consumido en "n" no se trasladará a ejercicios posteriores, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar los que se generen en dichos ejercicios posteriores.
7. Nunca podrá aplicarse el crédito fiscal una vez concluido el período voluntario de pago de las deudas tributarias a que se refiere el apartado 5 de este artículo.
8. **NOTA AL ARTÍCULO:** Siendo:
 - "n": el ejercicio en el que se solicita y aplica el crédito fiscal.
 - "n-1": el ejercicio inmediato anterior a "n".
 - "n-2": el segundo ejercicio anterior a "n".

Artículo 65.- Publicidad de las bonificaciones y Censo de Beneficiarios de Bonificaciones.

1. Todas las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza, y en cualquier otra Ordenanza Fiscal, deberán ser publicadas y explicitadas en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, o de la Agencia Tributaria Municipal, para su general conocimiento.

A tal fin, se debe aprobar, por parte del Órgano Competente, una campaña publicitaria, durante el mes de enero del ejercicio en curso, para la difusión de todas las bonificaciones a la ciudadanía, y especialmente, a los empresarios y autónomos, a los efectos de su general conocimiento.

2. Se creará un Censo de Beneficiarios de Bonificaciones.

Artículo 66.- Concurrencia de bonificaciones.

En el supuesto de que el Sujeto Pasivo pueda acogerse a 2 o más bonificaciones de las previstas en esta ordenanza, si corresponden al mismo impuesto o tasa, la bonificación no podrá superar el 100 % de la cuota, y si las bonificaciones se

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	50/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



corresponden con distintos impuestos o tasas, se considera que opta a la más beneficiosa, siempre que solicite dos o más bonificaciones.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación

Artículo Adicional

Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día .

Código Seguro De Verificación:	4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	07/05/2021 13:36:47
Observaciones	Firmada a los efectos de incluir en ADE	Página	51/51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4F8rHhYbGd8ouxPQTGCooA==		



AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO

A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente 58045/2021, del Departamento de Administración de la Agencia Tributaria de Sevilla, instruido para la tramitación de procedimiento de reconocimiento de obligaciones extrajudiciales por servicios prestados a dicho organismo, y conforme al informe emitido por la Intervención General por el que concreta como órgano competente para aprobar el gasto y reconocer las obligaciones a las que alude este expediente al Excmo Ayuntamiento Pleno, la Capitular que suscribe, Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública, tiene a bien proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar los gastos y reconocer las obligaciones a efectos del abono de las facturas que a continuación se detallan, a favor de los acreedores y por los servicios que, asimismo, se relacionan.

Objeto:	SERVICIO DE DESARROLLO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES METROPOLITANA "HISPALNET" PARA EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES. Lote 1				
Empresa:	ACUNTIA, S.A.				
NIF:	A80644081				
Aplicac.Presup.:	222.00-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				
Importe total:	949,08 €				
TERCERO	CIF	Nº FACTURA	PERIODO LIQUIDADADO	FECHA FACTURA	IMPORTE
ACUNTIA, S.A.	A80644081	87400 10816	jul-20	06/12/2020	949,08

Código Seguro De Verificación:	rys2Wjd8noel0AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	12/05/2021 11:31:36
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rys2Wjd8noel0AAo52L4tg==		



Objeto:	SERVICIO DE DESARROLLO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES METROPOLITANA "HISPALNET" PARA EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES.				
Empresa:	UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.				
NIF:	U87204921				
Aplicac.Presup.:	222.00-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				
Importe total:	2.650,24 €				
Lote 4					
TERCERO	CIF	Nº FACTURA	PERIODO LIQUIDADADO	FECHA FACTURA	IMPORTE
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV20_11_38	nov-20	31/12/2020	49,85
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV20_12_38	dic-20	13/01/2021	37,61
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV21_01_38	ene-21	12/02/2021	45,24
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV21_02_38	feb-21	16/03/2021	34,29
Lote 5					
TERCERO	CIF	Nº FACTURA	PERIODO LIQUIDADADO	FECHA FACTURA	IMPORTE
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV20_07_03	jul-20	22/12/2020	161,93
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV20_07_04	jul-20	22/12/2020	128,49
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV20_08_03	ago-20	22/12/2020	121,74
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV20_08_04	ago-20	22/12/2020	73,65
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV20_09_03	sep-20	22/12/2020	139,00
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV20_09_04	sep-20	22/12/2020	118,01
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV20_10_03	oct-20	22/12/2020	153,97
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV20_10_04	oct-20	22/12/2020	181,42
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV20_11_03	nov-20	22/12/2020	158,52
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV20_11_04	nov-20	22/12/2020	236,89
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV20_12_03	dic-20	14/01/2021	166,70
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV20_12_04	dic-20	14/01/2021	167,89
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV21_01_03	ene-21	12/02/2021	153,09
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV21_01_04	ene-21	12/02/2021	191,31
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV21_02_04	feb-21	23/03/2021	125,30
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV21_02_04	feb-21	23/03/2021	196,87
UTE VODAFONE ESPAÑA, S.A.-CABLEUROPA, S.A.U.	U87204921	UTSV21_03_03	mar-21	08/04/2021	8,47

Código Seguro De Verificación:	rys2Wjd8noel0AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	12/05/2021 11:31:36
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rys2Wjd8noel0AAo52L4tg==		



Objeto:	SERVICIO DE DESARROLLO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES METROPOLITANA "HISPALNET" PARA EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES.				
Empresa:	UTE CCCXCVIII. TELEFONICA DE ESPAÑA SAU. TELEFONICA MOVILES ESPAÑA				
NIF:	U87197943				
Aplicac.Presup.:	222.00-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				
Importe total:	939,57				
Lote 3					
TERCERO	CIF	Nº FACTURA	PERIODO LIQUIDADADO	FECHA FACTURA	IMPORTE
UTE CCCXCVIII. TELEFONICA DE ESPAÑA SAU. TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	U87197943	90EQU000059	jul-20	02/12/2020	175,28
UTE CCCXCVIII. TELEFONICA DE ESPAÑA SAU. TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	U87197943	90EQU000060	ago-20	02/12/2020	175,28
UTE CCCXCVIII. TELEFONICA DE ESPAÑA SAU. TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	U87197943	90EQU000061	sep-20	02/12/2020	173,02
UTE CCCXCVIII. TELEFONICA DE ESPAÑA SAU. TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	U87197943	90EQU000074	oct-20	09/12/2020	173,01
UTE CCCXCVIII. TELEFONICA DE ESPAÑA SAU. TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	U87197943	90EQU000081	nov-20	14/12/2020	173,01
UTE CCCXCVIII. TELEFONICA DE ESPAÑA SAU. TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	U87197943	90EQU010004	dic-20	21/01/2021	69,97

Objeto:	SERVICIO DE DESARROLLO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES METROPOLITANA "HISPALNET" PARA EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES.				
Empresa:	BAEL INGENIERÍA, S.L.				
NIF:	B91387134				
Aplicac.Presup.:	222.00-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				
Importe total:	560,85				
Lote 6					
TERCERO	CIF	Nº FACTURA	PERIODO LIQUIDADADO	FECHA FACTURA	IMPORTE
BAEL INGENIERÍA, S.L.	B91387134	2020- 0462	1 al 21 julio 2020	16/12/2020	560,85

Código Seguro De Verificación:	rys2Wjd8noel0AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	12/05/2021 11:31:36
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rys2Wjd8noel0AAo52L4tg==		



Objeto:	SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA Y VÍA WEB EN MATERIA TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2019/2020.				
Empresa:	SERVIFORM, S.A.				
NIF:	A41050980				
Aplicac.Presup.:	227.06-ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS				
Importe total:	36.215,48				
TERCERO	CIF	Nº FACTURA	PERIODO LIQUIDADADO	FECHA FACTURA	IMPORTE
SERVIFORM, S.A.	A41050980	2011SE01185A	nov-20	30/11/2020	36.215,48

Objeto	SERVICIOS POSTALES CORRESPONDENCIA CERTIFICADA Y NOTIFICACIONES AMTVAS.				
Empresa	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS TELEGRAFOS SA				
NIF	A83052407				
Aplicación presup	227.08, Servicio Recaudación a favor de la Entidad				
Importe total:	232.184,97				
TERCERO	CIF	Nº FACTURA	PERIODO LIQUIDADADO	FECHA FACTURA	IMPORTE
SOC.ESTATAL CORREOS	ESA83052407	4600075017	feb-21	18/03/2021	232.184,97

No obstante el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime procedente.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL AREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo: María Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	rys2Wjd8noel0AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	12/05/2021 11:31:36
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rys2Wjd8noel0AAo52L4tg==		



Nº Expediente: ADE 1/2021

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El contrato del Servicio de 250 cuentas de correo electrónico y calendario durante el año 2019" (Ref. 40/18), (expediente F@ctum 2018/001407), fue adjudicado por Resolución de urgencia de la Junta de Gobierno de 21/12/2018 a la empresa THE CLOUD NETWORK, S.L. (B86534641). El plazo de ejecución de dicho contrato era de un año, a contar desde la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, no antes del 1 de Enero de 2019. En contrato comenzó a ejecutarse el 8 de enero de 2019, por lo que su fecha prevista de finalización era el 8 de enero de 2020.

En fecha 25/11/2019 se licitó un nuevo contrato para proveer, en este caso, 300 cuentas de correo electrónico G-Suite y calendario durante el año 2020 (expediente F@ctum 2019/001195), con una duración de un año contado desde la formalización del contrato.

La adjudicación de dicho contrato fue propuesta en mesa de contratación del 17/12/2019 a la empresa PENINSULA CORPORATE INNOVATION, S.L, al haber presentado la mejor oferta. Sin embargo, con fecha 19/12/2019 dicha empresa plantea una forma de migración, con interrupción de servicio 24 horas, que no resulta admisible para el funcionamiento de Ayuntamiento, por lo que la empresa decide no presentar la documentación requerida al adjudicatario.

La situación antes descrita obliga a excluir a la empresa PENINSULA CORPORATE INNOVATION, S.L. por Resolución Urgente de la Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital de fecha 24/01/2020 y adjudicar el contrato a la empresa THE CLOUD NETWORK, SL, que era por orden el segundo clasificado. Dicho contrato se formalizó finalmente con fecha 18 de febrero de 2020.

El contrato previo no pudo ser prorrogado por el importantísimo cambio de precio que el fabricante había impuesto a sus distribuidores. La misma razón (la subida de precio de Google), fue la hizo renunciar al primer adjudicatario propuesto en el contrato 2019/001195

Por todo lo anteriormente expuesto y, ante la imposibilidad de prescindir del servicio de correo G-Suite la empresa THE CLOUD NETWORK, SL ha prestado el servicio de correo G-Suite sin contrato en el periodo comprendido entre el 9-1-2020 y el 18-2-2020 por importe de **1.304,74 €**.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la base 20ª de ejecución del presupuesto municipal y, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de la factura adjunta, de acuerdo con el siguiente detalle:

1

Código Seguro De Verificación:	e/DAzScn+7YQYPfKkuajGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	11/05/2021 11:26:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e/DAzScn+7YQYPfKkuajGw==		



Objeto: Reconocimiento Extrajudicial por los servicios prestados por la empresa THE CLOUD NETWORK, S.L., durante el periodo 09 de enero al 18 de febrero de 2020, fuera del plazo de duración del contrato de Servicio de correo electrónico y alojamiento de servidores (Expte. 2018/001407) y conforme el siguiente detalle:

Partida presupuestaria:

20302-92017-22799: **1.304,74 €**

Detalle de factura:

Fecha ent	Nº factura	Fecha ftra	Importe	Periodo	Fecha conformidad
28/12/2020	Emit-/859	28/12/2020	1.304,74 €	9/01/2020-18/02/2020	28/12/2020

Sevilla, en la fecha indicada al pie del presente documento.

**LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE
RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL**

Código Seguro De Verificación:	e/DAzScn+7YQYPfKkuajGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	11/05/2021 11:26:04
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e/DAzScn+7YQYPfKkuajGw==		



Nº Expediente: ADE 3/2021

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El contrato "Servicio de Tratamiento y Digitalización de los datos obrantes en las dependencias municipales en relación con el brote de Listeriosis (Ref. 29/19), (expte. 2019/000937), se tramitó de urgencia como contrato menor sin fiscalización previa y fue adjudicado a la empresa ATECH BPO, S.L.U. por Resolución del Director General de Modernización Digital número 5.808 de 05 de septiembre de 2019 por importe de 14.800 euros (sin I.V.A.).

Esta forma de contratación se produjo debido la alerta sanitaria decretada por el brote de Listeriosis y la necesidad de tener informatizados a la mayor brevedad posible todos los datos administrativos que obraban en las dependencias municipales. El plazo de ejecución de dicho contrato comprendía desde el 6 de septiembre al 15 de diciembre de 2019, o hasta agotar el crédito disponible.

En fecha 13/12/2019 se da por concluida la prestación emitiéndose, por parte del responsable del contrato, un informe de conformidad con los trabajos realizados, por un total de 251,45 horas, lo que justificaba un importe a facturar de 5.029 € más IVA (6.085,09 € IVA incluido).

La empresa no presentó la factura por estos trabajos hasta el 20/11/2020 y, aunque el importe de dicha factura era adecuado a la conformidad con los trabajos realizada por el responsable de contrato casi un año antes, al no detallarse adecuadamente el expediente ni la prestación y venir dirigida la factura al área de participación ciudadana, fue devuelta al proveedor.

A pesar de requerir a la empresa en numerosas ocasiones (y haberla presentado de nuevo de forma incorrecta al ser erróneo el centro gestor) no ha sido hasta el 06/04/21 cuando lo han hecho cumpliendo todos los requisitos.

La factura ha sido debidamente conformada y responde a los trabajos y servicios que en su día se demandaron, por lo que corresponde su abono.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la base 20ª de ejecución del presupuesto municipal y, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de la factura adjunta, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto: Reconocimiento Extrajudicial por los servicios prestados por la empresa ATECH BPO, S.L.U. correspondientes al Servicio de tratamiento y digitalización de los datos obrantes en las dependencias municipales en relación con el brote de Listeriosis (exp. 2019/000937) y conforme el siguiente detalle:

Partida presupuestaria:

1

Código Seguro De Verificación:	smOVy55NGp1WaSZccx+kyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	11/05/2021 11:26:31
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/smOVy55NGp1WaSZccx+kyw==		



20302-92017-22799: **6.085,09 €**

Detalle de factura:

Fecha ent	Nº factura	Fecha ftra	Importe	Periodo	Fecha conformidad
06/04/2021	1Emit./2047901309	23/11/2020	6.085,09	01-10-2019 a 31-12-2019	13/04/21

Sevilla, en la fecha indicada al pie del presente documento.

**LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE
RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL**

Código Seguro De Verificación:	smOVy55NGp1WaSZccx+kyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	11/05/2021 11:26:31
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/smOVy55NGp1WaSZccx+kyw==		



Nº Expediente: ADE 5/2021

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El contrato de contrato de mantenimiento y soporte del aplicativo de gestión de Tesorería SAGE XRT para el año 2019/20 se adjudicó por acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de Octubre de 2018 a la empresa a la empresa SAGE SP, S.L. UNIPERSONAL, con CIF nº B-58836321 por un importe total de 7.031,73 € (IVA incluido) formalizándose el contrato el 27/11/2018. Este contrato tenía un periodo de ejecución de 18 meses, del 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020.

El objeto del contrato eran los servicios de mantenimiento de licencias de uso de los módulos de comunicación y conciliación de gestión de tesorería para el año 2019-2020, así como el soporte técnico necesario para su funcionamiento.

La factura correspondiente al último trimestre de 2019 fue presentada por la empresa adjudicataria en varias ocasiones durante el primer trimestre de 2020, siendo devuelta en tres ocasiones por no cumplir los requisitos de número de expediente, presentación telemática y mal detalle de periodo de facturación. Con posterioridad, en el mes de octubre de 2020 y ante la no presentación de la misma, se reclama la a la empresa, reiterándose la petición en diciembre de 2020. La factura es, por fin, presentada el día 26 de enero del corriente. No obstante la fecha de emisión de la factura es de 22 de junio de 2020, por lo que se puede inferir que ha debido haber un error en la presentación telemática. Se desconocen las razones que han provocado el retraso de la empresa en la presentación adecuada de la factura, no obstante las licencias de la aplicación estuvieron al uso y el servicio de soporte se prestó por parte de la empresa adjudicataria en el periodo facturado, del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la base 20ª de ejecución del presupuesto municipal y, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de la factura adjunta, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto: "Factura por los trabajos prestados por la empresa SAGE SP, S.L. UNIPERSONAL, durante el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, correspondiente al contrato de mantenimiento y soporte del aplicativo de gestión de tesorería SAGE XRT. Expediente 2018/001095 (ref. 25-18)" y conforme el siguiente detalle:

Partida presupuestaria:

20302-92017-22799: **1.171,95 €**

Detalle de factura:

1

Código Seguro De Verificación:	uY0n93NFqCiBVh7d+Tu3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	11/05/2021 11:25:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uY0n93NFqCiBVh7d+Tu3cQ==		



Fecha ent	Nº factura	Fecha ftra	Importe	Periodo	Fecha conformidad
26/01/2021	FAV-203004-004903	22/06/2020	1.171,95	1/10/2019 31/12/2019	09/04/21

Sevilla, en la fecha indicada al pie del presente documento.

**LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE
RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL**

2

Código Seguro De Verificación:	uY0n93NFqCiBVh7d+Tu3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	11/05/2021 11:25:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uY0n93NFqCiBVh7d+Tu3cQ==		



ÁREA DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO MUNICIPAL
E HISTORICO ARTISTICO.
DELEGACIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL E
HISTÓRICO ARTÍSTICO.
SERVICIO DE PATRIMONIO

Expte.:215/2021

AL PLENO

Por la Delegación de Patrimonio Municipal se ha tramitado expediente para el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de las obligaciones, para el abono de cuotas extras de comunidad de los meses de noviembre y diciembre de 2020, a la Comunidad de Propietarios Jose María Osborne 3, por la vivienda portería de propiedad municipal, (GPA 48222) actualmente está adscrito al Servicio de Tesorería para su archivo.

No se ha podido cumplimentar correctamente el procedimiento legalmente establecido puesto que los recibos no se presentaron en plazo.

Visto el informe previamente emitido por el Servicio de Patrimonio, y teniendo en cuenta las consideraciones de la Intervención Municipal, en uso de las facultades conferidas y de conformidad con lo dispuesto con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago del gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990: Reconocimiento extrajudicial para el abono de la deuda en concepto de renta según se detalla:

- Comunidad de Propietarios José María Osborne nº 3: 28,50 euros
- **CIF: H-41913534**

Dichas cuotas no han podido ser abonadas en el ejercicio presupuestario correspondiente, por la fecha en que se han aportado los recibos

Aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto: 50201-93300-21209 Cuotas Comunidades

En la fecha indicada a pie de firma
LA DELEGADA DE PATRIMONIO MUNICIPAL
E HISTÓRICO Y ARTÍSTICO

Código Seguro De Verificación:	LP36w3gOeE3/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Fuentes Medrano	Firmado	06/05/2021 12:30:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LP36w3gOeE3/He2vmYmHfA==		



ÁREA DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO
 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO MUNICIPAL
 E HISTORICO ARTISTICO.
 DELEGACIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL E
 HISTÓRICO ARTÍSTICO.
 SERVICIO DE PATRIMONIO

Expte.:216/2021

AL PLENO

Por la Delegación de Patrimonio Municipal se ha tramitado expediente para el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de las obligaciones, para el abono de cuotas atrasadas de comunidad de los meses de agosto a diciembre de 2019, a la comunidad de Propietarios Polígono Store. El Ayuntamiento de Sevilla tiene en propiedad varias naves sitas en el Polígono Industrial Store, destinadas a distintas dependencias municipales, y son: C/Escarpia, 16, C/Escarpia, 6, C/Escarpia, 14, C/Escarpia, 40, C/Escarpia, 10, C/Escarpia, 42 y C/Escoplo, 07.

No se ha podido cumplimentar correctamente el procedimiento legalmente establecido puesto que los recibos no se presentaron en plazo.

Visto el informe previamente emitido por el Servicio de Patrimonio, y teniendo en cuenta las consideraciones de la Intervención Municipal, en uso de las facultades conferidas y de conformidad con lo dispuesto con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago del gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990: Reconocimiento extrajudicial para el abono de la deuda en concepto de renta según se detalla:

- Comunidad de Propietarios: POLÍGONO INDUSTRIAL STORE.
 - Importe: 2.831,95 €euros, correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2019.
- CIF:** H-41570433

Dichas cuotas no han podido ser abonadas en el ejercicio presupuestario correspondiente, por la fecha en que se han aportado los recibos

Aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto: 50201-93300-21209 Cuotas Comunidades

En la fecha indicada a pie de firma
 LA DELEGADA DE PATRIMONIO MUNICIPAL
 E HISTÓRICO Y ARTÍSTICO

Código Seguro De Verificación:	GmWalUcbi+2LGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Fuentes Medrano	Firmado	07/05/2021 11:47:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GmWalUcbi+2LGSKDNrVu6w==		



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Habitat Urbano, Cultura y Turismo, y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación onómica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. -----

Nº DE EXPEDIENTE	: 17/2019
CONCEPTO	: Contrato menor para el servicio de restauración y programación de la Caseta de Feria de la G.U.M.A. de 2019
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	: Ftra. Emit 44
PERIODO	: 2º trimestre de 2019
IMPORTE	: 3.725,25 €
BENEFICIARIO	: Criscatering y Hostelería S.L.
PARTIDA PPTARIA.	: 10000/15000/226.01 Presupuesto G.U.M.A. 2021
Nº DOCUM. CONTAB.	: 920210000713
Nº DE EXPEDIENTE	: 03/2020A.V.
CONCEPTO	: Tasas liquidadas por la Autori. Portuaria y por la ocupación privativa del dominio publico y de actividad de dos quioscos en parcelas Norte y Sur en el muelle de Nueva York.
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	: Recibos S/2020/7304 – 7305 – 7365 - 7366
PERIODO	: 2º semestre de 2020
IMPORTE	: 3.036,29 €
BENEFICIARIO	: Autoridad Portuaria de Sevilla
PARTIDA PPTARIA.	: 10000/15000/225.02 Presupuesto G.U.M.A. 2021
Nº DOCUM. CONTAB.	: 920210000834
Nº DE EXPEDIENTE	: 31/2019
CONCEPTO	: Conservación de la finca sita en Patio Banderas nº 1
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	: Certificación nº 6
PERIODO	: Noviembre de 2020
IMPORTE	: 6.725,73 €
BENEFICIARIO	: Xima Arquitectura y Urbanismo S.L.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	jJQZqF1sGNbaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	12/05/2021 13:49:25
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jJQZqF1sGNbaa/3If1T+dA==		



PARTIDA PPTARIA. : 10000/15100/227.99 Presupuesto G.U.M.A. 2021
Nº DOCUM. CONTAB. : 920210000829

En Sevilla, a la fecha indicada al pie de éste escrito
EL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO DE HABITAT
URBANOS, CULTURA Y TURISMO
Fdo: Antonio Muñoz Martinez

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	jJQZqF1sGNbaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	12/05/2021 13:49:25
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jJQZqF1sGNbaa/3If1T+dA==		



SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

Expte.: 13/2019 PAT.
BBS/SRL

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El gasto que se pretende aprobar deriva de los gastos de notaria de la escritura pública otorgada el 6 de marzo de 2020 ante el Notario de Sevilla D. José Luis Lledo González, escritura pública de compraventa del inmueble conocido como Casa de Luis Cernuda, sito en calle Acetres, nº 6, por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, titular fiduciaria del Patrimonio Municipal del Suelo, ostentando la titularidad dominical el Ayuntamiento de Sevilla.

Se trata de un inmueble sito en calle Acetre, nº 6 conocido como la casa de Luis Cernuda, inscrito en el catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Bien de Interés Cultural, adquirido para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.

La factura ha tenido entrada en el registro de la Gerencia de Urbanismo el 29 de enero de 2021, por lo que no ha podido tramitarse el gasto en el año presupuestario de devengo, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad.

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias, anotándose en las partidas de gasto correspondientes conforme a la Base 15 del presupuesto, documento ADO nº de referencia 22021000639, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Visto cuanto antecede el Teniente Alcalde que suscribe, capitular Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, y conforme a la Base 15 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el gasto, disponer y reconocer la obligación económica, a favor de JOSE LUIS LLEDO GONZALEZ, NIF: 28517746T, de la factura que a continuación se detalla:

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla 1
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	WgvKpDclq+4IMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	12/05/2021 13:49:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WgvKpDclq+4IMs+geypjzg==		



NÚMERO DE LA FACTURA	APLICACIÓN PRESUP.	ACREEDOR	BASE	BASE NO SUJ	IVA	IRPF
AL / 00367	681.00	JOSE LUIS LLEDO GONZALEZ NIF: 28517746T	1.533,71	24,63	322,08	-230,06

V.E., no obstante, resolverá.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO
Fdo. Antonio Muñoz Martínez

Código Seguro De Verificación:	WgvKpDclq+4IMs+geypjzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	12/05/2021 13:49:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WgvKpDclq+4IMs+geypjzg==		



**Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.
Expte. 5/2021 Rec. Admtvos.**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada en mayo de 2021 los recursos que a continuación se relacionan: **Expte.: 6/2015 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Obras de Particulares.**

Recursos: Alzada interpuestos el 10 de mayo y el 28 de junio de 2018.

Recurrente: D. Juan José Abril Fernández, en nombre y representación de la entidad mercantil Grupo Ezeda Inmobiliaria, S.L.U.

Resoluciones Recurridas: Acuerdos de la Comisión Ejecutiva, adoptados en sesiones celebradas los días 14 de marzo y 23 de mayo de 2018, por los que se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ Feria, nº 123 - Local (Distrito: Casco Antiguo)**, consistentes en: en el primero, “*Desmontaje de la rejilla instalada para la salida de aire del equipo de refrigeración y posterior cegado del hueco abierto en fachada con tratamiento de la superficie afectada. Retirada de la tubería para la evacuación del agua de la máquina de aire acondicionado hacia la vía pública, cegado del calo hecho en fachada y posterior tratamiento de la superficie afectada.*”, y en el segundo, “*Cese del uso del local ubicado en planta baja del edificio sito en C/ Feria nº. 123.*”; conforme al art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 9 de abril de 2021, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar los recursos interpuestos con ratificación de los acuerdos recurridos al ser los mismos conformes a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recobrando los acuerdos recurridos su plena ejecutividad.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverá lo que estime acertado.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación:	FHMOw3WC16h2DaZI1wtIiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	12/05/2021 13:48:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FHMOw3WC16h2DaZI1wtIiQ==		



Área Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
 Servicio Gestión Admva., Económica y Cultural
 Sección Económica
 Expte: 119-18. PS 3

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vistos los informes y actuaciones que anteceden, y el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinado servicio por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, el Teniente de Alcalde de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, aprobando asimismo las obligaciones de pago de las indemnizaciones sustitutivas que se describen, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con el artículo 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria pertinentes del Presupuesto del ICAS 2021, previa tramitación de la factura correspondiente:

Servicios prestados: Servicio de limpieza Antiquarium septiembre 2020
 Proveedor: VARGAS ROMERA S.L.
 Nº Factura: Emit-2020/79
 Nº Registro Factura: F/2020/920
 Importe: 4.461,66 €
 Aplicación Presupuestaria: 90000-33000-22700
 Nº Operación documento contable previo: 920210000297

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
 EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HABITAT URBANO,
 CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez

Código Seguro De Verificación:	bRfCkmaHjreLcKRiE+Lrnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	16/04/2021 09:59:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bRfCkmaHjreLcKRiE+Lrnw==		



Área Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
 Servicio Gestión Admva., Económica y Cultural
 Sección Económica
 Expte: 209-18

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vistos los informes y actuaciones que anteceden, y el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinado servicio por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, el Teniente de Alcalde de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, aprobando asimismo las obligaciones de pago de las indemnizaciones sustitutivas que se describen, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con el artículo 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria pertinentes del Presupuesto del ICAS 2021, previa tramitación de la factura correspondiente:

Servicios prestados: Servicio de coordinación para el montaje y desmontaje de exposiciones en el espacio Antiquarium. Junio 2020.

Proveedor: MUSEOGRAPHIA ESPACIOS EXPOSITIVOS, S.L

Nº Factura: Rect-F19/318

Nº Registro Factura: F/2020/804

Importe: 1.805,66 €

Aplicación Presupuestaria: 90000-33000-22799

Nº Operación documento contable previo: 920210000312

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
 EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HABITAT URBANO,
 CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez

Código Seguro De Verificación:	IZd/UAh48KJZFCAanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	16/04/2021 09:59:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IZd/UAh48KJZFCAanAV3XA==		



Área Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
 Servicio Gestión Admva., Económica y Cultural
 Sección Económica
 Expte: 829-18. PS 1

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vistos los informes y actuaciones que anteceden, y el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinado servicio por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, el Teniente de Alcalde de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, aprobando asimismo las obligaciones de pago de las indemnizaciones sustitutivas que se describen, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con el artículo 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria pertinentes del Presupuesto del ICAS 2021, previa tramitación de las facturas correspondientes:

1. Servicios prestados: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización de los espacios del ICAS. Noviembre 2020. LOTE 1: Teatro Lope de Vega
 Proveedor: Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A
 Nº Factura: FM/00001384
 Nº Registro Factura: F/2020/1637
 Importe: 1.125,34 €
 Aplicación Presupuestaria: 90000-33000-21300
 Nº Operación documento contable previo: 920210000303
2. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización de los espacios del ICAS. Noviembre 2020. LOTE 2: Teatro Alameda.
 Proveedor: Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A
 Nº Factura: FM/00001385
 Nº Registro Factura: F/2020/1638
 Importe: 99,22 €
 Aplicación Presupuestaria: 90000-33000-21300
 Nº Operación documento contable previo: 920210000298
3. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización de los espacios del ICAS. Noviembre 2020. LOTE 4: Salas Atín Aya
 Proveedor: Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A
 Nº Factura: FM/00001387
 Nº Registro Factura: F/2020/1640
 Importe: 3.577,04 €
 Aplicación Presupuestaria: 90000-33000-21300
 Nº Operación documento contable previo: 920210000304

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
 EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HABITAT URBANO,
 CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez

Código Seguro De Verificación:	tddlXJPzpc9IoQdxEyfyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	03/05/2021 11:53:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tddlXJPzpc9IoQdxEyfyw==		





Área Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
 Servicio Gestión Admva., Económica y Cultural
 Sección Económica
 Expte: 444-19

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vistos los informes y actuaciones que anteceden, y el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinado servicio por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, el Teniente de Alcalde de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, aprobando asimismo las obligaciones de pago de las indemnizaciones sustitutivas que se describen, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con el artículo 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria pertinentes del Presupuesto del ICAS 2021, previa tramitación de la factura correspondiente:

Servicios prestados: CASA FABIOLA. Servicio de diseño, maquetación e impresión para la difusión de los programas y actividades culturales del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

Proveedor: CORIA GRÁFICA, S.L

Nº Factura: Emit-/2020926

Nº Registro Factura: F/2020/901

Importe: 7.818,84

Aplicación Presupuestaria: 90000-33000-22602

Nº Operación documento contable previo: 920210000290

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
 EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HABITAT URBANO,
 CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez

Código Seguro De Verificación:	Tm+10F13PQoyeb5HmZozHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	16/04/2021 09:59:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Tm+10F13PQoyeb5HmZozHw==		



Área Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
 Servicio Gestión Admva., Económica y Cultural
 Sección Económica
 Expte: 64-20

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vistos los informes y actuaciones que anteceden, y el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinado servicio por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, el Teniente de Alcalde de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, aprobando asimismo las obligaciones de pago de las indemnizaciones sustitutivas que se describen, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con el artículo 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria pertinentes del Presupuesto del ICAS 2021, previa tramitación de la factura correspondiente:

Servicios prestados: Servicio de comisariado y diseño de la programación de la XXXVII edición del Festival de Música Antigua de Sevilla 2020

Proveedor: FAHMI ALQHAI KOURY

Nº Factura: Emit-/17

Nº Registro Factura: F/2020/1505

Importe: 7.610,90

Aplicación Presupuestaria: 90000-33000-22799

Nº Operación documento contable previo: 920210000295

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
 EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HABITAT URBANO,
 CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez

Código Seguro De Verificación:	Qb5bJU1VC6kx7mZGnaSzJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	16/04/2021 09:59:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Qb5bJU1VC6kx7mZGnaSzJQ==		



Área Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
 Servicio Gestión Admva., Económica y Cultural
 Sección Económica
 Expte: 603-20

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vistos los informes y actuaciones que anteceden, y el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinado servicio por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, el Teniente de Alcalde de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, aprobando asimismo las obligaciones de pago de las indemnizaciones sustitutivas que se describen, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con el artículo 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria pertinentes del Presupuesto del ICAS 2021, previa tramitación de la factura correspondiente:

Servicios prestados: "Alquiler de equipos para la sonorización, iluminación espectacular y sistemas audiovisuales, así como el personal especializado para su manejo, para los espectáculos programados en el Teatro Lope de Vega dentro de la Bienal de Flamenco.

Proveedor: PARADAS SIV. S.L

Nº Factura: F20/107

Nº Registro Factura: F/2020/1552

Importe: 18.853,32

Aplicación Presupuestaria: 90000-33000-20300

Nº Operación documento contable previo: 920210000293

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
 EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HABITAT URBANO,
 CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez

Código Seguro De Verificación:	2sR/HWZFPyCmqk2nxNy1QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	30/04/2021 14:27:00
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2sR/HWZFPyCmqk2nxNy1QQ==		



Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social
Dirección General de Salud Pública y Protección Animal
Servicio de Laboratorio Municipal

Nº Expediente: ADE 388/20

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, a la vista de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la base 20ª de ejecución del presupuesto municipal y, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de la factura adjunta, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto: Abono de la factura que a continuación se indica, emitida por la empresa ITURRI, S.A., con CIF A41050113 en concepto de Suministro de MASCARILLAS, a través del registro FACE con fecha de registro 07/12/2020 00:00:00 y num. de registro 20200120873893.

Nº de factura	Periodo de facturación	Importe	Empresa	Partida Presupuestaria
410149884	Abril 2020	17.424,00 €	ITURRI, S.A.	60202 31103 22199/2021

SEGUNDO.- Abonar a la empresa ITURRI, S.A. con CIF A41050113, el importe del crédito que asciende a un total de 17.424,00 €.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

Fdo. Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación:	VPgMdtuC7qfGinE3Cb/y2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	22/04/2021 09:01:53
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VPgMdtuC7qfGinE3Cb/y2w==		



ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, EMPLEO
 Y PLANES INTEGRALES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Expte.: 28/20

AL PLENO

Por la Dirección General de Acción Social se decretó expediente para proceder al estudio, elaboración, redacción, tramitación y aprobación del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION DE RIESGO DE MENORES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, en cumplimiento de la normativa Estatal y Autonómica, tanto sectorial como procedimental, así como las previsiones contenidas en el Reglamento Orgánico de Organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 29 de Enero, rectificadora por su sesión de 6 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el proyecto de Reglamento publicándose a los preceptivos trámites de información pública y trámite de audiencia en el BOP nº 54 de 8 de Marzo de 2021. Se ha presentado en tiempo y forma, una única alegación, emitiéndose al efecto de su resolución con fecha 7 de Mayo de 2021, informe jurídico administrativo del Servicio de Administración de los Servicios Sociales así como informe técnico del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, ambos adscritos a la Dirección General de Acción Social, que obran en el expediente.

Por lo expuesto, a la vista de todo ello, constando asimismo el preceptivo informe de Secretaria Municipal, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de Junio de 2019, se propone de conformidad por el Art. 143, del Reglamento Orgánico de Organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver las siguientes alegaciones presentadas al REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE MENORES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, rectificadora por su sesión de 6 de febrero de 2021, atendiendo los argumentos técnicos y jurídicos administrativos esgrimidos en los informes que obran en el expediente, tal como a continuación se detalla:

-ARTÍCULO. 3. “Inicio del procedimiento”. Apartado 2.

A la vista de la alegación realizada, se propone modificar la redacción del Artículo 3. Apartado 2, quedando la redacción de su texto como sigue:

Código Seguro De Verificación:	9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/05/2021 14:13:10
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==		



“2. La propuesta de inicio habrá de ir acompañada de un informe motivado, detallando el proceso de tramitación que se propone, así como la intervención definida en un Plan, que **desarrollará un Equipo de los Servicios Sociales Comunitarios compuesto por un/a profesional de la psicología, un profesional/a del trabajo social y un /a profesional de la educación social**. En la resolución de inicio se designará a la persona que actuará como instructora quién instruirá e impulsará el procedimiento, siendo elegida de entre el personal, a propuesta de la Jefatura de Sección del Centro de Servicios Sociales de referencia.”

- ARTICULO 4 “Instrucción del Procedimiento”. Apartado 2.

A la vista de la alegación realizada, se propone modificar la redacción del Artículo 4. Apartado 2, quedando la redacción de su texto como sigue:

“2. Durante toda la intervención la persona instructora aplicará para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo el instrumento Valórame, junto con los criterios en él contenidos para la toma de decisiones, con la finalidad de agilizar la intervención y la coordinación entre los distintos servicios implicados. En este sentido, habrá de cumplimentar la hoja resumen regulada en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALORAME) y/o, en su caso, otra norma vigente que resulte de legal aplicación, que quedará unida al expediente.

Asimismo deberá elaborar un informe y propuesta de puesta en marcha de un proyecto de intervención social, educativa y familiar, **que realizara una revisión del grado de atención y cobertura por parte de los padres y madres o de las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente de sus necesidades físicas, emocionales, cognitivas y sociales básicas.**”. Así mismo, fomentara la participación de los progenitores, guardadores o acogedores del/la menor, recogiendo los objetivos, actuaciones, recursos disponibles y los plazos para su cumplimiento. Se promoverá siempre los factores de protección manteniendo a los y las menores afectados en su medio familiar”

SEGUNDO.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas, atendiendo los argumentos esgrimidos en los informes técnicos y jurídicos administrativos que obran en el expediente.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Menores Residentes en el Municipio de Sevilla, en los términos que obran en el expediente, con las modificaciones, de carácter no sustancial introducidas como consecuencia de las alegaciones realizadas y estimadas, y con la corrección del error material detectado en al artículo 1. Ámbito de aplicación. Apartado 3, que se incorporan al texto aprobado inicialmente.

CUARTO.- Subsanan el error material detectado en al artículo 1. Ámbito de aplicación. Apartado 3, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:	9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/05/2021 14:13:10
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==		



Donde dice:

“La Ley 25/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia”

Debe decir:

“La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia”.

QUINTO.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, con expresión de los recursos pertinentes, así como el texto íntegro del Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Menores Residentes en el Municipio de Sevilla, en el Boletín oficial de la provincia, tablón de anuncios Municipal y en la Web municipal.

El texto del Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE MENORES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA

PREÁMBULO

La Constitución Española en su artículo 39, consagra la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y en especial de los menores de edad, todo ello de conformidad con los Acuerdos y Convenios Internacionales que velan por sus derechos, entre ellos, la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2010/C83/02). Por su parte la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, establece en su artículo 11.2 como principio rector de la actuación de los poderes públicos, el interés superior del menor, dedicando su Art. 17 a la definición de la situación de riesgo y atribuyendo la intervención en esta situación a “ la administración pública competente conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable, en coordinación con los centros escolares y servicios sociales y sanitarios, y en su caso con las entidades colaboradoras del respectivo ámbito territorial.”

En nuestro ordenamiento jurídico, la protección de menores ha sido una de las competencias típicas del municipio. Como antecedentes a la actual redacción de las competencias municipales recogidas en el Art.25 de la ley 7/85, Ley de bases de Régimen Local, puede citarse el art 150.15 del Estatuto Municipal de 1924, que atribuye al municipio la competencia para “la corrección y protección de menores”, y en idénticos términos la Ley Municipal de 1935, art 102 y la Ley de 1955, art 101,2g, que entre otras competencias, además de “la protección de menores” añade “atenciones de índole social”. En la Ley de Bases de Régimen Local de 1985, las actuaciones del municipio en la materia se agrupan bajo el concepto “Prestación de los servicios sociales y promoción y reinserción social”, (art. 25.2 K), que tras la

Código Seguro De Verificación:	9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/05/2021 14:13:10
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==		



modificación sufrida por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, se concretó en “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

No obstante lo expuesto, a la fecha de la citada modificación, la materia protección de menores ya había sido atribuida a las Entidades Locales Andaluzas por la legislación anterior de la Comunidad Autónoma, manteniéndose ésta vigente tal como establece la Disposición adicional Única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de Mayo de la Consejería de administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía. Y en este contexto, debe citarse la Ley 1/1998, de 20 de Abril, de los derechos y la atención al menor, por la que la Junta de Andalucía concreta y actualiza el ejercicio de esta competencia por las entidades locales en los siguientes términos (artículo 18.1):” Las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Igualmente, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo”. , definiendo posteriormente la situación de riesgo en los siguientes términos (artículo 22):“aquella en la que, como consecuencia de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el menor resulta perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos, de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentan la declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente para eliminar, reducir o compensar esa situación de riesgo”

El ejercicio de esta competencia local, de conformidad con el art 92 del Estatuto de Autonomía y/o Artículo 9 de la ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, compete a los Servicios Sociales Comunitarios. Así, la citada Ley 5/2010 en su artículo 9.3 recoge como competencias municipales la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye, entre otras,” : a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.”

En este sentido, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en su artículo 27 relativo a los Servicios Sociales Comunitarios, que “1. [...] La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio [...], en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía [...]. Previamente en su artículo 10.n “Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales”, garantiza el reconocimiento de las situaciones de riesgo, desprotección o desamparo y el establecimiento de las medidas de protección en los términos establecidos en la legislación vigente, estableciendo en su Art. 28 como función de los servicios sociales comunitarios. “25.ª El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección.

Código Seguro De Verificación:	9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/05/2021 14:13:10
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==		



26ª El abordaje terapéutico para evitar la adopción de medidas de protección y, en su caso, aquellas dirigidas a la reunificación familiar” Y en su artículo 42 como “Prestación garantizada”, en las condiciones establecidas en cada caso en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. “42 2. e) Los servicios específicos para la protección de niños o niñas en situación de riesgo o desamparo.”

Finalmente, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en desarrollo de la competencia exclusiva que le corresponde en materia de protección de menores, que incluye en todo caso la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo, y de los menores infractores, se publica el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, que regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia (SIMIA). Desarrollado posteriormente por la Orden de 30 de julio de 2019, que aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia de la infancia y adolescencia en Andalucía (Valórame), así como por la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia de la infancia y adolescencia, cuya entrada en vigor de ambas órdenes se produjo el 24 de agosto de 2019.

Por todo lo expuesto, resulta necesario la elaboración y aprobación por el Ayuntamiento de Sevilla de un procedimiento específico municipal, conforme a la reciente normativa autonómica y en ejercicio de sus competencias, para regular el procedimiento para la declaración de la situación de riesgo de los menores residentes en Sevilla.

En la elaboración y tramitación del presente Reglamento se ha actuado de acuerdo con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Art. 134.1 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, este Reglamento se justifica por razones de interés general dado que hasta el momento, las decisiones y actuaciones en materia de desprotección de menores en situación de riesgo leve o moderado no cuentan en Sevilla con un procedimiento municipal de declaración de riesgo, proponiéndose por el presente texto la regulación de un procedimiento para adoptarla de forma expresa, a fin de dotar de las máximas garantías la actuación municipal en la materia, dando con ello cumplimiento, además, al principio de seguridad jurídica. Por otro lado cumple con el principio de proporcionalidad, ya que el texto contiene la regulación imprescindible, en coherencia con el procedimiento de actuación unificado previsto en el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, que regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia (SIMIA), Orden de 30 de Julio de 2019, que aprueba el instrumento VALORAME, y restante normativa nacional y autonómica, reguladora de la competencia local para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo. En aplicación del principio de eficiencia, no se establece ninguna carga añadida, derivada de su aplicación para la ciudadanía. Por otra parte, en cumplimiento del principio de transparencia, dado el

Código Seguro De Verificación:	9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/05/2021 14:13:10
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==		



carácter organizativo del presente reglamento, su proyecto se someterá a información pública por el plazo establecido en la legislación de régimen local. Además de los medios oficiales de publicación, el anuncio de aprobación inicial se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, en los medios de comunicación social municipales y en cuantos medios estén disponibles y asequibles para un mejor conocimiento del proyecto por la ciudadanía.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación

1. El presente reglamento establece y regula el procedimiento administrativo municipal para llevar a cabo las declaraciones de situación de riesgo de las personas menores de edad residentes en el término municipal de Sevilla.

2. Se define la situación de riesgo como aquella en la que a causa de circunstancias, carencias, conflictos familiares, sociales o educativos, el menor o la menor se ve perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamenta la declaración de desamparo y la asunción de la tutela por Ministerio de la Ley, se precisa la intervención la administración pública competente para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar el desamparo y exclusión social, sin separación del entorno familiar.

3. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención del Menor de Andalucía, la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Servicios Sociales, Real Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia (SIMIA), Orden de 30 de julio de 2019 por el que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia de Andalucía (VALÓRAME), Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra legislación que sustituya o complemente a la anterior y que pueda resultar de aplicación.

Artículo 2. Principios Rectores y Finalidad

La actividad a desarrollar por este Ayuntamiento en atención a menores se ajustará a los criterios y líneas de actuación previstas en la vigente legislación en materia de Servicios Sociales, con respeto al ámbito competencial municipal, y atendiendo siempre al interés superior de los y las menores.

PROCEDIMIENTO

Artículo 3. Inicio del Procedimiento

1. El procedimiento se inicia de oficio por resolución de la persona titular del Área a la que se asignen las competencias en materia de servicios sociales, previa propuesta

Código Seguro De Verificación:	9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/05/2021 14:13:10
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==		



de iniciación justificada emitida por el Órgano colegiado previsto en el artículo séptimo del presente Reglamento. Dicha propuesta podrá formularse también a instancia de persona interesada.

“2. La propuesta de inicio habrá de ir acompañada de un informe motivado, detallando el proceso de tramitación que se propone, así como la intervención definida en un Plan, que **desarrollará un Equipo de los Servicios Sociales Comunitarios compuesto por un/a profesional de la psicología, un profesional/a del trabajo social y un /a profesional de la educación social**. En la resolución de inicio se designará a la persona que actuará como instructora quién instruirá e impulsará el procedimiento, siendo elegida de entre el personal, a propuesta de la Jefatura de Sección del Centro de Servicios Sociales de referencia

3. La resolución de inicio habrá de ser notificada a las personas que sean progenitores, tutores, guardadores o acogedores y al/la menor si tuviere suficiente juicio y, en todo caso, si fuere mayor de 12 años, en el plazo de 10 días desde que fuere dictada.

4. Con anterioridad a la resolución de inicio, podrá el órgano competente abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento, debiendo emitir informe el equipo Municipal especializado en atención a menores.

Artículo 4. Instrucción del Procedimiento

1. La persona designada para realizar la instrucción, será la responsable directa de la tramitación del procedimiento y en especial del cumplimiento de los plazos establecidos. Impulsará todos los trámites, llevando a cabo la actividad instructora necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de investigación. Procederá, en su caso, a citar en comparecencia a progenitores, tutores y guardadores, al/la menor si tuviere juicio y, en todo caso, si fuere mayor de 12 años, y recabará cuantos informes fueren necesarios de otros servicios o sistemas (centros escolares, servicios sociales, servicios sanitarios, fuerzas y cuerpos de seguridad).

2. Durante toda la intervención la persona instructora aplicará para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo el instrumento Valórame, junto con los criterios en él contenidos para la toma de decisiones, con la finalidad de agilizar la intervención y la coordinación entre los distintos servicios implicados. En este sentido, habrá de cumplimentar la hoja resumen regulada en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALORAME) y/o, en su caso, otra norma vigente que resulte de legal aplicación, que quedará unida al expediente.

Asimismo deberá elaborar un informe y propuesta de puesta en marcha de un proyecto de intervención social, educativa y familiar, **que realizara una revisión del grado de atención y cobertura por parte de los padres y madres o de las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente de sus**

Código Seguro De Verificación:	9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/05/2021 14:13:10
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==		



necesidades físicas, emocionales, cognitivas y sociales básicas.”. Así mismo, fomentara la participación de los progenitores, guardadores o acogedores del/la menor, recogiendo los objetivos, actuaciones, recursos disponibles y los plazos para su cumplimiento. Se promoverá siempre los factores de protección manteniendo a los y las menores afectados en su medio familiar

3. Durante la tramitación, los progenitores, guardadores o tutores, podrán formular alegaciones y aportar cuanta documentación consideren necesaria, concediéndoles para ello un plazo de 10 días

Artículo 5. Propuesta de Resolución Provisional y Trámite de Audiencia

1. Una vez realizados los trámites y las averiguaciones necesarias, la persona instructora laborará la propuesta de resolución provisional en un plazo máximo de tres meses desde la fecha en que fue adoptada la resolución de Inicio del procedimiento. Dicha propuesta de resolución provisional contendrá una descripción clara de los hechos que dan origen al procedimiento, llevando a cabo una valoración de la situación objeto del mismo, de cuantas alegaciones y pruebas hayan sido realizadas así como de las medidas a adoptar, dando respuesta a cuantas cuestiones hayan sido objeto debate, concluyendo con una proposición sobre la existencia o no de la situación de riesgo.

2. En el supuesto de considerarse que la competencia corresponde a otro órgano u Administración en función de la gravedad valorada, o cuando la instrucción concluya la inexistencia de situación de riesgo, se adoptara la propuesta provisional en tal sentido.

3. En un plazo máximo de diez días desde que fuere dictada, la persona instructora citará en comparecencia en la sede del Centro de Servicios Sociales, a progenitores, tutores o guardadores y a/la menor si tuviere suficiente juicio y en todo caso si fuere mayor de 12 años, a fin de concederles trámite de audiencia, dándoles traslado de la propuesta de resolución provisional junto con todo el expediente administrativo.

4. De dicha comparecencia la persona instructora levantará Acta que será unida al expediente, consignando los datos de las partes, las alegaciones que hayan podido efectuarse y los documentos que haya sido aportados. Si así fuere solicitado por las personas interesadas, tras la comparecencia, se le concederá un plazo de 10 días para que puedan formular otras alegaciones y aporten, en su caso, los medios de pruebas que consideren necesarios.

5. En el procedimiento, las partes afectadas, de conformidad con lo previsto en el Art 53.g) ley 39/2015, podrán actuar asistidos de profesional asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses

6. .En caso de que se hayan suscitado cuestiones jurídicas alegadas por las partes, la persona instructora recabará informe de los Servicios Jurídicos Municipales.

Artículo 6. Propuesta de Resolución Definitiva

Código Seguro De Verificación:	9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/05/2021 14:13:10
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==		



La persona instructora, una vez transcurrido el plazo de diez días concedido a las partes, hayan o no presentado alegaciones o pruebas, remitirá lo actuado a la Comisión Municipal de Valoración del Riesgo, para la adopción de la propuesta de resolución definitiva del expediente.

Artículo 7. Comisión Municipal de Valoración del Riesgo

1. Composición de la Comisión:

Presidencia: Órgano directivo municipal del Área con competencias en Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Jefatura del Servicio de Intervención del Servicio Municipal con competencias en Servicios Sociales o persona en quien delegue.

- Un/a técnico/a de los Servicios Sociales del Servicio Municipal con competencias en Servicios Sociales a determinar por la Jefatura del Servicio de Intervención de los citados Servicios
- Un/a técnico/a de la Delegación de Educación Municipal del Servicio Municipal con competencias en educación a determinar por la Jefatura del Servicio del citado Servicio.
- Un Miembro de la Policía Local Municipal a determinar por la Unidad administrativa que corresponda.
- Un/a funcionario/a del Servicio de Administración de los Servicios Sociales que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, a designar por la Jefatura del citado Servicio.

En la determinación de las personas miembros de la presente Comisión, se tendrá en cuenta las previsiones establecidas en la Orden de 30 de Julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALORAME), relativa a “ Servicios implicados y recursos necesarios en la valoración” ,respetándose su carácter interdisciplinar, incluyendo como mínimo a profesionales de trabajo social, psicología, educadores/as sociales y otros/as profesionales con formación específica en protección a la infancia y adolescencia

2.- Funciones:

- a) Proponer inicio de procedimiento de declaración de riesgo.
- b) Realizar la propuesta de resolución definitiva de declaración de riesgo, y en su caso, de cese de la misma.
- c) Conocer la evolución del proyecto de Intervención familiar.

3.- La Propuesta de Resolución Definitiva podrá acordar:

Código Seguro De Verificación:	9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/05/2021 14:13:10
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==		



-Declarar la situación de riesgo del/la menor, acordando las medidas tendentes a corregir la situación de riesgo, así como las medidas derivadas de los deberes de padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda.

-Proponer la prórroga del proyecto de intervención familiar hasta un máximo de 6 meses más, con mención de los aspectos contenidos en la resolución inicial.

-Declarar la no existencia de la situación de riesgo y archivo del expediente.

-Cese de la situación de riesgo por haberse conseguido los objetivos marcados.

-Derivación a otro órgano o servicio en función del nivel de gravedad valorado.

La propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, decidirá todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, y aquellas otras derivadas del mismo.

4.-Funcionamiento: El régimen de funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Órgano competente para dictar la Resolución.

De conformidad con lo previsto en el Art 124 ñ) de la Ley 7/85 corresponde al Alcalde dictar la resolución del procedimiento, quien podrá delegarla en la persona Titular de la Delegación o Área competente en materia de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el Art 124.5 de la Ley 7/85.

Artículo 9. Comunicación y Notificación

La resolución se notificará padres, madres, personas que ejercen la tutela o guarda, así como al/la menor si tuviere suficiente juicio y, en todo caso, si fuere mayor de doce años, así como a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y al Ministerio Fiscal.

Artículo 10. Recursos

Contra la resolución dictada, las personas interesadas podrán presentar los siguientes recursos:

-Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015.

-Recurso ante los Juzgados de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, tramitándose por las normas del Juicio Verbal. (art 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)

Artículo 11. Plazos

Código Seguro De Verificación:	9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/05/2021 14:13:10
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==		



El plazo máximo para dictar la resolución definitiva y notificar a las personas interesadas es de seis meses, computados desde la fecha de la resolución de inicio del procedimiento.

Artículo 12. Ejecución

Declarada la situación de riesgo se llevarán a cabo las medidas acordadas en el proyecto de intervención familiar por los Servicios Sociales Municipales, que habrá de desarrollarse en un plazo máximo de doce meses prorrogables por seis más si se considere necesario para la consecución de los fines previstos.

A los diez meses del inicio del proyecto de ejecución, por los Servicios Sociales que estén llevando a cabo la intervención, se realizará una valoración de la situación de riesgo, tras la cual se elaborará un informe preceptivo proponiendo su finalización o la prórroga del mismo.

Artículo 13. Prórroga, modificación o nuevo Proyecto de Intervención Familiar

1. Los Servicios Sociales podrán realizar propuesta de prórroga, modificación o nuevo proyecto de intervención familiar, que se elevará a la Comisión Municipal de Valoración del Riesgo para la adopción de resolución provisional, correspondiendo la resolución definitiva al órgano previsto en el artículo 8 del Reglamento. El nuevo proyecto de Intervención Familiar deberá contener la nueva programación para la ejecución de las medidas propuestas.

2. Excepcionalmente si se considera que la situación de riesgo perdura y habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo anterior, se elaborará y adjuntará al expediente, el preceptivo informe de los Servicios Sociales así como la modificación o el nuevo proyecto de Intervención Familiar, conformado con la unidad familiar de referencia.

Artículo 14. Finalización de la situación de riesgo.

1. Si se considera que ha finalizado la situación de riesgo, se elaborará informe-propuesta de los Servicios Sociales Municipales, que se elevará a la Comisión Municipal de Valoración del Riesgo para la adopción de resolución provisional, correspondiendo la resolución definitiva del cese de esta medida de protección al órgano previsto en el artículo 8 del Reglamento.

2. Asimismo, en el supuesto de cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de actuación, se incorporará al expediente un informe motivado elaborado por los Servicios Sociales, que será remitido al Órgano Colegiado, a fin de adoptar la propuesta de resolución provisional de cese de la situación de riesgo, correspondiendo la resolución definitiva al órgano previsto en el artículo 8 del Reglamento. El informe contendrá, en su caso, las pautas para el seguimiento o acompañamiento profesional respecto a los y las menores, a fin de garantizar la continuidad de una adecuada atención.

3. Otras causas que podrán motivar la finalización del procedimiento, sin que resulte necesaria la previa convocatoria de la Comisión de Valoración del Riesgo, son:

Código Seguro De Verificación:	9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/05/2021 14:13:10
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==		



-Haber recaído resolución expresa de desamparo o guarda por parte de la administración autonómica.

-Haber alcanzado el /la menor la mayoría de edad.

-Haberse producido la derivación del procedimiento a otro Órgano competente

4. La resolución, será notificada a las personas interesadas, progenitores, a quienes ejerzan las funciones y parentales y a los y las menores que tuvieran juicio suficiente o hubieran cumplido doce años.

5. Se comunicará esta resolución al órgano de la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía competente en materia de atención a menores, conforme al Art. 17.6 la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como al Ministerio Fiscal.

Disposición adicional. Las referencias efectuadas en el presente Reglamento a normas autonómicas concretas se entenderán referidas a las normas que, en su caso, las sustituyan o complementen.

Disposición final. El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su completa publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
 DE BIENESTAR SOCIAL, EMPLEO Y
 PLANES INTEGRALES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL**

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación:	9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/05/2021 14:13:10
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9KAN2s16Hi1ruhNce5aSeA==		



**AREA DE GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TRÁFICO Y TRANSPORTE
Expte.: 3295/16 PS 3
FACTUM 2016/000661**

AL EXCMO. PLENO

Realizado la entrega del II hito de la ejecución del contrato del Plan de Movilidad Urbana Sostenible para el Municipio de Sevilla por la empresa abajo indicada, habiéndose fiscalizado previamente el gasto por la Intervención Municipal de Fondos y vistos los informes técnicos preceptivos, El Teniente Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores que suscribe en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 507 de fecha 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Reconocer la obligación y aprobar el gasto que a continuación se relaciona, por la entrega del II hito de la ejecución del Plan de Movilidad Urbana Sostenible para el Municipio de Sevilla, imputando el crédito en la partida presupuestaria 40101.13301.22706 del Presupuesto Municipal vigente.

Empresa: VS INGENIERIA Y URBANISMO SL-TEMA INGENIERIA SL UTE
CIF: U90332081
Importe: 100.188,00 EUROS

***Sevilla, a la fecha que consta en el pie de firma del presente documento
EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GOBERNACIÓN
Y FIESTAS MAYORES***

Fdo. Juan Carlos Cabrera Valera

Código Seguro De Verificación:	az0WTXMXIcQstjI25bHm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	06/05/2021 14:50:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/az0WTXMXIcQstjI25bHm1Q==		



**AREA DE GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TRÁFICO Y TRANSPORTE
Expediente 2016/001230
6039/16 PS 6**

AL EXCMO. PLENO

Con el objeto del pago de la factura 2039140297 que corresponde a la certificación emitida nº 6 – con los detalles que se recogen en la parte dispositiva del contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del plan especial y documento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de plataforma reservada, tramo San Bernardo-Santa Justa, así como proyecto de construcción del metro ligero en superficie del centro de Sevilla: tramo San Bernardo -centro a favor del adjudicatario AYESA ING Y ARQU S.A habiéndose fiscalizado previamente el gasto por la Intervención Municipal de Fondos y vistos los informes técnicos preceptivos, El Teniente Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores que suscribe en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía de fecha 05 de marzo de 2021 propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Reconocer la obligación y aprobar el gasto que a continuación se relaciona, imputando el crédito en la partida presupuestaria 40101.13301.22706 del Presupuesto Municipal vigente derivado del contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del plan especial y documento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de plataforma reservada, tramo San Bernardo-Santa Justa, así como proyecto de construcción del metro ligero en superficie del centro de Sevilla: tramo San Bernardo -centro

Empresa: AYESA ING Y ARQU S.A
CIF: A41015322
Importe: 172.198,13 € (IVA incluido)

Correspondiente a la aprobación definitiva del Proyecto de Construcción de Metro Ligero en superficie del Centro de Sevilla, Tramo: Estación de FFCC de San Bernardo - Centro Nervión así como Calificación Ambiental y la redacción de los Proyectos de construcción

**Sevilla, a la fecha que consta en el pie de firma del presente documento
EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GOBERNACIÓN
Y FIESTAS MAYORES**

Fdo. Juan Carlos Cabrera Valera

Código Seguro De Verificación:	bNNSDbiCuZF4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	10/05/2021 13:09:09
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bNNSDbiCuZF4ubxgiAUVmA==		



Área de Gobernación y Fiestas Mayores
 Coordinación General de Gobernación y Fiestas Mayores
 Unidad de Apoyo Jurídico

Nº Expediente: 39/21
AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Gobernación y Fiestas Mayores se han instruido actuaciones para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa OFILINGUA, S.L. por los servicios de interpretación para la Policía Local instruido en el expediente 39/21. Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio 2019, visto los informes de la Jefa de Sección de Apoyo Jurídico de fecha 09 de marzo de 2021 y de la Intervención General de fecha 14 de abril de 2021, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento de crédito practicado en el expediente que a continuación se detalla.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a las prestaciones efectivas realizadas por los servicios de interpretación para la Policía Local (Expte.: 2018/001298) durante el año 2019 correspondiente a las facturas que a continuación se detallan, a los efectos del pago de la misma por los servicios efectuados, y a favor del acreedor que asimismo se menciona.

Nº DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
19/265F	Servicio de interpretación para la Policía Local	114,95 €
19/367F	Servicio de interpretación para la Policía Local	91,96 €
19/428F	Servicio de interpretación para la Policía Local	91,96 €
19/224F	Servicio de interpretación para la Policía Local	68,97 €
19/470F	Servicio de interpretación para la Policía Local	91,96 €
19/571F	Servicio de interpretación para la Policía Local	68,97 €
19/721F	Servicio de interpretación para la Policía Local	114,95 €
20/25F	Servicio de interpretación para la Policía Local	45,99 €

EXPTE: 39/2021

OBJETO: Reconocimiento de deuda y pago de factura por los servicios efectuados por el servicio de interpretación para la Policía Local.

ADJUDICATARIO: OFILINGUA, S.L. - B18244301

IMPORTE DEL GASTO: 689,70€

TERCERO.- Imputar el citado gasto a la aplicación presupuestaria 40000.13202.22799/2021 del vigente presupuesto 2021, de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención General.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General para que proceda al abono de la factura indicada.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO
 DE GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES

Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera

Código Seguro De Verificación:	YgYuJduAAU68NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	16/04/2021 12:48:00
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YgYuJduAAU68NVQa+GHTwQ==		



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Gobernación y Fiestas Mayores se han instruido actuaciones para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES S.A. por los servicios efectuados por el suministro de telegestión de cámaras de seguridad para uso de los servicios operativos entre el 18 y el 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la factura nº FVR21-/000846, presentada el 11/03/2021, por importe de 3.136,86 €, por servicios prestados durante el ejercicio 2020, siendo dichos trabajos necesarios para mantener la operatividad de los servicios realizados en Navidad. Todo ello instruido en el expediente 2020/001212.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio 2019, visto los informes de la Jefa de Sección de Apoyo Jurídico de fecha 24 de marzo de 2021 y de la Intervención General de fecha 14 de abril de 2021, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento de crédito practicado en el expediente que a continuación se detalla.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación efectiva realizada por los servicios efectuados por el suministro de telegestión de cámaras de seguridad para uso de los servicios operativos entre el 18 y el 31 de diciembre de 2020 (expte. 2020/001212), correspondiente a la factura que a continuación se detalla, a los efectos del pago de la misma por los servicios efectuados, y a favor del acreedor que asimismo se menciona.

Nº DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
FVR21-/000846	Suministro de tele-gestión de cámaras de seguridad para uso de los Servicios Operativos previstos en Navidad (del 18 de diciembre al 18 de Enero).	3.136,86 €

Expte: 48/2021

Objeto: Reconocimiento de deuda y pago de factura por los servicios efectuados por el suministro de tele-gestión de cámaras de seguridad para uso de los Servicios Operativos previstos en Navidad (del 18 de diciembre al 18 de Enero).

Adjudicatario: AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. - A4199913

Importe del gasto: 3.136,86 €

TERCERO.- Imputar el citado gasto a la aplicación presupuestaria 40000.13503.20300 del vigente presupuesto 2021, de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención General.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General para que proceda al abono de la factura indicada.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
 EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO
 DE GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES
 Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera

Código Seguro De Verificación:	Bf6wAqA6VLUSR6CvzYUnXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	16/04/2021 12:47:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Bf6wAqA6VLUSR6CvzYUnXg==		



AL AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el recurso de alzada interpuesto por la entidad «DOC 2001, S.L.» (CIF. B91106393) contra el Acuerdo de 13 de noviembre de 2021, y visto el informe de 12 de marzo de 2021 del Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos así como el de 16 de abril de 2021 de la Intervención del IMD, el Delegado del Instituto Municipal de Deportes que suscribe ,propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por la entidad «DOC 2001, S.L.» contra el Acuerdo de 13 de noviembre de 2021 del Consejo de Gobierno del IMD, con base en los motivos expresados en el informe de 12 de marzo de 2021 del Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos del IMD, que supone un gasto de 31.066,63 € a favor de la empresa «DOC 2001, S.L.» en la forma expresada en los puntos 2º y 3º del Acuerdo de 26 de abril de 2021 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes. (Expte. 2018/000647 ps8)

Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma

EL DELEGADO DE DEPORTES

Fdo: Jose Luis David Guevara García



sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	ipU21Sq1GqLR2o52e4smMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	30/04/2021 11:27:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ipU21Sq1GqLR2o52e4smMg==		



AL AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el recurso de alzada interpuesto por la entidad «SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A.» (CIF. A41187675) contra el Acuerdo de 13 de noviembre de 2021, y visto el informe de 15 de marzo de 2021 del Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos así como el de 6 de abril de 2021 de la Intervención del IMD, el delegado de deportes que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por la entidad «SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A.» contra el Acuerdo de 13 de noviembre de 2021 del Consejo de Gobierno del IMD, con base en los motivos expresados en el informe de 15 de marzo de 2021 del Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos del IMD, que supone un pago de 4.369,97 € a favor de la empresa «SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A.» en la forma expresada en los puntos 2º y 3º del Acuerdo de 26 de abril de 2021 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes (Expte. 2018/000647 ps10).

.Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma

EL DELEGADO DE DEPORTES

Fdo: Jose Luis David Guevara García



sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	cj+DA50IA4COVOAfG8EyaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	30/04/2021 11:26:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cj+DA50IA4COVOAfG8EyaQ==		



AREA DE COORDINACIÓN DE
DISTRITOS, PARTICIPACION
CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS
MUNICIPALES.
DIRECCIÓN GRAL DTO. TRIANA

EXPTE.: 6/2021

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO

De conformidad con lo dispuesto en el Art.60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, y en vista de los informes emitidos por la Intervención General y la Sección Administrativa del Distrito Triana, la Presidente de la Junta Municipal del Distrito Triana, la Delegada de Coordinación de Distritos y Desconcentración, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº507 de 19 de junio de 2019, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente un crédito a favor de la empresa PULMAN SECURITY, S.L. con C.I.F. B90109497, por un importe global de 2.611,04 euros con cargo a los créditos del Presupuesto del ejercicio 2021, como consecuencia del gasto realizado en el ejercicio 2020 por el Distrito Triana, correspondiente a las facturas que se indica a continuación:

Nº factura	Tercero	Concepto	Importe
Factura nº A/200344 de la empresa Pulman Security S.L.	PULMAN SECURITY, S.L. con C.I.F. B90109497	Servicio Vigilancia de la Sede del Distrito Triana para el mes noviembre del año 2020	958,80 €
Factura nº A/200354 de la empresa Pulman Security S.L.	PULMAN SECURITY, S.L. con C.I.F. B90109497	Servicio Vigilancia de la Sede del Distrito Triana para los días 1 al 15 de diciembre del año 2020	453,73 €
Factura nº A/210009 de la empresa Pulman Security S.L.	PULMAN SECURITY, S.L. con C.I.F. B90109497	Servicio Vigilancia de la Sede del Distrito Triana para los días 16 al 31 de diciembre del año 2020	1198,51 €

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento y liquidación de la obligación, por un importe de 2.611,04 euros correspondiente a las facturas

Código Seguro De Verificación:	eR9oJKvdRkb2ipKJCVuMCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Encarnacion Aguilar Silva	Firmado	29/04/2021 09:20:09
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eR9oJKvdRkb2ipKJCVuMCw==		



indicadas en el dispositivo PRIMERO, con cargo a la aplicación 70216-92000-22701 del Presupuesto del ejercicio 2020.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma
La Delegada del Distrito Triana

Fdo.: María Encarnación Aguilar Silva

Código Seguro De Verificación:	eR9oJKvdRkb2ipKJCVuMCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Encarnacion Aguilar Silva	Firmado	29/04/2021 09:20:09
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eR9oJKvdRkb2ipKJCVuMCw=		

